



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 095/2025

Ciudad de México, martes 8 de abril de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Fiscalía General de la República

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer que queda sin efectos el similar por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles con superficies de 2,613.00 metros cuadrados y 1,267.00 metros cuadrados ubicados en la calle Acceso Club del Lago números 2 y 4, respectivamente, Colonia Flores Magón, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, de fecha 21 de mayo de 2012, publicado el 30 de mayo de 2012.	4
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Santuario Playa El Tecuán.	5
--	---

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hace de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 11 de abril de 2025 a las 23:59 horas del 27 de abril de 2025, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	39
--	----

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.	41
--	----

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I.	55
Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II.	64

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 14/2024.	72
--	----

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	99
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	99
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	99

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/002/2025 por el que se da a conocer la normatividad aplicable de la Fiscalía General de la República.	100
Reforma al Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.	127

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la forma y el contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizarán con motivo de la Jornada Electoral del 1º de junio de 2025, en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.	168
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	221
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	304
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se da a conocer que queda sin efectos el similar por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles con superficies de 2,613.00 metros cuadrados y 1,267.00 metros cuadrados ubicados en la calle Acceso Club del Lago números 2 y 4, respectivamente, Colonia Flores Magón, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, de fecha 21 de mayo de 2012, publicado el 30 de mayo de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- ADSE-02-2025.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER QUE QUEDA SIN EFECTOS EL SIMILAR POR EL QUE SE DESINCORPORAN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DOS INMUEBLES CON SUPERFICIES DE 2,613.00 METROS CUADRADOS Y 1,267.00 METROS CUADRADOS UBICADOS EN LA CALLE ACCESO CLUB DEL LAGO NÚMEROS 2 Y 4, RESPECTIVAMENTE, COLONIA FLORES MAGÓN, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, Y SE AUTORIZA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MAYO DE 2012.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI y 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XXI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracción I y 101 fracción X, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4, apartado G, fracción V, 48 y 49, del Reglamento Interior de Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 30 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles, con superficies de 2,613.00 metros cuadrados y 1,267.00 metros cuadrados, ubicados en la calle Acceso Club del Lago números 2 y 4, respectivamente, Colonia Flores Magón en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuya propiedad se acredita con la Escritura Pública número 129, Volumen IX, de fecha 11 de diciembre de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 y del Patrimonio Inmueble Federal del primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 56175 y 56176, ambos de fecha 1 de septiembre de 2000, y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los Folios Reales número 56175/1, 56175/2, 56176/1 y 56176/2, todos de fecha 11 de junio de 2012.

SEGUNDO.- Que a la fecha del presente instrumento, no se ha efectuado la enajenación a título oneroso mediante licitación pública de los inmuebles descritos en el considerando precedente, en virtud de que este Instituto se encuentra ejerciendo las acciones necesarias para su recuperación, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.

ACUERDO

PRIMERO.- Queda sin efectos el "ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles, con superficies de 2,613.00 metros cuadrados y 1,267.00 metros cuadrados ubicados en la calle Acceso Club del Lago números 2 y 4, respectivamente, Colonia Flores Magón, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- Se incorporan al régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles materia del presente Acuerdo con Registros Federales Inmobiliarios números 17-4545-6 y 17-4544-7.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Santuario Playa El Tecuán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 y 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 72, 73, 74, 75 y 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Santuario Playa El Tecuán, ubicada en el municipio de La Huerta, del estado de Jalisco, establecida mediante el "Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie", y modificada a través del "Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de octubre de 1986 y 24 de diciembre de 2022, respectivamente.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Área Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL SANTUARIO PLAYA EL TECUÁN

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Santuario Playa El Tecuán, el cual se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

El Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 11, Ala A, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro ubicada en avenida Fray Antonio Alcalde No. 500, 1er piso, colonia Centro Barranquitas, Sector Hidalgo, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Jalisco, ubicada en avenida Fray Antonio Alcalde No. 500, 8° piso, colonia Centro Barranquitas, Sector Hidalgo, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco, así como en la página electrónica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales llevó a cabo la simplificación del trámite CONAGUA-01-013-B, referido en el "Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2018". Cabe señalar que la información correspondiente se detalla en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2025.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.**- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL SANTUARIO PLAYA EL TECUÁN

INTRODUCCIÓN

México es considerado el país de las tortugas marinas. Seis de las siete especies registradas en el mundo se encuentran en mares y costas mexicanas, sitios idóneos para reproducirse, alimentarse, crecer y desarrollarse. Asimismo, algunas de las playas de anidación en México resultan relevantes para la conservación de las tortugas marinas en el ámbito mundial por ser las de mayor abundancia.

Las tortugas marinas forman parte del grupo más antiguo de reptiles, con el rango más amplio de distribución, encontrándose en aguas tropicales o subtropicales costeras, templadas y subárticas de todo el mundo, a la fecha en México se registran seis de ellas: tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), tortuga caguama (*Caretta caretta*), tortuga prieta (*Chelonia mydas*), tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*) y tortuga lora (*Lepidochelys kempii*).

Las tortugas marinas juegan un papel importante en los ecosistemas, ayudan a mantener la salud de los sitios que habitan, como los lechos de pastos marinos, los arrecifes coralinos y las playas; son especies que se alimentan de flora y fauna marina, evitan la sobrepoblación de ciertas especies, sus huevos y crías forman parte de la dieta de otros depredadores, trasladan nutrientes del ambiente marino al terrestre y viceversa, remueven la arena y proveen de nutrientes que ayudan al establecimiento de especies vegetales que mantienen las playas y protegen los sitios de anidación, entre otros.

En la actualidad, sus poblaciones han sido reducidas tan drásticamente que las seis especies de tortugas marinas que se registran en México se encuentran en la categoría en peligro de extinción de conformidad con lo establecido en la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2010 y la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010", publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2019 (NOM-059-SEMARNAT- 2010), la modificación y pérdida del hábitat, la contaminación, el calentamiento global, el saqueo de nidadas, el comercio ilegal y la muerte por pesca incidental son algunas de las principales causas de su declive. Además, todas ellas están en la lista de especies prioritarias para la conservación conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación", publicado el 5 de marzo de 2014 en el DOF.

Asimismo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), cataloga a la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) como especie vulnerable; a las tortugas lora (*Lepidochelys kempii*) y Carey (*Eretmochelys imbricata*) en peligro crítico. En el caso de la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) se cataloga como una especie vulnerable en el ámbito mundial, sin embargo, la población del Pacífico Oriental continúa en peligro crítico; la tortuga prieta o verde (*Chelonia mydas*) está catalogada de manera global como especie en peligro, no obstante, la población del Pacífico Oriental está catalogada como especie vulnerable. Por otro lado, la tortuga caguama (*Caretta caretta*) se cataloga como especie vulnerable en el ámbito global, pero la subpoblación del pacífico Norte se considera como especie de preocupación menor.

En consecuencia, alrededor del mundo se ha trabajado en aplicar diferentes estrategias para su conservación, como en el caso de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que entró en vigor en México el 2 de mayo de 2001, la cual tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y del hábitat del que dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles donde se consideran las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes.

En el caso de México, los primeros esfuerzos del gobierno para el conocimiento de estas especies nacieron en 1966, como apoyo a la actividad pesquera, ya que las tortugas marinas fueron un recurso pesquero debido a que su piel sustituyó el mercado de la piel de cocodrilo, de igual forma, las tortugas marinas han sido alimento de las comunidades costeras desde tiempos remotos. Las playas eran supervisadas por inspectores de pesca, quienes comenzaron a compilar y sistematizar los datos de las seis especies de tortugas marinas, dio pauta al Programa Nacional para la Conservación de Tortugas Marinas con dos propósitos primordiales: apoyar la regulación de la pesquería y promover la investigación y conservación de estas especies. Este fue actualizado en 2022, y como resultado el documento para el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas (PNCTM), el cuál consta de 11 estrategias de conservación entre las que se encuentran la protección de nidadas, el monitoreo biológico, la protección, manejo y restauración del hábitat, entre otras (CONANP, 2022).

Por lo anterior, y en seguimiento a las acciones de conservación de tortugas marinas que se desarrollaron en México, el 29 de octubre de 1986 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie” en el cual se refieren 17 playas ubicadas tanto en el Océano Pacífico como en el Golfo de México y Mar Caribe Mexicano (DOF, 1986). El 16 de julio de 2002 se publicó en el DOF el “Acuerdo, por el que se determinan como áreas naturales protegidas, con la categoría de santuarios, a las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986” (DOF, 2002); y el 24 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF, el “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas” (DOF, 2022a).

De acuerdo con el artículo primero del decreto de 1986 antes referido, una de las playas que se identifica como zona de reserva y sitio de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, es la Playa El Tecuán, la cual, conforme al decreto modificatorio, publicado el 24 de diciembre de 2022, es denominada Santuario Playa El Tecuán, en el estado de Jalisco.

El Santuario Playa El Tecuán, ubicado en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie de 52.305303 hectáreas (ha), sitio donde desde 1984 se realizaban acciones para la conservación de las tortugas marinas.

El Santuario Playa El Tecuán es una playa que alberga elementos naturales que se mantienen en condiciones de relativo aislamiento; asegura la protección y conservación de los hábitats, cuyo equilibrio y preservación son fundamentales para la existencia de 279 taxones nativos: 41 plantas vasculares, 59 invertebrados y 179 vertebrados. Del total, siete especies de plantas, dos de invertebrados y 20 de vertebrados son endémicos; además, 29 vertebrados se encuentran en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, 17 especies son prioritarias para la conservación en México.

Además, el Santuario Playa El Tecuán cuenta con las condiciones para la anidación de especies de tortugas marinas, por su predominancia como playa arenosa y en menor proporción vegetación de duna y matorral costero; está considerada la principal zona de anidación de la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), y se establece el primer campamento tortuguero en México, en 1985. Lo más relevante de este sitio es que aquí se registra más del 80 % del total de la anidación que ocurre cada año en el área de distribución de la especie.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Protección. Lograr la conservación del ecosistema y sus elementos en el Santuario Playa El Tecuán, mediante la implementación de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Manejo. Establecer políticas y estrategias con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Santuario Playa El Tecuán.

Restauración. Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permite la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Santuario Playa El Tecuán.

Conocimiento. Generar, rescatar y divulgar conocimientos, relativos a las buenas prácticas y metodologías de rehabilitación, manejo de hábitat y tortugas marinas, que permitan la preservación y su conservación, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes dentro del Santuario Playa El Tecuán.

Cultura. Promover actividades recreativas, de educación y comunicación ambiental, que propicien la participación de las comunidades, que generen la valoración de los servicios ambientales y la biodiversidad del Santuario Playa El Tecuán.

Gestión. Establecer las formas en que se organizará la administración del Santuario Playa El Tecuán, por parte de la autoridad competente, así como los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas, así como, de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesados en su conservación y aprovechamiento sustentable.

SUBZONIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3o., fracción XXXIX de la LGEEPA, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las ANP, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en esta declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las ANP, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

En términos del artículo primero del “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, el Santuario Playa El Tecuán se localiza en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie de 52.305303 ha. La totalidad del ANP es zona de amortiguamiento.

Criterios de zonificación y subzonificación

Para establecer la subzonificación del Santuario Playa El Tecuán se consideró lo establecido en los artículos 47 BIS y 47 BIS 1, 55 párrafo último de la LGEEPA, así como lo previsto en el artículo Décimo Cuarto del “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”.

Además de considerar la normatividad vigente, la definición de las subzonas y actividades a realizar en cada una de ellas se basó en un análisis y evaluación de los siguientes criterios:

- Sitios de anidación y desove de tortugas marinas que tienen presencia en el Santuario Playa El Tecuán, principalmente la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*).
- Tipo de vegetación y estado de conservación (principalmente duna y matorral costeros en buen estado de conservación).
- Superficies con presencia de especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.
- Actividades que se desarrollan en el ANP.

En la siguiente tabla se presentan los criterios antes definidos que fueron utilizados para delimitar la zona y subzona:

Subzona	Aspectos considerados para su delimitación
Zona de Amortiguamiento	
Uso Público	<p>Es la superficie que presenta atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de personas visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga y límite de cambio aceptable de los ecosistemas.</p> <p>En dicha subzona se puede llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo del ANP.</p> <p>El Santuario Playa El Tecuán corresponde a sitios donde se registra la anidación de tortugas marinas, principalmente de tortuga golfina (<i>Lepidochelys olivacea</i>), en peligro de extinción de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010 y prioritaria para la conservación.</p> <p>Comprende superficies con presencia de playa arenosa, vegetación de duna y matorral costeros en buen estado de conservación que permite el establecimiento y desarrollo de otras especies de flora y fauna, así como el mantenimiento de los servicios ambientales, entre los que destacan la protección contra eventos meteorológicos extremos y la captura de carbono.</p> <p>Cuenta con superficies en buen estado de conservación que podrán cumplir con las condiciones necesarias, de ser el caso para la instalación de corrales de incubación, así como para la protección de nidos <i>in situ</i>.</p> <p>Asimismo, se localiza una boca barra en la parte media del ANP, la cual se mantiene cerrada y que se abren de manera natural conforme a la temporalidad.</p>

Metodología

Para definir la subzona de manejo se consideró el “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, imágenes de satélite mediante la cual se identificó en el polígono los sitios más importantes de arribazón, anidación y desove de las tortugas marinas: principalmente de tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*); asimismo, se ubicaron los caminos de acceso al área.

Mediante imágenes de satélite con el polígono del Santuario Playa El Tecuán, al igual que información obtenida en recorridos de campo, se llevó a cabo una caracterización de los distintos atributos ambientales, biológicos (destacando principalmente los sitios de anidación de las tortugas marinas que arriban al ANP), operativos y socioeconómicos del santuario, con ello se validaron los usos de suelo y vegetación.

La delimitación de la subzonificación se realizó a partir de la zonificación; también se utilizó la información recabada en campo, elementos de referencia geográfica de diversos sitios dentro del santuario, el Marco Geoestadístico 2023, edición de diciembre, imágenes cenitales de sensores remotos (DRON), la zonificación primaria establecida en el decreto, rasgos físicos-geográficos como ríos, contactos litológicos, escurrimientos, vegetación, entre otros, así como el conocimiento local para el manejo del territorio, los cuales permitieron llevar a cabo la delimitación final de la zonificación y subzonificación del ANP.

Zona, Subzona Y Políticas De Manejo

La subzonificación tiene la finalidad de orientar las actividades, usos permitidos y no permitidos, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de ANP de carácter federal, acorde con la categoría del área natural protegida, los objetivos de protección y la zonificación establecida. La subzona establecida para el manejo y administración del Santuario Playa El Tecuán es la siguiente:

Zonificación	Subzona	Nombre	Superficie (ha)
Amortiguamiento	Uso Público	Playa el Tecuán	52.305303
TOTAL			52.305303

DESCRIPCIÓN DE LAS SUBZONAS

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Subzona de Uso Público Playa El Tecuán

La subzona de Uso Público Playa El Tecuán, corresponde a una superficie de 52.305303 ha. Integra ecosistemas en buen estado de conservación que mantienen la integridad del hábitat de anidación de los objetos de conservación. Comprende ecosistemas que son hábitat de distintas especies de flora y fauna endémicas, prioritarias y en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Actualmente, no hay actividad turística significativa, únicamente actividades de recreación de sol y playa, asimismo, solo se observa un camino tradicional de acceso.

Comprende en mayor superficie la presencia de playa arenosa en 86.10 % y en ella ocurre la anidación de las tortugas marinas. El tipo vegetación predominante en esta subzona es la duna y matorral costero que corresponde al 7.4 % de la cobertura vegetal existente en buen estado de conservación que permite el establecimiento y desarrollo de la vida silvestre en el Santuario Playa El Tecuán; con presencia de plantas plantas halófitas y hierbas rastreras. La composición de esta comunidad comprende especies como los bejuco de playa del Género *Ipomoea*, la sensitiva de agua (*Neptunia plena*), pastos como *Antheophora hermaphrodita*, *Cenchrus spinifex*, zacate galleta (*Hilaria belangeri*), especies endémicas, como la pitaya marismeña (*Stenocereus standleyi*) y el maguey colimense (*Agave colimana*).

La vegetación de duna costera es de importancia para la anidación de las tortugas marinas y de las aves presentes en el santuario, asimismo son hábitat de distintas especies, y son clave para la alimentación y protección de la biodiversidad. Su papel como protectora de la línea de costa es transcendental debido a la función de amortiguamiento ante eventos meteorológicos extremos como los huracanes y tormentas tropicales, los cuales son frecuentes en la costa de Jalisco y que, además, se prevé un incremento en frecuencia e intensidad como resultado de los efectos del cambio climático.

Entre la fauna registrada destaca especies prioritarias para la conservación, como el águila pescadora y las tortugas marinas, en particular la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), en peligro de extinción de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En virtud de lo anterior, es necesario mantener la integridad ecológica de los ecosistemas con la finalidad de conservar y proteger los procesos biológicos existentes, el mantenimiento de las especies bajo alguna categoría de riesgo y las prioritarias para la conservación, la provisión de los servicios ambientales fundamentales para la adaptación y mitigación del cambio climático, así como la provisión de materiales y alimentos.

Por ello, dentro del Santuario Playa El Tecuán no está permitido alimentar, capturar, remover, extraer o manipular vida silvestre, salvo para colecta científica y monitoreo ambiental, así como alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de anidación, alimentación, refugio y reproducción de la vida silvestre, ni tampoco el aprovechamiento extractivo de vida silvestre, con fines distintos a la investigación, monitoreo, y colecta científica, pues esto implica la modificación, alteración o daño en el comportamiento natural, procesos biológicos, salud y libertad de la biodiversidad, lo que puede traer como consecuencia cambios en el funcionamiento de los ecosistemas y en las dinámicas poblacionales.

El uso de drones tampoco está permitido cuando estos sean utilizados con fines distintos a la investigación y manejo del ANP, ya que el ruido emitido por los drones provoca la perturbación de la fauna silvestre, lo que se traduce en cambios en su comportamiento.

Tampoco se permitirá la apertura de bancos de material, la extracción de arena de la zona de playa y dunas, la exploración y explotación minera, la apertura de boca barras y el uso de explosivos, debido a que estas actividades tienen una afectación directa y significativa sobre el sitio y el comportamiento de las especies, debido a la alteración y modificación de las condiciones físicas necesarias para el proceso de incubación de huevos de tortugas marinas que por lo general elaboran los nidos en una zona específica del perfil de la playa que mantiene estos parámetros, por lo que la alteración ocasionada por la extracción de materiales, generaría la pérdida total del sitio de anidación.

Con el objetivo de prevenir el cambio de uso de suelo y con ello la fragmentación del hábitat, la perturbación de la biodiversidad, la erosión y compactación del suelo, la reducción de la cobertura vegetal, así como provocar el aislamiento de la flora y la fauna, está prohibida la apertura de nuevos senderos, brechas o caminos, así como la construcción de obra pública o privada, salvo de infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental.

En esta subzona no está permitido arrojar, verter, infiltrar o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, lixiviados, entre otros, al suelo o cuerpos de agua, ya que las tortugas marinas y otra biodiversidad presente pueden resultar envenenadas o provocar su muerte en cualquier estado de desarrollo; la construcción de confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas, el establecimiento de sitios de disposición de residuos sólidos urbanos o desechos orgánicos, ya que esto representa un obstáculo tanto para las hembras al construir sus nidos como para las crías al momento de salir a la superficie o dirigirse al mar, aunado a lo atrayente que puede resultar para animales portadores de enfermedades o depredadores de neonatos, además de la generación de lixiviados que contaminan los sitios de anidación y que pueden provocar enfermedades e incluso la muerte de tortugas marinas y neonatos.

Para evitar cualquier propagación de enfermedades o determinar causas de muerte, se pretende que exista un control por parte del personal del santuario y de las autoridades correspondientes en la materia de los organismos silvestres varados.

No está permitida la introducción de organismos genéticamente modificados, salvo con fines de biorremediación, ni tampoco ejemplares o poblaciones exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales para la vida silvestre, ya que estos pueden provocar un desequilibrio en las interacciones biológicas, incrementar la depredación, el desplazamiento de las especies propias de los ecosistemas y la transmisión de enfermedades, parásitos o plagas.

Con la finalidad de eliminar la depredación, venta ilegal y la caza de las especies de tortuga marina que anidan en el Santuario Playa El Tecuán por ningún motivo se debe perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar sus huevos o productos, ya que esto puede poner en riesgo el mantenimiento de sus poblaciones; por lo que se busca evitar y eliminar la depredación, venta ilegal y la caza de las especies de tortuga marina que anidan en el santuario. En este sentido, también esta estrictamente prohibida la cacería de vida silvestre, pues provocaría cambios en la composición, estructura y funcionamiento de los ecosistemas, cambios en las comunidades y la pérdida de las especies, además de que la cacería supone un riesgo para los visitantes de la playa.

Por otro lado, no se permiten las cabalgatas y el tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona, ni el aterrizaje de vehículos aéreos, salvo para la atención a emergencias y contingencias ambientales, pues esto provoca la pérdida de la vegetación presente y la compactación de la arena, lo cual dificulta a las tortugas construir los nidos y en el caso de aquellos nidos en *in situ*, estos se pueden ver afectados en su desarrollo o al nacer cuando ya cumplieron su periodo de incubación.

Con la finalidad de mantener el estado idóneo de los ecosistemas para la anidación de las tortugas marinas y de otras especies del Santuario Playa El Tecuán, no está permitido colocar iluminación dirigida hacia el mar y las playas, las filmaciones con luz blanca y actividades de fotografía con flash, así como encender fogatas, pues el ruido y la iluminación desorienta a las crías, ocasionando que estas se dirijan hacia ellas y mueran por depredación, por shock térmico al estar atrapadas o por atropellamiento y que se altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o desplazamiento.

Durante todo el año y particularmente en la temporada reproductiva de las tortugas marinas (marzo a diciembre) no está permitido en esta subzona el establecimiento de campamentos pesqueros con estructuras fijas y permanentes, ya que provoca la compactación del suelo, la remoción de la vegetación y eventual erosión, además de ahuyentar a las especies nativas.

Finalmente, no está permitido interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hídricos o cuerpos de agua, pues con ello se altera su dinámica natural, lo que puede traer como consecuencia inundaciones, erosión, deslaves, pérdida del recurso hídrico, así como modificaciones en la presencia de especies acuáticas y alteraciones en la desembocadura natural de los cuerpos de agua hacia el océano.

Por las características anteriormente descritas, y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con el artículo 47 BIS, fracción II, inciso f de la LGEEPA, que dispone que las subzonas de uso público son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga y límite de cambio aceptable de los ecosistemas; y en donde se puede llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo de bajo impacto ambiental, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada ANP, y en correlación con lo previsto por los artículos Cuarto, Décimo Primero, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo del “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2022, se determinan las siguientes actividades permitidas y no permitidas para la subzona de Uso Público:

SUBZONA DE USO PÚBLICO PLAYA EL TECUÁN	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
1. Acciones de rescate y conservación de especies de fauna silvestre.	1. Alimentar, capturar, remover, extraer o manipular vida silvestre, salvo para colecta científica y monitoreo ambiental.
2. Actividades de limpieza de playa.	2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de anidación, alimentación, refugio y reproducción de la vida silvestre.
3. Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre para investigación y colecta científica, así como el monitoreo ambiental.	3. Apertura de bancos de material de ningún tipo, así como la extracción de arena de la zona de playa y dunas.
4. Atención de varamientos de ejemplares vivos o muertos y manejo de restos orgánicos procedentes de ejemplares varados muertos.	4. Apertura de boca barras durante los meses pico de la temporada de anidación de las tortugas marinas (desove, eclosión, emergencia y liberación de neonatos) (de julio a marzo).
5. Actividades con organismos genéticamente modificados exclusivamente para fines de biorremediación.	5. Apertura de nuevos senderos, brechas o caminos.
6. Campismo exceptuando la franja arenosa.	6. Aprovechamiento extractivo de vida silvestre con fines distintos a la investigación, monitoreo y colecta científica.
7. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre.	
8. Colecta científica de recursos biológicos forestales.	

SUBZONA DE USO PÚBLICO PLAYA EL TECUÁN	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
9. Construcción de viveros o corrales de incubación para la protección de nidadas de tortugas marinas con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, y la autorización correspondiente.	7. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua.
10. Construcción y mantenimiento de la infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental y manejo de tortugas marinas.	8. Aterrizaje de vehículos aéreos, salvo para la atención a emergencias y contingencias ambientales.
11. Control, manejo y erradicación de especies exóticas, exóticas invasoras o que se tornen perjudiciales y ferales.	9. Cabalgatas.
12. Educación ambiental que no implique la extracción o traslado de especímenes.	10. Cambio de uso de suelo.
13. Filmaciones (sin luz o con luz ámbar o roja), actividades de fotografías (sin flash), la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales, científicos, culturales o educativos.	11. Colocar iluminación dirigida hacia el mar y las playas, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito.
14. Instalación de centros temporales de acopio de residuos sólidos únicamente para el manejo del ANP.	12. Construcción de obra pública o privada, salvo la infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental. y manejo de tortugas marinas.
15. Instalación de señalización provisional con fines de operación del ANP.	13. Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas.
16. Instalación de sombrillas y toldos para turismo de bajo impacto ambiental, siempre y cuando sea fuera de los meses pico de anidación de las tortugas marinas (desove, eclosión, emergencia y liberación de neonatos) (de julio a marzo).	14. Encender fogatas.
17. Investigación científica y monitoreo del ambiente.	15. Establecimiento de campamentos pesqueros con estructuras fijas y permanentes.
18. Mantenimiento de senderos, brechas o caminos ya existentes, sin que implique su ampliación.	16. Establecimiento de sitios de disposición de residuos sólidos urbanos o desechos orgánicos.
19. Rehabilitación de cuerpos de agua, incluye la apertura de boca barras, siempre y cuando sea fuera de los meses pico de anidación de las tortugas marinas (desove, eclosión, emergencia y liberación de neonatos) (de julio a marzo).	17. Exploración y explotación minera.
20. Tránsito de vehículos motorizados de apoyo para actividades de investigación científica, monitoreo del ambiente, manejo, inspección y vigilancia y para la atención de emergencias o contingencias en el ANP.	18. Instalación de sombrillas, toldos y cualquier otra estructura que pudiera afectar los nidos de tortugas marinas durante los meses pico de anidación de tortugas marinas (desove, eclosión, emergencia y liberación de neonatos) (de julio a marzo).
21. Turismo de bajo impacto ambiental que no implique modificaciones de las características o condiciones naturales originales en las zonas destinadas para tal fin.	19. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hídricos o cuerpos de agua.
22. Uso de drones (aparatos de vuelo autónomo) exclusivamente para fines científicos y para el manejo del ANP.	20. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas y exóticas invasoras de la vida silvestre.
23. Uso de maquinaria especializada para fines de manejo y disposición final de los varamientos de mamíferos marinos muertos y otros organismos silvestres de grandes dimensiones o en grandes cantidades.	21. Introducir organismos genéticamente modificados, salvo con fines de biorremediación.
	22. Introducir especies domésticas o silvestres consideradas mascotas, excepto cuando tengan correa y collar.
	23. Manipular cualquier organismo de vida silvestre varado vivo o muerto, a excepción del personal especializado y autorizado para su manejo.
	24. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar dichas especies, sus huevos o productos.
	25. Rehabilitación de cuerpos de agua, durante los meses pico de la temporada de anidación de las tortugas marinas (desove, eclosión, emergencia y liberación de neonatos) (de julio a marzo).

SUBZONA DE USO PÚBLICO PLAYA EL TECUÁN	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
24. Varamiento de embarcaciones menores exclusivamente en sitios que no representan obstáculos para el desove de tortugas marinas, designados por la Dirección del ANP, y solo en casos de seguridad y contingencia ambiental	26. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la subzona, y atención de emergencias y contingencias.
25. Venta de alimentos y artesanías.	27. Usar explosivos.
	28. Uso de drones (aparatos de vuelo autónomo) con fines comerciales o recreativos.
	29. Utilizar cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de vida silvestre (en cualquier horario).

ZONA DE INFLUENCIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 3o., fracción XIV y 74 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, la zona de influencia delimitada para el Santuario Playa El Tecuán, está constituida por la superficie adyacente a su poligonal, que mantiene una estrecha interacción social, económica y ecológica con este.

Aunado a lo anterior, el "Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas", prevé en su artículo quinto que la SEMARNAT debe llevar a cabo las medidas necesarias para que en la zona de influencia de los santuarios que se delimitan en el artículo primero del decreto, no se deterioren las condiciones ecológicas; asimismo, el artículo vigésimo quinto refiere que la CONANP delimitará en el Programa de Manejo la zona de influencia, con el propósito de generar nuevos patrones de desarrollo regionales acordes con la declaratoria y promover que las autoridades que regulen o autoricen el desarrollo de actividades en dichas zonas, consideren la congruencia entre estas y la categoría de manejo asignada al Santuario Playa El Tecuán.

La descripción limítrofe del polígono de la zona de influencia del Santuario Playa el Tecuán se detalla a continuación:

La zona de influencia delimitada para el Santuario Playa El Tecuán tiene una superficie de 23,186.88 ha integrada por dos polígonos, uno terrestre de 8,955.52 ha y un polígono marino de 14,231.35 ha que se extiende en la porción marina contigua a la poligonal. Para su definición se consideró como base las cuatro millas marinas establecidas en el artículo octavo del "Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas", así como los criterios ambientales como mantener la continuidad de los ecosistemas marino-costeros, como las playas arenosas y la vegetación de duna costera, ya que son vitales para la preservación de las tortugas marinas que anidan en sus playas y de otras especies de vida silvestre. Si bien en la región se cuenta con tres santuarios: Santuario Playa Mismaloya, Santuario Playa Teopa y Santuario Playa El Tecuán, que tienen como objetivo contribuir a la protección y recuperación de distintas especies de tortugas, existen superficies en la región que no se encuentran bajo algún instrumento de conservación y que requieren de acciones y estrategias de conservación y protección, que sean implementadas de la mano de las personas de las localidades y comunidades asentadas en la región.

Con ello, se busca contribuir e incidir en el mantenimiento de un corredor biológico de ecosistemas con hábitats idóneos para la anidación de las tortugas marinas, tomando en consideración que estas pueden regresar a las playas en las que ecllosionaron, o en áreas muy cercanas a ellas, aún después de haber transcurrido varias décadas en el mar abierto y en diversos ambientes localizados a miles de kilómetros de su playa de origen, este fenómeno es conocido como "filopatría" (Frazier, 1999).

Dentro de la porción terrestre de la zona de influencia se emplazan las localidades de ámbito rural según el conjunto vectorial de localidades (polígono) del marco geoestadístico versión diciembre 2023 (INEGI, 2023).

S u b z o n i f i c a c i ó n

Santuario Playa El Tecuán



S I M B O L O G Í A

<ul style="list-style-type: none"> Campamento tortuguero Poligonal de Santuario Límite municipal 	<ul style="list-style-type: none"> Localidades Vialidad Subzona Uso Publico
--	---

Fuentes de Información Cartográfica:

- INEGI. 2024. Marco Geoestadístico, Dic. 2024
- CONANP. 2024. Poligonal del Santuario
- INEGI. 2020. Red Nacional de Caminos
- CONANP. 2024. Subzonificación

Proyección: UTM
Datum: ITRF08
Zona: 13 N

Dirección General de Conservación
Enero 2005

Subzonificación y Zona de Influencia del Santuario Playa El Tecuán.

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DEL SANTUARIO PLAYA EL TECUÁN

La descripción limítrofe de los polígonos de subzonificación que se señalan a continuación y que conforman el Santuario Playa El Tecuán, se encuentran en un sistema de coordenadas proyectadas en Universal Transversa de Mercator (UTM), Zona 13 Norte, con un Elipsoide GRS80 y un Datum Horizontal ITRF08 época 2010.0.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

SUBZONA DE USO PÚBLICO

Superficie 52-30-53.03 ha

Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)			Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)		
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
No.	X	Y	No.	X	Y
1	506,698.805300	2,135,130.773300	42	508,048.001900	2,134,608.390000
2	506,729.881000	2,135,144.091500	43	508,053.668500	2,134,610.908500
3	506,758.737100	2,135,152.970200	44	508,059.650000	2,134,609.964100
4	506,812.128400	2,135,155.760600	45	508,067.835100	2,134,608.390000
5	506,852.345100	2,135,159.993900	46	508,073.816500	2,134,606.816000
6	506,901.028600	2,135,162.110600	47	508,077.279500	2,134,606.816000
7	506,941.245300	2,135,153.643900	48	508,082.001700	2,134,606.186300
8	506,977.228700	2,135,151.527300	49	508,087.038700	2,134,605.871500
9	507,011.095500	2,135,151.527300	50	508,092.390500	2,134,605.871500
10	507,032.262200	2,135,138.827200	51	508,101.205300	2,134,606.186300
11	507,061.895600	2,135,136.710600	52	508,110.649700	2,134,606.186300
12	507,093.645600	2,135,128.243900	53	508,116.946000	2,134,606.186300
13	507,133.862400	2,135,100.727200	54	508,122.297800	2,134,603.038200
14	507,182.545800	2,135,079.560500	55	508,124.186700	2,134,599.890100
15	507,218.529200	2,135,071.093800	56	508,128.279200	2,134,597.686400
16	507,269.329300	2,135,043.577000	57	508,130.797700	2,134,596.741900
17	507,322.246100	2,135,026.643700	58	508,134.260700	2,134,594.538200
18	507,362.462800	2,135,001.243600	59	508,138.668100	2,134,592.334500
19	507,404.796300	2,134,980.076900	60	508,144.964300	2,134,591.075300
20	507,442.896300	2,134,963.143600	61	508,148.742100	2,134,589.501200
21	507,474.646400	2,134,946.210200	62	508,155.353200	2,134,589.186400
22	507,531.796500	2,134,922.926800	63	508,160.705000	2,134,584.464200
23	507,574.129900	2,134,905.993400	64	508,163.538300	2,134,582.260500
24	507,610.113300	2,134,880.593400	65	508,166.371600	2,134,580.686500
25	507,682.080100	2,134,857.310000	66	508,170.149400	2,134,578.168000
26	507,724.413600	2,134,829.793300	67	508,172.667900	2,134,575.334600
27	507,770.980300	2,134,817.093300	68	508,176.760500	2,134,572.186500
28	507,817.547100	2,134,778.993200	69	508,179.908600	2,134,568.093900
29	507,878.930500	2,134,745.126400	70	508,183.686400	2,134,564.945800
30	507,927.614000	2,134,713.376400	71	508,188.408600	2,134,559.908800
31	507,950.897300	2,134,692.209700	72	508,194.390000	2,134,559.594000
32	507,986.880800	2,134,677.393000	73	508,195.964100	2,134,558.334700
33	507,999.580800	2,134,645.642900	74	508,200.056600	2,134,555.501400
34	508,014.397500	2,134,630.826200	75	508,204.778800	2,134,551.408800
35	508,019.034800	2,134,624.407700	76	508,207.927000	2,134,550.464400
36	508,024.076100	2,134,619.723300	77	508,210.445500	2,134,549.834800
37	508,026.909400	2,134,614.371500	78	508,216.112100	2,134,546.686600

Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)			Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)		
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
No.	X	Y	No.	X	Y
79	508,223.982400	2,134,543.853300	125	508,395.870500	2,134,451.927900
80	508,228.389800	2,134,541.964400	126	508,401.537100	2,134,449.724200
81	508,231.852800	2,134,540.390400	127	508,405.314900	2,134,446.890800
82	508,238.149000	2,134,538.501500	128	508,408.463000	2,134,444.687200
83	508,244.760100	2,134,536.297800	129	508,410.351900	2,134,443.113100
84	508,250.111900	2,134,533.464500	130	508,415.074100	2,134,440.279800
85	508,255.463800	2,134,532.205200	131	508,419.166600	2,134,437.446400
86	508,262.704500	2,134,529.057100	132	508,426.092500	2,134,431.779800
87	508,266.482200	2,134,527.797800	133	508,433.018400	2,134,431.465000
88	508,269.315500	2,134,525.279300	134	508,439.629500	2,134,430.835400
89	508,272.148900	2,134,523.390500	135	508,445.296100	2,134,428.946500
90	508,274.352600	2,134,520.871900	136	508,449.703500	2,134,426.742800
91	508,278.130300	2,134,516.149800	137	508,453.481300	2,134,424.224300
92	508,285.371000	2,134,510.797900	138	508,457.573800	2,134,422.335400
93	508,295.445000	2,134,507.964600	139	508,464.184900	2,134,421.076200
94	508,297.963500	2,134,505.131300	140	508,468.592300	2,134,420.131700
95	508,301.741300	2,134,503.242400	141	508,471.425600	2,134,418.557700
96	508,304.889400	2,134,501.353500	142	508,475.518200	2,134,416.039200
97	508,307.722800	2,134,499.464700	143	508,478.666300	2,134,413.835500
98	508,310.556100	2,134,498.520200	144	508,480.555200	2,134,411.002100
99	508,312.130100	2,134,496.946100	145	508,482.758900	2,134,408.168800
100	508,316.222700	2,134,493.483200	146	508,486.221800	2,134,405.965100
101	508,318.426400	2,134,491.594300	147	508,494.721800	2,134,402.502200
102	508,321.574500	2,134,490.335100	148	508,498.499600	2,134,399.354100
103	508,325.037500	2,134,489.705400	149	508,501.647700	2,134,396.835500
104	508,329.130100	2,134,489.390600	150	508,505.110600	2,134,395.891100
105	508,333.222600	2,134,486.557300	151	508,513.610600	2,134,392.113300
106	508,337.315200	2,134,481.520300	152	508,516.443900	2,134,388.650400
107	508,338.259600	2,134,479.631400	153	508,522.740200	2,134,385.187500
108	508,338.889300	2,134,479.316600	154	508,526.832700	2,134,385.187500
109	508,342.667000	2,134,479.001800	155	508,529.980900	2,134,384.872600
110	508,345.185500	2,134,478.057400	156	508,535.647500	2,134,382.354100
111	508,349.278100	2,134,477.427700	157	508,537.221600	2,134,381.094900
112	508,351.796600	2,134,476.168500	158	508,540.369700	2,134,378.891200
113	508,355.259600	2,134,475.538800	159	508,542.888200	2,134,374.798600
114	508,358.092900	2,134,474.279600	160	508,544.147500	2,134,371.965300
115	508,361.241000	2,134,473.020300	161	508,545.406700	2,134,369.761600
116	508,366.907600	2,134,471.446300	162	508,552.017800	2,134,367.557900
117	508,368.481700	2,134,469.557400	163	508,553.591900	2,134,366.298700
118	508,370.685400	2,134,466.094500	164	508,555.165900	2,134,364.095000
119	508,374.463200	2,134,462.316700	165	508,558.943700	2,134,362.835700
120	508,377.611300	2,134,460.113000	166	508,560.517800	2,134,361.891300
121	508,380.444600	2,134,458.224100	167	508,562.721500	2,134,360.946800
122	508,382.648300	2,134,456.650100	168	508,569.017700	2,134,357.169100
123	508,386.111200	2,134,453.501900	169	508,572.480700	2,134,354.650600
124	508,391.463100	2,134,451.927900	170	508,586.332400	2,134,348.039500

Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)			Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)		
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
No.	X	Y	No.	X	Y
171	508,592.628700	2,134,343.632100	218	508,956.867600	2,134,142.151700
172	508,602.387900	2,134,342.372900	219	508,967.571200	2,134,134.911000
173	508,606.795300	2,134,338.909900	220	508,981.737800	2,134,130.818400
174	508,609.313800	2,134,336.391400	221	508,986.460000	2,134,127.670300
175	508,612.776800	2,134,327.576600	222	508,993.385900	2,134,120.114700
176	508,618.758200	2,134,325.372900	223	508,999.367400	2,134,117.596200
177	508,626.943300	2,134,321.280400	224	509,003.774800	2,134,113.818500
178	508,630.091500	2,134,318.761900	225	509,007.867300	2,134,111.300000
179	508,634.498900	2,134,317.187800	226	509,014.163600	2,134,110.355500
180	508,641.424800	2,134,312.150800	227	509,030.848700	2,134,104.059300
181	508,643.628400	2,134,310.891500	228	509,037.145000	2,134,103.114800
182	508,647.406200	2,134,308.687800	229	509,042.811600	2,134,099.966700
183	508,651.813600	2,134,307.743400	230	509,050.052300	2,134,096.188900
184	508,661.258000	2,134,303.336000	231	509,059.181900	2,134,090.207500
185	508,665.035700	2,134,301.132300	232	509,071.144800	2,134,084.855700
186	508,668.813500	2,134,298.613800	233	509,079.644700	2,134,081.707500
187	508,670.387600	2,134,297.354600	234	509,093.496500	2,134,075.411300
188	508,672.276400	2,134,295.780500	235	509,105.459400	2,134,067.855700
189	508,675.109800	2,134,292.947200	236	509,118.051900	2,134,063.133500
190	508,676.683800	2,134,291.373100	237	509,130.014800	2,134,055.892800
191	508,682.665300	2,134,287.595400	238	509,140.088900	2,134,050.855800
192	508,686.443000	2,134,284.132400	239	509,150.477700	2,134,043.929900
193	508,694.628200	2,134,280.354700	240	509,167.412900	2,134,034.126100
194	508,699.035600	2,134,278.151000	241	509,217.562300	2,133,998.933500
195	508,705.017000	2,134,274.058400	242	509,237.798000	2,133,981.337300
196	508,715.720700	2,134,272.484300	243	509,266.831800	2,133,961.981400
197	508,725.165100	2,134,266.188100	244	509,299.384900	2,133,942.625500
198	508,735.553900	2,134,254.225200	245	509,323.139900	2,133,939.986000
199	508,746.887200	2,134,247.299300	246	509,331.058200	2,133,928.548500
200	508,755.072300	2,134,241.003000	247	509,350.414100	2,133,921.509900
201	508,773.331500	2,134,231.243800	248	509,370.649800	2,133,905.673300
202	508,780.887000	2,134,228.725300	249	509,399.683700	2,133,893.355900
203	508,788.442500	2,134,224.317900	250	509,409.361600	2,133,881.918300
204	508,793.794300	2,134,218.966100	251	509,411.121200	2,133,869.601000
205	508,799.775800	2,134,215.818000	252	509,426.957900	2,133,853.764300
207	508,813.312800	2,134,207.003200	253	509,444.554100	2,133,842.326700
208	508,819.609000	2,134,205.429100	254	509,451.592600	2,133,830.009400
209	508,826.849700	2,134,202.595800	255	509,457.751300	2,133,812.413100
210	508,837.868200	2,134,194.725500	256	509,461.270600	2,133,787.778300
211	508,847.627400	2,134,190.003300	257	509,450.712800	2,133,764.023400
212	508,863.997700	2,134,181.503300	258	509,458.631100	2,133,754.345400
213	508,881.312400	2,134,175.836700	259	509,476.227400	2,133,740.268400
214	508,889.497600	2,134,172.058900	260	509,486.924400	2,133,740.268400
215	508,900.830800	2,134,167.651500	261	509,553.712700	2,133,751.676100
216	508,921.608500	2,134,157.262700	262	509,595.886100	2,133,758.879500
217	508,941.126900	2,134,147.503500	263	509,645.264000	2,133,767.313400

Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)			Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)		
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
No.	X	Y	No.	X	Y
264	509,663.989200	2,133,770.511700	310	511,148.073800	2,133,267.126800
265	509,666.841400	2,133,770.998900	311	511,184.494200	2,133,243.629700
266	509,719.980300	2,133,767.548300	312	511,224.439200	2,133,233.056100
267	509,748.333300	2,133,765.707200	313	511,265.559000	2,133,220.132700
268	509,792.783300	2,133,757.240600	314	511,313.727900	2,133,202.509900
269	509,790.666700	2,133,732.898800	315	511,336.050000	2,133,187.236900
270	509,902.850200	2,133,719.140500	316	511,395.967500	2,133,159.040400
271	509,904.117900	2,133,739.423900	317	511,427.688500	2,133,143.767400
272	509,949.417000	2,133,732.898800	318	511,454.710000	2,133,137.893100
273	509,999.158800	2,133,713.848800	319	511,465.283700	2,133,122.620000
274	510,035.142200	2,133,690.565400	320	511,489.955600	2,133,114.396100
275	510,102.875600	2,133,668.340400	321	511,508.753200	2,133,108.521800
276	510,151.559100	2,133,655.640400	322	511,522.851400	2,133,103.822400
277	510,207.650800	2,133,648.232000	323	511,549.873000	2,133,085.024800
278	510,226.708200	2,133,638.210100	324	511,562.796400	2,133,075.626000
279	510,263.660300	2,133,625.892700	325	511,581.594000	2,133,068.576900
280	510,287.415300	2,133,617.094500	326	511,618.014400	2,133,046.254700
281	510,338.444500	2,133,597.738600	327	511,670.882700	2,133,023.932500
282	510,414.026300	2,133,582.615200	328	511,729.625300	2,132,993.386400
283	510,435.374300	2,133,573.018400	329	511,774.269600	2,132,973.413900
284	510,427.784600	2,133,546.631800	330	511,809.515200	2,132,954.616300
285	510,436.251300	2,133,543.456800	331	511,837.711600	2,132,938.168300
286	510,445.934900	2,133,568.271000	332	511,863.558300	2,132,927.594700
287	510,529.384800	2,133,530.756800	333	511,922.300900	2,132,895.873700
288	510,533.763000	2,133,524.714100	334	511,945.798000	2,132,888.824600
289	510,557.518000	2,133,502.718800	335	511,962.245900	2,132,877.076100
290	510,594.470100	2,133,486.002400	336	511,972.819500	2,132,870.027000
291	510,634.941600	2,133,473.685000	337	511,992.792000	2,132,862.977900
292	510,674.533200	2,133,459.608000	338	512,009.239900	2,132,862.977900
293	510,704.446800	2,133,449.930000	339	512,029.212400	2,132,844.180200
294	510,744.038400	2,133,434.093400	340	512,057.408800	2,132,833.606600
295	510,822.341800	2,133,407.699000	341	512,075.031600	2,132,828.907200
296	510,868.092100	2,133,392.742100	342	512,100.878300	2,132,806.585000
297	510,890.967200	2,133,386.583400	343	512,119.676000	2,132,791.311900
298	510,915.602000	2,133,366.347700	344	512,139.648400	2,132,784.262800
299	510,932.318500	2,133,361.948700	345	512,159.620900	2,132,777.213700
300	510,944.635900	2,133,359.309200	346	512,178.418500	2,132,761.940600
301	510,962.232100	2,133,359.309200	347	512,211.314400	2,132,746.667600
302	510,980.070100	2,133,350.541200	348	512,245.385100	2,132,727.869900
303	511,023.539600	2,133,329.393900	349	512,264.182700	2,132,711.422000
304	511,036.462900	2,133,327.044200	350	512,282.980300	2,132,698.498700
305	511,062.309700	2,133,316.470500	351	512,297.078500	2,132,693.799200
306	511,070.533600	2,133,307.071700	352	512,314.701300	2,132,687.925000
307	511,084.631800	2,133,307.071700	353	512,329.974400	2,132,678.526200
308	511,118.702500	2,133,282.399800	354	512,344.072600	2,132,665.602800
309	511,138.675000	2,133,277.700400	355	512,358.170800	2,132,657.378900

Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)			Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)		
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
No.	X	Y	No.	X	Y
47	508,077.279500	2,134,606.816000	93	508,295.445000	2,134,507.964600
48	508,082.001700	2,134,606.186300	94	508,297.963500	2,134,505.131300
49	508,087.038700	2,134,605.871500	95	508,301.741300	2,134,503.242400
50	508,092.390500	2,134,605.871500	96	508,304.889400	2,134,501.353500
51	508,101.205300	2,134,606.186300	97	508,307.722800	2,134,499.464700
52	508,110.649700	2,134,606.186300	98	508,310.556100	2,134,498.520200
53	508,116.946000	2,134,606.186300	99	508,312.130100	2,134,496.946100
54	508,122.297800	2,134,603.038200	100	508,316.222700	2,134,493.483200
55	508,124.186700	2,134,599.890100	101	508,318.426400	2,134,491.594300
56	508,128.279200	2,134,597.686400	102	508,321.574500	2,134,490.335100
57	508,130.797700	2,134,596.741900	103	508,325.037500	2,134,489.705400
58	508,134.260700	2,134,594.538200	104	508,329.130100	2,134,489.390600
59	508,138.668100	2,134,592.334500	105	508,333.222600	2,134,486.557300
60	508,144.964300	2,134,591.075300	106	508,337.315200	2,134,481.520300
61	508,148.742100	2,134,589.501200	107	508,338.259600	2,134,479.631400
62	508,155.353200	2,134,589.186400	108	508,338.889300	2,134,479.316600
63	508,160.705000	2,134,584.464200	109	508,342.667000	2,134,479.001800
64	508,163.538300	2,134,582.260500	110	508,345.185500	2,134,478.057400
65	508,166.371600	2,134,580.686500	111	508,349.278100	2,134,477.427700
66	508,170.149400	2,134,578.168000	112	508,351.796600	2,134,476.168500
67	508,172.667900	2,134,575.334600	113	508,355.259600	2,134,475.538800
68	508,176.760500	2,134,572.186500	114	508,358.092900	2,134,474.279600
69	508,179.908600	2,134,568.093900	115	508,361.241000	2,134,473.020300
70	508,183.686400	2,134,564.945800	116	508,366.907600	2,134,471.446300
71	508,188.408600	2,134,559.908800	117	508,368.481700	2,134,469.557400
72	508,194.390000	2,134,559.594000	118	508,370.685400	2,134,466.094500
73	508,195.964100	2,134,558.334700	119	508,374.463200	2,134,462.316700
74	508,200.056600	2,134,555.501400	120	508,377.611300	2,134,460.113000
75	508,204.778800	2,134,551.408800	121	508,380.444600	2,134,458.224100
76	508,207.927000	2,134,550.464400	122	508,382.648300	2,134,456.650100
77	508,210.445500	2,134,549.834800	123	508,386.111200	2,134,453.501900
78	508,216.112100	2,134,546.686600	124	508,391.463100	2,134,451.927900
79	508,223.982400	2,134,543.853300	125	508,395.870500	2,134,451.927900
80	508,228.389800	2,134,541.964400	126	508,401.537100	2,134,449.724200
81	508,231.852800	2,134,540.390400	127	508,405.314900	2,134,446.890800
82	508,238.149000	2,134,538.501500	128	508,408.463000	2,134,444.687200
83	508,244.760100	2,134,536.297800	129	508,410.351900	2,134,443.113100
84	508,250.111900	2,134,533.464500	130	508,415.074100	2,134,440.279800
85	508,255.463800	2,134,532.205200	131	508,419.166600	2,134,437.446400
86	508,262.704500	2,134,529.057100	132	508,426.092500	2,134,431.779800
87	508,266.482200	2,134,527.797800	133	508,433.018400	2,134,431.465000
88	508,269.315500	2,134,525.279300	134	508,439.629500	2,134,430.835400
89	508,272.148900	2,134,523.390500	135	508,445.296100	2,134,428.946500
90	508,274.352600	2,134,520.871900	136	508,449.703500	2,134,426.742800
91	508,278.130300	2,134,516.149800	137	508,453.481300	2,134,424.224300
92	508,285.371000	2,134,510.797900	138	508,457.573800	2,134,422.335400

Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)			Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)		
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
No.	X	Y	No.	X	Y
139	508,464.184900	2,134,421.076200	185	508,665.035700	2,134,301.132300
140	508,468.592300	2,134,420.131700	186	508,668.813500	2,134,298.613800
141	508,471.425600	2,134,418.557700	187	508,670.387600	2,134,297.354600
142	508,475.518200	2,134,416.039200	188	508,672.276400	2,134,295.780500
143	508,478.666300	2,134,413.835500	189	508,675.109800	2,134,292.947200
144	508,480.555200	2,134,411.002100	190	508,676.683800	2,134,291.373100
145	508,482.758900	2,134,408.168800	191	508,682.665300	2,134,287.595400
146	508,486.221800	2,134,405.965100	192	508,686.443000	2,134,284.132400
147	508,494.721800	2,134,402.502200	193	508,694.628200	2,134,280.354700
148	508,498.499600	2,134,399.354100	194	508,699.035600	2,134,278.151000
149	508,501.647700	2,134,396.835500	195	508,705.017000	2,134,274.058400
150	508,505.110600	2,134,395.891100	196	508,715.720700	2,134,272.484300
151	508,513.610600	2,134,392.113300	197	508,725.165100	2,134,266.188100
152	508,516.443900	2,134,388.650400	198	508,735.553900	2,134,254.225200
153	508,522.740200	2,134,385.187500	199	508,746.887200	2,134,247.299300
154	508,526.832700	2,134,385.187500	200	508,755.072300	2,134,241.003000
155	508,529.980900	2,134,384.872600	201	508,773.331500	2,134,231.243800
156	508,535.647500	2,134,382.354100	202	508,780.887000	2,134,228.725300
157	508,537.221600	2,134,381.094900	203	508,788.442500	2,134,224.317900
158	508,540.369700	2,134,378.891200	204	508,793.794300	2,134,218.966100
159	508,542.888200	2,134,374.798600	205	508,799.775800	2,134,215.818000
160	508,544.147500	2,134,371.965300	207	508,813.312800	2,134,207.003200
161	508,545.406700	2,134,369.761600	208	508,819.609000	2,134,205.429100
162	508,552.017800	2,134,367.557900	209	508,826.849700	2,134,202.595800
163	508,553.591900	2,134,366.298700	210	508,837.868200	2,134,194.725500
164	508,555.165900	2,134,364.095000	211	508,847.627400	2,134,190.003300
165	508,558.943700	2,134,362.835700	212	508,863.997700	2,134,181.503300
166	508,560.517800	2,134,361.891300	213	508,881.312400	2,134,175.836700
167	508,562.721500	2,134,360.946800	214	508,889.497600	2,134,172.058900
168	508,569.017700	2,134,357.169100	215	508,900.830800	2,134,167.651500
169	508,572.480700	2,134,354.650600	216	508,921.608500	2,134,157.262700
170	508,586.332400	2,134,348.039500	217	508,941.126900	2,134,147.503500
171	508,592.628700	2,134,343.632100	218	508,956.867600	2,134,142.151700
172	508,602.387900	2,134,342.372900	219	508,967.571200	2,134,134.911000
173	508,606.795300	2,134,338.909900	220	508,981.737800	2,134,130.818400
174	508,609.313800	2,134,336.391400	221	508,986.460000	2,134,127.670300
175	508,612.776800	2,134,327.576600	222	508,993.385900	2,134,120.114700
176	508,618.758200	2,134,325.372900	223	508,999.367400	2,134,117.596200
177	508,626.943300	2,134,321.280400	224	509,003.774800	2,134,113.818500
178	508,630.091500	2,134,318.761900	225	509,007.867300	2,134,111.300000
179	508,634.498900	2,134,317.187800	226	509,014.163600	2,134,110.355500
180	508,641.424800	2,134,312.150800	227	509,030.848700	2,134,104.059300
181	508,643.628400	2,134,310.891500	228	509,037.145000	2,134,103.114800
182	508,647.406200	2,134,308.687800	229	509,042.811600	2,134,099.966700
183	508,651.813600	2,134,307.743400	230	509,050.052300	2,134,096.188900
184	508,661.258000	2,134,303.336000	231	509,059.181900	2,134,090.207500

Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)			Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)		
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
No.	X	Y	No.	X	Y
232	509,071.144800	2,134,084.855700	278	510,226.708200	2,133,638.210100
233	509,079.644700	2,134,081.707500	279	510,263.660300	2,133,625.892700
234	509,093.496500	2,134,075.411300	280	510,287.415300	2,133,617.094500
235	509,105.459400	2,134,067.855700	281	510,338.444500	2,133,597.738600
236	509,118.051900	2,134,063.133500	282	510,414.026300	2,133,582.615200
237	509,130.014800	2,134,055.892800	283	510,435.374300	2,133,573.018400
238	509,140.088900	2,134,050.855800	284	510,427.784600	2,133,546.631800
239	509,150.477700	2,134,043.929900	285	510,436.251300	2,133,543.456800
240	509,167.412900	2,134,034.126100	286	510,445.934900	2,133,568.271000
241	509,217.562300	2,133,998.933500	287	510,529.384800	2,133,530.756800
242	509,237.798000	2,133,981.337300	288	510,533.763000	2,133,524.714100
243	509,266.831800	2,133,961.981400	289	510,557.518000	2,133,502.718800
244	509,299.384900	2,133,942.625500	290	510,594.470100	2,133,486.002400
245	509,323.139900	2,133,939.986000	291	510,634.941600	2,133,473.685000
246	509,331.058200	2,133,928.548500	292	510,674.533200	2,133,459.608000
247	509,350.414100	2,133,921.509900	293	510,704.446800	2,133,449.930000
248	509,370.649800	2,133,905.673300	294	510,744.038400	2,133,434.093400
249	509,399.683700	2,133,893.355900	295	510,822.341800	2,133,407.699000
250	509,409.361600	2,133,881.918300	296	510,868.092100	2,133,392.742100
251	509,411.121200	2,133,869.601000	297	510,890.967200	2,133,386.583400
252	509,426.957900	2,133,853.764300	298	510,915.602000	2,133,366.347700
253	509,444.554100	2,133,842.326700	299	510,932.318500	2,133,361.948700
254	509,451.592600	2,133,830.009400	300	510,944.635900	2,133,359.309200
255	509,457.751300	2,133,812.413100	301	510,962.232100	2,133,359.309200
256	509,461.270600	2,133,787.778300	302	510,980.070100	2,133,350.541200
257	509,450.712800	2,133,764.023400	303	511,023.539600	2,133,329.393900
258	509,458.631100	2,133,754.345400	304	511,036.462900	2,133,327.044200
259	509,476.227400	2,133,740.268400	305	511,062.309700	2,133,316.470500
260	509,486.924400	2,133,740.268400	306	511,070.533600	2,133,307.071700
261	509,553.712700	2,133,751.676100	307	511,084.631800	2,133,307.071700
262	509,595.886100	2,133,758.879500	308	511,118.702500	2,133,282.399800
263	509,645.264000	2,133,767.313400	309	511,138.675000	2,133,277.700400
264	509,663.989200	2,133,770.511700	310	511,148.073800	2,133,267.126800
265	509,666.841400	2,133,770.998900	311	511,184.494200	2,133,243.629700
266	509,719.980300	2,133,767.548300	312	511,224.439200	2,133,233.056100
267	509,748.333300	2,133,765.707200	313	511,265.559000	2,133,220.132700
268	509,792.783300	2,133,757.240600	314	511,313.727900	2,133,202.509900
269	509,790.666700	2,133,732.898800	315	511,336.050000	2,133,187.236900
270	509,902.850200	2,133,719.140500	316	511,395.967500	2,133,159.040400
271	509,904.117900	2,133,739.423900	317	511,427.688500	2,133,143.767400
272	509,949.417000	2,133,732.898800	318	511,454.710000	2,133,137.893100
273	509,999.158800	2,133,713.848800	319	511,465.283700	2,133,122.620000
274	510,035.142200	2,133,690.565400	320	511,489.955600	2,133,114.396100
275	510,102.875600	2,133,668.340400	321	511,508.753200	2,133,108.521800
276	510,151.559100	2,133,655.640400	322	511,522.851400	2,133,103.822400
277	510,207.650800	2,133,648.232000	323	511,549.873000	2,133,085.024800

Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)			Subzona de Uso Público Playa El Tecuán (Superficie 52-30-53.03 hectáreas)		
Vértice	Coordenadas UTM		Vértice	Coordenadas UTM	
No.	X	Y	No.	X	Y
324	511,562.796400	2,133,075.626000	364	512,510.901500	2,132,582.188400
325	511,581.594000	2,133,068.576900	365	512,522.650000	2,132,563.390700
326	511,618.014400	2,133,046.254700	366	512,546.147000	2,132,549.292500
327	511,670.882700	2,133,023.932500	367	512,548.496700	2,132,537.544000
328	511,729.625300	2,132,993.386400	368	512,555.545900	2,132,532.844600
329	511,774.269600	2,132,973.413900	369	512,581.392600	2,132,532.844600
330	511,809.515200	2,132,954.616300	370	512,595.490800	2,132,532.844600
331	511,837.711600	2,132,938.168300	371	512,611.938700	2,132,519.921200
332	511,863.558300	2,132,927.594700	372	512,633.086100	2,132,515.221800
333	511,922.300900	2,132,895.873700	373	512,665.981900	2,132,490.549900
334	511,945.798000	2,132,888.824600	374	512,701.227400	2,132,469.402600
335	511,962.245900	2,132,877.076100	375	512,718.850200	2,132,452.954700
336	511,972.819500	2,132,870.027000	376	512,742.347200	2,132,437.681600
337	511,992.792000	2,132,862.977900	377	512,759.970000	2,132,430.632500
338	512,009.239900	2,132,862.977900	378	512,783.467000	2,132,413.009700
339	512,029.212400	2,132,844.180200	379	512,806.964100	2,132,388.337900
340	512,057.408800	2,132,833.606600	380	512,822.237100	2,132,371.889900
341	512,075.031600	2,132,828.907200	381	512,833.985600	2,132,354.267200
342	512,100.878300	2,132,806.585000	382	512,861.007200	2,132,336.644400
343	512,119.676000	2,132,791.311900	383	512,872.755700	2,132,320.196500
344	512,139.648400	2,132,784.262800	384	512,880.979700	2,132,304.923400
345	512,159.620900	2,132,777.213700	385	512,889.203700	2,132,293.174900
346	512,178.418500	2,132,761.940600	386	512,904.476700	2,132,272.027600
347	512,211.314400	2,132,746.667600	387	512,913.875500	2,132,255.579700
348	512,245.385100	2,132,727.869900	388	512,923.274400	2,132,245.006000
349	512,264.182700	2,132,711.422000	389	512,931.498300	2,132,229.732900
350	512,282.980300	2,132,698.498700	390	512,939.722300	2,132,217.984400
351	512,297.078500	2,132,693.799200	391	512,961.714800	2,132,196.958200
352	512,314.701300	2,132,687.925000	392	512,968.704800	2,132,150.358600
353	512,329.974400	2,132,678.526200	393	512,975.694700	2,132,110.748900
354	512,344.072600	2,132,665.602800	394	512,974.660300	2,132,055.622600
355	512,358.170800	2,132,657.378900	A partir de este vértice 394 se continúa por la línea de costa, con un rumbo general Noroeste y una distancia aproximada de 7,188.11 metros hasta llegar al vértice 395.		
356	512,374.618700	2,132,650.329700			
357	512,389.891800	2,132,639.756100	395	506,696.670000	2,135,019.457000
358	512,418.088200	2,132,637.406400	396	506,681.047800	2,135,039.765800
359	512,438.060700	2,132,629.182400	397	506,689.926600	2,135,070.841600
360	512,466.257100	2,132,613.909300	398	506,696.585600	2,135,099.697600
361	512,476.830800	2,132,603.335700	1	506,698.805300	2,135,130.773300
362	512,482.705100	2,132,588.062600			
363	512,497.978100	2,132,572.789500			

REGLAS ADMINISTRATIVAS

El Programa de Manejo del Santuario Playa El Tecuán y sus Reglas Administrativas, tienen su fundamento en los siguientes ordenamientos normativos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 4o., párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El artículo 27, párrafo tercero, derivado de la reforma constitucional del 10 de agosto de 1987, establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Es precisamente este artículo 27 el que, desde 1917, constituye el fundamento para la conservación de los recursos naturales como un interés superior de la Nación que debe prevalecer sobre cualquier interés particular en contrario, pues establece el derecho de la Nación de regular, con fines de conservación, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación.

Las ANP constituyen una modalidad de regulación del Estado establecida por el Congreso de la Unión a través de LGEEPA para regular la conservación de los recursos naturales, preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

En el caso de las ANP, la Federación detenta una competencia exclusiva para su establecimiento, regulación, administración y vigilancia. Lo anterior ha sido confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 72/2008 mediante sentencia publicada el 18 de julio de 2011 en el DOF.

Junto con el derecho y correlativo deber de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de conservar los recursos naturales y establecer las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, en el citado artículo 4o., el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber del Estado de garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable. Asimismo, el 16 de octubre de 2007, en la resolución de la controversia constitucional 95/2004, promovida el 18 de octubre de 2004, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció también en el sentido de que, más allá del derecho subjetivo reconocido por la propia Constitución, el artículo 4o. impone la exigencia de preservar la sustentabilidad del entorno ambiental. En este sentido se han pronunciado tribunales del Poder Judicial de la Federación al establecer que el derecho a un medio ambiente adecuado es un derecho fundamental y una garantía individual que se desarrolla en dos aspectos: a) un poder de exigencia y respeto "erga omnes" a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica su no afectación, ni lesión; y b) la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones que protegen dicho derecho fundamental.¹

En el mismo sentido, las Reglas Administrativas incluidas en este Programa de Manejo constituyen el mecanismo a través del cual se da cumplimiento al deber de tutela de los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales y que, en términos del párrafo tercero del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben observar todas las autoridades nacionales. Es así que la regulación del Santuario Playa El Tecuán a través del Programa de Manejo, se relaciona también con el cumplimiento de diversos tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

En este tenor, el Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas se basan, desarrollan y complementan con el marco jurídico establecido por diversos tratados internacionales debidamente suscritos, ratificados y publicados por el Estado mexicano, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables a la protección del Santuario Playa El Tecuán, como son los instrumentos siguientes:

¹ Para mayor referencia puede consultarse la tesis jurisprudencial I.4o. A.569. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Marzo de 2007. Página: 1665

TRATADOS INTERNACIONALES

Convenio sobre la Diversidad Biológica: Sus objetivos incluyen la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (artículo 1). El Convenio define las áreas protegidas como aquellas definidas geográficamente que hayan sido designadas o reguladas y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. También establece diversas medidas para la conservación *in situ* de la diversidad biológica, entendida como “la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas” (artículo 2).

Con relación al Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas, con las medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica previstas por el artículo 6, inciso a), del Convenio, las partes contratantes, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares han asumido el compromiso de elaborar planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Asimismo, el Programa de Manejo y sus presentes Reglas Administrativas, refiere a las medidas de conservación *in situ* previstas en el artículo 8 del Convenio, conforme a los cuales, cada Parte, en la medida de lo posible y según proceda:

- Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;
- Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas;
- Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación;
- Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas;
- Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;
- Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies, y
- Procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El objetivo último de la Convención es lograr la estabilización de las concentraciones de GEI en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible (artículo 2).

Las ANP contribuyen a proteger los ecosistemas para permitir su adaptación natural al cambio climático, así como los sumideros nacionales de carbono, entendidos como cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera (artículo 1 numeral 8).

Las Partes de la Convención fomentan la gestión sostenible y promueven y apoyan con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos (artículo 4 numeral 1. inciso d).

El Santuario Playa El Tecuán tiene dunas costeras que constituyen la primera franja de vegetación y una de las principales barreras contra los procesos erosivos del ambiente, desempeñan un papel importante como amortiguador contra los vientos y oleajes fuertes, disminuye notablemente el impacto que podrían tener tierra adentro. También son importantes como reserva de sedimentos y para estabilizar la línea de costa. Además, facilitan la retención de agua y la infiltración al subsuelo, lo que produce un microclima local que regula y mantiene la temperatura, factores altamente importantes para la anidación de las tortugas marinas de ahí la importancia de contar con un Programa de Manejo que coadyuve en la conservación de esta ANP.

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. En el artículo 5, numeral 2 señala que cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", prevé en su artículo 11 el derecho a un medio ambiente sano señalando que: 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, y 2. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, instrumento internacional, de carácter obligatorio emanado de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en su artículo 4, numeral 6, se refiere a la obligación de los Estados de garantizar un entorno propicio para las personas que promueven la protección al medio ambiente, proporcionándoles no solo información, sino también reconocimiento y protección.

Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y del hábitat de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más precisos posibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes. El Programa de Manejo coadyuba en el debido cumplimiento de diversos aspectos importantes del Texto de la Convención, como lo son:

Artículo IV, Medidas:

1. Cada Parte tomará las medidas apropiadas y necesarias, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de los datos científicos más fidedignos disponibles, para la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats:

- a. En su territorio terrestre y en las áreas marítimas respecto a las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, comprendidos en el área de la Convención, y
- b. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo III de la Convención, en áreas de alta mar, con respecto a las embarcaciones autorizadas a enarbolar su pabellón.

2. Tales medidas comprenderán:

- a. La prohibición de la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas, así como del comercio doméstico de estas, de sus huevos, partes o productos;
- b. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en lo relativo a tortugas marinas, sus huevos, partes o productos;
- c. En la medida de lo posible, la restricción de las actividades humanas que puedan afectar gravemente a las tortugas marinas, sobre todo durante los períodos de reproducción, incubación y migración, y
- d. La protección, conservación y, según proceda, la restauración del hábitat y de los lugares de desove de las tortugas marinas, así como el establecimiento de las limitaciones que sean necesarias en cuanto a la utilización de esas zonas mediante, entre otras cosas, la designación de áreas protegidas, tal como está previsto en el Anexo II.

Anexo II Protección y conservación de los hábitats de las tortugas marinas

“Cada Parte considerará y, de ser necesario, puede adoptar, de acuerdo con sus leyes, reglamentos, políticas, planes y programas, medidas para proteger y conservar dentro de sus territorios y en las áreas marítimas respecto de las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, los hábitats de las tortugas marinas, tales como:

- Requerir estudios de impacto ambiental de las actividades relativas a desarrollos costeros y marinos que pueden afectar los hábitats de las tortugas marinas, incluyendo: dragado de canales y estuarios; construcción de muros de contención, muelles y marinas; extracción de materiales; instalaciones acuícolas; establecimiento de instalaciones industriales; utilización de arrecifes; depósitos de materiales de dragados y de desechos, así como otras actividades relacionadas.
- Ordenar y, de ser necesario, regular el uso de las playas y de las dunas costeras respecto a la localización y características de edificaciones, al uso de iluminación artificial y al tránsito de vehículos en áreas de anidación.
- Establecer áreas protegidas y otras medidas para regular el uso de áreas de anidación o distribución frecuente de tortugas marinas, incluidas las vedas permanentes o temporales, adecuación de las artes de pesca y, en la medida de lo posible, restricciones al tránsito de embarcaciones.”

LEGISLACIÓN NACIONAL

En el contexto nacional, al identificarse diferentes especies de tortugas marinas en el Santuario Playa El Tecuán, el Programa de Manejo contiene diversas medidas para protegerlas:

El artículo 55 de la LGEEPA establece que:

“Los santuarios son aquellas áreas que se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora o fauna, o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida. Dichas áreas abarcarán cañadas, vegas, relictos, grutas, cavernas, cenotes, caletas, u otras unidades topográficas o geográficas que requieran ser preservadas o protegidas.

En los santuarios sólo se permitirán actividades de investigación, recreación y educación ambiental, compatibles con la naturaleza y características del área.

Las actividades de aprovechamiento no extractivo quedan restringidas a los programas de manejo, y normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría.”

Por lo anterior, conforme al segundo párrafo del artículo 44 de la propia LGEEPA, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las ANP, deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo, en el que se identifican y determinan las actividades que pueden o no realizarse dentro del ANP.

En virtud de lo anterior resulta aplicable el artículo 47 BIS de la LGEEPA, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un ANP debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico. Así como del artículo 75 del Reglamento de la LGEEPA en materia de áreas naturales protegidas, en tanto que contempla que las Reglas Administrativas deberán estar acordes a la declaratoria y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Las presentes Reglas Administrativas responden a esta necesidad de regulación definen con claridad el concepto de turismo de bajo impacto ambiental, así como delimitan la forma en que se llevarán a cabo las actividades, de tal forma que se propicie la recuperación de aquellos ecosistemas que presentan algún tipo de alteración.

Asimismo, se reconoce la necesidad de la conservación de aquellos ecosistemas en donde, por sus características biológicas, el Programa de Manejo determina que las actividades permitidas son las señaladas en los párrafos que anteceden; en cuanto a que las Reglas Administrativas establecen previsiones que permiten que las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable, en los cuales el uso y manejo de los recursos naturales renovables no propicie, en el largo plazo, alteraciones significativas en los ecosistemas, además de que se generen beneficios preferentemente para los pobladores de las comunidades aledañas.

Por lo anterior y con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en los párrafos precedentes y de conformidad con el artículo 66, fracción VII, de la LGEEPA que dispone que el Programa de Manejo de las ANP debe contener las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un ANP, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

En términos de lo descrito en el apartado denominado Zona, Subzona y Políticas de Manejo del Programa de Manejo, el Santuario Playas El Tecuán constituye una de las zonas más importantes para la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*). Por esta razón, las presentes Reglas Administrativas establecen las directrices a las que se sujetarán el aprovechamiento no extractivo, el turismo de bajo impacto ambiental, la investigación científica, el monitoreo del ambiente y las actividades de educación ambiental.

Tomando en consideración la importancia biológica del Santuario Playa El Tecuán y a fin de preservar su riqueza biológica, es necesario regular que las actividades de introducción o repoblación de vida silvestre que se pudieran llevar a cabo sea con especies nativas del área, toda vez que la introducción de especies exóticas genera desequilibrios en los ecosistemas y posible pérdida de especies, incluyendo aquellas consideradas en riesgo, por efecto de las especies introducidas, sustitución de nichos ecológicos, con la consecuente pérdida de especies nativas, por lo que queda prohibida la introducción de especies exóticas invasoras dentro del ANP.

Aunado a lo anterior, las presentes Reglas Administrativas establecen una serie de disposiciones que deben observar las personas visitantes o personas usuarias durante el desarrollo de sus actividades dentro del Santuario Playas El Tecuán. En este sentido, cabe destacar que, por su valor ecológico, las ANP, especialmente las que se encuentran en los trópicos, contienen muchas de las atracciones turísticas de bajo impacto ambiental más importantes del mundo. El proceso de planificación del turismo de bajo impacto ambiental es crucial para desarrollar el potencial de esta actividad como una poderosa estrategia de conservación. De esta manera, las condiciones de mayor fragilidad del sitio se expresan en las limitantes sociales y físicas para realizar los recorridos turísticos en el sistema y las condiciones deseadas se basan en la responsabilidad de la administración del ANP por asegurar la viabilidad de los sistemas ecológicos del área y, por tanto, de establecer los límites necesarios para evitar que el recurso natural que sustenta la actividad recreativa en el área se vea afectado por esta visitación.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del Santuario Playa El Tecuán localizado en el municipio de La Huerta, en el estado de Jalisco, con una superficie de 52-30-53.03 ha.

Regla 2. La aplicación del Programa de Manejo corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con el “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordadas a los santuarios de tortugas marinas”, y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entiende por:

- I. **Actividades de investigación científica:** Aquellas actividades que previamente autorizadas por la autoridad competente, fundamentadas en el método científico, conlleven a la generación de información y conocimiento sobre los aspectos relevantes del Santuario Playa El Tecuán, desarrolladas por una o varias instituciones de educación superior o centros de investigación, organizaciones no gubernamentales o personas físicas, calificadas como especialistas en la materia;
- II. **ANP:** Área Natural Protegida con la categoría de Santuario, denominada “Playa El Tecuán”;
- III. **Aprovechamiento no extractivo:** Las actividades directamente relacionadas con las tortugas marinas y demás vida silvestre presentes en el Santuario, en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres;

- IV. Autorización:** Documento que expide la autoridad competente a las personas físicas o morales de carácter público o privado, por el que se autoriza la realización de actividades dentro del Santuario Playa El Tecuán, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- V. Boca barra:** Es la apertura, temporal o permanente, de la barra o acumulación de arena con forma alargada y estrecha que se forma entre una laguna o río y el mar;
- VI. Capacidad de carga:** Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico;
- VII. CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VIII. Concesión:** Título que otorga el Estado a través de la autoridad competente, a las personas físicas o morales de carácter público o privado, para la prestación de un servicio público o para la exploración, explotación, uso o aprovechamiento de bienes del dominio público dentro del Santuario Playa El Tecuán, durante un periodo determinado;
- IX. Dirección:** Unidad Administrativa de la CONANP, encargada de la administración y manejo del Santuario Playa El Tecuán, responsable de la planeación, ejecución y evaluación del Programa de Manejo;
- X. Dron:** Sistema de aeronave pilotada a distancia;
- XI. Ecosistema:** Unidad funcional básica de interacción de los organismos entre sí y de estos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados;
- XII. Educación ambiental:** Aquellas actividades de concientización y sensibilización de las personas usuarias y personas visitantes para que tomen conciencia de su papel dentro del proceso dinámico de la naturaleza, los beneficios de la conservación de los recursos naturales, sus valores ecológicos, culturales y amenazas;
- XIII. Embarcación menor:** Unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros;
- XIV. Guía:** Persona prestadora de servicios turísticos que cuenta con los conocimientos para orientar a las personas visitantes en la observación de tortugas marinas y otras especies de flora y fauna en el Santuario Playa El Tecuán, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. LGDFS:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- XVI. LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XVII. LGVS:** Ley General de Vida Silvestre;
- XVIII. Licencia:** Documento que otorga la autoridad competente mediante el cual se acredita que una persona está calificada para realizar determinadas actividades dentro del Santuario Playa El Tecuán;
- XIX. Límite de cambio aceptable:** Determinación de la intensidad de uso o volumen aprovechable de recursos naturales en una superficie determinada, a través de un proceso que considera las condiciones deseables, en cuanto al grado de modificación del ambiente derivado de la intensidad de impactos ambientales que se consideran tolerables, en función de los objetivos de conservación y aprovechamiento, bajo medidas de manejo específicas. Incluye el proceso permanente de monitoreo y retroalimentación que permite la adecuación de las medidas de manejo para el mantenimiento de las condiciones deseables, cuando las modificaciones excedan los límites establecidos;
- XX. Nidada:** Total de huevos que deposita una tortuga en un nido;
- XXI. Nido:** Sitio cavado por la tortuga marina o por el ser humano, donde son depositados los huevos para su incubación;

- XXII. Permiso:** Documento que expide la autoridad competente a las personas físicas o morales de carácter público o privado, mediante el cual se permite el ejercicio de determinadas actividades dentro del Santuario Playa El Tecuán, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XXIII. Persona prestadora de servicios turísticos:** Persona física o moral que proporcione, intermedie o contrate con las personas visitantes la prestación de servicios con el objeto de realizar actividades turísticas en el Santuario Playa El Tecuán con fines recreativos o culturales mediante una autorización otorgada por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP;
- XXIV. Persona usuaria:** Toda aquella persona que habita en las comunidades aledañas al Santuario Playa El Tecuán e ingresa a este, con la finalidad de realizar diversas actividades de uso, goce y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en dicha área;
- XXV. Persona visitante:** Toda aquella persona que ingrese al Santuario Playa El Tecuán, con la finalidad de realizar actividades turísticas, recreativas o culturales sin fines de lucro;
- XXVI. Persona investigadora:** Persona adscrita a una institución nacional o extranjera dedicada a la investigación, que realice colecta científica o monitoreo ambiental.
- XXVII. Práctica escolar:** Visita realizada por estudiantes de nivel universitario con fines educativos que tienen la finalidad de apreciar los elementos bióticos o abióticos del Santuario Playa El Tecuán, que no implican la colecta, remoción o manipulación de los elementos de este;
- XXVIII. PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT;
- XXIX. Reglas Administrativas:** Las disposiciones de cumplimiento obligatorio para todas las personas físicas o morales que realicen o pretendan realizar obras y actividades en el Santuario Playa El Tecuán, previstas en el Programa de Manejo;
- XXX. Rescate:** Recuperación de algún organismo silvestre que, por causas naturales o inducidas, se encuentre en riesgo de morir y es auxiliado para su liberación;
- XXXI. Santuario:** Santuario Playa El Tecuán;
- XXXII. SEMAR:** Secretaría de Marina;
- XXXIII. SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXXIV. Senderos:** Ruta utilizada por los pobladores locales y personas visitantes para desplazarse dentro de la subzona de Uso Público, así como por el personal del ANP y otras autoridades para el desarrollo de actividades de manejo, vigilancia y monitoreo ambiental;
- XXXV. Turismo de bajo impacto ambiental:** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales, del santuario, sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios, a través de un proceso que promueve la conservación, lo cultural e induce un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las poblaciones locales adyacentes al santuario. Para el caso del Santuario Playa El Tecuán, son caminatas diurnas y recorridos nocturnos para observación de tortugas marinas, así como el uso y goce de las playas. La instalación de toldos, sombrillas, estacas o cualquier otra estructura que pueda llegar a afectar los nidos de tortugas marinas solo se puede realizar fuera de la temporada de anidación;
- XXXVI. Varamiento de organismos silvestres:** Evento en el cual uno o más ejemplares de fauna marina se encuentran en la playa, muertos o vivos, mostrando incapacidad para volver al mar por sí mismos, o que se encuentran en necesidad de recibir atención veterinaria; y
- XXXVII. Vivero o corral:** Área de la playa protegida con cercos de materiales diversos de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013 (NOM-162-SEMARNAT-2012) a donde son trasladadas las nidadas para protegerlas, durante el proceso de incubación y hasta la emergencia de las crías.

Regla 4. Las personas visitantes, prestadoras de servicios turísticos y usuarias del Santuario deben cumplir, además de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas, con las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección y la PROFEPA, relativas a la protección y conservación de los ecosistemas del santuario;
- III. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de las autoridades competentes realice labores de vigilancia, protección y control, así como otras actividades derivadas de situaciones de emergencia o contingencia;
- IV. Hacer del conocimiento del personal del santuario y de la PROFEPA las irregularidades que hubieren observado durante su estancia en el área, incluso los varamientos de organismos silvestres vivos o muertos;
- V. No introducir especies domésticas o silvestres consideradas mascotas, excepto cuando tengan correa y collar, ni liberarlas en el santuario;
- VI. Respetar la señalización y las actividades permitidas y no permitidas en la subzonificación del santuario, y
- VII. Responsabilizarse de cualquier daño al ecosistema o a las instalaciones de apoyo del santuario, derivado del desarrollo de cualquiera de sus actividades.

Regla 5. Todas las personas usuarias, personas visitantes y prestadoras de servicios turísticos del santuario deben recoger y llevar consigo los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos fuera del ANP, en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Es responsabilidad de las personas prestadoras de servicios turísticos y de aquellas que realicen actividades permitidas dentro del santuario emplear solamente contenedores, recipientes, envases o utensilios que sean reutilizables, o biodegradables.

Regla 6. La Dirección puede solicitar a las personas visitantes o prestadoras de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de manejo de residuos y protección de los elementos naturales existentes en el santuario, así como para utilizarla en materia de protección civil y protección a las personas visitante:

- I. Descripción de las actividades a realizar;
- II. Tiempo de estancia;
- III. Lugar a visitar, y
- IV. Origen de la persona visitante.

Regla 7. Para llevar a cabo actividades tales como estudios o investigaciones, entre otras, se debe indicar en la solicitud o aviso correspondiente los horarios que se requieran para realizarlas.

Regla 8. Cualquier persona que realice actividades dentro del santuario, que requiera autorización, permiso, concesión o licencia, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, según corresponda, ante el personal de la CONANP, PROFEPA y SEMAR, con fines de inspección, supervisión y vigilancia.

Asimismo, la SEMARNAT no debe autorizar permisos ni concesiones para el uso o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, ni de los terrenos ganados al mar en el área delimitada para el Santuario.

CAPÍTULO II. De las autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 9. Se requiere autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar las siguientes actividades:

- I. Actividades de turismo de bajo impacto ambiental dentro del santuario;
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales, y
- III. Actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías).

Regla 10. La vigencia de las autorizaciones a que se refiere la Regla anterior es:

- I. Hasta por dos años, para la realización de actividades de turismo de bajo impacto ambiental;
- II. Por el período que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de un técnico especializado, y
- III. Por un año, para las actividades comerciales.

Regla 11. La CONANP debe observar que las personas que cuenten con las autorizaciones previstas en la **regla 9** cumplan con las obligaciones establecidas en los términos y condicionantes que estas determinen. En caso de incumplimiento, debe ser documentado mediante un acta de hechos y proceder conforme a lo establecido en la Regla Administrativa 62.

Regla 12. Con la finalidad de proteger los recursos naturales del santuario y brindar el apoyo necesario, previamente la persona interesada debe presentar a la Dirección un aviso acompañado del proyecto correspondiente, para realizar las siguientes actividades:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;
- III. Monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo;
- IV. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes que debe realizarse con luz roja o ámbar, y sin flash, o captura de sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal, e
- V. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso que se presente conforme a esta fracción, la persona interesada debe contar con la autorización correspondiente en términos de la LGVS y su reglamento, así como de la LGDFS y su reglamento.

Regla 13. Se requiere autorización en términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades:

- I. Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre;
- II. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica o propósitos de enseñanza;
- III. Colecta científica de recursos biológicos forestales y genéticos forestales, así como de germoplasma forestal, y
- IV. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales.

Regla 14. Para la obtención de los permisos, autorizaciones y prórrogas correspondientes a que se refiere el presente capítulo, la persona interesada debe cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables, que puede consultar en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios a cargo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Regla 15. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, a través de la CONANP, dentro del santuario pueden ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, y anexar a esta el informe final de las actividades realizadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, en el análisis de procedencia de las solicitudes de prórroga de autorización, la Dirección debe verificar que las personas interesadas presenten en tiempo y forma, el informe señalado en el párrafo anterior y que haya cumplido con las obligaciones especificadas en la autorización que le fue otorgada con anterioridad. En caso de cumplimiento, la Dirección puede otorgar una prórroga hasta por un plazo igual al originalmente concedido.

Regla 16. Para las actividades a que se refiere el presente capítulo y que requieren de autorización, la unidad administrativa correspondiente debe contar con la opinión previa de la CONANP y, en todo caso, debe observar los plazos de respuesta previstos en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III. De las actividades turísticas

Regla 17. Las personas prestadoras de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas de bajo impacto ambiental dentro del santuario deben contar con la autorización correspondiente, además de cerciorarse de que su personal y las personas visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas Administrativas y en la realización de sus actividades; además, son sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Regla 18. Las personas prestadoras de servicios turísticos deben informar a las personas visitantes que ingresan a un ANP en la cual se desarrollan acciones para la conservación de las tortugas marinas; y además deben hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deben acatar durante su estancia de acuerdo con las temporadas de anidación, para lo cual puede apoyar esa información con material gráfico y escrito acordado con la Dirección.

Regla 19. Las personas prestadoras de servicios turísticos deben contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceras personas, con la finalidad de responder a cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes las personas visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el santuario.

La Dirección no se hace responsable por los daños que sufran las personas visitantes o personas usuarias en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceras personas durante la realización de las actividades dentro del santuario.

Regla 20. Las personas prestadoras de servicios turísticos preferentemente deben contar con un guía de las comunidades asentadas en la zona de influencia del santuario por cada grupo de visitantes; dicho guía debe demostrar sus conocimientos sobre la importancia, historia, valores, históricos y naturales; además es responsable del comportamiento del grupo y debe cumplir con lo establecido por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes, en lo que corresponda:

- I. **Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002**, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, publicada en el DOF el 5 de marzo de 2003;
- II. **Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002**, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas (cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997), publicada en el DOF el 26 de septiembre 2003, y
- III. **Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001**, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2002.

Regla 21. El turismo de bajo impacto ambiental dentro del santuario en la subzona establecida y de acuerdo con sus especificaciones debe llevarse a cabo bajo los criterios establecidos en el Programa de Manejo y siempre que:

- I. No se provoque una afectación a los ecosistemas, así como su fragmentación o alteración del paisaje natural;
- II. Promueva la educación ambiental, y
- III. Se respeten los caminos y los accesos existentes ya establecidos para tal efecto.

Regla 22. Las actividades de campismo deben realizarse fuera de la franja arenosa (y de la zona de anidación) y estarán sujetas a las siguientes prohibiciones:

- I. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe;
- II. Erigir instalaciones permanentes de campamento;
- III. Encender fogatas, dejar residuos sólidos, artefactos que representen un riesgo para la fauna silvestre y contaminación del hábitat, y
- IV. El uso de luz blanca;

Regla 23. Las personas que realicen actividades comerciales deben de cumplir las siguientes disposiciones para el desarrollo de sus actividades dentro del santuario:

- I. No se puede establecer ningún tipo de infraestructura fija o permanente;
- II. Deben retirar de la playa, al término de sus actividades, cualquier elemento que obstaculice el libre tránsito de las tortugas marinas, y
- III. Deben retirar todos los desechos generados durante su actividad y llevarlos fuera del santuario en los sitios de disposición final correspondientes.

Regla 24. Con la finalidad de evitar el daño y la alteración directa de la fauna silvestre y de sus procesos biológicos, y reducir el riesgo de propagación de enfermedades en el santuario, las personas visitantes no deben ingresar con especies domésticas o silvestres consideradas mascotas, excepto cuando tengan correa y collar.

Con este fin, no se permite el contacto físico con las tortugas marinas, salvo para fines de rescate por parte de personas autorizadas, o para investigación, cuando se cuente con la autorización correspondiente, acorde a la NOM-162-SEMARNAT-2012.

Regla 25. Con base en un estudio de Capacidad de Carga y Límite de Cambio Aceptable, se deben regular las actividades de turismo de bajo impacto ambiental que se realicen dentro del santuario, en la Subzona de Uso Público, en el que se establezcan el número máximo de personas que pueden permanecer en las playas de anidación durante ciertas épocas del año que defina la Dirección.

El estudio de capacidad de carga debe elaborarse en los términos del artículo 80 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, por la CONANP para conservar el equilibrio de los ecosistemas, en tanto, la Dirección debe comunicar de manera oportuna los resultados del Estudio a las personas usuarias, asimismo, debe estar disponible en las oficinas del Santuario Playa El Tecuán.

Regla 26. A efectos de preservar los ecosistemas del santuario, no se debe autorizar la construcción o instalación de ningún tipo de infraestructura fija o permanente en los sitios de anidación de tortugas marinas ni en las dunas costeras, con excepción de la que se realice con motivos de protección y conservación del ANP.

Regla 27. En la Subzona de Uso Público no se pueden instalar sombrillas o toldos, o cualquier tipo de mobiliario para turismo de bajo impacto ambiental, durante los meses pico de anidación de las tortugas marinas (agosto-septiembre), salvo para el desarrollo de las actividades de protección del proceso de anidación realizadas por el personal de la Dirección.

CAPÍTULO IV. De la investigación científica

Regla 28. Para el desarrollo de colecta e investigación científica en la subzona de Uso Público que comprende el santuario, a fin de salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de las personas investigadoras, estas últimas deben sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y observar lo dispuesto en el “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2022, la “Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional”, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2001, o la que la sustituya, el Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 29. El desarrollo de actividades de protección, recuperación y manejo de las poblaciones de tortugas marinas en el santuario debe sujetarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.

Regla 30. Las personas investigadoras que como parte de su trabajo requieran extraer del santuario ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas, minerales o sedimentos, deben contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

Regla 31. Toda persona investigadora que ingrese al santuario con el propósito de realizar colecta con fines científicos debe informar a la Dirección sobre el inicio y término de sus actividades, así como adjuntar una copia de la autorización emitida por la autoridad correspondiente, la cual debe portar en todo momento. Asimismo, debe hacer llegar a la Dirección una copia de los informes que contengan los resultados exigidos en dicha autorización. Los resultados contenidos en los informes no se pueden poner a disposición del público, salvo que se cuente con el consentimiento expreso del investigador.

En caso de que las personas investigadoras omitan la presentación de los informes referidos, la CONANP, a través de la Dirección, lo hará del conocimiento de las autoridades competentes a fin de que se actúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Regla 32. Las personas investigadoras que realicen actividades de colecta científica dentro del santuario deben destinar al menos un duplicado del material biológico o de los ejemplares colectados a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 33. En el caso de organismos capturados accidentalmente que no sean el objeto de la investigación o colecta científica, se debe informar a la Dirección con fines de registrar la especie capturada y dichos organismos deben ser liberados inmediatamente en el sitio de la captura. En caso contrario la persona que los haya capturado será sancionada por la autoridad competente conforme a la LGVS y su reglamento.

Regla 34. El uso de aparatos de vuelo autónomo conocidos como drones está permitido en el santuario únicamente para acciones de carácter científico y de monitoreo, siempre que se ajuste a la “Norma Oficial Mexicana NOM-107-SCT3-2019, Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano”, publicada el 14 de noviembre de 2019 en el DOF, o la que la sustituya.

Asimismo, para el uso de drones en sitios de reproducción, anidación, descanso, refugio y alimentación de fauna se debe atender lo siguiente:

- I. En función del grupo taxonómico a monitorear, se deben respetar las alturas, trayectorias y velocidades recomendadas con base en estudios científicos. Si no se cuenta con esta información, se debe priorizar el uso de otras metodologías y herramientas no invasivas como el fototrampeo, el uso de cámaras de video, entre otras;
- II. Suspender inmediatamente la actividad en caso de alteraciones en los comportamientos de la fauna silvestre;
- III. No se deben perder de vista los aparatos;
- IV. No se deben realizar vuelos mar adentro, y
- V. En caso de accidente (caída en sitios de anidación y otros sitios prioritarios) o pérdida, se debe avisar a la Dirección de manera inmediata para determinar cómo proceder de manera conjunta.

El uso de drones para el manejo del santuario está permitido para la Dirección, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V. De los usos y aprovechamientos

Regla 35. La pesca y la navegación frente al santuario, en una distancia de cuatro millas náuticas, debe efectuarse conforme a lo establecido en el artículo octavo del decreto modificatorio publicado el 24 de diciembre de 2022, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 36. El mantenimiento, construcción e instalación de infraestructura de apoyo a la investigación científica, monitoreo, educación ambiental y manejo de tortugas marinas, debe realizarse de tal manera que no impliquen la remoción de la vegetación, la fragmentación de los ecosistemas, la compactación de la arena ni el abandono temporal o permanente de materiales que representen obstáculos que impidan el libre tránsito de las tortugas marinas y de otras especies silvestres.

Regla 37. En el santuario la educación ambiental debe realizarse sin la instalación de obras o infraestructura de tipo permanente que modifiquen el paisaje.

Regla 38. Las instituciones académicas y la sociedad civil que pretendan realizar prácticas escolares con fines educativos dentro del santuario no pueden realizar la colecta, remoción o manipulación de los elementos de este, y deben coordinarse con la Dirección de acuerdo con la viabilidad y temporalidad de su actividad.

Regla 39. El turismo de bajo impacto ambiental se puede realizar en la subzona permitida siempre que su desarrollo no implique modificaciones de las playas, la remoción de vegetación y no represente riesgo para los nidos de tortugas marinas, ni contemple el abandono temporal o permanente de objetos y residuos en las áreas de anidación de tortugas marinas.

Regla 40. La infraestructura temporal para el manejo de la vida silvestre o para la investigación, que requiera iluminación exterior, debe instalarse de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y afuera de la playa, para lo cual se pueden utilizar mamparas, focos de bajo voltaje, fuentes de luz de coloración amarilla o roja de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.

Regla 41. El varamiento de embarcaciones menores puede realizarse dentro del santuario, exclusivamente en sitios que no representan obstáculos para el desove de tortugas marinas y señalados por la Dirección, solo en casos de emergencia y contingencia ambiental.

Regla 42. El uso de vehículos motorizados sobre las playas se permite exclusivamente con fines de investigación científica, monitoreo y actividades correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías, previamente con el visto bueno de la Dirección, y en caso de emergencia o para la atención de contingencias ambientales.

Regla 43. A fin de preservar las dunas costeras del ANP y los sitios de anidación de tortugas marinas, no se permite el acceso ni la circulación con fines recreativos de cualquier tipo de vehículos motorizados.

Regla 44. No se permite el acceso ni tránsito con animales de monta.

Regla 45. Las actividades de observación de tortugas marinas, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Pueden realizarlas, previa coordinación y visto bueno de la Dirección, grupos no mayores a 10 personas visitantes a pie, los cuales deben permanecer en silencio a una distancia mínima de 10 metros de los ejemplares hasta que inicie el desove, con intervalos de 30 minutos entre un grupo y otro. Cada grupo debe formar una fila compacta, siempre y cuando no se obstruyan las labores de manejo;
- II. No manipular, tocar, acosar, molestar o dañar a los ejemplares;
- III. No tomar fotografías con flash;
- IV. El uso de fuentes de iluminación se encuentra reservado solo al personal de la Dirección o al guía correspondiente, y solo pueden ser amarillas o rojas;
- V. Queda estrictamente prohibido extraer o manipular los huevos, crías y hembras anidadoras de las tortugas marinas, y
- VI. Las demás previstas en la NOM-162-SEMARNAT-2012.

Regla 46. Se permite la instalación de viveros o corrales con los materiales previstos en la NOM-162-SEMARNAT-2012, para determinar el área de la playa a donde son trasladadas las nidadas para protegerlas, durante el proceso de incubación y hasta la emergencia de las crías.

Regla 47. La instalación y funcionamiento de viveros o corrales de incubación, debe contemplar lo siguiente:

- I. Una ubicación preferentemente alejada de zonas inundables, barras, bocas de ríos, esteros, para garantizar que no se modifiquen las propiedades físico-químicas de la playa que puedan ocasionar pérdida de nidadas;
- II. El vivero o corral puede cambiarse de ubicación cada año, siempre y cuando las condiciones de la playa lo permitan;
- III. El vivero o corral debe ser desinstalado al término de la temporada de anidación para promover la renovación del sustrato, y
- IV. Las demás previstas en la NOM-162-SEMARNAT-2012.

Regla 48. El manejo de crías de tortugas marinas debe realizarse conforme las siguientes disposiciones:

- I. No deben extraerse las crías del nido antes de que emerjan por sí solas, excepto en los casos en que se rescate a las que no hayan podido salir del nido con el grupo inicial;
- II. Las crías de tortugas marinas deben liberarse inmediatamente después de que hayan salido a la superficie y estén activas, en áreas húmedas de la playa, es decir, la zona que cubre y descubre en ese momento el oleaje, sin ayuda alguna, salvo en casos de fenómenos hidrometeorológicos o de contaminación de carácter temporal;
- III. Las liberaciones deben realizarse en puntos diferentes de la playa, preferentemente separados por varios cientos de metros, de ser posible en el sitio donde se recolectó el nido, y
- IV. Las crías nacidas en corrales de incubación deben liberarse bajo la supervisión de personal capacitado y autorizado para su manipulación.

Regla 49. Las filmaciones, actividades de fotografía y la captura de imágenes, deben realizarse con luz roja o ámbar, y sin flash, o captura de sonidos por cualquier medio con fines comerciales, científicos, culturales o educativos, y cuyos grupos no deben ser mayores a cuatro personas.

Regla 50. Con la finalidad de mantener las condiciones de las playas como hábitat de anidación de las tortugas marinas excepcionalmente se puede permitir el ingreso de maquinaria pesada para el mantenimiento de los viveros o corrales y en su caso disposición de ejemplares muertos de tortugas y mamíferos marinos.

Regla 51. En caso de varamientos de organismos silvestres, el manejo debe llevarse a cabo por la PROFEPA en coordinación con la CONANP, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 52. Para el mantenimiento de los caminos de terracería, brechas y senderos existentes en el santuario se deben observar las siguientes disposiciones:

- I. No deben implicar su ampliación, recubrimiento o pavimentación;
- II. Se debe respetar el paisaje y el entorno natural, así como evitar en todo caso la fragmentación de los ecosistemas del santuario y la interrupción de los corredores biológicos, inclusive los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas;
- III. Evitar la desecación, el dragado o relleno de los cuerpos de agua temporales y permanentes, así como la obstaculización, el desvío, o la interrupción de los cauces y las corrientes de agua permanentes o intermitentes, y
- IV. Los materiales empleados para las obras y acciones de mantenimiento de los caminos deben preservar o reestablecer la estabilidad del suelo, y no alterar los flujos hidráulicos, así como utilizarse aquellos que representen una mayor eficiencia y menor impacto ambiental.

Regla 53. En el santuario se permiten exclusivamente actividades de rehabilitación de los cuerpos de agua y restauración de flujos hidráulicos, las cuales están sujetas a la subzonificación y contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente en los términos de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, independientemente del otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones que deban expedir otras autoridades conforme a las disposiciones jurídicas que correspondan.

CAPÍTULO VI. De la zonificación y subzonificación

Regla 54. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en el ANP, así como de delimitar territorialmente la realización de actividades dentro de este, se establece la siguiente subzona:

Zona de amortiguamiento

- Subzona de Uso Público “Playa El Tecuán” con una superficie de 52.305303 ha comprendidas en un solo polígono.

Regla 55. El desarrollo de las actividades permitidas dentro de la subzona a que se refiere la regla anterior queda sujeto a lo previsto en el apartado denominado Zonificación y Subzonificación del Programa de Manejo.

Regla 56. En la subzona de Uso Público, los recorridos o caminatas deben realizarse únicamente por las rutas, caminos y senderos establecidos por la Dirección.

CAPÍTULO VII. De las prohibiciones

Regla 57. En la zona de amortiguamiento del santuario de conformidad con el artículo vigésimo del “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del “Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas” queda prohibido lo siguiente:

- I. El aprovechamiento extractivo de vida silvestre, con fines distintos a la investigación;
- II. Perseguir o dañar a las especies de tortuga marina que ahí aniden o transiten, así como extraer, poseer y comercializar sus huevos o productos;
- III. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como el glifosato, insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o cuerpos de agua;
- IV. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos de agua;
- V. Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre;
- VI. Usar explosivos;
- VII. Destruir o dañar por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
- VIII. Construir confinamientos de residuos sólidos, así como de materiales y sustancias peligrosas;
- IX. Colocar iluminación dirigida hacia el mar y las playas, que altere el ciclo reproductivo de las tortugas marinas, así como su ingreso o tránsito;

- X. Tránsito de vehículos motorizados con fines distintos a la investigación, monitoreo, manejo, inspección y vigilancia de la zona;
- XI. Apertura de bancos de material de ningún tipo, así como la extracción de arena de la zona de playa y dunas, y
- XII. Las demás actividades que se prohíben en las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 58. Se prohíbe realizar la disposición final de residuos sólidos u orgánicos consistentes en hojas de palmas y madera a través de su incineración al aire libre y en la zona de playa.

Regla 59. Dentro del santuario no se pueden llevar a cabo las siguientes actividades asociadas a la minería:

- I. Realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias, a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Minería;
- II. Construir depósitos o sitios de disposición final de terreros, jales, escorias, graseros de las minas y establecimientos de beneficios de los minerales, y
- III. Disposición final de los residuos mineros y residuos metalúrgicos.

CAPÍTULO VIII. De la inspección y vigilancia

Regla 60. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, que es la instancia encargada de atender e investigar denuncias o del personal de la Dirección sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 61. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del santuario, debe informar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA, o del personal de la Dirección, para que se realicen las gestiones correspondientes.

La denuncia popular se debe desahogar en los términos de la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

CAPÍTULO IX. De las sanciones

Regla 62. Son causas de revocación de las autorizaciones que la CONANP otorga, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El incumplimiento de las obligaciones y las condiciones establecidas en ellas;
- II. Dañar a los ecosistemas como consecuencia del uso o aprovechamiento, e
- III. Infringir las disposiciones previstas en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el decreto modificatorio, el Programa de Manejo y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En los demás casos, cuando el aprovechamiento de recursos ocasione o pueda ocasionar deterioro al equilibrio ecológico, la SEMARNAT, con base en los estudios técnicos y socioeconómicos practicados, debe proceder a la cancelación o revocación del permiso, licencia, concesión o autorización que esta haya emitido, o en su caso, debe solicitarlo la autoridad competente.

Regla 63. Las violaciones a las Reglas Administrativas del Programa de Manejo deben ser sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal que, de ser el caso, se determine por las autoridades competentes en los términos que establece el Código Penal Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hace de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 11 de abril de 2025 a las 23:59 horas del 27 de abril de 2025, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

LUIS RUIZ HERNÁNDEZ, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafo segundo, 2o., fracción I, 26, fracción XII, 36, fracciones I, IX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, 39, 50, 70, 70 Bis y 74 fracciones IV y V y 74 Bis fracción I, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5o., 16 y 19 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 3, apartado A, fracción II, inciso a), 10 fracción V y 23 fracciones IV, XI, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y Numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, y

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, en su numeral 5.6 establece que los horarios de operación de dichos vehículos, durante los periodos vacacionales, serán de conformidad a las disposiciones que determine la Secretaría;

Que es necesario difundir las restricciones de circulación en los caminos y puentes de jurisdicción federal que se aplicarán en el período vacacional de Semana Santa 2025, sobre las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, que cuenten con el permiso especial de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que se tomen las previsiones pertinentes por parte de los usuarios y transportistas;

Que con las restricciones de circulación que se señalan durante aquellos días de mayor afluencia vehicular, se permitirá un mejor flujo vehicular de los usuarios de las carreteras federales, compuesto principalmente de familias que viajan con motivo de la celebración de Semana Santa y por vacacionistas con destino a lugares turísticos, al evitarse la presencia de combinaciones vehiculares especiales que circulan a baja velocidad transportando objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales;

Que las medidas preventivas enunciadas, tienen como propósito limitar la circulación de las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, a fin de fomentar la seguridad de los vacacionistas que en dicho período circulan en los caminos y puentes de jurisdicción federal;

Que el 18 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como los aeropuertos que se indican, son de seguridad nacional y de interés público;

Que dicho Decreto establece en su Artículo único que, son de seguridad nacional y de interés público la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y los aeropuertos de Palenque, Chiapas; de Chetumal y de Tulum, Quintana Roo, en los términos expresados en la parte considerativa de este decreto;

Que las actividades del sector petrolero son consideradas como estratégicas para la contribución al desarrollo a largo plazo de la Nación, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad y accesibilidad del petróleo y sus derivados, lo anterior, de conformidad con los artículos 25 párrafo quinto; 27, párrafos sexto y séptimo; y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Transitorio Tercero de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, establece que los horarios de circulación que se señalan en el punto 5.5 podrán ser ampliados a solicitud del transportista o del usuario, siempre y cuando demuestre por escrito que se trata de una causa de fuerza mayor, tales como: contingencias ambientales (sismos, deslaves, ciclones, derrumbes, entre otras) o situaciones fortuitas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRÚAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, POR EL QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN EN EL PERÍODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 11 DE ABRIL DE 2025 A LAS 23:59 HORAS DEL 27 DE ABRIL DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.6 DE LA NOM-040-SCT-2-2012 VIGENTE

PRIMERO. Las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen que cuenten con el permiso especial de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, podrán transitar en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 11 de abril de 2025 a las 23:59 horas del 27 de abril de 2025, señalado de la siguiente manera:

- l)** Los días 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24 y 25 de abril de 2025.
 - a)** Cuando circulen por caminos tipo ET4, A4, B4; de las 00:00 horas a las 23:59 horas, en términos del numeral 5.5.1 de la NOM-040-SCT-2-2012, y;
 - b)** Cuando circulen por caminos ET2, A2, B2, C o D, con luz diurna de 6:00 a 18:30 horas y en horario nocturno de 00:00 a 6:00 horas; y de 18:30 a 23:59 horas condicionado a que circulen con dos carros piloto, uno en la parte frontal y otro en la parte trasera, en términos del numeral 5.5.2 de la NOM-040-SCT-2-2012.

SEGUNDO. Los vehículos referidos en el artículo Primero deberán suspender totalmente su tránsito los días 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 26 y 27 de abril de 2025.

TERCERO. Las restricciones señaladas en los artículos Primero y Segundo del presente Aviso, no les serán aplicables a aquellos usuarios y permisionarios del servicio de Autotransporte Federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales, relacionados con proyectos u obras a cargo del Gobierno de México, que incluyen la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y los aeropuertos de Palenque, Chiapas; de Chetumal y de Tulum, Quintana Roo, los cuales son de seguridad nacional e interés público, así como el sector petrolero.

Los supuestos de excepción descritos en el párrafo anterior no eximen del cumplimiento de la NOM-040-SCT-2-2012, así como de las demás normas que resulten aplicables en materia de Autotransporte Federal, incluyendo aquellas relativas a la obligación de contar con unidades piloto que se encuentren regulares y en buenas condiciones durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del 11 de abril de 2025.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- El Director General de Autotransporte Federal, **Luis Ruiz Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 563052)

SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ESTATUTO Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Ciencia y Tecnología.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.- Universidad Nacional Rosario Castellanos.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS

CAPÍTULO I NATURALEZA, PERSONALIDAD Y OBJETO

Artículo 1. El presente Estatuto es de orden público, de observancia general y contiene los aspectos normativos que rigen la estructura, el objeto y gobierno de la Universidad Nacional Rosario Castellanos y de él se desprenden los acuerdos y demás disposiciones normativas internas que rigen la organización y el funcionamiento de las actividades académicas y administrativas institucionales; así como determinar las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Universidad y otorgar las facultades de las personas servidoras públicas.

Artículo 2. La Universidad Nacional Rosario Castellanos, es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Decreto Presidencial, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía técnica y operativa, organizativa, académica y de gestión para llevar a cabo los fines para los que fue creada.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Estatuto se sujetarán a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la legislación federal y demás normatividad que se desprendan de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, en lo que le sea aplicable.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- Consejo Académico: Órgano consultivo encargado de evaluar, analizar y emitir recomendaciones sobre planes de estudio, programas de investigación y estrategias educativas en la UNRC.
- Comunidad Académica: Conjunto de personas que realizan actividades de docencia, investigación, difusión del conocimiento y formación en la Universidad Nacional Rosario Castellanos.
- Dirección de Administración Escolar: Área responsable de gestionar los procesos de admisión, inscripción, reinscripción, certificación, titulación y seguimiento de la trayectoria académica del estudiantado.
- Dirección de Asuntos Jurídicos: Unidad administrativa encargada del apoyo normativo, asesoramiento legal y representación jurídica de la UNRC ante autoridades y particulares.
- Dirección de Campos de Conocimiento y Desarrollo Docente: Área encargada de la planeación, supervisión y evaluación de los programas educativos, así como de la normatividad aplicable al personal docente.
- Dirección de Comunicación Social: Unidad responsable del diseño, implementación y supervisión de la imagen institucional, comunicación interna y externa, así como de la difusión de información de la UNRC.
- Dirección de Formación Integral: Área encargada de diseñar y coordinar programas de educación continua, certificación de competencias, enseñanza de lenguas y actividades culturales para la comunidad universitaria.
- Dirección de Investigación y Posgrado: Unidad dedicada a la planeación, desarrollo y evaluación de los programas de posgrado y de las actividades de investigación dentro de la UNRC.
- Dirección de Atención a Unidades Académicas y Relaciones Interinstitucionales: Área encargada de coordinar las relaciones de la UNRC con los gobiernos estatales y municipales, así como de garantizar el buen gobierno universitario mediante el diálogo y la conciliación.
- Dirección de Administración y Finanzas: Unidad responsable de la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la UNRC, asegurando su correcta administración.
- Equivalencia y Revalidación de Estudios: Procedimientos administrativos que permiten reconocer estudios previos realizados en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.
- Junta de Gobierno: Órgano de gobierno de la UNRC integrado por representantes de diversas secretarías del gobierno federal, encargado de aprobar programas institucionales, normativas y presupuestos.
- Normatividad Aplicable: Conjunto de leyes, reglamentos, acuerdos y lineamientos que regulan la organización, operación y funcionamiento de la UNRC.
- Patrimonio de la UNRC: Bienes muebles e inmuebles, así como recursos financieros y tecnológicos, destinados al desarrollo de las actividades académicas, administrativas e institucionales de la Universidad.

- Rectoría: Máximo órgano de administración de la UNRC, responsable de su representación legal y de la conducción de sus funciones académicas y administrativas.
- Secretaría General: Unidad encargada de coordinar la gestión institucional de la UNRC, promover la articulación de los órganos colegiados y supervisar procesos académicos y administrativos.
- UNRC (Universidad Nacional Rosario Castellanos): Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Presidencial con el objetivo de impartir educación superior.
- Unidades Académicas: Espacios físicos y virtuales en los que la UNRC imparte educación en diversas entidades federativas, organizados en sedes y subsedes según las necesidades académicas y administrativas.

Artículo 5. La Universidad Nacional Rosario Castellanos, tiene como objeto:

I. Impartir, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior y educación continua para la formación de profesionistas en los niveles de licenciatura, especialidad, técnico superior universitario, maestría y doctorado;

II. Establecer, expedir e implementar normas pedagógicas, contenidos, planes, programas de estudio, modelos y métodos educativos, con validez oficial, para la formación de profesionistas en los distintos niveles de tipo superior, de conformidad con la normativa aplicable;

III. Planear, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como promover la constitución de un modelo educativo basado en la filosofía del servicio a los demás, la búsqueda del bienestar colectivo y la preservación del planeta; del patrimonio histórico, social y biocultural de nuestro país, de conformidad con las disposiciones jurídicas y normatividad aplicables;

IV. Establecer y gestionar equivalencias y revalidaciones de estudios, realizados en otras instituciones de enseñanza superior, respecto de los programas que imparta, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

V. Expedir constancias, certificados, diplomas, títulos y grados académicos con validez oficial a las personas que hayan cursado los estudios conforme a los planes y programas de estudio y las normas jurídicas y administrativas que al efecto se determinen para la educación que imparta, y procurar que los mismos sean reconocidos en el extranjero;

VI. Establecer las modalidades y opciones educativas en que se podrán impartir los planes de estudio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Organizar y realizar eventos académicos, de investigación, promoción, difusión y vinculación a nivel nacional e internacional;

VIII. Impulsar la vinculación con las diferentes instituciones, organizaciones y centros académicos y de investigación para el desarrollo de estrategias y acciones conjuntas relacionadas con su objeto;

IX. Celebrar convenios de colaboración, acuerdos y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza en favor de la educación superior, con dependencias y entidades federales y locales, instituciones de los sectores público, social y privado, nacionales e internacionales;

X. Establecer y regular los procedimientos de selección, ingreso, permanencia y egreso de sus estudiantes;

XI. Establecer y regular los procedimientos de selección, ingreso, permanencia y promoción de su personal académico de acuerdo con la normativa interna respectiva;

XII. Establecer los procesos de evaluación, así como la acreditación de planes y programas de estudio, con la finalidad de garantizar la excelencia educativa y mejora continua en la prestación del servicio público educativo que brinda, en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Promover programas de formación académica y actualización dirigidos a la comunidad estudiantil, docentes, investigadores y personal administrativo;

XIV. Publicar documentos, materiales impresos y digitales para promover y difundir estudios, investigaciones, etc., dentro del campo científico;

XV. Producir, difundir y preservar su acervo documental, bibliográfico y videográfico para el fortalecimiento de sus actividades académicas;

XVI. Diseñar, ejecutar y evaluar su programa operativo anual general de administración;

XVII. Llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación, construcción, equipamiento y mantenimiento de los inmuebles de sus Unidades Académicas en las Entidades Federativas, en concordancia con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Promover y recibir aportaciones y donaciones de recursos de dependencias y entidades federales y locales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales en beneficio de la UNRC, así como administrar y recibir otros recursos derivados de la prestación de servicios educativos;

XIX. Promover proyectos de investigación; y

XX. Ejercer las demás que establezcan las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6. Para cumplir con su objetivo, la Universidad tiene asignadas como funciones sustantivas la docencia, la investigación científica y tecnológica y la difusión de la cultura. Por sus características educativas, realiza además acciones de intercambio, vinculación, extensión y divulgación del conocimiento.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto, la Rectoría tendrá las siguientes Unidades Administrativas:

I. Secretaría General;

II. Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 8. Las personas titulares de las Unidades Administrativas y, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las facultades genéricas siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Rectoría el despacho de los asuntos encomendados a las Unidades Administrativas a su cargo, e informar sobre el trámite de los mismos;

II. Auxiliar a la persona titular de la Rectoría en el despacho de los asuntos de su competencia y en otros que les encomiende;

III. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa bajo su responsabilidad e informar de ello a la persona titular de la Rectoría;

IV. Atender los programas de trabajo que contribuyan al óptimo despacho de los asuntos de la Rectoría;

V. Participar en la elaboración y actualización del Manual de Organización General de la Universidad, así como elaborar, revisar, actualizar y someter a consideración de la persona titular de la Rectoría los manuales de organización específicos y de procedimientos de sus Unidades Administrativas;

VI. Evaluar el desempeño de la unidad bajo su responsabilidad y, en su caso, proponer medidas de mejora en la organización y funcionamiento de sus unidades operativas;

VII. Ejecutar al interior de sus unidades operativas el Programa Institucional de Capacitación de la Rectoría;

VIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de sus Unidades Administrativas o en los de la oficina de la persona titular de la Rectoría;

IX. Delegar el ejercicio de sus facultades en las personas servidoras públicas adscritas a sus Unidades Administrativas, cuando lo consideren conveniente;

X. Solicitar, previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría, de las otras Unidades Administrativas la opinión o información que se necesite para el desahogo de los asuntos de sus respectivas competencias;

XI. Las demás que deriven de este Estatuto otras disposiciones jurídicas aplicables, así como de lineamientos, instructivos, órdenes o circulares expedidos por la persona titular de la Rectoría.

CAPITULO III DE LA RECTORÍA

Artículo 9. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Nacional Rosario Castellanos será nombrada por la persona titular de la Presidencia de la República; tendrá la representación legal de la Universidad y durará en su cargo cuatro años y podrá ser designada, por una sola vez, para otro periodo.

Artículo 10. La persona titular de la Rectoría, además de las atribuciones que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuenta con las siguientes:

I. Representar legalmente y administrar a la Universidad Nacional Rosario Castellanos;

II. Conducir el funcionamiento de la UNRC y vigilar el cumplimiento de sus objetivos y metas;

III. Formular y proponer, para la aprobación de la Junta de Gobierno, los planes y programas de estudio, el marco institucional y el proyecto de presupuesto de la UNRC;

IV. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto de la Universidad;

V. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo aprobados por la Junta de Gobierno;

VI. Presentar los anteproyectos de programas anuales y de presupuesto de egresos a la persona titular de la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación para verificar que atienden los criterios y políticas de operación definidos por la Junta de Gobierno y los objetivos establecidos por el programa institucional correspondiente;

VII. Proponer a la Junta de Gobierno el Programa Operativo Anual general de administración;

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones en la estructura académica o administrativa que considere convenientes para la consecución de los objetivos y metas institucionales, en términos de la normativa aplicable;

IX. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento y la remoción de los funcionarios de los dos primeros niveles inmediatos inferiores a la Rectoría;

X. Designar y remover a su personal académico y administrativo por las causas justificadas señaladas en el Estatuto Orgánico de la UNRC;

XI. Emitir los criterios relativos a la equivalencia académica y revalidación de estudios, para efectos de movilidad estudiantil nacional e internacional;

XII. Emitir los calendarios de actividades académicas de la UNRC;

XIII. Celebrar toda clase de contratos, acuerdos y convenios inherentes al objeto de la UNRC;

XIV. Ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y jurisdiccional de la UNRC;

XV. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial;

XVI. Proponer a la Junta de Gobierno, entre otros, los siguientes aspectos:

Las normas de convivencia; Los protocolos de actuación;

La administración del patrimonio de la UNRC;

Coordinar el desarrollo y dictar los acuerdos necesarios para las actividades técnicas y administrativas de la UNRC; y

XVII. Ejercer las demás que establezcan las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 11. La Rectoría tendrá adscritas para el eficiente desempeño de sus funciones las siguientes direcciones:

I. Dirección de Atención a Unidades Académicas y Relaciones Interinstitucionales;

II. Dirección de Asuntos Jurídicos;

III. Dirección de Formación Integral;

IV. Dirección de Comunicación Social;

Artículo 12. La Dirección de Atención a Unidades Académicas y Relaciones Interinstitucionales tiene como objeto fungir como enlace entre la Universidad Nacional Rosario Castellanos y los gobiernos de las Entidades Federativas, en sus niveles estatal y municipal; en las que se ubique una Unidad Académica de la UNRC, buscando las mejores condiciones político-administrativas en beneficio de los intereses de la Universidad mediante acuerdos y convenios de colaboración y coordinación interinstitucionales. Así mismo, tiene por objeto garantizar el buen gobierno dentro de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, a través del diálogo y la conciliación con los diferentes actores de la vida universitaria.

Artículo 13. La Dirección de Atención a Unidades Académicas y Relaciones Interinstitucionales tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover los acuerdos de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas en las que se ubiquen Unidades Académicas de la Universidad Nacional Rosario Castellanos;

II. Coadyuvar con los gobiernos locales en la creación de estrategias de mejora de las condiciones de seguridad, movilidad y bienestar de los estudiantes de la UNRC;

III. Impulsar las vías de comunicación entre la comunidad estudiantil y las autoridades de la UNRC a fin de garantizar el buen gobierno de la UNRC a través del diálogo y la conciliación;

IV. Promover estrategias de prevención, atención y resolución de problemáticas de la vida universitaria;

V. Promover proyectos con los gobiernos locales a fin de generar una mayor intromisión de estos en la formación de los estudiantes de la UNRC, incidiendo en la atención de las problemáticas locales;

VI. Coordinar a los responsables de las sedes y subsedes de la Unidades Académicas, en la prevención, detección y resolución de posibles conflictos que alteren la gobernabilidad universitaria.

VII. Dar seguimiento a la resolución de conflictos administrativos, académicos o estudiantiles que puedan afectar el desarrollo pacífico de la vida universitaria.

VIII. Coadyuvar con los gobiernos locales en la verificación de los espacios propuestos por éstos, para la creación de nuevas sedes, buscando siempre garantizar la seguridad de la comunidad académica y estudiantil de la UNRC; y

IX. Ejercer las demás que establezcan las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría y/o Secretaría General.

Artículo 14. La Dirección de Asuntos Jurídicos tiene como objeto al fortalecimiento del desempeño de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Rosario Castellanos a efecto de lograr una mejor vinculación entre la actividad jurídica, académica y administrativa, dentro del marco jurídico vigente; así como el brindar el acompañamiento jurídico a la persona titular de la Rectoría y proporcionar a las Unidades Administrativas y sustantivas de la Universidad los instrumentos normativos necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 15. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar en el ámbito jurídico a la persona titular de la Rectoría en los asuntos jurídicos de la Universidad.

II. Representar y asesorar jurídicamente a la Universidad Nacional Rosario Castellanos en asuntos de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa, constitucional y cualquier otra materia aplicable, ejerciendo las acciones legales necesarias para la defensa de sus intereses, incluyendo la formulación de estrategias, la interposición de recursos, la comparecencia ante autoridades y la celebración de convenios o acuerdos que permitan la resolución de controversias en apego a la normatividad vigente.

III. Dirigir las acciones en materia de consulta, normativa, interpretación legal y elaboración de ordenamientos jurídicos institucionales.

IV. Formular, revisar y aprobar convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad Nacional Rosario Castellanos.

V. Atender conflictos jurídicos, laborales y administrativos, así como proponer la celebración de convenios o contratos judiciales o extrajudiciales para su resolución.

VI. Dictaminar sobre la procedencia jurídica del otorgamiento y revocación de espacios para actividades comerciales o publicitarias en inmuebles de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.

VII. Intervenir y participar en las acciones tendentes a la protección y salvaguarda jurídica del patrimonio inmobiliario de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.

VIII. Planear, dirigir y evaluar las acciones necesarias para mantener la armonía en las relaciones laborales de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

IX. Emitir guías normativas para facilitar la gestión de los servicios jurídicos necesarios para el ejercicio de atribuciones de las Unidades Administrativas.

X. Fomentar que los actos y documentos jurídicos de la Universidad Nacional Rosario Castellanos cumplan con los requisitos constitucionales y legales, para evitar la afectación de derechos de terceros.

XI. Participar en la elaboración de programas de trabajo y en la integración de los reportes e informes para poner a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas el anteproyecto de presupuesto anual del área.

XII. Garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos asignados a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

XIII. Someter para su aprobación de la persona titular de la Rectoría el Programa Anual de Trabajo de la Dirección y los informes correspondientes.

XIV. Coordinar e integrar los informes y requerimientos que deban remitirse a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y coadyuvar con las Unidades Administrativas para informar al Órgano Interno de Control sobre posibles actos de responsabilidad administrativa.

XV. Las demás que sean establecidas en las que las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le sean conferidas expresamente por la persona titular de la Rectoría.

Artículo 16. La Dirección de Formación Integral tiene como objeto diseñar, planear, coordinar, fomentar la cultura y el desarrollo de competencias académicas, personales y profesionales, para su integración en el entorno laboral y social.

Artículo 17. La Dirección de Formación Integral tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, implementar y supervisar programas de formación integral en las áreas de fomento cultural, educación continua, certificación de competencias laborales, enseñanza de lenguas y vinculación con fines de servicio social;

II. Promover actividades culturales y artísticas que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad universitaria;

III. Fomentar la identidad cultural, el respeto a la diversidad y la creatividad;

IV. Ofrecer programas de actualización y especialización profesional dirigidos a estudiantes, egresados y público en general en modalidades presenciales, híbridas y en línea;

V. Gestionar procesos de evaluación y certificación de competencias laborales, alineados a estándares nacionales e internacionales;

VI. Contribuir a la empleabilidad y desarrollo profesional de los estudiantes y egresados;

VII. Coordinar y supervisar programas de enseñanza de lenguas nacionales y extranjeras;

VIII. Diseñar, ejecutar y evaluar el Programa Operativo Anual y el Programa de Trabajo Anual de la Dirección para someter a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas el presupuesto otorgado para esos fines;

IX. Garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos asignados;

X. Promover investigaciones sobre metodologías y estrategias innovadoras en formación integral para mejorar la calidad e impacto de los programas;

XI. Coordinarse con facultades, escuelas, institutos, centros y demás dependencias universitarias para alinear los programas de formación integral con las necesidades y objetivos institucionales;

XII. Diseñar e implementar estrategias de comunicación para difundir ampliamente los programas y actividades de la Dirección, entre la comunidad universitaria y la sociedad en general;

XIII. Las demás que sean establecidas en las que las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le sean conferidas expresamente por la persona titular de la Rectoría.

Artículo 18. La Dirección de Comunicación Social tiene como objeto diseñar, planear, coordinar, implementar y supervisar las políticas de medios, programas generales de comunicación dirigidos a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, a través de los medios impresos y electrónicos, universitarios y externos. Se encarga de revisar y actualizar la imagen institucional de la Universidad y gestionar la Casa Editorial.

Artículo 19. La Dirección de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y atender las solicitudes de comunicación interna y externa, garantizando la difusión oportuna de información institucional.

II. Diseñar, actualizar y supervisar la imagen institucional de la Universidad, asegurando su coherencia y alineación con la identidad institucional.

III. Administrar y generar contenido estratégico para las redes sociales oficiales de la Universidad, fortaleciendo la interacción con la comunidad universitaria y la sociedad.

IV. Coordinar la actualización, gestión y mantenimiento de la Página Oficial de la Universidad, asegurando su funcionalidad y acceso a la información relevante.

V. Planear, organizar y supervisar la logística de eventos institucionales, académicos y de vinculación, garantizando su correcta difusión y ejecución.

VI. Gestionar y administrar la Casa Editorial de la Universidad, promoviendo la producción, edición y difusión de publicaciones académicas y científicas.

VII. Implementar estrategias de comunicación y relaciones públicas para fortalecer la presencia y posicionamiento de la Universidad a nivel nacional e internacional.

VIII. Supervisar la producción y distribución de materiales audiovisuales, impresos y digitales para la difusión de las actividades y logros de la Universidad.

IX. Coordinar la relación con medios de comunicación, asegurando la correcta difusión de información institucional y la cobertura de eventos relevantes.

X. Monitorear la percepción pública de la Universidad en medios digitales, impresos y audiovisuales, emitiendo reportes estratégicos para la toma de decisiones.

XI. Ejercer las demás funciones que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le sean conferidas expresamente por la persona titular de la Rectoría.

CAPITULO IV SECRETARÍA GENERAL

Artículo 20. La Secretaría General es la encargada de colaborar con la Rectoría con el fin de posicionarla como una referencia académica de educación superior, encaminando los esfuerzos hacia una educación de calidad con enfoque humanista, científico y tecnológico, la formación integral de los alumnos, fomentar el desarrollo integral de los docentes, la vinculación con las entidades federativas donde estarán las Unidades Académicas en las de la UNRC, apoyar la labor de los cuerpos colegiados y difundir la política universitaria.

Artículo 21. La Secretaría General tiene como objeto coordinar y fortalecer la gestión institucional de la Universidad Nacional Rosario Castellanos colaborando estrechamente con la persona titular de la Rectoría en la definición y ejecución de políticas, lineamientos y estrategias académicas y administrativas. Promover la articulación de los órganos colegiados y las áreas bajo su responsabilidad, garantizando el desarrollo y la evaluación de programas de trabajo. Supervisar los procesos de admisión, revalidación de estudios y trámites escolares, asegurando su cumplimiento conforme a la normativa aplicable. Impulsar la elaboración y registro de planes y programas académicos, además de gestionar la expedición de grados académicos en coordinación con las Unidades Académicas y de Investigación.

Artículo 22. El nombramiento de la persona titular de la Secretaría General será aprobado por la Junta de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Rectoría.

Artículo 23. Para ocupar el cargo de titular de la Secretaría General se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público, administrativo o sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia de la Universidad;

III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno que señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

IV. Tener una experiencia no menor de 5 años en el desempeño de cargos de alto nivel decisorio;

V. No tener participación accionaria o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones de la Universidad; y

VI. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función.

Artículo 24. La Secretaría General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar con la persona titular de la Rectoría de la Universidad Nacional Rosario Castellanos en el ejercicio de las funciones que le encomiende, garantizando la adecuada gestión institucional y operativa.

II. Establecer la conexión entre las distintas entidades federativas donde estarán las Unidades Académicas de la UNRC, facilitando la coordinación para el desarrollo, implementación y reestructuración de los programas académicos y educativos.

III. Coadyuvar con la persona titular de la Rectoría en la integración, coordinación y supervisión de los cuerpos y órganos colegiados, promoviendo su funcionamiento eficiente.

IV. Colaborar en las reuniones del Consejo Académico y participar activamente en las comisiones que de manera expresa le encomiende la Rectoría, asegurando el cumplimiento de sus objetivos.

V. Establecer, dirigir y evaluar el programa de trabajo de la Secretaría y de las áreas a su cargo, asegurando su alineación con los objetivos institucionales y reportando periódicamente su cumplimiento a la Rectoría.

VI. Coordinar y supervisar el proceso de contratación de personal docente, en colaboración con la Dirección de Administración y Finanzas, garantizando el cumplimiento de los criterios de selección, permanencia y promoción establecidos por la Universidad.

VII. Coordinar y vigilar el proceso de admisión, revalidación de estudios y los procedimientos de los trámites escolares inherentes, asegurando su correcta aplicación conforme a la normatividad aplicable.

VIII. Proponer a la persona titular de la Rectoría, para su aprobación, los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias e instrumentos académicos e institucionales que contribuyan al desarrollo y mejora continua de la Universidad.

IX. Participar en la elaboración de los programas de trabajo de la Universidad, así como en la integración de los reportes e informes, con el propósito de poner a consideración de la persona titular de la Rectoría el anteproyecto de presupuesto anual del área y su distribución eficiente.

X. Gestionar conjuntamente con las Unidades Académicas y de Investigación, ante las autoridades competentes, el registro de los planes y programas educativos que imparta la Universidad, así como la expedición de diplomas y grados académicos conforme a las disposiciones normativas aplicables.

XI. Supervisar la actualización y mejora continua de los planes y programas de estudio en coordinación con las Unidades Académicas, garantizando su pertinencia y alineación con los avances científicos y tecnológicos.

XII. Promover la internacionalización de la Universidad mediante la gestión de convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales, facilitando programas de movilidad académica y docente.

XIII. Diseñar y coordinar estrategias para la vinculación de la Universidad con el sector público, privado y social, fomentando proyectos conjuntos de impacto académico, científico y tecnológico.

XIV. Implementar y supervisar mecanismos de evaluación del desempeño académico y administrativo de la Universidad, con el fin de optimizar los procesos internos y fortalecer la calidad educativa.

XV. Realizar las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, aquellas que determine la Rectoría y las establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 25. La Secretaría General tendrá adscritas para el eficiente desempeño de sus funciones las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Administración Escolar;
- II. Dirección de Campos de Conocimiento y Desarrollo Docente;
- III. Dirección de Investigación y Posgrado;

Artículo 26. La Dirección de Administración Escolar tiene como objeto planear, coordinar y supervisar las actividades de admisión, inscripción, reinscripción, registro de trayectoria académica, certificación y titulación, asegurando su eficiencia y transparencia; implementar y controlar el Sistema Institucional de Gestión Escolar en todas las Unidades Académicas, optimizando los servicios escolares, programas de becas y afiliación al régimen obligatorio de seguridad social, así como la de coordinar la actualización de programas de estudio y la emisión de documentos académicos oficiales ante instancias regulatorias, y monitorear la estadística escolar y la numeraria de matrícula, proporcionando información confiable para la toma de decisiones estratégicas y la rendición de cuentas institucional.

Artículo 27. La Dirección de Administración Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear y dirigir en conjunto con las áreas competentes, el proceso de admisión para el ingreso a todos los niveles educativos y modalidades;

II. Coadyuvar en la planeación y ejecución del mecanismo que permita el ingreso de las personas egresadas del Instituto de Educación Media Superior;

III. Elaborar e implementar los procedimientos administrativos de inscripción, reinscripción y demás movimientos académicos que correspondan;

IV. Coordinar el proceso de registro de la trayectoria académica, así como la emisión del historial académico y expedición de constancias de la comunidad estudiantil;

V. Coordinar el proceso de registro de la trayectoria académica en certificados de estudios de las personas egresadas;

VI. Planear y dirigir las ceremonias y exámenes de titulación o de grado de las personas egresadas;

VII. Administrar el otorgamiento de diplomas, títulos profesionales y grados académicos de las personas tituladas;

VIII. Planear y coordinar el Sistema Institucional de Gestión Escolar y controlar su aplicación en las Unidades Académicas;

IX. Dirigir los procedimientos operativos de los servicios escolares, así como el programa de becas y la incorporación al régimen obligatorio del seguro social;

X. Definir y vigilar que los procesos de registro, revisión de estudios, certificación y titulación estén conforme a las normas y procedimientos vigentes;

XI. Dirigir la adición de los programas y actualizaciones de planes de estudio, así como adendas y actualización de información en la Dirección General de Profesiones para la emisión de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos;

XII. Definir e implementar las actividades relacionadas con la comprobación de cumplimiento de los requisitos de egreso de los alumnos, autorizando los dictámenes correspondientes de acuerdo con el procedimiento;

XIII. Coadyuvar en la elaboración de la normativa relativa a las competencias de la Dirección de Administración Escolar;

XIV. Coordinar la estadística escolar y numeraria de la matrícula de la universidad, así como las solicitudes de organismos regulatorios; y

XV. Ejercer las demás que establezcan las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría y/o Secretaría General.

Artículo 28. La Dirección de Campos de Conocimiento y Desarrollo Docente tiene como objeto planear, coordinar y supervisar las actividades académicas de la Universidad Nacional Rosario Castellanos para garantizar la calidad, pertinencia y cumplimiento de las disposiciones normativas en los programas educativos, así como gestionar la actualización, creación y evaluación de los planes de estudio, normar los procesos de ingreso, permanencia y evaluación del cuerpo docente. Impulsar la autoevaluación, acreditación y armonización de los programas educativos, fomentando una educación inclusiva, innovadora y equitativa fortaleciendo la vinculación con otras instituciones y promoviendo una planificación eficiente que garantice el desarrollo institucional.

Artículo 29. La Dirección de Campos de Conocimiento y Desarrollo Docente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Secretaría General, los proyectos de actualización y creación de programas y planes de estudio, lineamientos y criterios de intervención pedagógica de los programas de pregrado;

II. Coadyuvar con la Secretaría General en la elaboración del calendario escolar;

III. Implementar y coordinar los programas y proyectos de educación, actualización y formación académica;

IV. Proponer a la Secretaría General los mecanismos para la sistematización del registro y control de los servicios académicos y analizar la información estadística generada por los mismos;

V. Coadyuvar en la elaboración de la normativa relativa a las competencias de la Dirección de Campos de Conocimiento y Desarrollo Docente aplicables al cuerpo docente, así como lo referente a su ingreso y permanencia;

VI. Establecer los criterios de carácter académico para la equivalencia, convalidación y revalidación de estudios;

VII. Proponer a la Secretaría General las políticas y/o reglas de operación de los programas de Estancias Profesionales Laborales y Titulación, así como supervisar y verificar su registro para fines de emisión del título.

VIII. Presentar para su aprobación a la Secretaría General, el Plan de Trabajo de las Jefaturas de Carrera a nivel licenciatura;

IX. Coordinar y supervisar los criterios académicos y administrativos de las Licenciaturas en las diferentes modalidades ofertadas por la Universidad en coadyuvancia con las Jefaturas de Carrera para garantizar el correcto desarrollo de las académicas y de la institución;

X. Planear y desarrollar la infraestructura necesaria para la implementación de los planes de estudio en sus modalidades presencial, semi presencial y a distancia;

XI. Coordinar las actividades para la autoevaluación, evaluación, armonización, actualización, acreditación y registro de los Planes y Programas de Estudio de nivel Licenciatura;

XII. Elaborar las herramientas y materiales educativos dirigidos a la comunidad académica para apoyar la prestación de los servicios educativos;

XIII. Promover la integración, operación y evaluación de las academias;

XIV. Programar y coordinar las actividades de docencia en la comunidad académica, así como desarrollar investigación formativa, tutoría y asesorías;

XV. Establecer y presentar a la Secretaría General para su visto bueno los criterios e instrumentos para la evaluación y contratación del personal docente;

XVI. Supervisar los programas y estrategias de tutoría, retención y recuperación de la matrícula;

XVII. Instrumentar los procedimientos necesarios como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos académicos a cargo de la Universidad; y

XVIII. Ejercer las demás que establezcan las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría y/o Secretaría General.

Artículo 30. La Dirección de Investigación y Posgrado tiene como objeto diseñar, coordinar y evaluar estrategias integrales que fortalezcan los programas de investigación y posgrado de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, en el marco de su modelo educativo institucional. Promover la excelencia académica y científica mediante la integración y operación de academias, cuerpos académicos y líneas de investigación con pertinencia social. Supervisar la planificación, desarrollo y evaluación de programas de posgrado, asegurando su calidad y alineación con normativas institucionales.

Artículo 31. La Dirección de Investigación y Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, dirigir y evaluar permanentemente las estrategias y acciones que permitan orientar y desarrollar los programas de posgrado y a la Investigación en el marco del modelo educativo institucional;

II. Definir la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades académicas de los diferentes programas de posgrado;

III. Promover y asesorar la integración, operación y evaluación de las academias y de los cuerpos académicos en la investigación;

IV. Organizar, coordinar y programar las actividades de la comunidad académica para impartir docencia, desarrollar investigación, tutoría y asesoría;

V. Planear y coadyuvar con la Secretaría General en la elaboración del calendario escolar;

VI. Presentar para su aprobación a la Secretaría General su Plan de Trabajo, así como los informes correspondientes;

VII. Establecer los programas y proyectos de educación, investigación, actualización y formación académica;

VIII. Organizar, dirigir y supervisar la implementación de los programas de posgrado de la Universidad;

IX. Coadyuvar en la elaboración de la normativa relativa a las competencias de la Dirección de Investigación y Posgrado;

X. Dirigir el Centro de Investigación y Posgrado en Humanidades, Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la investigación en la Universidad;

XI. Establecer los criterios e instrumentos para la evaluación docente, de investigadores;

XII. Definir y prever los escenarios e infraestructura para el desarrollo de los componentes híbrido y dual de los planes y programas de estudio, así como de investigación;

XIII. Establecer los criterios de carácter académico para la equivalencia, convalidación y revalidación de estudios de posgrado;

XIV. Coordinar las actividades para la autoevaluación, evaluación, armonización, actualización y acreditación de los planes y programas de posgrado;

XV. Supervisar los programas y estrategias de tutoría, retención, recuperación de la matrícula; egreso y graduación;

XVI. Promover el desarrollo de líneas y proyectos de investigación con pertinencia social;

XVII. Fomentar la vinculación y colaboración de los programas educativos de posgrado con el sector productivo y con instituciones públicas y privadas, para el desarrollo científico y tecnológico, local y nacional;

XVIII. Promover, coordinar y evaluar acciones de movilidad de estudiantes y personal académico de posgrado, intra e interinstitucionales, nacionales e internacionales;

XIX. Ejercer las demás que establezcan las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría y/o Secretaría General.

CAPITULO V

DE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 32. La Unidad Académica es el conjunto de espacios físicos y virtuales donde se imparte educación establecidas en las entidades federativas.

Artículo 33. Las Unidades Académicas en las entidades federativas podrán estar compuestas por sedes o subsedes dependiendo de las necesidades académicas y administrativas que requiera la UNRC para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 34. Las personas responsables de las Unidades Académicas en las Entidades Federativas serán designadas mediante aprobación de la Junta de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Dirección General o Rectoría.

Artículo 35. Para ocupar el cargo de responsable de Unidad Académica se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y Políticos;

II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno que señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales;

III. Tener una experiencia no menor de 5 años en el desempeño de cargos de nivel decisorio;

IV. No tener participación accionaria o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones de la Universidad; y

V. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función.

Artículo 36. Los responsables de las Unidades Académicas en las Entidades Federativas tendrán las siguientes atribuciones y estarán bajo la coordinación de la Secretaría General:

I. Representar a la Universidad Nacional Rosario Castellanos en el ámbito territorial de su competencia, asegurando el cumplimiento de la normatividad aplicable y las disposiciones institucionales.

II. Colaborar con la Secretaría General en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades académicas, administrativas y de gestión en la Unidad Académica, garantizando su alineación con los objetivos institucionales.

III. Supervisar la implementación de los planes y programas de estudio, asegurando su correcta ejecución conforme a la normatividad vigente y promoviendo su mejora continua.

IV. Dirigir y coordinar los procesos de selección, ingreso, permanencia y egreso del estudiantado, en apego a los lineamientos establecidos por la Universidad.

V. Coadyuvar en la contratación, permanencia y evaluación del personal académico y administrativo adscrito a la Unidad Académica, en coordinación con la Secretaría General y la Dirección de Administración y Finanzas.

VI. Promover y coordinar programas de formación y actualización docente, fomentando el desarrollo profesional y la excelencia académica.

VII. Vigilar la correcta aplicación de los procesos de equivalencia y revalidación de estudios en coordinación con las instancias universitarias correspondientes.

VIII. Fortalecer la vinculación con organismos gubernamentales, instituciones educativas, empresas y organizaciones sociales en su entidad federativa, promoviendo el desarrollo de proyectos de colaboración.

IX. Supervisar y gestionar el uso eficiente de los recursos financieros, materiales y tecnológicos asignados a la Unidad Académica, asegurando su correcta administración y transparencia.

X. Coordinar la ejecución de programas de investigación y vinculación con el sector productivo, social y gubernamental, para fortalecer el impacto académico y social de la Universidad.

XI. Fomentar actividades de extensión universitaria, difusión cultural y divulgación científica, promoviendo la integración de la comunidad universitaria con la sociedad.

XII. Implementar estrategias para garantizar un entorno académico seguro e inclusivo, promoviendo la equidad, el respeto a la diversidad y la sana convivencia dentro de la Unidad Académica.

XIII. Gestionar la instalación, mantenimiento y mejora de la infraestructura y equipamiento de la Unidad Académica, asegurando condiciones óptimas para la enseñanza y el aprendizaje.

XIV. Realizar las demás funciones necesarias para el adecuado desarrollo de la Unidad Académica, conforme a las instrucciones de la Rectoría y la Secretaría General.

CAPITULO VI

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 37. La Dirección de Administración y Finanzas es el área responsable de la administración y recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, recursos tecnológicos, contables y archivos de la Universidad; la cual se integrará por las siguientes subdirecciones:

- I. Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros;
- II. Subdirección de Capital Humano;
- III. Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos e Inventarios;
- IV. Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 38. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la ejecución de las políticas, normas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, servicios generales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones de la Universidad Nacional Rosario Castellanos;

II. Gestionar las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aquellas en materia organizacional y de administración de personal de la UNRC que solicite la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno;

III. Coordinar la planeación y programación del presupuesto y ejecución del gasto de las Unidades Administrativas de la Universidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como evaluar su ejercicio anual;

IV. Coordinar, implementar y evaluar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las políticas, normas, criterios, lineamientos, sistemas y procesos para la administración de los recursos humanos, materiales, servicios generales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones de las Unidades administrativas de la UNRC;

V. Integrar y someter a la consideración de la persona titular de la Rectoría el proyecto de presupuesto anual de la Universidad y gestionar de manera conjunta con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autorización y las modificaciones correspondientes, en su caso;

VI. Coordinar la integración de la información requerida para la Cuenta de la Hacienda Pública de la Universidad, así como atender los requerimientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias fiscalizadoras en materia contable, presupuestaria y programática, con la participación de las Unidades Administrativas de la UNRC que corresponda;

VII. Someter para aprobación y firma de la persona titular de la Rectoría la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado, en los supuestos en que así lo dispone la normativa aplicable;

VIII. Autorizar y suscribir la documentación necesaria para el ejercicio y cumplimiento del presupuesto autorizado para la Universidad Nacional Rosario Castellanos, cuando su ejercicio le corresponda directamente;

IX. Comunicar a las Unidades Administrativas de la Universidad las asignaciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente para el proceso interno del ejercicio programático-presupuestario;

X. Proponer a la persona titular de la Rectoría, en coordinación con las demás Unidades Administrativas, las modificaciones a las estructuras orgánica y ocupacional y, en su caso, gestionar el trámite ante las instancias correspondientes;

XI. Coordinar la elaboración, revisión, actualización, validación y divulgación de los Manuales de Organización y Procedimientos Específicos de las Unidades Administrativas de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, asegurando su alineación con la normatividad vigente y los objetivos institucionales, así como someterlos a consideración de la persona titular de la Rectoría para su aprobación y publicación.

XII. Suscribir, conjuntamente con la persona titular de la Subdirección de Capital Humano, las constancias administrativas de nombramiento de las personas servidoras públicas de la UNRC;

XIII. Auxiliar a la persona titular de la Rectoría en la expedición de los nombramientos de las personas servidoras públicas de la UNRC;

XIV. Coordinar la elaboración, actualización y publicación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría, los lineamientos, criterios y sistemas para la elaboración de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de operación de las Unidades Administrativas;

XV. Integrar la detección y diagnóstico de las necesidades institucionales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como coordinar la ejecución de los programas anuales respectivos;

XVI. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y demás organismos colegiados que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponda;

XVII. Supervisar la elaboración y ejecución del Programa de Seguridad y Vigilancia y del Programa Interno de Protección Civil que salvaguarden al personal, instalaciones, bienes e información de la Universidad;

XVIII. Coordinar, con las demás Unidades Administrativas de la UNRC, la elaboración de normas y criterios internos para la capacitación y desarrollo integral de las personas servidoras públicas, y proponer, para tales efectos, a la persona titular de la Rectoría la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas;

XIX. Establecer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, operación, contabilidad y evaluación de la Universidad;

XX. Autorizar y vigilar los trámites administrativos relacionados con licitaciones públicas, concursos y adjudicaciones relacionados con servicios, arrendamientos, adquisiciones, obras públicas, bienes muebles e inmuebles en los que intervenga la UNRC, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Autorizar y coordinar, previo acuerdo con la persona titular de la UNRC, la ejecución del programa anual para el destino final de bienes muebles, así como su modificación o destrucción de los mismos;

XXII. Participar con las Unidades Administrativas de la UNRC en la programación de adquisición de bienes, servicios y recursos materiales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de organización, conservación, concentración y digitalización de archivos de las Unidades Administrativas de la UNRC;

XXIV. Proporcionar a las Unidades Administrativas los servicios en materia de desarrollo de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor despacho de sus asuntos, conforme a las necesidades del servicio;

XXV. Fortalecer el uso de los medios electrónicos para el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Unidades administrativas de la Universidad;

XXVI. Promover y propiciar el cumplimiento de los códigos de Ética de la Administración Pública Federal y de Conducta de la UNRC; y

XXVII. Ejercer las demás que establezcan las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

CAPITULO VII

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 39. La Universidad Nacional Rosario Castellanos contará con los siguientes órganos de gobierno y órganos consultivos:

- I. Órganos de Gobierno;
 - a.) Junta de Gobierno; y
 - b.) Rectoría;
- II. Órganos consultivos;
 - a.) Consejo Académico.

Artículo 40. La Junta de Gobierno estará integrada por las personas titulares de:

- I. Secretaría de Ciencias, Humanidades Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Educación Pública;
- III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Secretaría de Cultura;
- V. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- VI. Secretaría de Economía;
- VII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los integrantes de la Junta de Gobierno cuentan con voz y voto, y deben desempeñar su cargo de manera honorífica, por lo que no deben recibir retribución, emolumento ni compensación alguna por su participación. Cada representante debe contar con un suplente el cual debe tener nivel mínimo de director general o su equivalente. La persona titular de la secretaría técnica y las personas invitadas pueden designar a sus respectivos suplentes, los cuales deben tener nivel jerárquico inmediato inferior al de su titular o nivel mínimo de director general o su equivalente.

La Junta de Gobierno puede invitar a representantes de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, personas expertas de reconocido prestigio y de instituciones con conocimientos y experiencia relacionadas con el objeto de la UNRC, quienes participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

Participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno como invitados permanentes el Órgano Interno de Control designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Artículo 41. La Junta de Gobierno, además de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Vigilar el adecuado cumplimiento de las labores sustantivas y adjetivas de la UNRC;
- II. Aprobar los programas institucionales propuestos por la persona titular de la Dirección General o Rectoría de la UNRC, así como los informes de evaluación de resultados correspondientes;
- III. Aprobar el Estatuto Orgánico, el Programa Operativo Anual General de Administración, y demás disposiciones necesarias que procedan a propuesta de la persona titular de la Dirección General o Rectoría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes aplicables;
- IV. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la UNRC, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Aprobar la creación y ubicación de las Unidades Académicas en las entidades federativas;
- VI. Discutir y aprobar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las formas de financiamiento para la UNRC;
- VII. Autorizar y proponer la creación de grupos de trabajo o comisiones para el mejor funcionamiento de la UNRC;
- VIII. Aprobar la creación de nuevas Unidades Académicas en las entidades federativas conforme a la ruta trazada por la persona titular del Ejecutivo Federal; y
- IX. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos, así como las que disponga la normativa específica.

Artículo 42. La Junta de Gobierno contará con un Reglamento que establecerá los criterios para la operación de la Junta de Gobierno, el cual deberá ser aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entra en vigor al día siguiente de su autorización por la Junta de Gobierno y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los aspectos no previstos en el presente Estatuto Orgánico podrán ser resueltos por la Junta de Gobierno conforme a la normativa aplicable y, en su caso, podrán ser regulados mediante disposiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.- Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, Dra. **Rosaura Ruiz Gutiérrez.**- Rúbrica.

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Vicealmirante Juan Carlos Vera Minjares, Director General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo, y 59, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, fracciones VIII y XII, 9, fracción V, 10 y 11, fracciones V, VI y XIV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y el diverso que lo reforma; 1, 2 fracción I y 13, fracción III y último párrafo del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como en el Acuerdo CIIT-25-XXII-SO-08 adoptado por la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, para garantizar que ésta sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que el 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (Decreto), el cual fue modificado mediante diverso publicado en el mencionado órgano de difusión oficial el 14 de marzo de 2023;

Que el artículo 1 del Decreto antes mencionado señala que el objeto de dicho organismo es instrumentar una plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las administraciones del sistema portuario nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V., Salina Cruz S.A. de C.V., Dos Bocas S.A. de C.V. y Puerto Chiapas, S.A. de C.V., y su interconexión mediante transporte ferroviario, por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., así como adquirir, desarrollar, fraccionar, comercializar, concesionar, adjudicar y, en su caso, enajenar los inmuebles que integran su patrimonio, que permita llevar a cabo el establecimiento de los polos de desarrollo para el bienestar, con base en las vocaciones productivas que se determinen para los polígonos correspondientes de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, que fomente el crecimiento económico, productivo y cultural;

Que el artículo 4, fracción VIII, del Decreto señala que, para cumplir con su objeto, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec deberá emitir las declaratorias de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;

Que el artículo 9, fracción V, del Decreto dispone que la Junta de Gobierno aprobará la declaratoria de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, conforme a los requisitos que la propia Junta establezca, y

Que la Junta de Gobierno aprobó la presente Declaratoria mediante Acuerdo CIIT-25-XXII-SO-08 de fecha 26 de marzo de 2025, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TAPACHULA I

CAPÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto declarar el Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I y delimitar la zona de influencia en donde se ubica.

CAPÍTULO II

DELIMITACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara como Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I a la superficie de **263-16-81.106** hectáreas (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES HECTÁREAS, DIECISEIS ÁREAS, OCHENTA Y UNO PUNTO CIENTO SEIS CENTIÁREAS), ubicado en Carretera a Puerto Madero, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.

Es propicio señalar que la referida superficie, es el resultado de excluir de una poligonal general, los derechos de vía correspondientes a el derecho de vía CFE línea eléctrica y de vía de ferrocarril ramal KA, lo anterior, de conformidad con el cuadro de construcción y el croquis de ubicación siguiente:

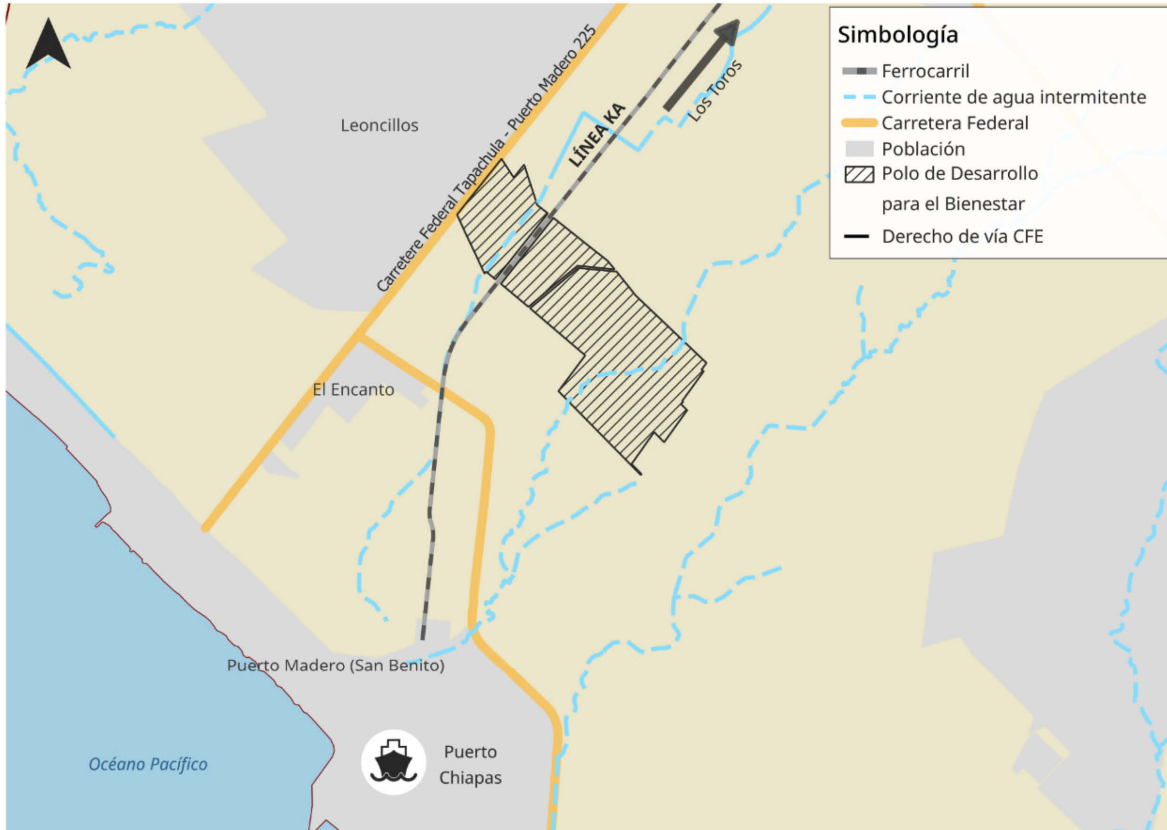
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 15N, datum WGS84						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO "A"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,631,133.277	565,259.485
1	2	S 43° 39' 39.97" E	261.259	2	1,630,944.273	565,439.856
2	3	N 28° 41' 43.77" E	111.876	3	1,631,042.409	565,493.574
3	4	S 18° 05' 31.17" E	375.334	4	1,630,685.632	565,610.132
4	5	S 52° 24' 58.15" E	631.368	5	1,630,300.547	566,110.467
5	6	S 50° 57' 14.02" E	234.105	6	1,630,153.074	566,292.281
6	7	S 38° 46' 45.41" E	382.168	7	1,629,855.149	566,531.642
7	8	S 46° 21' 06.10" E	704.989	8	1,629,368.544	567,041.765
8	9	S 46° 45' 35.31" E	275.333	9	1,629,179.925	567,242.342
9	10	S 35° 34' 55.66" W	89.874	10	1,629,106.832	567,190.047
10	11	S 83° 37' 19.43" E	28.347	11	1,629,103.683	567,218.219
11	12	S 35° 48' 09.30" W	354.695	12	1,628,816.013	567,010.725
12	13	S 43° 58' 54.88" E	17.63	13	1,628,803.327	567,022.967
13	14	S 36° 47' 07.29 "W	33.928	14	1,628,776.155	567,002.651
14	15	S 47° 46' 42.59" E	74.164	15	1,628,726.317	567,057.573
15	16	S 36° 16' 10.47" W	120.858	16	1,628,628.876	566,986.075
16	17	S 35° 21' 48.98" W	256.671	17	1,628,419.562	566,837.523
17	18	N 45° 41' 32.20" W	128.976	18	1,628,509.654	566,745.228
18	19	S 34° 29' 59.26" W	368.527	19	1,628,205.940	566,536.493
19	20	S 44° 20' 11.84" E	125.556	20	1,628,116.137	566,624.241
20	21	S 34° 48' 36.07" W	7.036	21	1,628,110,359	566,620.224
21	55	N 45° 17' 39.67" W	1,126.797	55	1,628,907.800	565,814.548
55	56	N 37° 32' 00.00" E	217.665	56	1,629,079.692	565,946,604
56	57	N 35° 34' 43.13" E	209,935	57	1,629,248.609	566,071.955
57	58	N 49° 26' 50.08" W	580.603	58	1,629,621.695	565,635.941
58	59	N 50° 33' 21.30" W	674.949	59	1,630,050.507	565,114.716
59	60	S 37° 05' 12.10" W	28.823	60	1,630,027.514	565,097.335
60	61	N 25° 06' 08.04" W	627.867	61	1,630,596.080	564,830.972
61	1	N 33° 34' 43.58" E	687.171	1	1,631,133.277	565,259.485
SUPERFICIE = 2,687,288.794 m2 (268-72-88.794 has)						

Sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 15N, datum WGS84						
DERECHO DE VÍA CFE LÍNEA ELÉCTRICA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				E	1'630,073.646	566,356.095
1	2	S 38° 46' 45.41" E	27.318	F	1'630,052.350	566,373.205
2	3	N 85° 50'40.41" W	377.901	G	1'630,079.734	565,996.298
3	4	S 50° 13'36.35" W	593.134	H	1'629,700.276	565,540.425
4	5	N 50° 33'21.30" W	20.359	I	1'629,713.211	565,524.703
4	5	N 50° 13'36.33" E	605.009	J	1'630,100.266	565,969.702
4	5	S 85°50' 40.39" E	367.359	E	1'630,073.646	566,356.095
SUPERFICIE = 19,434.078 m2 (1-94-34.078 has)						

Sistema de coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 15N, datum WGS84						
DERECHO DE VÍA FERROCARRIL RAMAL "KA"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	1'630,597.926	565,724.087
A	B	S 52° 24' 58.15" E	44.626	B	1'630,570.707	565,759.451
B	C	S 38° 31'36.98" W	811.443	C	1'629,935.903	565,254.018
C	D	N 50° 33'21.30" W	44.624	D	1'629,964.254	565,219.557
D	A	N 38° 31'36.58" E	809.994	A	1'630,597.926	565,724.087
SUPERFICIE = 36,173.61 m2 (3-61-73.61 has)						

RESUMEN DE SUPERFICIES	
Superficie Poligonal General	268-72-88.794 has
Derecho de vía CFE Línea Eléctrica	1-94-34.078 has
Derecho de vía Ferrocarril Ramal "KA"	3-61-73.61 has
Superficie Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I	263-16-81.106 has

CROQUIS DE UBICACIÓN – POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TAPACHULA I

ARTÍCULO TERCERO. La superficie a que se refiere el artículo anterior cumple con los Criterios y Requisitos Generales de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, aprobados por la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, como a continuación se indica:

I. Criterio de Macro Localización

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I se encuentra aledaño a la línea KA y a 9.57 km de la línea K, en su tramo Huixtla - Cd. Hidalgo, en el estado de Chiapas, México.

II. Criterio de Comunicación y Conectividad

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I cuenta con una ubicación estratégica, debido a que tiene frente carretero sobre la Carretera MEX-225, en el tramo correspondiente a la Autopista Tapachula-Puerto de San Benito y cuenta con potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales por encontrarse cerca de la frontera entre Guatemala y México, a 5.22 km del Puerto de Chiapas y a 5.98 km del Aeropuerto Internacional de Tapachula, Chiapas, México.

III. Criterio Poblacional

El Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I, se ubica en el municipio de Tapachula, estado de Chiapas, cuyos municipios aledaños son: Suchiate, Frontera Hidalgo, Tuxtla Chico, Cacahoatán, Motozintla, Tuzantán, Huehuetán, Mazatán y Metapa.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de los municipios mencionados en el párrafo anterior es mayor a 50,000 habitantes.

Municipio Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipio Sede y Municipios Aledaños
Tapachula	353,706	678,229
Suchiate	41,672	
Frontera Hidalgo	14,556	
Tuxtla Chico	41,024	
Cacahoatán	50,112	
Motozintla	76,398	
Tuzantán	30,302	
Huehuetán	36,333	
Mazatán	28,250	
Metapa	5,876	

IV. Criterio de Consulta Indígena

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante oficio CGDI/2024/OF/1875, de fecha 16 julio de 2024, emitió dictamen sobre la procedencia de la consulta indígena en la superficie destinada al Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I, decretando lo siguiente:

“[...] se estima que no existe comunidad indígena que pueda ser afectada en sus tierras y, por ende, no es necesario proceder con el análisis de susceptibilidad de afectación”

V. Criterio Educativo

En el municipio de Tapachula, estado de Chiapas, y los municipios aledaños a este, se localizan las instituciones de educación siguientes:

Universidades e Instituciones de Educación Superior

Municipio	Institución de Educación Superior
Tapachula	Centro Cultural de Educación Artística en Tapachula Titita
	Centro de Estudios Superiores de Tapachula, S. C.
	Centro de Formación Profesional de Chiapas Maya
	Centro de Formación Universitaria Filantrópica Internacional
	Centro Universitario en Formación Artística
	Centro Universitario Interamericano del Pacífico
	El Colegio de la Frontera Sur
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar Rosario Castellanos
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria y Especial Fray Matías de Córdova
	Escuela Superior de Educación Musical
	Escuela Superior de Tapachula
	Facultad Libre de Derecho de Chiapas A.C.
	Instituto de Biociencias
	Instituto de Ciencias y Especialidades de Chiapas
	Instituto de Estudios Superiores Aduanales
	Instituto de Estudios Superiores de Chiapas
	Instituto de Formación Universitaria del Sur
	Instituto Gastronómico de Tapachula Master Chef
Instituto Privado del Sur de México	
Instituto Tecnológico de Tapachula	

	Instituto Universitario Antonio Caso
	Instituto Universitario de México
	Universidad del Sureste de México
	Universidad del Tacaná
	Universidad Interamericana para el Desarrollo
	Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación
	Universidad Pedagógica Nacional
	Universidad Politécnica de Tapachula
	Universidad San Cristóbal
Huehuetán	Universidad Autónoma de Chiapas
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria Dr. Manuel Velasco Suárez

Instituciones de Educación Media Superior

Municipio	Institución de Educación Superior
Tapachula	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 08 Tapachula
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 127 Pavencul
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 225 Veinte de Noviembre
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 31 Álvaro Obregón
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 39 El Edén
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 40 Carrillo Puerto
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 43 Río Florido
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 64 Toquián
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 65 José María Morelos
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 70 Tapachula Norte
	Amado Nervo
	Bachillerato de Innovación, Ciencias, Artes y Humanidades de Chiapas ICAHCH
	Bachillerato Tecnológico del Instituto México Tapachula
	Bachillerato Tecnológico Tapachula
	Bachillerato UVG Campus Tapachula
	Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad Tapachula
	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios núm. 88
	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar núm. 24
	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y Servicios núm. 137
	Centro Educativo Mano Amiga Tapachula
	Colegio Americano de Tapachula
	Colegio Anthar
	Colegio Bosques de Tapachula
	Colegio de Talentos Unidos
	Colegio Humanista Abraham Maslow
	Colegio Particular Izapa A. C.
	Emilio Rabasa Estebanell
Escuela de Comercio y Administración América	
Escuela Preparatoria Eduardo Javier Albores González	
Escuela Preparatoria Emiliano Zapata Salazar	

	Escuela Preparatoria Guadalupe Victoria
	Escuela Preparatoria Núm. 3 del Estado
	Escuela Preparatoria Núm. 4 del Estado
	Escuela Preparatoria Núm. 6 del Estado
	Escuela Preparatoria Número 5 del Estado
	Escuela Preparatoria Tapachula
	Fernando Montes de Oca
	Fray Matías de Córdova
	Instituto Aurelio Baldor
	Instituto René Descartes
	Instituto Tapachula
	Instituto Tecnológico de Estudios Chiapas
	Justo Sierra Méndez
	Manuel Larrainzar Piñero
	Miguel Alemán Valdez
	Miguel Hidalgo y Costilla
	Plantel CONALEP 325 Tapachula
	Preparatoria Jaime Sabines Gutiérrez
	Preparatoria las Américas
	Preparatoria Samuel León Brindis
	Telebachillerato comunitario número 213 Rosario Castellanos
	Telebachillerato comunitario número 214 Rosario Castellanos Figueroa
	Telebachillerato comunitario número 215 Hernán Cortes
	Telebachillerato comunitario número 82 José María Albino Vasconcelos Calderón
	Telebachillerato comunitario número 83 Josefa Ortiz de Domínguez
	Telebachillerato comunitario número 84 Gabriel García Márquez
	Telebachillerato comunitario número 85 Jaime Mario Torres Bodet
	Telebachillerato núm. 131 José Vasconcelos Calderón
	Telebachillerato núm. 132 Ignacio José de Allende y Unzaga
	Telebachillerato núm. 79 Niños Héroes de Chapultepec
	Universidad TEC Milenio Tapachula
Suchiate	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 21 Suchiate
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 224 Benito Juárez
	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario núm. 60
	Instituto Suchiate
	Telebachillerato núm. 58 Fray Matías de Córdova y Ordoñez
Frontera Hidalgo	Escuela Preparatoria Adolfo López Mateos
	Escuela Preparatoria Samuel León Brindis
Tuxtla Chico	Escuela Preparatoria Arnoldo Ruiz Armento
	Escuela Preparatoria Manuel Velasco Suárez
	Escuela Preparatoria Rosario Castellanos Figueroa
	José Vasconcelos
	Juan Sabines Gutiérrez
	Plantel CONALEP 068 Tuxtla Chico

	Preparatoria Izapa
	Telebachillerato comunitario número 100 Rafael Ramírez Castañeda
	Telebachillerato comunitario número 101 Ignacio Zaragoza
	Telebachillerato comunitario número 238 Aristóteles
	Telebachillerato núm. 48 Juan de la Barrera
	Telebachillerato núm. 59 José Emilio Grajales
Cacahoatán	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 03 Cacahoatán
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 140 Agustín de Iturbide
	Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales No 22 Faja de Oro
	Centro Educativo Emilio Rabasa Estebanell
	Escuela Preparatoria Jaime Sabines Gutiérrez
	Preparatoria Particular Lázaro Cárdenas del Río
	Telebachillerato comunitario número 01 Fernando Montes de Oca
	Telebachillerato comunitario número 121 Luis Donaldo Colosio Murrieta
	Telebachillerato comunitario número 122 Carlos María Bustamante
	Telebachillerato núm. 111 Enrique Flores Magón
	Telebachillerato núm. 47 Moctezuma I
	Telebachillerato núm. 60 Octavio Paz Lozano
Motozintla	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 176 Ojo de Agua
	Educación Media Superior a Distancia Plantel 177 Niquivil
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 214 Berriozábal
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 252 Benito Juárez
	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios núm. 243
	Escuela Preparatoria del Mariscal
	Escuela Preparatoria Edgar Robledo Santiago
	Plantel CONALEP Belisario Domínguez
	Telebachillerato comunitario número 180 Guadalupe Victoria
	Telebachillerato comunitario número 181 Gabriela Mistral
	Telebachillerato comunitario número 182 Benito Juárez García
	Telebachillerato comunitario número 46 Paulo Freire
	Telebachillerato núm. 28 Ismael Mendoza Sánchez
	Telebachillerato núm. 29 Antonio Machado Ruíz
Telebachillerato núm. 43 Albert Einstein	
Tuzantán	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 178 Estación Tuzantán
	Benito Juárez García
	Escuela Preparatoria Cuauhtémoc
	Escuela Preparatoria María Esquinca Espinosa
	Escuela Preparatoria Miguel Hidalgo y Costilla
	Plantel CONALEP 067 Huixtla
	Telebachillerato comunitario número 102 Vicente Guerrero Saldaña
	Telebachillerato comunitario número 239 Ricardo Flores Magón
Huehuetán	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 05 Huehuetán
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 221 Guadalupe
	Educación Media Superior a Distancia Plantel 222 Plan de Ayala

	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas No 47 Estación Huehuetán
	Escuela Preparatoria Juan Sabines Gutiérrez
	José Vasconcelos Calderón
	Telebachillerato comunitario número 09 Josefa Ortiz de Domínguez
	Telebachillerato comunitario número 189 Florinda Lazos León
Mazatán	Educación Media Superior a Distancia Plantel 220 San José El Hueyate
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 41 Buenos Aires
	Escuela Preparatoria Mazatán
	Telebachillerato núm. 80 Blaise Pascal
Metapa	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 48 Metapa

VI. Criterio Territorial

Para el desarrollo de las actividades productivas en el Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I, son vocaciones productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

1. Eléctrica y electrónica.
2. Semiconductores.
3. Automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte.
4. Dispositivos médicos.
5. Farmacéutica.
6. Agroindustria.
7. Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias).
8. Maquinaria y Equipo.
9. Tecnologías de la Información y la Comunicación.
10. Metales.
11. Petroquímica.

VII. Criterio de Factibilidad Industrial

La superficie destinada al Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I cuenta con Constancia de Zonificación para uso de suelo Comercial e Industrial, de acuerdo con el oficio SEDURBE/DDU/CONURBA/1214/2024 de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.

VIII. Criterio de Sostenibilidad

La superficie del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I se ubica fuera de la delimitación de las Áreas Naturales Protegidas y Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, conforme al oficio número DGOR/1406/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

IX. Criterio de Propiedad

El inmueble destinado al Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula I fue aportado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, mediante Acuerdo Administrativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2024. El 18 de marzo de 2025, la aportación antes referida fue protocolizada ante la fe del Notario Público número 2 de la Vigésima Primera Demarcación Notarial en el Estado de Veracruz.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec: Director General, Vicealmirante **Juan Carlos Vera Minjares**.- Rúbrica.

(R.- 563019)

ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Vicealmirante Juan Carlos Vera Minjares, Director General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo, y 59, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, fracciones VIII y XII, 9, fracción V, 10 y 11, fracciones V, VI y XIV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y el diverso que lo reforma; 1, 2 fracción I y 13, fracción III y último párrafo del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como en el Acuerdo CIIT-25-XXII-SO-10 adoptado por la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, para garantizar que ésta sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que el 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (Decreto), el cual fue modificado mediante diverso publicado en el mencionado órgano de difusión oficial el 14 de marzo de 2023;

Que el artículo 1 del Decreto antes mencionado señala que el objeto de dicho organismo es instrumentar una plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las administraciones del sistema portuario nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V., Salina Cruz S.A. de C.V., Dos Bocas S.A. de C.V. y Puerto Chiapas, S.A. de C.V., y su interconexión mediante transporte ferroviario, por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., así como adquirir, desarrollar, fraccionar, comercializar, concesionar, adjudicar y, en su caso, enajenar los inmuebles que integran su patrimonio, que permita llevar a cabo el establecimiento de los polos de desarrollo para el bienestar, con base en las vocaciones productivas que se determinen para los polígonos correspondientes de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, que fomente el crecimiento económico, productivo y cultural;

Que el artículo 4, fracción VIII, del Decreto señala que, para cumplir con su objeto, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec deberá emitir las declaratorias de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;

Que el artículo 9, fracción V, del Decreto dispone que la Junta de Gobierno aprobará la declaratoria de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, conforme a los requisitos que la propia Junta establezca, y

Que la Junta de Gobierno aprobó la presente Declaratoria mediante Acuerdo CIIT-25-XXII-SO-10 de fecha 26 de marzo de 2025, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TAPACHULA II**CAPÍTULO I****OBJETO**

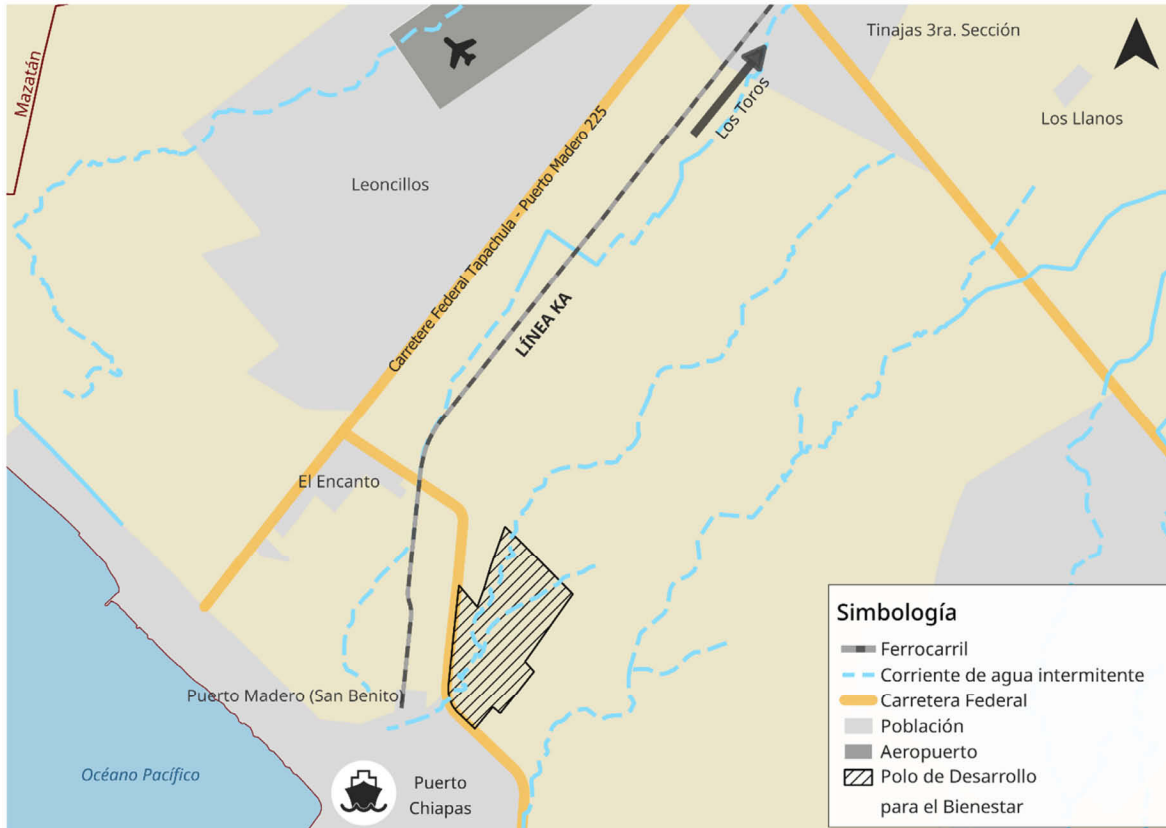
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto declarar el Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II y delimitar la zona de influencia en donde se ubica.

CAPÍTULO II**DELIMITACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara como Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II a la superficie de **149-71-85.682** hectáreas (CIENTO CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, SETENTA Y UN ÁREAS, OCHENTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS), ubicado en Carretera a Puerto Madero, Desvío a Carretera a la Zona Naval, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 15N, datum WGS84						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO "C"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
		1		43	1,628,446.857	565,607.300
43	M	S 45° 48'24,83" E	45.695	M	1,628,415.004	565,640.063
M	L	S 45°27'51.02" E	258.477	L	1,628,233.719	565,824.309
L	K	S 44°55'45.34" E	358.385	K	1,627,979.990	566,077.412
K	24	S 44°55'45.34" E	358.385	24	1,627,726.262	566,330.515
24	25	S 36°59'37.46"W	116.551	25	1,627,633.172	566,260.383
25	26	S 35°14'12.27"W	754.215	26	1,627,017.148	565,825.234
26	27	S 42°35'24.63" E	150.375	27	1,626,906.440	565,927.000
27	28	S 37°28'57.85" W	86.451	28	1,626,837.838	565,874.393
28	29	S 38°34'47.97" W	495.587	29	1,626,450.419	565,565.342
29	30	N 46°33'45.00" W	100.011	30	1,626,519.183	565,492.722
30	31	S 38°05'56.01" W	300.000	31	1,626,283.099	565,307.615
31	32	N 46°35'21.70" W	161.781	32	1,626,394.278	565,190.090
32	33	N 45 °25'51.08" W	152.550	33	1,626,501.333	565,081.413
33	35	N21°34'31.21"W CENTRO DE CURVA DELTA = 34°17'30.33" RADIO = 342.625	202.016 L.C.=205.063 S.T.=105.706	35	1,626,689.194	565,007.127
				34	1,626,715.656	565,348.729
35	37	N03°08'41.32" E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°51'35.43" RADIO = 956.428	131.100 L.C.= 131.203 S.T.= 65.705	37	1,626,820.097	565,014.319
				36	1,626,702.300	565,953.465
37	38	N 05°50'42.10" E	1,000.720	38	1,627,815.614	565,116.230
38	39	S 42°06'29.26" E	160.385	39	1,627,696.627	565,223.774
39	40	S 39°31'24.84"E	143.859	40	1,627,585.660	565,315.325
40	41	N 19°07'03,80" E	345.643	41	1,627,912.240	565,428.527
41	42	N 15°15'41.93" E	122.467	42	1,628,030.388	565,460.764
42	43	N 19°23'04.76" E	441.496	43	1,628,446.857	565,607.300
SUPERFICIE = 1,497,185.682 m2 (149-71-85.682 has)						

CROQUIS DE UBICACIÓN – POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TAPACHULA II

ARTÍCULO TERCERO. La superficie a que se refiere el artículo anterior cumple con los Criterios y Requisitos Generales de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, aprobados por la Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, como a continuación se indica:

I. Criterio de Macro Localización

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II se encuentra 0.75 km de la línea KA y a 14.16 km de la línea K, en su tramo Huixtla- Cd. Hidalgo, en el estado de Chiapas, México.

II. Criterio de Comunicación y Conectividad

El inmueble del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II se encuentra a pie de la Carretera estatal a Playa Linda, a 2.74 km de la Carretera MEX-225 y cuenta con potencial de conectividad hacia otros mercados nacionales o internacionales por encontrarse cerca de la frontera entre Guatemala y México, a menos de 1 km (0.59 km) del Puerto de Chiapas y a 11.40 km del Aeropuerto Internacional de Tapachula, Chiapas, México.

III. Criterio Poblacional

El Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II, se ubica en el municipio de Tapachula, estado de Chiapas, cuyos municipios aledaños son: Suchiate, Frontera Hidalgo, Tuxtla Chico, Cacahoatán, Motozintla, Tuzantán, Huehuetán, Mazatán y Metapa.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de los municipios mencionados en el párrafo anterior es mayor a 50,000 habitantes.

Municipio Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipio Sede y Municipios Aledaños
Tapachula	353,706	678,229
Suchiate	41,672	
Frontera Hidalgo	14,556	
Tuxtla Chico	41,024	
Cacahoatán	50,112	
Motozintla	76,398	
Tuzantán	30,302	
Huehuetán	36,333	
Mazatán	28,250	
Metapa	5,876	

IV. Criterio de Consulta Indígena

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante oficio CGDI/2024/OF/1875, de fecha 16 julio de 2024, emitió dictamen sobre la procedencia de la consulta indígena en la superficie destinada al Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II, decretando lo siguiente:

“[...] se estima que no existe comunidad indígena que pueda ser afectada en sus tierras y, por ende, no es necesario proceder con el análisis de susceptibilidad de afectación”

V. Criterio Educativo

En el municipio de Tapachula, estado de Chiapas, y los municipios aledaños a este, se localizan las instituciones de educación siguientes:

Universidades e Instituciones de Educación Superior

Municipio	Institución de Educación Superior
Tapachula	Centro Cultural de Educación Artística en Tapachula Titita
	Centro de Estudios Superiores de Tapachula, S. C.
	Centro de Formación Profesional de Chiapas Maya
	Centro de Formación Universitaria Filantrópica Internacional
	Centro Universitario en Formación Artística
	Centro Universitario Interamericano del Pacífico
	El Colegio de la Frontera Sur
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar Rosario Castellanos
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria y Especial Fray Matías de Córdoba
	Escuela Superior de Educación Musical
	Escuela Superior de Tapachula
	Facultad Libre de Derecho de Chiapas A.C.
	Instituto de Biociencias
	Instituto de Ciencias y Especialidades de Chiapas
	Instituto de Estudios Superiores Aduanales
	Instituto de Estudios Superiores de Chiapas
	Instituto de Formación Universitaria del Sur
	Instituto Gastronómico de Tapachula Master Chef
	Instituto Privado del Sur de México
Instituto Tecnológico de Tapachula	
Instituto Universitario Antonio Caso	

	Instituto Universitario de México
	Universidad del Sureste de México
	Universidad del Tacaná
	Universidad Interamericana para el Desarrollo
	Universidad Internacional del Conocimiento e Investigación
	Universidad Pedagógica Nacional
	Universidad Politécnica de Tapachula
	Universidad San Cristóbal
Huehuetán	Universidad Autónoma de Chiapas
	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria Dr. Manuel Velasco Suárez

Instituciones de Educación Media Superior

Municipio	Institución de Educación Superior
Tapachula	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 08 Tapachula
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 127 Pavencul
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 225 Veinte de Noviembre
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 31 Álvaro Obregón
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 39 El Edén
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 40 Carrillo Puerto
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 43 Río Florido
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 64 Toquián
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 65 José María Morelos
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 70 Tapachula Norte
	Amado Nervo
	Bachillerato de Innovación, Ciencias, Artes y Humanidades de Chiapas ICAHCH
	Bachillerato Tecnológico del Instituto México Tapachula
	Bachillerato Tecnológico Tapachula
	Bachillerato UVG Campus Tapachula
	Centro de Atención para Estudiantes con Discapacidad Tapachula
	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios núm. 88
	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar núm. 24
	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y Servicios núm. 137
	Centro Educativo Mano Amiga Tapachula
	Colegio Americano de Tapachula
	Colegio Anthar
	Colegio Bosques de Tapachula
	Colegio de Talentos Unidos
	Colegio Humanista Abraham Maslow
	Colegio Particular Izapa A. C.
	Emilio Rabasa Estebanell
	Escuela de Comercio y Administración América
	Escuela Preparatoria Eduardo Javier Albores González
	Escuela Preparatoria Emiliano Zapata Salazar
Escuela Preparatoria Guadalupe Victoria	
Escuela Preparatoria Núm. 3 del Estado	

	Escuela Preparatoria Núm. 4 del Estado
	Escuela Preparatoria Núm. 6 del Estado
	Escuela Preparatoria Número 5 del Estado
	Escuela Preparatoria Tapachula
	Fernando Montes de Oca
	Fray Matías de Córdoba
	Instituto Aurelio Baldor
	Instituto René Descartes
	Instituto Tapachula
	Instituto Tecnológico de Estudios Chiapas
	Justo Sierra Méndez
	Manuel Larrainzar Piñero
	Miguel Alemán Valdez
	Miguel Hidalgo y Costilla
	Plantel CONALEP 325 Tapachula
	Preparatoria Jaime Sabines Gutiérrez
	Preparatoria las Américas
	Preparatoria Samuel León Brindis
	Telebachillerato comunitario número 213 Rosario Castellanos
	Telebachillerato comunitario número 214 Rosario Castellanos Figueroa
	Telebachillerato comunitario número 215 Hernán Cortes
	Telebachillerato comunitario número 82 José María Albino Vasconcelos Calderón
	Telebachillerato comunitario número 83 Josefa Ortiz de Domínguez
	Telebachillerato comunitario número 84 Gabriel García Márquez
	Telebachillerato comunitario número 85 Jaime Mario Torres Bodet
	Telebachillerato núm. 131 José Vasconcelos Calderón
	Telebachillerato núm. 132 Ignacio José de Allende y Unzaga
	Telebachillerato núm. 79 Niños Héroes de Chapultepec
	Universidad TEC Milenio Tapachula
Suchiate	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 21 Suchiate
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 224 Benito Juárez
	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario núm. 60
	Instituto Suchiate
	Telebachillerato núm. 58 Fray Matías de Córdoba y Ordoñez
Frontera Hidalgo	Escuela Preparatoria Adolfo López Mateos
	Escuela Preparatoria Samuel León Brindis
Tuxtla Chico	Escuela Preparatoria Arnoldo Ruiz Armento
	Escuela Preparatoria Manuel Velasco Suárez
	Escuela Preparatoria Rosario Castellanos Figueroa
	José Vasconcelos
	Juan Sabines Gutiérrez
	Plantel CONALEP 068 Tuxtla Chico
	Preparatoria Izapa
	Telebachillerato comunitario número 100 Rafael Ramírez Castañeda
	Telebachillerato comunitario número 101 Ignacio Zaragoza

	Telebachillerato comunitario número 238 Aristóteles
	Telebachillerato núm. 48 Juan de la Barrera
	Telebachillerato núm. 59 José Emilio Grajales
Cacahoatán	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 03 Cacahoatán
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 140 Agustín de Iturbide
	Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales No 22 Faja de Oro
	Centro Educativo Emilio Rabasa Estebanell
	Escuela Preparatoria Jaime Sabines Gutiérrez
	Preparatoria Particular Lázaro Cárdenas del Río
	Telebachillerato comunitario número 01 Fernando Montes de Oca
	Telebachillerato comunitario número 121 Luis Donald Colosio Murrieta
	Telebachillerato comunitario número 122 Carlos María Bustamante
	Telebachillerato núm. 111 Enrique Flores Magón
	Telebachillerato núm. 47 Moctezuma I
	Telebachillerato núm. 60 Octavio Paz Lozano
Motozintla	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 176 Ojo de Agua
	Educación Media Superior a Distancia Plantel 177 Niquivil
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 214 Berriozábal
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 252 Benito Juárez
	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios núm. 243
	Escuela Preparatoria del Mariscal
	Escuela Preparatoria Edgar Robledo Santiago
	Plantel CONALEP Belisario Domínguez
	Telebachillerato comunitario número 180 Guadalupe Victoria
	Telebachillerato comunitario número 181 Gabriela Mistral
	Telebachillerato comunitario número 182 Benito Juárez García
	Telebachillerato comunitario número 46 Paulo Freire
	Telebachillerato núm. 28 Ismael Mendoza Sánchez
	Telebachillerato núm. 29 Antonio Machado Ruíz
Telebachillerato núm. 43 Albert Einstein	
Tuzantán	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 178 Estación Tuzantán
	Benito Juárez García
	Escuela Preparatoria Cuauhtémoc
	Escuela Preparatoria María Esquinca Espinosa
	Escuela Preparatoria Miguel Hidalgo y Costilla
	Plantel CONALEP 067 Huixtla
	Telebachillerato comunitario número 102 Vicente Guerrero Saldaña
	Telebachillerato comunitario número 239 Ricardo Flores Magón
Huehuetán	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 05 Huehuetán
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 221 Guadalupe
	Educación Media Superior a Distancia Plantel 222 Plan de Ayala
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas No 47 Estación Huehuetán
	Escuela Preparatoria Juan Sabines Gutiérrez

	José Vasconcelos Calderón
	Telebachillerato comunitario número 09 Josefa Ortiz de Domínguez
	Telebachillerato comunitario número 189 Florinda Lazos León
Mazatán	Educación Media Superior a Distancia Plantel 220 San José El Hueyate
	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 41 Buenos Aires
	Escuela Preparatoria Mazatán
	Telebachillerato núm. 80 Blaise Pascal
Metapa	Colegio de Bachilleres de Chiapas Plantel 48 Metapa

VI. Criterio Territorial

Para el desarrollo de las actividades productivas en el Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II, son vocaciones productivas, prioritarias y potenciales las siguientes:

1. Eléctrica y electrónica.
2. Semiconductores.
3. Automotriz (electromovilidad), autopartes y equipo de transporte.
4. Dispositivos médicos.
5. Farmacéutica.
6. Agroindustria.
7. Equipo de generación y distribución de energía eléctrica (energías limpias).
8. Maquinaria y Equipo.
9. Tecnologías de la Información y la Comunicación.
10. Metales.
11. Petroquímica.

VII. Criterio de Factibilidad Industrial

La superficie destinada al Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II cuenta con Constancia de Zonificación para uso de suelo Comercial e Industrial, de acuerdo con el oficio SEDURBE/DDU/CONURBA/1215/2024 de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.

VIII. Criterio de Sostenibilidad

La superficie del Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II se ubica fuera de la delimitación de las Áreas Naturales Protegidas y Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, conforme al oficio número DGOR/1406/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

IX. Criterio de Propiedad

El inmueble destinado al Polo de Desarrollo para el Bienestar Tapachula II fue aportado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, mediante Acuerdo Administrativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2024.

El 18 de marzo de 2025, la aportación antes referida fue protocolizada ante la fe del Notario Público número 2 de la Vigésima Primera Demarcación Notarial en el Estado de Veracruz.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec: Director General, Vicealmirante **Juan Carlos Vera Minjares**.- Rúbrica.

(R.- 563021)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 14/2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA

PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ

SECRETARIO: JOEL ISAAC RANGEL AGÜEROS

SECRETARIO AUXILIAR: ULISES VILLA VÁZQUEZ

ÍNDICE TEMÁTICO

Norma impugnada: El decreto 280 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, mismo que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, específicamente, los artículos 30, 31, 32, Primero Transitorio y la modificación u omisión por la que se dejó de contemplar en el citado decreto los artículos 49 y 49 Bis 11 que se referían al derecho de alumbrado público, contemplados en el proyecto remitido por ese ayuntamiento el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

	APARTADO	CRITERIO Y DECISIÓN	PÁGS.
I.	COMPETENCIA.	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	8-9
II.	PRECISIÓN DE LA NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.	El decreto 280 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio de dos mil veinticuatro, específicamente, los artículos 30, 31 y 32; así como su artículo Primero Transitorio; asimismo, la eliminación de los artículos 49 a 49 Bis 11 que contemplaba la iniciativa de ley de ingresos propuesta por el municipio actor y que contenían el derecho de alumbrado público.	9-10
III.	OPORTUNIDAD.	La controversia constitucional fue promovida en forma oportuna.	10-11
IV.	LEGITIMACIÓN ACTIVA.	El promovente de la controversia cuenta con la legitimación para promoverla.	11-12
V.	LEGITIMACIÓN PASIVA.	Las demandadas cuentan con la legitimación pasiva suficiente.	12-14
VI.	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.	Son infundadas las causales de improcedencia formuladas; sin embargo, se advierte una de oficio.	15-19

VII.	ESTUDIO DE FONDO.	<p>Son fundados los argumentos en los que aduce transgresión a la autonomía hacendaria municipal y al principio de motivación objetiva y razonable.</p> <p>Son infundados los planteamientos que cuestionan la eliminación de los preceptos relativos al derecho de alumbrado público de la iniciativa de Ley de Ingresos propuesta por el Municipio actor.</p>	19-49
VIII.	EFFECTOS.	<p>La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a los treinta días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala.</p>	49-50
IX.	DECISIÓN.	<p>PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto del artículo transitorio primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO No. 280, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>TERCERO. Se reconoce la validez de la eliminación de la propuesta formulada por el Municipio de Apizaco para regular los derechos de alumbrado público, en términos del apartado VII de esta determinación.</p> <p>CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 30, 31 y 32 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual surtirá sus efectos a los treinta días naturales siguientes a la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de dicho Estado, al cual se fija el referido plazo para que subsane el vicio advertido.</p> <p>QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	50-51

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2024**ACTOR: MUNICIPIO DE APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA**

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ

SECRETARIO: JOEL ISAAC RANGEL AGÜEROS**SECRETARIO AUXILIAR: ULISES VILLA VÁZQUEZ**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

1. **Demanda inicial y norma reclamada.** Por escrito presentado el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **María Luisa Marina Aguilar López**, Síndica Propietaria y representante legal del Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, promovió controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa. En el apartado correspondiente a la norma cuya invalidez se demanda, señaló:

IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ DE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO.

La **aprobación** del decreto 280 por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala y su posterior **publicación** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, por parte del Poder Ejecutivo del Estado; decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio 2024, específicamente los artículos 29, 31, 32, PRIMERO TRANSITORIO y además la modificación u omisión, por la que se dejó de contemplar en el citado decreto los artículos 49 a 49 Bis 10 que contemplaban el Derecho de Alumbrado Público (DAP) que originalmente fue establecido en el proyecto emitido por el Ayuntamiento de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

2. **Preceptos constitucionales que se estiman violados.** La autoridad accionante considera que las normas que impugna son contrarias a los artículos 16 y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. **Antecedentes.** Algunos de los antecedentes que refirió la parte actora son los que a continuación se enuncian:
 - Los integrantes del Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala electos para el periodo constitucional 2021-2024, tomaron protesta el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.
 - El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés fue presentada ante la Oficialía del Congreso del Estado de Tlaxcala, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco de esa entidad para el ejercicio dos mil veinticuatro, previamente aprobada en sesión de cabildo por los integrantes de ese Ayuntamiento.
 - Señala que, con fundamento en el artículo 80, párrafo segundo, del Código Financiero del Estado de Tlaxcala, que señala "*La Comisión (...) a través de su presidente, podrá citar al ayuntamiento para realizar las modificaciones correspondientes a su iniciativa de ley de ingresos.*", el Municipio presentó diversas peticiones con el propósito de que, previo a que se dictaminara su ley de ingresos, se realizaran mesas de trabajo en las que se abordaran diversos temas de interés, particularmente, aquellos relacionados con las anomalías y complicaciones que había generado la aplicación de la ley de ingresos para dos mil veintitrés.
 - Las solicitudes mencionadas fueron presentadas ante la oficialía de partes del citado Poder Legislativo local los días once de octubre y diecisiete, veintidós y veinticuatro de noviembre, todos de dos mil veintitrés.
 - En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, sesionó con el objeto de aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, para su posterior análisis y aprobación en el Congreso, sin que se considerara de forma alguna, las peticiones realizadas.

- El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Congreso del Estado aprobó la ley de ingresos en votación económica, es decir, se aprobó en los términos propuestos por la Comisión de Finanzas y Fiscalización.
- En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 280 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

4. **Concepto de invalidez.** En su escrito inicial de demanda, el Municipio accionante formuló un **único** concepto de invalidez, en el cual esencialmente expuso lo siguiente:

ÚNICO. El Congreso del Estado de Tlaxcala, al aprobar el decreto 280 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y con ello modificar el contenido de los artículos 29, 31, 32 y además eliminar u omitir incluir el apartado del derecho de alumbrado público, contenido en los artículos 49 a 49 Bis 11 de la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Apizaco, sin fundamentación ni motivación alguna, transgredió con ello la competencia constitucional del Municipio, específicamente su autonomía hacendaria y el principio de motivación objetiva y razonable, contenido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal.

Señala que se transgredieron las atribuciones y competencia original que dicho precepto constitucional confiere a los ayuntamientos para elaborar y proponer ante la Legislatura Estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, a través de sus respectivas leyes de ingresos, pues dicha legislatura tenía la obligación de imprimir razonamientos y juicios suficientes para sostener las modificaciones realizadas y que tal desapego a la iniciativa del Ayuntamiento no sea consecuencia de un acto caprichoso o arbitrario.

Dicha falta de fundamentación y motivación implica una violación directa a los principios de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no justificó dicha legislatura la omisión de considerar en sus términos la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, propuesta por el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones y competencia.

Aduce que la norma impugnada afecta sustancialmente el debido funcionamiento del Ayuntamiento, así como las obligaciones de pago, mantenimiento y demás funciones necesarias para el desarrollo de las actividades de las áreas que lo integran.

Argumenta que la norma cuya invalidez reclama, debió ser consecuencia de un procedimiento distinto al ordinario, es decir, el mismo tenía que ser la conclusión de un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, en el que se imprimiera un peso importante a los principios de fortalecimiento y autonomía municipal.

Asimismo, que el mencionado principio de motivación objetiva y razonable, funciona como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte de legislador y como una concreción de la facultad de iniciativa en materia de ingresos que tienen reconocida los municipios en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal.

En este sentido, refiere que la relación que existe entre las legislaturas estatales y los Ayuntamientos en torno a los ingresos municipales previstos en la Constitución debe desenvolverse como un auténtico dialogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y razonamientos.

Señala que la reflexión o estudio de las modificaciones realizadas por la Legislatura Estatal al proyecto de ley de ingresos remitida por el municipio, debe estar centrada en torno a dos ejes: 1) el grado de distanciamiento frente a la propuesta enviada por el Municipio; y, 2) el grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio.

Por lo que hace al grado de distanciamiento entre la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento y el texto del decreto aprobado por el Congreso, precisa que en el proyecto corregía el texto de los artículos 29, 31 y 32, que contemplan cuotas por la expedición de dictámenes de protección civil y ecología, así como lo concerniente a licencias de funcionamiento.

Dicha corrección se realizó en atención a que la ejecución de la ley de ingresos para dos mil veintitrés generó afectaciones al sector comercial, pues se habían eliminado los parámetros de cobro (mínimos y máximos). Esta afectación, señala el municipio actor, se buscó remediar en el proyecto de ley de ingresos; sin embargo, en la ley aprobada el Congreso modificó la propuesta y permanecieron las inconsistencias que se buscaron prevenir.

En este sentido, la propuesta de ley de ingresos con la ley aprobada difiere en cuanto a las cuotas relativas a licencias de funcionamiento, emisión del dictamen de protección civil y ecología, pues son totalmente diferentes, existiendo un grado de distanciamiento considerable. Dicho distanciamiento se maximiza en virtud de que el decreto 280, no consideró de forma alguna e incluso eliminó por completo los artículos 49 a 49 Bis 11 (relacionados con el derecho de alumbrado público), de la iniciativa de ley de ingresos presentada por el municipio.

Por otra parte, respecto al segundo punto relacionado con el grado de motivación en la iniciativa presentada por el municipio, refiere el poder accionante que en la iniciativa de ley contemplo una exposición de motivos en la que destacó que en la propuesta de ley de ingresos para dos mil veinticuatro, primero, corrigió las cuotas o tarifas que corresponde a los rubros de licencia de funcionamiento, dictamen de protección civil y ecología, todo para no afectar a los contribuyentes y, segundo, describió la aplicación del derecho de alumbrado público y su justificación, situación que fue detallada de manera pormenorizada y técnica.

Refiere que, con lo anterior, la iniciativa propuesta contiene la motivación básica y técnica por parte del municipio, lo que exigía al Congreso del Estado a exponer y plasmar un estándar de motivación alto, teniendo la obligación de desvirtuar la posición del Ayuntamiento, con argumentos equivalentes, a partir de los aportados por la iniciativa.

En el caso concreto, señala que no se cumplió con el principio de motivación objetiva y razonable que rige el proceso legislativo respecto a las leyes de ingresos municipales, aunado a que no hubo un auténtico diálogo entre poderes, porque no se permitió la intervención del municipio a pesar de haberlo solicitado en reiteradas ocasiones.

Argumenta que el Congreso estatal se apartó de la iniciativa presentada por el Municipio, porque determinó que tomaría como documento base para dictaminar la ley de ingresos para dos mil veintitrés y, no así, la iniciativa propuesta por el ayuntamiento, lo que afecta su hacienda municipal.

También, refiere que la comisión de finanzas fue incongruente porque por una parte señaló que tomaría como base la ley de ingresos para dos mil veintitrés y por otra señala que la fórmula del derecho de alumbrado público debía ser propuesta por el mismo Ayuntamiento, lo que resulta contradictorio.

Finalmente, refiere que el poder demandado violó el principio de motivación objetiva y razonable porque no justificó la modificación a la propuesta municipal de ley de ingresos, específicamente, de los artículos 29, 31 y 32 referentes a cuotas y tarifas para la expedición de licencias de funcionamiento, dictamen de protección civil y ecología, mismas que la propuesta se corrigieron con el propósito de establecer un monto mínimo más asequible a los contribuyentes; asimismo, respecto a la eliminación del cobro del derecho de alumbrado público.

5. **Registro de expediente y designación de la ministra instructora.** Por acuerdo de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la controversia constitucional 14/2024 y designó como instructora a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, toda vez que se encuentra conexas con la acción de inconstitucionalidad 233/2023, en la cual es también instructora.
6. **Admisión.** Por auto de trece de marzo de dos mil veinticuatro, la Ministra instructora admitió la demanda de controversia constitucional; tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.
7. **Contestación de demanda del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.** Por oficio recibido el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Rufino Mendieta Cuapio, ostentándose como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, contestó la demanda de controversia constitucional.
8. En dicha contestación, medularmente, refiere que es infundado el concepto de invalidez formulado en la demanda, pues, conforme al artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, la intervención de los municipios en lo concerniente a sus leyes de ingresos, se extingue con la presentación de su proyecto ante el Congreso local; esto es, el municipio sólo presenta su proyecto de ley de ingresos sin que tenga derecho a intervenir en el proceso de creación, pues es facultad exclusiva de la legislatura.
9. Asimismo, señala que, una vez expedida la ley por el Congreso estatal, el Poder ejecutivo únicamente se encarga de su promulgación, acto sobre el cual, la fundamentación y motivación se cumplen con la sola publicación de la ley, sin que sea necesaria, para la satisfacción de tales requisitos, que en el

texto promulgatorio se citen preceptos legales que faculten al Ejecutivo a efectuar dicho acto, ni las razones que lo llevaron a realizarlo; por lo cual, solicita sea declarada la validez de la sanción y promulgación de la ley de ingresos combatida a través de este medio de control constitucional.

10. **Contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.** Mediante oficio recibido el dos de mayo de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Gilberto Temoltzin Martínez, en calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, contestó la demanda de controversia constitucional.
11. En su oficio de contestación, el Poder Legislativo local planteó las causales de improcedencia siguientes:
12. En su **primera causal** refiere que es improcedente la presente controversia constitucional porque el accionante no señala cuál es el ámbito o esfera competencial que considera se ve afectada o limitada por los preceptos que impugna de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala y cuya aplicación implique contravención con la Constitución Federal.
13. Por lo que hace a la **segunda causal**, argumenta que la facultad para adicionar las iniciativas de leyes de ingresos municipales se encuentra implícita en la potestad de legislar establecida en el artículo 54, fracción XII, de la Constitución del Estado de Tlaxcala, norma sobre la cual este Alto Tribunal carece de competencia para analizar su violación.
14. Finalmente, en su **tercera causal** aduce que procede el sobreseimiento de la presente controversia al actualizarse la causal de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia, pues los preceptos legales reclamados fueron aprobados respetando los principios de proporcionalidad y equidad que deben participar las contribuciones, por lo que no se vulnera el contenido del precepto 115, fracción IV, de la Constitución Federal.
15. Por otro lado, al dar contestación al único concepto de invalidez formulado, expuso, en síntesis, lo siguiente:

Refiere que no existieron violaciones al proceso legislativo con la supresión del cobro del derecho de alumbrado público, propuesto por el municipio actor en su proyecto de ley de ingresos, ya que el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal establece que es competencia del municipio proponer, pero es el Congreso local quien apruebe dichas leyes.

Señala que la propuesta de ley de ingresos remitida por el municipio accionante era contraria a diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues incluso en algunas de las sentencias se exhortó al Congreso local para que en lo futuro se abstuviera de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad.

Por lo anterior, solicita se declare infundado el concepto de invalidez debido a que los cambios formulados en el proyecto de ley de ingresos propuesto por el municipio actor se encuentran debidamente motivados y contienen los razonamientos lógico-jurídicos con los cuales se justifican las modificaciones realizadas.

Por lo que hace al derecho de alumbrado público establecido en la iniciativa de ley de ingresos, refiere la demandada que la propuesta tomaba en cuenta el gasto que realizaba el municipio por la prestación del servicio de alumbrado, pero para el cálculo de la tasa se tomaban en cuenta elementos ajenos a dicho gasto como lo es el beneficio que reciben en metros luz cada predio, cuestión que hace a la contribución inconstitucional conforme a diversos precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación citados en el proyecto.

Aunado a que en las acciones de inconstitucionalidad que sirvieron de referencia para eliminar el cobro del derecho de alumbrado público, se exhortó al Congreso local a que en el futuro se abstuviera de emitir normas con los mismos vicios de inconstitucionalidad; por lo cual, el legislador decidió eliminar ese derecho de la iniciativa.

Finalmente, refiere que las normas cuya invalidez se reclama están debidamente fundadas y motivadas, con lo que se respetan los principios de autonomía municipal y hacendaria que la Constitución Federal reconoce a favor de los Ayuntamientos.
16. **Pedimento del Fiscal General de la República y de la Consejería Jurídica Federal.** Ni el Fiscal General de la República ni la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal rindieron opinión, a pesar de estar debidamente notificados.

17. **Audiencia y cierre de instrucción.** Substanciado el procedimiento, el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia. El dieciséis de agosto siguiente se dictó proveído en el que se determinó el cierre de la instrucción.

I. COMPETENCIA.

18. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², en relación con el punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 1/2023³, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero del dos mil veintitrés, modificado el diez de abril de dos mil veintitrés, toda vez que el Municipio actor promueve este medio de control constitucional contra de diversas normas de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio de dos mil veinticuatro, al considerar que se vulnera su esfera de competencias.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

19. Antes de entrar al análisis de la oportunidad de la demanda, así como de la legitimación pasiva y activa, es preciso determinar cuál es el acto o actos concreta y específicamente impugnados por el municipio actor.
20. En primer lugar, debe aclararse que, en su demanda, el Municipio actor impugnó el artículo 29 y no el 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco; sin embargo, al aprobarse el decreto que contiene dicha ley, el precepto 29 de la iniciativa quedó como 30.
21. En consecuencia, del análisis integral tanto de la demanda como de las constancias que obran en el expediente se desprende que se impugna el decreto 280 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio de dos mil veinticuatro, específicamente, los artículos 30, 31 y 32, en los que se fijaron las cuotas o tarifas que corresponde a los rubros de inscripción en el padrón de industria y comercio, el refrendo de las licencias de funcionamiento, la expedición de dictámenes por la Coordinación Municipal de Protección Civil y la expedición de permisos relacionados con la materia ambiental; así como su artículo Primero Transitorio; asimismo, la eliminación de los artículos 49 a 49 Bis 11 que se contemplaban en la iniciativa de ley de ingresos propuesta por el municipio actor y que contenían el derecho de alumbrado público.

III. OPORTUNIDAD.

22. Procede analizar si la controversia constitucional fue promovida en forma oportuna.
23. El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia establece en su fracción II el plazo de treinta días para promover una controversia constitucional cuando se impugnen normas generales, el que se computará de la forma siguiente:⁴
24. Tratándose de normas generales a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
25. El caso concreto se encuentra en dicho supuesto y de autos se advierte que el Decreto 280 por el cual se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se publicó el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

[...]

i) Un Estado y uno de sus Municipios;

[...]

² **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

[...]

⁴ **Artículo 21.** El plazo para la interposición de la demanda será: [...]

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

[...].

26. De esta manera, el plazo de treinta días para impugnar la referida ley transcurrió del jueves treinta de noviembre de dos mil veintitrés al jueves veinticinco de enero de dos mil veinticuatro,⁵ en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 3, fracciones II y III, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁶ en relación con los diversos 3 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,⁷ así como en el Punto Primero del Acuerdo General 18/2013, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁸
27. Por tanto, si la demanda se presentó el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se concluye que su presentación es oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA.

28. Se procede a realizar el estudio de la legitimación de quien promueve la controversia constitucional, por ser un presupuesto procesal para el ejercicio de la acción.
29. Del escrito de demanda se advierte que quien promueve la controversia constitucional es la Síndica Propietaria Municipal del Ayuntamiento de Apizaco, Estado de Tlaxcala, carácter que acredita con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para la sindicatura municipal expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la que se hace constar que María Luisa Marina Aguilar López fue electa como síndica propietaria del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.
30. El artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que podrán comparecer a juicio los funcionarios que, en los términos de las normas que los rigen, estén facultados para representar a los órganos correspondientes.
31. Por su parte, el artículo 42, fracción III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala⁹ establece que son facultades del síndico el representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos.
32. Conforme al dispositivo referido, la Síndica Propietaria del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, comparece en nombre y representación del municipio actor, por tanto, tiene la legitimación necesaria para promover la presente controversia constitucional.

V. LEGITIMACIÓN PASIVA.

33. A continuación, se analizará la legitimación de las partes demandadas, atendiendo a que es una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte sea la obligada por la ley a satisfacer la exigencia que se demanda.

⁵ Se descuentan del cómputo del plazo para tal efecto los días 16 a 31 de diciembre de 2023, que quedan comprendidos dentro del segundo periodo vacacional de este Alto Tribunal, así como el 2, 3, 9 y 10 de diciembre de 2023, y 1, 6, 7, 13, 14, 20 y 21 de enero de 2024, por corresponder a sábados y domingos y días inhábiles.

⁶ **Artículo 2.** Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes: [...]

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁷ **Artículo 3.** La Suprema Corte de Justicia tendrá cada año dos periodos de sesiones; el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

Artículo 143. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 14 y 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

⁸ **PRIMERO.** Para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considerarán como días inhábiles:

a) Los sábados;

b) Los domingos;

(...)

d) El primero de enero;

(...)

l) El veinticinco de diciembre;

n) Los demás que el Tribunal Pleno determine como inhábiles.

[...]

⁹ **Artículo 42.-** Las obligaciones y facultades del Síndico son:

[...]

III. Representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos;

[...]

34. Los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, prevén quiénes tienen carácter de demandada o demandado y por conducto de quién pueden comparecer.¹⁰
35. Al respecto, cabe recordar que las normas cuya invalidez se demanda se encuentran contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
36. Tienen el carácter de autoridades demandadas en esta controversia constitucional los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa, a quienes el municipio actor les atribuyó la emisión y promulgación, respectivamente.
37. **Poder Legislativo local.** José Gilberto Temoltzin Martínez, en calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, dio contestación a la demanda, acreditando su personalidad con copia certificada del acta de sesión pública de doce de enero de dos mil veinticuatro, en la que se eligió a los ciudadanos que integrarán la Mesa Directiva durante el segundo periodo ordinario de sesiones que comprende del quince de enero al treinta de mayo del año en curso.
38. Ahora, el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala¹¹ establece que el Presidente de la Mesa Directiva tendrá la representación legal del Congreso del Estado, por lo cual, quien presentó la contestación de demanda del Congreso estatal tiene la legitimación para actuar en su representación.
39. **Poder Ejecutivo local.** José Rufino Mendieta Cuapio, dio contestación a la demanda, acreditando su personalidad con copia certificada de su nombramiento como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.
40. Al respecto, el artículo 75, fracciones II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala¹² establece la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala tendrá la representación del titular del Ejecutivo del Estado en cualquier procedimiento jurisdiccional, específicamente, en controversias constitucionales y su representación será amplísima. En ese orden de ideas, tiene legitimación pasiva.

VI. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

41. Las cuestiones relativas a la procedencia de la controversia constitucional son de estudio preferente, por lo que se deben analizar las que sean formuladas por las partes, así como aquéllas que este Alto Tribunal advierta de oficio.
42. En el presente medio de control constitucional, únicamente, el Poder Legislativo local formuló causales de improcedencia, pues de la revisión que se realizó a la contestación de demanda del Poder Ejecutivo local no se advierte causal alguna.

VI.1. Primera causal de improcedencia.

43. Refiere el demandado que la presente controversia constitucional es improcedente porque el accionante no señala cuál es el ámbito o esfera competencial que considera se ve afectada o limitada por los preceptos que impugna de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala y cuya aplicación implique contravención con la Constitución Federal; por lo cual, se actualizaría el contenido del artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia.

¹⁰ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...]

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

[...]

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

¹¹ **Artículo 48.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado;

[...]

¹² **Artículo 75.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

II. Representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas.

[...]

XI. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado y a su titular, en los procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales, tanto locales como federales, de cualquier materia o naturaleza en los que el Gobierno del Estado sea parte o tenga interés jurídico; la representación a que se refiere esta fracción, comprende de manera enunciativa, mas no limitativa, la presentación y contestación de demandas, la formulación de reconvenión, el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la interposición de recursos, quejas y en general de cualquier medio de impugnación ordinario o extraordinario, la rendición de informes, y constituye una representación amplísima.

[...]

44. Tal planteamiento es **infundado** porque de la lectura que se realice a la demanda que dio origen a la presente controversia, se puede advertir que el municipio actor adujo, principalmente, que la modificación de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y la eliminación del derecho de alumbrado público de la misma legislación, transgredía su competencia constitucional, específicamente, su autonomía hacendaria y el principio de motivación objetiva y razonable, contenidos en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal.

VI.2. Segunda causal de improcedencia.

45. El legislativo local refiere que esta controversia es improcedente porque la facultad para adicionar las iniciativas de leyes de ingresos municipales se encuentra implícita en la potestad de legislar establecida en el artículo 54, fracción XII, de la Constitución del Estado de Tlaxcala, norma sobre la cual —afirma— este Alto Tribunal carece de competencia para analizar su violación.
46. Tal argumento es **infundado** porque la materia de esta controversia es determinar si con la modificación de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, así como con la exclusión del derecho de alumbrado público de la misma legislación, se transgredió la autonomía hacendaria del municipio actor, contenida en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal.
47. Aunado a lo anterior, cabe precisar que la controversia constitucional tiene por objeto que este Alto Tribunal tutele el ámbito de atribuciones que la Constitución Federal confiere a los órganos originarios del Estado, es decir, tutela las invasiones competenciales que se generen entre las autoridades federales, locales o municipales.¹³
48. En este sentido, al conocer de una controversia constitucional este Tribunal Pleno puede analizar cualquier tipo de norma que invada la competencia otorgada por la Constitución Federal a alguno de los órganos del Estado, de ahí que resulte infundada la causal de mérito.

VI.3. Tercera causal de improcedencia.

49. Aduce el demandado que procede el sobreseimiento de la presente controversia al actualizarse el motivo de improcedencia previsto por el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de la materia, pues los preceptos legales combatidos se aprobaron respetando los principios de proporcionalidad y equidad que deben participar las contribuciones, por lo que no se vulnera el contenido del precepto 115, fracción IV, de la Constitución Federal.
50. La causal de improcedencia de mérito es **infundada** debido a que la existencia (o no) de violaciones a la Constitución Federal es un tema que está relacionado con el fondo de la acción.¹⁴

VI.4. Cuarta causal de improcedencia.

51. Este Alto Tribunal advierte, de oficio, que en relación con el artículo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, para el ejercicio de dos mil veinticuatro, se actualiza un motivo de improcedencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción IX,

¹³ Véase la jurisprudencia P./J. 157/2000, Novena época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, diciembre de 2000, pág. 884, con el registro digital 190664, que es del contenido siguiente: "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ÁMBITO DE ATRIBUCIONES QUE LA LEY SUPREMA PREVÉ PARA LOS ÓRGANOS DEL ESTADO, OBJETO DE TUTELA DE ESE MEDIO DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD, DERIVA INCLUSO DE SUS PRECEPTOS QUE LIMITAN O RESTRINGEN LAS FACULTADES DE ÉSTOS RESPECTO DE UNA DETERMINADA MATERIA O ACTIVIDAD, COMO EN EL CASO DE LAS PROHIBICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN V, DE LA PROPIA NORMA FUNDAMENTAL.** Si bien el medio de control de la constitucionalidad denominado controversia constitucional tiene como objeto de tutela el ámbito de atribuciones que la Constitución General de la República confiere a los órganos originarios del Estado, debe tomarse en cuenta que la regulación constitucional de esa esfera competencial no se encuentra prevista, únicamente, en los preceptos fundamentales que otorgan determinadas facultades a las autoridades federales, locales o municipales, sino también en los diversos numerales de ese cuerpo jurídico que limitan o restringen tales potestades, respecto de materias o actividades específicas, como en el caso de las prohibiciones que establece el referido artículo 117, fracción V, ya que de su debida interpretación, en relación con lo previsto en diversos preceptos constitucionales, será posible determinar cuál es el alcance de las facultades que asisten a las entidades federativas en relación con las mercancías o servicios que puedan producirse y comercializarse dentro de su territorio, actividades que si bien en principio se rigen por la legislación federal en materia de comercio, también pueden regirse por ordenamientos locales, en razón de las repercusiones que en algunos casos provocan en diversos ámbitos como el fiscal, sanitario o ecológico, entre otros; máxime que en el artículo 73, fracción IX, de la propia Constitución Federal, se encomienda a la Federación, a través del Congreso de la Unión "impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones", lo que provoca que en el ejercicio de las potestades correspondientes se pueda generar una colisión entre los referidos niveles de gobierno, la cual podrá dirimirse jurisdiccionalmente mediante la sustanciación y resolución de una controversia constitucional."

¹⁴ Sirve de apoyo la jurisprudencia P./J. 92/99, Novena época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, septiembre de 1999, pág. 710, con el registro digital 193266, que es del rubro siguiente: "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.**"

de la Ley Reglamentaria que dispone que la improcedencia de las controversias constitucionales puede derivar de alguna disposición de la misma ley, es decir, las causales previstas en ese artículo son enunciativas y no limitativas.

52. En este sentido, conforme al artículo 22, fracciones IV y VII, de la propia Ley Reglamentaria de la materia, que prevé que la demanda debe expresar "*la norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande*" y "*los conceptos de invalidez*", respectivamente, se infiere que los actores están obligados a esgrimir argumentos jurídicos en contra de los actos que combatan por considerarlos violatorios de la Constitución Federal; de lo contrario, deberá aplicarse esa norma en relación con el diverso 19, fracción IX, del mismo ordenamiento, para sobreseer la controversia.¹⁵
53. El artículo Primero Transitorio impugnado sólo prevé la fecha de entrada en vigor de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro; sin embargo, en la demanda que dio origen a la presente controversia constitucional no se formularon conceptos de invalidez que controviertan el texto, contenido o incluso el proceso legislativo relacionado con ese precepto transitorio, pues lo que se impugna son las modificaciones de diversas cuotas relativas a inscripciones, dictámenes y permisos, pero no el momento en que se determinó que entrarían en vigor de las normas que prevén las cuotas.
54. En efecto, aun cuando en los conceptos de invalidez se aducen violaciones al procedimiento legislativo, éstas únicamente se refieren a los artículos que prevén cuotas que el municipio actor puede incluir en su iniciativa de ley de ingresos respectiva, pero no se encuentran relacionadas ni inciden con el momento de entrada en vigor del propio ordenamiento.
55. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 20, fracción II, en relación con el 19, fracción IX, de la Ley Reglamentaria de la materia, se actualiza el sobreseimiento del artículo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco impugnada.
56. Al no existir otro motivo de improcedencia planteado en la controversia constitucional, ni advertirse alguno de oficio, este Tribunal Pleno procede a realizar el estudio de fondo.

VII. ESTUDIO DE FONDO.

57. A continuación, se analizarán los planteamientos formulados en el único concepto de invalidez de la demanda que dio origen a la presente controversia.
58. El municipio accionante aduce que el Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó el decreto 280 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, transgrediendo el principio de motivación objetiva y razonable, pues modificó el contenido de los artículos 30, 31, 32 y eliminó el derecho de alumbrado público que estaba contenido en los artículos 49 a 49 Bis 11 de la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Apizaco, transgrediendo con ello su autonomía hacendaria, prevista en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal.
59. Señala que, si bien es facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala el modificar la propuesta de ley de ingresos que se le remita, también lo es que, sólo puede modificarla con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, lo que no ocurrió en el caso concreto.
60. Refiere que dicha falta de fundamentación y motivación implica una violación directa a los principios de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no justificó dicha legislatura la omisión de considerar en sus términos la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, propuesta por el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones y competencia.
61. Argumenta que el mencionado principio de motivación objetiva y razonable, funciona como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte de legislador, por lo cual, para la modificación de las cuotas y tarifas propuestas por el municipio se debían imprimir razonamientos y juicios suficientes para sostener las modificaciones.
62. Asimismo, refiere que no hubo un auténtico diálogo entre poderes, porque no se permitió la intervención del municipio en el proceso legislativo a pesar de haberlo solicitado en reiteradas ocasiones.

¹⁵ Sirve de apoyo la tesis P. VI/2011, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, agosto de 2011, pág. 888, con el registro digital 161359, que es del rubro siguiente: "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ, DEBE SOBRESEERSE EN EL JUICIO.**".

63. Ahora bien, respecto a la motivación que debe existir por parte del Congreso local al modificar las propuestas de leyes de ingresos municipales, este Alto Tribunal al resolver la controversia constitucional 20/2020¹⁶, reiteró la metodología sustentada en diversos precedentes sobre cómo se debía analizar las modificaciones hechas por el Congreso de un Estado a una propuesta de ley de ingresos municipal y si este cambio tuvo una motivación objetiva y razonable conforme al artículo 115 constitucional.
64. Se precisó que el artículo 115, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Federal establece, en esencia, que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
65. Se argumentó que el segundo párrafo de la fracción IV prohíbe a la Federación limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), y añade que las leyes estatales no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones; precisa también que sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios, salvo que sean utilizados para fines o propósitos distintos de su objeto público.
66. Asimismo, que el conjunto de las previsiones referidas configura una serie de garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario en favor de las haciendas municipales que, por otro lado, acentúan que en este proceso de regulación el Congreso local actúa como representante de los intereses de los ciudadanos.
67. Se dijo que la regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, debe ser necesariamente el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario.
68. Mientras en un procedimiento ordinario la facultad de iniciativa legislativa se agota en el momento de la presentación del documento ante la cámara decisoria, en el caso que nos ocupa, la propuesta presentada por el Municipio sólo puede ser modificada por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.
69. Es por ello que se ha afirmado que nos encontramos ante una **potestad tributaria compartida**, pues en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 constitucional, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con el principio de fortalecimiento municipal, reserva de fuentes y con la norma expresa que les otorga la facultad de iniciativa.
70. En consecuencia, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura Estatal, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en caso de que se aparte de la propuesta municipal.
71. Este criterio se encuentra reflejado en la jurisprudencia P./J. 111/2006, de rubro y texto siguientes:

“HACIENDA MUNICIPAL. EN EL CASO DE LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXISTE UNA POTESTAD TRIBUTARIA COMPARTIDA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO EN EL PROCESO DE SU FIJACIÓN. La regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, es el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario: mientras en éste la facultad de iniciativa legislativa se agota con la presentación del documento ante la Cámara decisoria, en aquél la propuesta del Municipio sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, por lo que es válido afirmar que se trata de una potestad tributaria compartida, toda vez que en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo

¹⁶ Resuelta en sesión de diecinueve de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con los principios de fortalecimiento municipal y reserva de fuentes, y con la norma expresa que le otorga la facultad de iniciativa; de ahí que, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en el caso de que se aparte de la propuesta municipal.”¹⁷

72. También, en el mismo sentido, resulta orientadora la jurisprudencia P./J. 112/2006, cuyos rubro y texto se transcriben:

“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE. El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: ‘HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.’, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”¹⁸

73. El principio de motivación objetiva y razonable funciona como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador y como una concreción de la facultad de iniciativa en materia de ingresos que tienen reconocida los Municipios en la Norma Fundamental, razón por la cual, a fin de encontrar una motivación adecuada y proporcional en cada caso concreto, es necesario abundar en estos criterios de razonabilidad adoptados por el Tribunal en Pleno.
74. Lo anterior es así, toda vez que el estándar de motivación exigible a los Congresos locales dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo, lo que requerirá un aumento, o bien, permitirá una disminución del grado de motivación cualitativa exigible a los órganos legislativos locales.
75. Por ello, es pertinente tener en cuenta ciertos parámetros que ayuden a ponderar las facultades en conflicto sin caer, por un lado, en una regla general que implique la mera verificación superficial de la existencia o inexistencia de cualquier tipo de justificación, o por otro, exigir en todos los casos una valoración pormenorizada y detallada que implique un pronunciamiento de política tributaria respecto de las decisiones tomadas por las legislaturas estatales, motivo por el cual, para realizar esta armonización, debemos dar especial relevancia al criterio de la razonabilidad, que nos permitirá determinar, en su caso, la arbitrariedad del legislador.
76. La vinculación existente en el proceso legislativo entre las facultades del Municipio y de la Legislatura local en torno a los ingresos municipales, que se encuentra estructurada en la fracción IV del artículo 115 constitucional, lleva a este Alto Tribunal a considerar que dicha relación debe desenvolverse como un auténtico diálogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y de razonamientos.

¹⁷ Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Octubre de 2006, Página: 1129, Registro: 174091.

¹⁸ Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Octubre de 2006, Página: 41131, Registro: 174089.

77. Se dice que existe un diálogo porque comienza con la presentación de la propuesta, la que en algunos casos puede ir acompañada de una exposición de motivos, y continúa con la actuación de las Legislaturas locales que se desenvuelve por una parte en el trabajo en comisiones, en las cuales se realiza un trabajo de recopilación de información a través de sus secretarios técnicos u órganos de apoyo, en algunos casos a través de la comparecencia de funcionarios y en la evaluación de la iniciativa que se concreta en la formulación de un dictamen, y, por otra parte, en el proceso de discusión, votación y decisión final de la Asamblea en Pleno.
78. Así pues, el estándar de motivación exigible a los Congresos locales dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo, lo que requerirá un aumento, o bien, permitirá una disminución del grado de motivación cualitativa exigible a los órganos legislativos locales.
79. En ese orden de ideas, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la reflexión debe estar centrada en torno a dos ejes: **el grado de distanciamiento frente a la propuesta enviada por el Municipio y la existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio.**
80. El primer elemento articulador a tomar en cuenta consiste en el grado de distanciamiento de la ley finalmente aprobada respecto de la iniciativa del Municipio, pues en la medida que aquél aumente y redunde en la afectación de la recaudación de dicho nivel de gobierno generará una obligación para el Congreso del Estado de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de los motivos externados por el Municipio.
81. Por otra parte, el segundo elemento a considerar es el grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio.
82. Tomando en cuenta la diversidad geográfica, social, cultural, de vocación económica de los Municipios que integran el país y sus capacidades económicas y técnicas, en el desarrollo del ejercicio de la facultad de iniciativa pueden presentarse básicamente tres situaciones que incidirán en el grado sustancial de motivación exigible a los Congresos:
- Ausencia de motivación. Si bien los Municipios tienen facultades constitucionales para proponer sus leyes de ingresos, la motivación de sus iniciativas no es un requisito constitucional y, por tanto, no es un elemento que, con base en su ausencia, justifique el rechazo de las propuestas del Municipio, sin embargo, esto tampoco implica que debe caerse en el extremo de exigir una decisión parlamentaria que pondere circunstancias que no fueron aducidas por los Municipios para dar sustento a su propuesta.

En estas circunstancias, el Congreso sólo deberá expresar en forma concisa, pero racional, los motivos por los cuales se deniega o se modifica la propuesta del Municipio.
 - Motivación básica. Puede suceder que se ofrezca una motivación elemental o limitada a las propuestas de leyes de ingresos. En tales casos, en virtud de que los Municipios han aportado un primer elemento para el proceso dialéctico legislativo, el parámetro de motivación por parte de las Legislaturas Estatales se incrementa en relación con el inciso anterior, surgiendo una obligación de formular argumentos que desvirtúen las propuestas de los Municipios, a partir de los aportados por éstos.
 - Motivación técnica. En los casos en que se formulen iniciativas con razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta, se incrementa el estándar de motivación y el Congreso del Estado se verá obligado a desvirtuar con equivalentes argumentos técnicos o de política tributaria la proposición del Municipio y la necesidad de apartarse de ella, con las acotaciones siguientes:

El criterio que se ha plasmado es cualitativo y no cuantitativo, es decir, para la aplicación del mismo debe atenderse a la calidad de los argumentos más que a la cantidad, por lo que la proporcionalidad que en ellos se exige es de sustancia.
83. Bajo los términos indicados, la motivación del Congreso local deberá darse, fundamentalmente, en los argumentos sustentados en los debates llevados a cabo en la respectiva Comisión de dictamen legislativo, pues como ha sostenido esta Suprema Corte, la consideración y discusión cuidadosa de las iniciativas de ley municipales sería muy larga y compleja si tuviera que darse a nivel plenario en los Congresos estatales, debiendo destacar que el trabajo de las Comisiones legislativas favorece la adecuada división del trabajo en el seno de la legislatura y permite interacción adecuada entre los diputados que tienen un mayor conocimiento en materias específicas.

84. Resultan aplicables las jurisprudencias P./J. 113/2006 y P./J. 114/2006, cuyos rubro y texto son los siguientes:

“HACIENDA MUNICIPAL. EL GRADO DE DISTANCIAMIENTO FRENTE A LA PROPUESTA DE INGRESOS ENVIADA POR EL MUNICIPIO Y LA EXISTENCIA Y GRADO DE MOTIVACIÓN EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ÉSTE, SON PARÁMETROS PARA EVALUAR LA MOTIVACIÓN ADECUADA EXIGIBLE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES CUANDO SE APARTAN DE LAS PROPUESTAS MUNICIPALES. La vinculación existente en el proceso legislativo entre las facultades del Municipio y de la Legislatura Local en torno a los ingresos municipales a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe desenvolverse como un auténtico diálogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y de razonamientos, de manera que el principio de motivación objetiva y razonable reconocido como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador, debe guiarse por ciertos parámetros a fin de encontrar una motivación adecuada y proporcional en cada caso concreto, toda vez que el estándar de motivación exigible a los Congresos Locales dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo. En este orden de ideas, este Alto Tribunal considera que algunos ejes que pueden brindar parámetros para guiar la ponderación y dar el peso constitucional adecuado a dichas facultades son: 1) Grado de distanciamiento frente a la propuesta de ingresos enviada por el Municipio, que implica que en la medida en que exista mayor distanciamiento y redunde en la afectación de la recaudación del mencionado nivel de gobierno, se generará una obligación del Congreso del Estado de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de los motivos externados por el Municipio; y, 2) Existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio, respecto del cual debe destacarse que de acuerdo con la diversidad geográfica, social, cultural, de vocación económica de los Municipios que integran el país y sus capacidades económicas y técnicas, en el desarrollo del ejercicio de la facultad de iniciativa pueden presentarse básicamente tres situaciones que, atendiendo al principio de razonabilidad, incidirán en el grado sustancial de motivación exigible a los Congresos, la cual debe ser adecuada a cada caso: a) Ausencia de motivación. Si bien la motivación de las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios no es un requisito constitucional, esto no implica que deba caerse en el extremo de exigir una decisión parlamentaria que pondere circunstancias que no fueron aducidas por los Municipios para dar sustento a su propuesta, por lo que la labor del Congreso se simplificará y sólo deberá expresar en forma concisa pero racional, los motivos por los cuales se deniega o modifica la propuesta del Municipio; b) Motivación básica. Puede suceder que se ofrezca una motivación elemental o limitada a las propuestas de leyes de ingresos, en cuyo caso, en virtud de que los Municipios han aportado un primer elemento para el proceso dialéctico legislativo, el parámetro de motivación por parte de las Legislaturas Estatales se incrementa en relación con el inciso anterior, surgiendo una obligación de formular argumentos que desvirtúen las propuestas de los Municipios, a partir de los aportados por éstos; y, c) Motivación técnica. En otros casos se formularán iniciativas con razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta; frente a este escenario, se incrementa el estándar de motivación y el Congreso del Estado se verá obligado a desvirtuar con argumentos técnicos equivalentes o de política tributaria la proposición del Municipio y la necesidad de apartarse de ella.”¹⁹

“HACIENDA MUNICIPAL. EL GRADO DE DISTANCIAMIENTO FRENTE A LA PROPUESTA DE INGRESOS ENVIADA POR EL MUNICIPIO Y LA EXISTENCIA Y GRADO DE MOTIVACIÓN EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ÉSTE, SON CRITERIOS DE CARÁCTER CUALITATIVO Y NO CUANTITATIVO, CON BASE EN LOS CUALES DEBE DETERMINARSE LA RAZONABILIDAD DE LA MOTIVACIÓN DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES. El grado de distanciamiento frente a la propuesta de ingresos enviada por el Municipio y la existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por éste son considerados como herramientas que pueden auxiliar a evaluar la motivación exigible a las Legislaturas Estatales; sin embargo, debe enfatizarse que estos criterios son de carácter cualitativo y no cuantitativo, es decir, para su aplicación debe atenderse a la calidad de los argumentos más que a su cantidad, por lo que la proporcionalidad que en ellos se exige es de sustancia, de ahí que un argumento desarrollado extensamente, pero sin contenido sustancial, podrá desvirtuarse por otro más breve que sea esencial. Por otra parte, debe destacarse que la

¹⁹ Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Octubre de 2006, Página: 1127, Registro: 174092.

labor de este Alto Tribunal será revisar la razonabilidad de la respuesta, lo que implica una especie de interdicción a la arbitrariedad del legislador más que su revisión minuciosa, por lo que una aparente inconsistencia de datos técnicos no será motivo de invalidez a menos que se detecte su arbitrariedad, cuestión que se irá construyendo caso por caso.”²⁰

85. Así, con base en el estándar desarrollado por este Tribunal Pleno, corresponde ahora analizar si la actuación de la legislatura se ajustó a la potestad tributaria compartida que establece la Constitución Federal.
86. Para ello, en primer lugar, debe advertirse el grado de distanciamiento entre la iniciativa propuesta por el municipio actor y lo aprobado por el Congreso estatal demandado.
87. Como se precisó, el Municipio actor promovió la presente controversia constitucional porque al aprobarse la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el presente ejercicio fiscal, se modificaron las cuotas contenidas en los artículos 30, 31 y 32, con relación a la iniciativa presentada por el mismo accionante; asimismo, se eliminó el derecho de alumbrado público propuesto.
88. Se precia que el análisis del concepto de invalidez se hará en dos partes, la primera, respecto a la modificación de los artículos 30, 31 y 32 de la ley de ingresos y, la segunda, por lo que hace a la eliminación del derecho de alumbrado público.
89. Dicho lo anterior, resulta necesario comparar los artículos en cuestión conforme a la propuesta del Municipio y como fueron finalmente aprobados por el Congreso del Estado, para lo cual se realiza la siguiente tabla comparativa:

Norma propuesta del Municipio	Norma aprobada por el Congreso
<p>Artículo 29. La solicitud de inscripción en el padrón de industria y comercio, así como el refrendo de licencias de funcionamiento se realizará a través de la ventanilla única ante la cual el solicitante tramitará y pagará todas las licencias y los dictámenes de protección civil y ecología, así como cualquier derecho que pudiera derivarse, lo cual se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. Tratándose de establecimientos comerciales y/o plazas comerciales, de servicio, autoservicio, fábricas, industrias, bodegas, bancos, casas de empeño, plataformas digitales y en general, personas morales, pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:</p> <p>a) Por la inscripción al padrón de industria y comercio, de 100 a 2,000 UMA. Considerando los siguientes criterios: Franquicia, ubicación geográfica, tamaño, tipo de riesgo, giro comercial, dimensiones, calidad de la propiedad y construcción, entre otros.</p> <p>b) Por el refrendo de licencia de funcionamiento, de 20 a 625 UMA, al considerar los criterios señalados en el inciso anterior.</p> <p>c) Tratándose de franquicias y/o empresas con presencia nacional o internacional, lo señalado en los incisos anteriores es meramente enunciativo, pero no limitativo, por lo cual, el pago podrá ampliarse, siempre y cuando no rebase las 1000 UMA.</p> <p>II. En el caso de personas físicas que por el volumen de las operaciones que realizan, se consideren especiales, por su capital social, monto de inversión, superficie y dimensiones, pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:</p>	<p>Artículo 30. La solicitud de inscripción en el padrón de industria y comercio, así como el refrendo de licencias de funcionamiento se realizará a través de la ventanilla única ante la cual el solicitante tramitará y pagará todas las licencias y los dictámenes de protección civil y ecología, así como cualquier derecho que pudiera derivarse, lo cual se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. Tratándose de establecimientos comerciales y/o plazas comerciales, de servicio, autoservicio, fábricas, industrias, bodegas, bancos, casas de empeño, plataformas digitales y en general, personas morales, pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:</p> <p>a) Por la inscripción al padrón de industria y comercio, de franquicias, cadenas comerciales, nacionales e internacionales, 1,000 UMA.</p> <p>b) Por el refrendo de licencia de funcionamiento, de franquicias, cadenas comerciales, nacionales e internacionales, 1,000 UMA.</p> <p>c) Por la inscripción al padrón de industria y comercio, de fábricas e industrias, 2,000 UMA.</p> <p>d) Por el refrendo de licencia de funcionamiento, de fábricas e industrias, 1,000 UMA.</p> <p>e) Por la inscripción al padrón de industria y comercio: de comercio pequeño 50 UMA, y de comercio mediano 600 UMA.</p> <p>f) Por el refrendo de licencia de funcionamiento: de comercio pequeño 50 UMA, y de comercio mediano 600 UMA.</p> <p>II. En el caso de personas físicas que por el volumen de las operaciones que realizan, se consideren especiales, por su capital social, monto de inversión, superficie y dimensiones, pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:</p>

²⁰ Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Octubre de 2006, Página: 1126, Registro: 174093.

<p>a) Por la inscripción en el padrón de industria y comercio, de 15 a 125 UMA. Considerando los siguientes criterios: Ubicación geográfica, tamaño, tipo de riesgo, giro comercial, dimensiones, calidad de la propiedad y construcción, volumen de venta, entre otros.</p> <p>b) Por el refrendo de licencia de funcionamiento, de 10 a 50 UMA. Considerando los criterios señalados en el inciso anterior.</p> <p>III. Por cualquier modificación de la licencia de funcionamiento o empadronamiento, se pagará un trámite administrativo, tomando en cuenta los siguientes criterios: Franquicia, ubicación geográfica, tamaño, tipo de riesgo, giro comercial, dimensiones, calidad de la propiedad y construcción, volumen de venta, entre otros. Si se solicita cambio de propietario, dirección, razón social y giro comercial tendrá que tramitar nueva licencia.</p> <p>IV. Las personas físicas y/o morales, privadas, propietarias y responsables de la recolección, transporte o traslado de residuos sólidos urbanos, tendrán que tramitar su permiso correspondiente para dicha operación. El Ayuntamiento regulará los requisitos para la obtención de dicho permiso, quedando bajo su reserva la autorización correspondiente.</p> <p>El pago de los derechos deberá hacerse dentro del primer bimestre del año.</p>	<p>a) Por la inscripción en el padrón de industria y comercio, 50 UMA.</p> <p>b) Por el refrendo de licencia de funcionamiento, 50 UMA.</p> <p>III. Por cualquier modificación de la licencia de funcionamiento o empadronamiento, se pagará un trámite administrativo. Si se solicita cambio de propietario, dirección, razón social y giro comercial tendrá que tramitar nueva licencia.</p> <p>IV. Las personas físicas y/o morales, privadas, propietarias y responsables de la recolección, transporte o traslado de residuos sólidos urbanos, tendrán que tramitar su permiso correspondiente para dicha operación. El Ayuntamiento regulará los requisitos para la obtención de dicho permiso, quedando bajo su reserva la autorización correspondiente.</p> <p>El pago de los derechos deberá hacerse dentro del primer bimestre del año.</p>
<p>Artículo 31. Para el caso de expedición de dictámenes por la Coordinación Municipal de Protección Civil se pagará el equivalente de 5 a 250 UMA, considerando los siguientes criterios: Franquicia, ubicación geográfica del inmueble, tamaño, superficie, tipo de riesgo, giro comercial, dimensiones, calidad de la propiedad y construcción, volumen de venta, entre otros.</p> <p>Para el caso de franquicias y empresas con presencia nacional e internacional, este pago podrá ampliarse hasta por 350 UMA.</p>	<p>Artículo 31. Para el caso de expedición de dictámenes por la Coordinación Municipal de Protección Civil se pagará de la manera siguiente:</p> <p>a) Para el caso de franquicias y empresas con presencia nacional e internacional, 350 UMA.</p> <p>b) Para el caso de fábricas e industrias, 350 UMA.</p> <p>c) Para el caso de comercios locales, pequeños 1.5 UMA, medianos 40 UMA y grandes 120 UMA.</p>
<p>Artículo 32. En el caso de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, resoluciones, constancias y registros de competencia municipal en materia de prevención y control de la contaminación ambiental emitidos por la Dirección de Ecología, se cobrará el equivalente de 5 a 250 UMA. Considerando los siguientes criterios: Franquicia, ubicación geográfica del inmueble, tamaño, superficie, tipo de riesgo, giro comercial, dimensiones, calidad de la propiedad y construcción, volumen de venta, entre otros.</p> <p>Para el caso de franquicias y empresas con presencia nacional o internacional, este pago podrá ampliarse hasta por 350 UMA.</p> <p>En el caso de los permisos, autorizaciones, licencias, resoluciones. Constancias y registros de competencia municipal en materia de prevención y control de la contaminación ambiental emitidos por la Dirección de Ecología, se cobrará de la siguiente manera:</p> <p>a) Permisos, 20 UMA.</p> <p>b) Autorizaciones, 50 UMA.</p> <p>c) Licencias, 20 UMA.</p>	<p>Artículo 32. En el caso de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, resoluciones, constancias y registros de competencia municipal en materia de prevención y control de la contaminación ambiental emitidos por la Dirección de Ecología, se cobrará de la siguiente manera:</p> <p>a) Permisos, 20 UMA.</p> <p>b) Autorizaciones, 50 UMA.</p> <p>c) Licencias, 20 UMA.</p> <p>d) Dictámenes de comercio e industria, 25 UMA.</p> <p>e) Resoluciones, 25 UMA.</p> <p>f) Constancias, 15 UMA.</p> <p>g) Registros de Competencia Municipal, 15 UMA.</p> <p>El cobro para el caso de municipalización de fraccionamientos tendrá un costo de 300 UMA.</p> <p>La falta de cumplimiento de permisos, autorizaciones, licencias y dictámenes que establece el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Apizaco, así como el refrendo del mismo, será sancionado de conformidad con las multas previstas para cada caso en el Reglamento antes citado.</p>

<p>d) Resoluciones, 25 UMA.</p> <p>e) Constancias, 15 UMA.</p> <p>f) Registros de Competencia Municipal, 15 UMA.</p> <p>El cobro para el caso de municipalización de fraccionamientos tendrá un costo de 300 UMA.</p> <p>La falta de cumplimiento de permisos, autorizaciones, licencias y dictámenes que establece el reglamento de ecología y protección al ambiente del Municipio de Apizaco, así como el refrendo del mismo, será sancionado de conformidad con las multas previstas para cada caso por dicho Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Apizaco.</p> <p>La autorización para el derribo de un árbol se cobrará el equivalente a 15 UMA, previa autorización y supervisión de la Coordinación Municipal de Ecología, quedando exentos aquellos que sean para el servicio Comunitario.</p>	
---	--

90. Como se puede advertir, el artículo 29 de la iniciativa propuesta por el municipio accionante en comparación con el 30 de la ley, las diferencias en cuanto a las cuotas previstas son las siguientes:
91. En términos generales el artículo prevé cuotas por la inscripción en el padrón de industria y comercio, así como el refrendo de licencias de funcionamiento.
92. En su fracción primera, tanto de la iniciativa como de la ley, establece que, tratándose de establecimientos comerciales, de servicio, autoservicio, fábricas, industrias, bodegas, bancos, casas de empeño, plataformas digitales y en general, **personas morales**, pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:
93. En la ley, por la inscripción al padrón de industria y comercio de franquicias, cadenas comerciales, nacionales o internacionales, prevé una cuota fija de **1000** Unidades de Medida y Actualización (en adelante UMA); asimismo, por el refrendo de la licencia de funcionamiento de las mismas actividades prevé una cuota de 1000 UMA.
94. Asimismo, en la ley se contempla una cuota de 2000 UMA por la inscripción al padrón mencionado para fábricas e industria y por el refrendo de su licencia de funcionamiento de 1000 UMA. Por la misma inscripción para comercio pequeño se prevé 50 UMA y para comercio mediano 600 UMA, misma cantidad se cobrará para el refrendo de sus licencias de funcionamiento.
95. Ahora bien, respecto al mismo tema de la inscripción en el padrón de industria y comercio, en la iniciativa, el municipio propuso una cuota de entre **100 y 2000 UMA**, en la que el monto se individualizaría de acuerdo con ciertos parámetros como franquicia, ubicación geográfica, tamaño, tipo de riesgo, giro comercial, dimensiones, calidad de la propiedad y construcción, entre otros; y por el refrendo de la licencia de funcionamiento la cuota de entre 20 y 625 UMA, individualizando el monto con los parámetros mencionados.
96. Además, en la iniciativa se propuso que, tratándose de franquicias o empresas con presencia nacional o internacional, las cuotas mencionadas en el párrafo anterior se podían ampliar hasta el monto de 1000 UMA.
97. Por otro lado, en la fracción II, tanto de la ley como de la iniciativa, se establecieron los derechos por inscripción y refrendo para **personas físicas**, de acuerdo con lo siguiente:
98. En la ley, por la inscripción en el padrón de industria y comercio, se estableció una cuota de 50 UMA y una cantidad igual por el refrendo de la licencia de funcionamiento. En cuanto a lo mismo, en la iniciativa se propuso por inscripción la cuota de entre 15 y 125 UMA, considerando los criterios de individualización de ubicación geográfica, tamaño, tipo de riesgo, giro comercial, dimensiones, calidad de la propiedad y construcción, volumen de venta, entre otros, y por refrendo de la licencia el monto de entre 10 y 50 UMA, tomando en cuenta dichos criterios.
99. Como se puede advertir, de la comparación ente la propuesta municipal y lo aprobado en el decreto 280, se aprecia que hubo un cambio importante, es decir, entre lo propuesto y lo aprobado hubo un distanciamiento considerable.

100. Primero, respecto a las personas morales, en la propuesta del municipio se estableció para la inscripción al padrón de industria y comercio una cuota de entre 100 y 2000 UMA y para el refrendo de la licencia de funcionamiento, se estableció un monto de entre 20 y 625 UMA, cuyos montos de individualizarían de acuerdo con diversos criterios. Dichas cuotas podrían incrementar hasta 1000 UMA tratándose de franquicias o empresas con presencia nacional o internacional.
101. Sin embargo, en el decreto 280 se fijaron diversas cuotas fijas dependiendo del tamaño e importancia económica de la persona moral de que se trate, esto es, por la inscripción al padrón de industria y comercio de franquicias, cadenas comerciales, nacionales e internacionales, se dispuso una cuota de 1000 UMA, y para el refrendo de su licencia de funcionamiento una cuota igual.
102. Para el caso de inscripción de fábricas e industrias se dispuso 2000 UMA de cuota y de 1000 UMA para el refrendo de su licencia de funcionamiento; finalmente, para la inscripción de comercio pequeño se fijó una cuota de 50 UMA y para comercio mediano de 600 UMA, cantidades iguales se dispusieron para el refrendo de sus licencias.
103. Por lo que hace a las personas físicas, en el decreto 280 se dispuso una cuota por la inscripción en la industria y comercio de 50 UMA, monto igual que se aplicará para el refrendo de la licencia de funcionamiento. Sin embargo, en la iniciativa se dispuso una cuota por inscripción de 15 a 125 UMA, y por el refrendo de la licencia de funcionamiento un monto de entre 10 y 50 UMA, cantidades que se determinarían atendiendo a diversos criterios de individualización.
104. Algo evidente en el distanciamiento de la propuesta y lo aprobado está que en la primera se determinaron cuotas mínimas y máximas y, en el segundo, se dispusieron cuotas fijas que difieren considerablemente en los montos.
105. Ahora pasaremos a verificar el distanciamiento que hubo con relación al artículo 31 propuesto en comparación con el aprobado en el decreto 280; pero, primero, se precisa que dicho precepto regula un derecho por la expedición de dictámenes por la Coordinación Municipal de Protección Civil.
106. Al respecto, el artículo aprobado en el decreto 280 se fijó una cuota de 350 UMA por la expedición de dictámenes para franquicias, empresas con presencia nacional e internacional, fábricas e industrias; asimismo, para el caso de comercios locales, tratándose de comercios pequeños se dispuso 1.5 UMA, para los medianos 40 UMA y para los grandes 120 UMA.
107. Ahora bien, en la iniciativa municipal se propuso que para la expedición de dictámenes de protección civil se pagaría de 5 a 250 UMA, considerando los factores de franquicia, ubicación geográfica del inmueble, tamaño, superficie, tipo de riesgo, giro comercial, dimensiones, calidad de la propiedad y construcción, volumen de venta, entre otros; sin embargo, en el caso de franquicias y empresas con presencia nacional e internacional, el pago podría ampliarse a 350 UMA.
108. Como se puede advertir, tal como ocurrió con el artículo 30 del decreto 280 controvertido, el Congreso local se alejó considerablemente de la propuesta municipal, pues de igual forma determinó una cuota fija de 350 UMA para el caso de franquicias, empresas con presencia nacional o internacional, fábricas o industrias que solicitaran la expedición de dictámenes de protección civil. Asimismo, determinó tres cuotas fijas para comercios locales según su importancia económica: pequeños (1.5 UMA), medianos (40 UMA) y grandes (120 UMA).
109. En cambio, en su iniciativa propuso una cuota entre 5 y 250 UMA, la que podía ser incrementada hasta 350 dependiendo de la persona y la proyección que reflejara. Lo anterior refleja un distanciamiento importante con el decreto 280 impugnado.
110. Ahora, por lo que hace al artículo 32 controvertido, de su contenido se advierte que regula los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, resoluciones, constancias y registros de competencia municipal en materia de prevención y control de la contaminación ambiental emitidos por la Dirección de Ecología.
111. En el decreto 280 impugnado, se determinó que por permisos se cobraría una cuota de 20 UMA, por autorizaciones 50 UMA, respecto a licencias 20 UMA, en dictámenes de comercio e industria 20 UMA, por resoluciones 25 UMA, para constancias 15 UMA y por registros de competencia municipal 15 UMA. Asimismo, se determinó que el cobro para el caso de municipalizaciones de fraccionamientos se cobrará 300 UMA.
112. Por otro lado, en la iniciativa se propuso por el municipio que por los actos mencionados se cobrarían de 5 a 250 UMA, considerando diversos criterios como si se trata de una franquicia, la ubicación geográfica del inmueble, tamaño, superficie, tipo de riesgo, giro comercial, dimensiones, calidad de la propiedad y construcción, volumen de venta, entre otros.

113. Se propuso que, para las franquicias y empresas con presencia nacional e internacional, se podría ampliar la cuota hasta por 350 UMA. Además, las cuotas por permisos, autorizaciones, licencias, resoluciones, constancias y registros de competencia municipal se fijaron los mismos montos que la iniciativa propuesta; así como para los casos de municipalización de fraccionamientos.
114. Sin embargo, en el decreto 280 se eliminó el cobro de 15 UMA por la autorización para el derribo de un árbol —previa autorización y supervisión de la Coordinación Municipal de Ecología, quedando exentos aquellos que sean para el servicio Comunitario—.
115. Como se puede advertir, de lo que se duele el municipio actor es que lo aprobado eliminó el supuesto de que se cobre 350 UMA, para el caso de franquicias y empresas, con presencia nacional e internacional.
116. En este caso, el distanciamiento fue total, pues eliminó este supuesto de cobro propuesto por el municipio actor, debido a que eliminó completamente de la iniciativa la cuota de 350 UMA para el caso señalado en el párrafo anterior.
117. Ahora bien, dicho todo lo anterior y una vez verificado cuál fue el distanciamiento entre la propuesta del municipio actor y la aprobada por el Congreso demandado, es necesario advertir la motivación de la propuesta municipal respecto de su ley de ingresos.
118. Recordemos que la ausencia de motivación de una ley de ingresos municipal no constituye *per se* una justificación automática para el rechazo de la propuesta del municipio, sino que, en todo caso, ello redundará en que el estándar de motivación exigible al Congreso local se limite a expresar en forma concisa, pero racional, los motivos por los cuales se deniega o se modifica la propuesta del Municipio.
119. En el caso que nos ocupa, se advierte de la sesión de cabildo de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en la cual se aprobó el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que el Director de Ingresos del dicho municipio señaló que el proyecto de ley presentaba algunas modificaciones en relación con el proyecto de ley aprobado por el cabildo en dos mil veintidós (ley vigente para 2023), pero que en términos generales se trataba del mismo.
120. Dichas modificaciones, señaló, derivan de la realidad operativa a la que se habían enfrentado el área de recaudación como la dirección de ingresos, además, de los amparos e impugnaciones interpuestas por empresas de presencia nacional o franquicias, por lo que, entre otros, establecieron rangos para el caso de expedición de dictámenes de protección civil y ecología (artículos 31 y 32 del decreto impugnado), cuestión que no se encontraba en la propuesta aprobada en dos mil veintidós.
121. Ahora bien, junto con la iniciativa de ley de ingresos, el municipio actor acompañó una exposición de motivos en la que, para el caso que nos interesa, no se advierte que se haya realizado motivación alguna para justificar los montos de las cuotas cuya modificación realizó el Congreso estatal.
122. Esto es, del análisis a la demanda y sus anexos, así como de valoración de las diversas pruebas que obran en autos referidas al proceso legislativo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, no se advierte que tal Municipio haya realizado una motivación expresa de los montos de las cuotas modificadas, pues sólo en la sesión de cabildo referida se mencionó que las cuotas para la expedición de dictámenes de protección civil y ecología se establecían derivado de la realidad operativa a la que se habían enfrentado el área de recaudación como la dirección de ingresos, además, de los amparos e impugnaciones interpuestas por empresas de presencia nacional o franquicias.
123. En otras palabras, podemos decir que existe una ausencia de motivación respecto de la propuesta municipal, ya que no se explicó en la exposición de motivos cuál fue esa realidad operativa que derivó en el establecimiento de las cuotas modificadas; por lo que, el estándar exigible al Congreso local se limita a la exposición concisa y razonable de los motivos que originaron los cambios introducidos.
124. Ahora bien, del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se aprecia que se solicitó al Pleno, por acuerdo de la directiva, considerar dentro del orden del día la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que contiene diversas leyes de ingresos municipales, entre ellas la del Municipio de Apizaco.
125. En dicha sesión, los diputados solicitaron dispensar la lectura de las leyes de ingresos y, en votación económica, aprobaron el decreto 280 que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, vigente para el dos mil veinticuatro.

126. Ahora, como se dijo, la ausencia de motivación por parte del municipio respecto a su propuesta de ley de ingresos municipal, incide únicamente en el grado de motivación que debe sostener el Congreso local al separarse de la propuesta.
127. En el caso concreto, se precisa que en la sesión donde se aprobó la ley de ingresos municipal, no se discutió nada, pues fue aprobada de forma económica junto con otras leyes de ingresos, por lo cual, la motivación debemos buscarla en el dictamen realizado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
128. Ahora bien, de la revisión que se realiza al dictamen formulado por la comisión de finanzas, se puede advertir que no realizó motivación alguna que justificara la modificación de los artículos impugnados, pues solamente señaló en el considerando VII lo siguiente:
- “(...)
- Así, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos del Municipio referido.
- (...)”
129. Como se puede advertir, la motivación para justificar la modificación de las cuotas por inscripción en el padrón de industria y comercio, el refrendo de las licencias de funcionamiento, la expedición de dictámenes por la Coordinación Municipal de Protección Civil y la expedición de permisos relacionados con la materia ambiental, no cumple con los parámetros de objetividad y razonabilidad necesarios para justificar la modificación realizada.
130. Aunado a lo anterior, sin justificación alguna, en el considerando VI del dictamen, la comisión de finanzas precisó que hacía suya la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés en vigor; aspecto que debía ser motivado considerando que el mismo municipio presentó su propuesta para el año dos mil veinticuatro, que si bien, el mismo accionante señaló que su propuesta era muy parecida a la del año dos mil veintitrés, contenida modificaciones aprobadas por el cabildo.
131. Como se puede observar, de los precedentes legislativos que anteceden puede advertirse que no se realizó motivación alguna para sustentar la modificación entre la propuesta municipal y lo aprobado por el Congreso estatal en el sentido de cambiar las cuotas mencionadas por la inscripción en el padrón de industria y comercio, el refrendo de las licencias de funcionamiento, la expedición de dictámenes por la Coordinación Municipal de Protección Civil y la expedición de permisos relacionados con la materia ambiental.
132. En efecto, al comparar las cuotas fijas contenidas en la propuesta municipal y las que se establecieron por el Congreso demandado en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se advierte que las cuotas fueron modificadas en el sentido de utilizar cuotas fijas y no mínimas y máximas propuestas por el municipio.
133. En consecuencia, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que **el concepto de invalidez planteado es fundado**, debido a que el Congreso local, al no cumplir con la motivación objetiva y razonable que le resultaba exigible, contravino el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
134. Por tanto, lo procedente es declarar la **invalidez** de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apizaco, Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
135. Lo anterior, pues dichos artículos impugnados fueron modificados en su estructura y no sólo en cuanto a las cuotas propuestas por el municipio actor. En general, el legislador, no sólo modificó los derechos, sino que agregó incisos, dividió párrafos, por ejemplo, en el artículo 32 de la ley impugnada se agregó el hecho imponible consiste en el pago de derechos por la emisión de dictámenes de comercio e industria, mismo que no se encontraba en la propuesta.

136. Hecho lo anterior, procede analizar la **exclusión del derecho de alumbrado público** contenido en los artículos 49 a 49 BIS 11 de la iniciativa de ley de ingresos propuesta por el Municipio actor.
137. Sobre este derecho, el distanciamiento del decreto en relación con la iniciativa fue total, debido a que se eliminó completamente el derecho de alumbrado público en el decreto aprobado por el Congreso local.
138. Ahora bien, veamos el grado de motivación desarrollado por el Municipio en su iniciativa de ley de ingresos, en cuya exposición de motivos, señaló lo siguiente:

“(...)

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia y como una facultad constitucional, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables al cobro del derecho de alumbrado público (DAP) con el objeto de generar los recursos económicos suficientes y programados en el Presupuesto de Egresos para satisfacer la prestación del servicio de alumbrado público en beneficio de todas las Comunidades del municipio. En el mismo Presupuesto de Egresos el que se considera e integra todos los gastos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público y su recuperación de estos por medio del cobro del derecho de alumbrado público.

El Alumbrado Público es un servicio municipal que se otorga por mandato de ley en rango constitucional para que el Municipio brinde el servicio de iluminación artificial en el todo el territorio municipal, así como la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos, así como las vialidades en general, de forma que se garantice la seguridad de vehículos y peatones, para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos.

(...)

Es por ello que el artículo 115 constitucional en su fracción IV permite al Municipio el cobro a los sujetos pasivos del derecho de alumbrado público, con esto se hace la recuperación de **estos gastos que le genera la prestación del servicio de alumbrado público conocido por sus siglas “DAP”** siempre haciéndolo dentro del marco jurídico y respetando los derechos humanos y las garantías individuales para que se haga de manera proporcional y equitativa, así como en observancia de los Principio de Legalidad y Certeza Tributaria, cobrando el DAP como un derecho y no como un impuesto, sin violar preceptos constitucionales, y siempre haciéndolo con la garantía de que sus tarifas sean iguales para todos los que reciban servicios análogos sin importar la ubicación en uso y/o destino del bien inmueble, aplica para los propietarios y/o poseedores de estos.

En este nuevo Derecho de Alumbrado Público se cumplen los requisitos de un derecho tributario debido a que su base gravable es EL COSTO QUE LE REPRESENTA AL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y su tarifa está calculada atendiendo a la sola fórmula (MDSIAP) donde se trata igual a todos los contribuyentes, tomando los lineamientos que se señalan en la resolución dictada en la acción de inconstitucionalidad con índice 66/2022 y acumuladas 69/2022 y 71/2022.

No por ello se distingue la ubicación del predio dentro de territorio municipal en la Ley de Ingresos de Apizaco, Tlaxcala, puesto que se haría una discriminación en razón de la capacidad contributiva de cada usuario, sino que se considera única y exclusivamente la existencia o inexistencia del servicio y dentro de ello, se les otorga **el mismo costo del metro** luz, aplicando datos de la tabla A, y sus cálculos matemáticos de la tabla B y por último el monto de las variables de la tabla C, dados en UMAS de: CML Común, CML Público y CU estas variables son utilizadas en forma universal en el cálculo de la tarifa MDSIAP y se aplica a todos por igual, sin importar el uso y/o destino del bien inmueble.

En el territorio municipal existen bienes inmuebles de propietarios y/o poseedores con diferentes cantidades de metros luz iluminados, se puede pensar como un primer supuesto en un condominio vertical en el que el ayuntamiento solo gastaría como costo para otorgar el servicio de tal frente iluminado, una fracción del costo de solo una sola fuente luminosa y que comparado con otro bien inmueble cuyo frente iluminado requiera de un mayor número de fuentes luminosas, por lo que el costo para el municipio es mayor y eso hace que el monto de contribución sea mayor en este segundo supuesto pues resultó un menor costo para el primer

caso y un mayor costo en el segundo, por lo que debe atenerse a la proporcionalidad de un derecho complejo por cuanto debe analizarse en cada caso el costo a recuperar en razón del gasto que para el municipio representó el otorgamiento del servicio de alumbrado público.

(...)

Al existir diferentes frentes iluminados, los montos de contribución de cada propietario de un bien inmueble son diferenciados, pero en todos los casos se utiliza el mismo cálculo de la tarifa con la fórmula universal (MDSIAP) y que multiplicado por la cantidad de beneficio que cada contribuyente goce dado en metros luz, se obtiene el monto a contribuir de forma mensual ya que la mes se pagan todos gastos dados en la tabla A, así, quienes tengan la misma cantidad de frente iluminada o metros luz, contribuirán con el mismo monto de tarifa y se distingue de aquellos que reciban mayores o menores frentes iluminados dados en metros luz, por lo que se cumple con la certeza jurídica.

(...)

(...) tal y como lo señala la acción de inconstitucionalidad 28/2019, el (DAP) no puede cobrarse en función de la ubicación del alumbrado público, tal y como lo hizo en su momento el Municipio de Taxco, Guerrero, sino que el DAP se cusa y se cobra en función del beneficio de quien lo recibe y como tal, es la NOM 013 ENER 2019 la que nos aclara que la uniformidad de la iluminaria promedio no distingue la ubicación sino la calidad y la cantidad de iluminancia (DPEA) cuantificando en pesos por cada metro cuadrado que tiene de beneficio el usuario contribuyente, por lo que se aleja totalmente de cualquier criterio de cobro a que refiere la referida acción de inconstitucionalidad 28/2019 pues la propuesta del Derecho de Alumbrado Público para el ejercicio fiscal (2024) otorga el mismo valor del metro luz a todos los usuarios contribuyentes de manera EQUITATIVA y EN PROPORCIÓN a la cantidad de beneficio que obtienen por parte el Ayuntamiento en su favor.

(...)

El usuario contribuyente puede medir el frente que tiene en la vía pública, aplicar la fórmula MDSIAP y, utilizando los valores de las 3 variables de la tabla **C (CML PÚBLICOS, CML COMÚN, CU)**, y de manera automática obtendrá el monto de su contribución mensual y si se multiplica por doce meses se obtiene el monto de la contribución anual.

(...)”

139. Como se puede advertir, la motivación del Municipio respecto al derecho de alumbrado público propuesto en su ley de ingresos fue robusta, pues formuló argumentos para justificar por qué, a su consideración, el derecho propuesto respetaba los principios de justicia tributaria.
140. En general, el derecho de alumbrado público propuesto se cobra en atención a los metros luz de los que se beneficie un inmueble, es decir, el monto sobre este derecho se determinará en atención a los metros que mida el frente de los inmuebles de los contribuyentes.
141. Dicho lo anterior, procede mencionar la motivación de Congreso local para eliminar el derecho de alumbrado público de la iniciativa propuesta por el municipio.
142. Recordemos que la Ley de Ingresos para el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, se aprobó de forma económica, pues se dispensó su lectura; por lo cual, debemos revisar la motivación realizada por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Estado Libre y Soberano de esa entidad federativa.
143. En el considerando VIII del dictamen formulado por la comisión se advierte el análisis del derecho de alumbrado público y las razones para su eliminación o no consideración, siendo las siguientes:

“(...)”

VIII. Un análisis de fondo, realizó esta Comisión dictaminadora, en materia del cobro de Derecho de Alumbrado Público (DAP), en razón de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido enfática en reiterar que cualquier fórmula para fijar sus tasas de cobro, que incluyan elementos adicionales a la suma de las erogaciones que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio, para la prestación del servicio de Alumbrado Público resulta inconstitucional.

En esta tesitura como precedente, en su momento resultaron, legales y razonables, por ejemplo, elementos como los considerados en las leyes de ingresos de los municipios de **Nativitas** y **San Pablo del Monte**, referentes al cobro del Derecho de Alumbrado Público para el ejercicio fiscal 2022, analizados con motivo de la acción de inconstitucionalidad **185/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a saber:

(...)

Por el contrario, ciertos elementos para el cálculo de la tasa de cobro sin relación a los enunciados, vulneran los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, resultando por tanto ilegales, analizados en la misma acción de inconstitucionalidad citada, a saber, los siguientes:

a) El beneficio en metros luz que tiene de frente cada predio (si la luminaria pública se encuentra dentro de un radio de cincuenta metros partiendo del límite del predio, o, por el contrario, la luminaria se encuentra a más de cincuenta metros a partir del límite del precio)

b) El destino del predio (si está destinado a vivienda, negocio y/o comercio pequeño, o empresa industrial y/o comercial pequeña, mediana, grande o súper grande), y

c) Si el predio es urbano, rústico o baldío y no cuenta con contrato de suministro de energía eléctrica con la empresa suministradora.

El mismo criterio a sostenido el más Alto Tribunal en las acciones de inconstitucionalidad **186/2021** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitando la invalidez, entre otras, de las normas que prevén cobros por el servicio de alumbrado público contenidas en las leyes de ingresos de los municipios de Sanctorum de Lázaro Cárdenas y San Francisco Tetlanohcan, para el ejercicio fiscal 2022; **1/2022** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitando la invalidez, entre otras, de las normas que prevé los cobros por el servicio de alumbrado público (...); y **5/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitando la invalidez, entre otras, de las normas que prevé los cobros por el servicio de alumbrado público; mismas en que se analizó que la base gravable del derecho de alumbrado público municipal se determinaría, entre otros elementos, por la ubicación de los predios respecto de la distancia que guardan en relación con la fuente de alumbrado público.

Situación que se ha reiterado en la acción de inconstitucionalidad **46/2023** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitando la invalidez de las normas que prevén cobros por el servicio de alumbrado público contenidas en leyes de ingresos de los municipios de Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Santa Apolonia Teacalco, Tlaxco y Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, todas ellas para el ejercicio fiscal 2023, en cuyo caso particular el más Alto Tribunal del país ha determinado que nuevamente se incurre en violación a los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, esto al incluir elementos extraños en la determinación de las tasas de cobro de Derecho de Alumbrado Público, concretamente el consistente en el "beneficio en metros luz" o cercanía de los precios con la fuente de iluminación pública.

Posición reiterada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad **32/2023** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (...); así como en la diversa **63/2023 y su acumulada 64/2023** promovidas por el Ejecutivo Federal y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (...).

Cabe la pena señalar que, el más Alto Tribunal del país ha endurecido gradualmente, su posición respecto de la invalidez que ha realizado de las normas analizadas en las citadas acciones de inconstitucionalidad, así en el capítulo de efectos de la acción de inconstitucionalidad **185/2021**, determinó literalmente, lo siguiente:

*118. Aunado a ello, tomando en cuenta que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual, en lo futuro, el Congreso del Estado de Tlaxcala **deberá abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad, en términos de lo resuelto en el presente fallo respecto de las normas que fueron declaradas inválidas.***

Mientras que, en el capítulo de efectos de las acciones de inconstitucionalidad **186/2021 y 1/2022**, en términos idénticos, textualmente se señaló lo siguiente:

*Asimismo, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones de vigencia anual, **se vincula al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad que se detectaron en la presente sentencia.***

Finalmente, en las recientes acciones de inconstitucionalidad **32/2023**, **46/2023** y **63/2013** y su **acumulada 64/2023**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado **exhortar a esta Soberanía, para que en lo futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad que se detectaron en aquellas acciones.**

Así, a la luz de los razonamientos, esta Comisión con ánimo de observancia al cumplimiento de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha decidido excluir la fórmula de cobro por el servicio de alumbrado público, contenida en la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de **Apizaco**, para el ejercicio fiscal 2024, y consecuentemente no se incorpora al presente dictamen con proyecto de Ley, sin que haya lugar a que esta Comisión sustituya aquella fórmula en razón de la necesaria propuesta que deben formular los municipios, prevista por el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de nuestra Carta Magna.

(...)"

144. Como se puede advertir, el Congreso local motivó de forma objetiva y razonable las consideraciones que sustentaron la determinación consistente en no incluir en la ley de ingresos el derecho de alumbrado público propuesto por el Municipio actor.
145. El motivo, básicamente, fue porque la fórmula propuesta no cumplía con los parámetros de regularidad constitucional sostenidas por este Alto Tribunal, pues en diversas acciones de inconstitucionalidad en las que se han analizado el derecho de alumbrado público donde se toma en cuenta el "beneficio en metros luz", para determinar el monto a pagar se ha declarado inconstitucionalidad.
146. Como ya se mencionó, el derecho de alumbrado público propuesto se cobra en atención a los metros luz de los que se beneficie un inmueble, es decir, el monto sobre este derecho se determinará en atención a los metros que mida el frente de los inmuebles de los contribuyentes. Esta fórmula, argumenta el Congreso local, ya ha sido declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia la Nación y como en diversos precedentes se ha exhortado a dicho legislador a evitar que en las posteriores leyes de ingresos se cometan los mismos vicios de inconstitucionalidad, determinó la Comisión de Finanzas que se debía excluir ese derecho por alumbrado, dada su notoria inconstitucionalidad.
147. Para este Tribunal Pleno la exclusión del derecho de alumbrado público de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, se encuentra motivado objetiva y razonablemente, pues se ajustó a los criterios que ha emitido este Alto Tribunal en la materia del derecho de mérito.
148. Por tanto, respecto a la eliminación o exclusión del derecho de alumbrado público propuesto por el municipio actor, resulta **infundado** el concepto de invalidez que estudia.
149. Asimismo, no pasa inadvertido para este Tribunal Pleno que el Municipio actor solicitó al Congreso local, mediante atentos oficios, permitir una reunión con la comisión de finanzas para dialogar sobre la iniciativa y los puntos a cambiar, solicitudes que no fueron atendidas por el legislador. No obstante, el diálogo solicitado por el Municipio sólo es en el supuesto de que el legislador lo considere necesario, pues así se desprende del artículo 80, párrafo segundo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios²¹, mismo que dispone que los municipios elaborarán su propuesta de ley de ingresos atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en el Código Financiero local y en las demás disposiciones, cualquier disposición en contrario será subsanada por el Congreso antes de emitir el dictamen correspondiente.
150. Además, dispone que la Comisión ordinaria competente —Comisión de Finanzas—, a través de su Presidente, **podrá citar al ayuntamiento para realizar las modificaciones correspondientes a su iniciativa de ley de ingresos.**

²¹ **Artículo 80.** El Estado y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, estimarán los ingresos que durante un año fiscal deban percibir de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en este código y en las demás disposiciones aplicables, la cual servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos respectiva.

Cualquier disposición en contrario podrá ser subsanada y modificada por el Congreso del Estado antes de emitir el Dictamen correspondiente. La Comisión ordinaria competente, a través de su Presidente, podrá citar al ayuntamiento para realizar las modificaciones correspondientes a su iniciativa de ley de ingresos.

151. Como se puede advertir, la convocatoria que se haga al Ayuntamiento para realizar las modificaciones a su iniciativa de la ley de ingresos, es potestativa para el Congreso local, pues el precepto señala que la comisión **podrá** citar al Ayuntamiento, más no **deberá**; además, recordemos que el diálogo legislativo empieza con la presentación de la iniciativa de ley y la motivación que contenga la misma. De ahí lo infundado de los correlativos argumentos.

VIII. EFECTOS.

152. Los artículos 41, fracción IV, y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que las sentencias que se dicten deberán contener los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
153. En atención a lo anterior, de acuerdo con las consideraciones desarrolladas en el apartado anterior, se declara la invalidez de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
154. En particular, cabe destacar que el artículo 45 de la mencionada ley establece que no es posible otorgar efectos retroactivos en una controversia constitucional, excepto en materia penal. De esta forma, los efectos de la declaración y la consiguiente inaplicación de los preceptos impugnados sólo surtirán efectos respecto de aquellas contribuciones que no se hayan causado aun en la fecha de publicación de la presente sentencia.
155. En tales condiciones, este Tribunal Pleno determina que la presente sentencia surtirá sus efectos a los treinta días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala, al cual se fija el referido plazo para que subsane el vicio advertido, según lo expuesto en el considerando anterior.

IX. DECISIÓN.

Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **parcialmente procedente y parcialmente fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto del artículo transitorio primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO No. 280, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se reconoce la **validez** de la eliminación de la propuesta formulada por el Municipio de Apizaco para regular los derechos de alumbrado público, en términos del apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Se declara la **invalidez** de los artículos 30, 31 y 32 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual surtirá sus efectos a los treinta días naturales siguientes a la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de dicho Estado, al cual se fija el referido plazo para que subsane el vicio advertido.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes, devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de

los apartados del I al VI relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de la norma cuya invalidez se demanda, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causales de improcedencia y sobreseimiento (declarar infundada la hecha valer).

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de del apartado VI relativo a las causales de improcedencia y sobreseimiento (sobreseer, de oficio, respecto del artículo transitorio primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024).

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en reconocer la validez de la eliminación de la propuesta formulada por el Municipio de Apizaco para regular los derechos de alumbrado público. Las señoras Ministras y los señores Ministros Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto particular.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 30, 31 y 32 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama voto en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en 1) determinar que la declaratoria de invalidez y la consiguiente inaplicación de los preceptos impugnados únicamente surtirá respecto de aquellas contribuciones que no se hayan causado aún en la fecha de la presente resolución y 2) determinar que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a los treinta días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala, al cual se fija el referido plazo para que subsane el vicio advertido en esta determinación. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro Javier Laynez Potisek no asistió a la sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman las señoras Ministras Presidenta y la Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Loreta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 14/2024, promovida por el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6947 M.N. (veinte pesos con seis mil novecientos cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.2503%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.3216%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.4258%.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.98 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/002/2025 por el que se da a conocer la normatividad aplicable de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/ 002 /2025

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracciones I, III y IX de la Ley de la Fiscalía General de la República; tercero transitorio del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por medio de los cuales se reformaron, entre otros, el Apartado A del artículo 102 Constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del transitorio Décimo Sexto del primer Decreto citado;

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. Dicha Ley tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Institución, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la República;

Que el artículo Tercero transitorio del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República señala que la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos en coordinación con las Unidades Administrativas, analizará la simplificación, fusión o, en su caso, eliminación de disposiciones expedidas por la Institución y la entonces Procuraduría General de la República, a efecto de crear una compilación normativa sustantiva que se dividirá en disposiciones aplicables conforme a los procedimientos contemplados en el Código Federal de Procedimientos Penales y al Código Nacional; así como, en coordinación con la Oficialía Mayor, otra compilación de disposiciones administrativas. Las compilaciones serán únicas, claras, concretas y de fácil acceso para las personas servidoras públicas de la Institución;

Que derivado de lo anterior, se identificó el universo normativo de la Institución, se clasificaron las normas para su organización, se solicitó la opinión de diversas unidades administrativas al interior de la Institución sobre su aplicación, con el fin de preparar una compilación normativa;

Que, como resultado del análisis, se concluyó que los instrumentos existentes han sido superados por la legislación vigente y sólo un número limitado de ellos son funcionales en el actuar institucional, y

Que es fundamental informar el listado de normas internas en materia sustantiva que se mantendrán vigentes con el fin de que las personas servidoras públicas de la Institución en el ejercicio de sus funciones, conduzcan su actuación con pleno respeto a los principios de legalidad y objetividad reconocidos en la Ley de la Fiscalía General de la República y en el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La normatividad interna aplicable en la Fiscalía General de la República, en materia sustantiva, se compone por los instrumentos siguientes:

1. Acuerdo A/017/15 por el que se establecen los criterios generales y el procedimiento que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para solicitar la pena en el procedimiento abreviado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2015.
2. Acuerdo A/099/17 por el que se establecen los criterios generales para la aplicación de los criterios de oportunidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2017.
3. Oficio Circular C/002/19. Suscrito el 28 de febrero de 2019.
4. Lineamientos L/001/19 Lineamientos para la contratación de personal de transición. Suscritos el 28 de febrero de 2019.
5. Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019.
6. Acuerdo A/017/19 por el que se establecen las disposiciones para realizar el proceso de entrega-recepción de los asuntos y recursos que tengan asignados, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos de la Fiscalía General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2019.
7. Lineamientos L/003/19 por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019.
8. Lineamientos L/CMI/001/2020 Lineamientos generales para la instalación y funcionamiento de la Base Nacional de Información Genética. Suscritos el 6 de agosto de 2020.
9. Circular por la que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, peritos y demás servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la Fiscalía General de la República para que, colaboren con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en la atención de hechos posiblemente constitutivos de delitos electorales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2020.
10. Acuerdo A/002/2020 por el que se reforma el diverso A/010/19, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2020.
11. Lineamientos L/001/2021 Lineamientos para el acceso a los servicios y vistas de información en la herramienta informática Justici@.Net por parte de las personas analistas de la Fiscalía General de la República. Suscritos el 5 de julio de 2021.
12. Anexo técnico de los Lineamientos L/001/2021 para el acceso a los servicios y vistas de información en la herramienta informática Justici@.Net por parte de las personas analistas de la Fiscalía General de la República. Suscrito en 2022.
13. Acuerdo A/001/2021 por el que se establece la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2021.
14. Lineamientos de Operación del Registro Nacional del Delito de Tortura. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2021.
15. Acuerdo A/001/2022 por el que se establecen las Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2022.
16. Anexo Técnico de los Lineamientos L/002/2021 de Operación del Registro Nacional del Delito de Tortura. Suscrito el 08 de abril de 2022.
17. Acuerdo A/002/2022 por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2022.
18. Acuerdo A/003/2022 por el que se modifica el diverso A/002/2022, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2022.

19. Lineamientos L/001/2022 para la implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2023.
20. Anexo Técnico de los Lineamientos L/001/2022 de operación del Banco Nacional de Datos Forenses. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2023.
21. Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.
22. Nota Aclaratoria al Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado el 19 de junio de 2023, en su edición matutina. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2023.
23. Acuerdo A/001/2023 por el que se emite el Manual de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2023.
24. Acuerdo A/002/2023 por el que se delegan diversas facultades en las personas agentes del Ministerio Público de la Federación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2023.
25. Acuerdo A/003/2023 por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Aeropuerto Internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2023.
26. Acuerdo FEAI/A-001-2023 de expedición del Manual de Organización de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2023.
27. Acuerdo AE/FEMCC/001/2023 de expedición del Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2023.
28. Acuerdo AE/FEMDH/001/2023 de expedición del Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2023.
29. Acuerdo AE/FEVIMTRA/001/2023 de expedición del Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023.
30. Acuerdo A/001/2023 de expedición del Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023.
31. Acuerdo AE/FECOC/001/2023 de expedición del Manual de Organización de la Fiscalía Especializada de Control Competencial (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2023.
32. Acuerdo AE/OEMASC/001/2023 de expedición del Manual de Organización del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2023.
33. Acuerdo FGR/FEMDO/A001/2023 de expedición del Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2023.
34. Acuerdo AE/AIC/001/2023 de expedición del Manual de Organización de la Agencia de Investigación Criminal (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2023.
35. Acuerdo FGR/ACUERDO/FECOR/001/2023 de expedición del Manual de Organización de la Fiscalía Especializada de Control Regional (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023.
36. Acuerdo A/OIC/002/2023 de expedición del Manual de Organización del Órgano Interno de Control (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023.

37. Acuerdo A/OM/006/2023 de expedición del Manual de Organización de la Oficialía Mayor (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.
38. Oficio circular C/001/2024, Oficio circular por el que se reitera la obligación del registro de actuaciones, actos de investigación y resoluciones judiciales en los sistemas informáticos institucionales. Suscrito el 05 de agosto de 2024.
39. Acuerdo A/001/2024 por el que se establecen las bases para que las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República desempeñen comisiones en actividades oficiales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2024.
40. Acuerdo A/001/2025 por el que se expide el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2025.
41. Acuerdo A/001/2025 de expedición del Manual de Organización de la Oficina del Fiscal General. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2025.
42. Acuerdo A/002/2025 de expedición del Manual de Procedimientos de la Oficina del Fiscal General. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2025.

SEGUNDO. Los instrumentos señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo podrán ser modificados o abrogados por los titulares de las unidades administrativas con facultades para ello.

Todas las referencias realizadas en los instrumentos señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo se entenderán hechas a la Fiscalía General de la República.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Todos los acuerdos específicos en materia de recompensas aplicables a la entrada en vigor del presente instrumento, serán puestos a consideración del órgano colegiado competente en términos del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, para que se determine su vigencia.

TERCERO.- Los protocolos de actuación a que se refiere el artículo 227 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República aplicables a la entrada en vigor del presente instrumento, se mantendrán vigentes.

CUARTO.- Se abrogan los siguientes instrumentos:

1. Circular No. 1/84 a los Ciudadanos Servidores Públicos adscritos a la Procuraduría General de la República. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1984.
2. Acuerdo No. 1/84 sobre la designación, promoción y adscripción del personal con categoría de Agente del Ministerio Público Federal, Agente de la Policía Judicial Federal y Perito de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1984.
3. Acuerdo No. 2/84 que establece la desconcentración territorial de funciones de la Procuraduría General de la República en Delegaciones de Circuito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1984.
4. Acuerdo No. 3/84 respecto a la intervención del Ministerio Público Federal en Materia de Amparo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1984.
5. Circular No. 2/84 sobre procedimiento cuando se trate de delitos perseguibles por querrela. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1984.
6. Circular No. 3/84 sobre delitos cometidos con motivo del libramiento de cheques. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1984.
7. Acuerdo No. 5/84 sobre la resolución de reserva. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1984.
8. Acuerdo número 6/84 por el que se crean cinco Delegaciones de Circuito de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1984.
9. Manual de Organización de la Policía Judicial Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 1984.

10. Acuerdo número 7/84 relativo a la desconcentración de funciones administrativas de la Procuraduría General de la República como apoyo a las Delegaciones de Circuito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1984.
11. Acuerdo del Procurador General de la República, 8/84, por el que se dispone el establecimiento de once nuevas agencias del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1984.
12. Circular número 4/84 girada a los ciudadanos subprocuradores, visitador general, director general de Averiguaciones Previas, delegados de circuito y agentes del Ministerio Público Federal, sobre delitos con motivo del tránsito terrestre de vehículos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 1984.
13. Circular No. 5 girada a los ciudadanos Subprocuradores, Visitador General, Director General de Averiguaciones Previas, Director General de Control de Estupefacientes, Director General de Recursos Materiales, Delegados de Circuito y Agentes del Ministerio Público Federal, sobre el destino legal de cosas, valores o sustancias relacionadas con hechos probablemente delictivos de competencia federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 1984.
14. Circular No. 6, girada a los ciudadanos Subprocuradores, Visitador General, Directora General Técnica Jurídica Auxiliar del Procurador, Director General de Averiguaciones Previas, Delegados de Circuito y Agentes del Ministerio Público Federal, sobre el manejo de los certificados de depósito. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 1984.
15. Acuerdo que crea la coordinación de participación social, como unidad técnica de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 1984.
16. Acuerdo No. 10, relativo a la incorporación de las coordinaciones regionales de la campaña contra el narcotráfico a las delegaciones de circuito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1985.
17. Acuerdo número 11, por el que se establecen seis Agencias del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1985.
18. Acuerdo No. 12 por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1985.
19. Acuerdo número 13 por el que se establecen seis agencias del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1985.
20. Acuerdo relativo a la creación de las Subdelegaciones Técnicas, adscritas a las Delegaciones de Circuito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1985.
21. Acuerdo que crea una nueva Delegación de Circuito de la Procuraduría General de la República, dispone la identificación de las Delegaciones de Circuito con el mismo número que corresponde a los Circuitos Judiciales federales y define la competencia territorial correspondiente a la jurisdicción de Durango. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1985.
22. Acuerdo por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1985.
23. Acuerdo por el que se dispone que la zonificación de las Coordinaciones Regionales de la Campaña contra el Narcotráfico se unifique con la circunscripción territorial de la Delegación de Circuito a la que pertenezcan. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1985.
24. Acuerdo que crea tres nuevas Delegaciones de Circuito de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1985.
25. Acuerdo relativo a la desconcentración de funciones de la Dirección Técnica Jurídica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1985.
26. Acuerdo que amplía las atribuciones a los Delegados de Circuito en materia de proceso penal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1985.
27. Acuerdo por el que se crean tres Delegaciones de Procedimientos Penales en el Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1985.
28. Acuerdo sobre la reestructuración y desconcentración de mando y de personal de la Policía Judicial Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1985.

29. Acuerdo A/24/85, por el que se establecen las seis Agencias del Ministerio Público Federal. Suscrito el 18 de noviembre de 1985.
30. Acuerdo por el que se establecen cuatro Agencias del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1986.
31. Acuerdo por el que se establecen cinco nuevas Agencias del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1986.
32. Acuerdo por el que se establecen tres nuevas Agencias del Ministerio Público Federal, en Teziutlán, Puebla; Zitácuaro, Michoacán, y Cozumel, Quintana Roo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1986.
33. Acuerdo por el que se crea una nueva Delegación de Circuito de la Procuraduría General de la República, en Ciudad Victoria, Tamps. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1986.
34. Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos de la Dependencia, la función de autorizar el no ejercicio de la acción penal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1986.
35. Acuerdo por el que se establece, dentro del Sistema Integral de Desconcentración de la Procuraduría General de la República, el régimen de vistas y audiencias en poblaciones en las que no exista, permanentemente, Agencia del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1986.
36. Manual de Organización, políticas y procedimientos generales de la Policía Judicial Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1986.
37. Acuerdo por el que se modifica la competencia territorial de la Novena Delegación de Circuito, con sede en San Luis Potosí y de la Decimoprimer Delegación de Circuito con sede en Michoacán. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1986.
38. Acuerdo por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1986.
39. Acuerdo por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Lagos de Moreno, Jal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1987.
40. Acuerdo por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 1987.
41. Acuerdo por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Santa Catarina, N.L. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1987.
42. Acuerdo relativo a la creación y funcionamiento del Sistema de Agentes del Ministerio Público Federal Auxiliares Visitadores Regionales, de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 1987.
43. Acuerdo relativo a la orientación de labores de la Dirección Técnica Jurídica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 1987.
44. Acuerdo por el que se delega la resolución de no ejercicio de la acción penal en el Contralor Interno, el Visitador General y los Delegados de Circuito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 1987.
45. Acuerdo que crea una nueva Delegación de Circuito de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1988.
46. Acuerdo por el que se establece el Sistema Integrado de Control. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1989.
47. Acuerdo sobre la agilización en el trámite de devolución de vehículos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 1989.
48. Acuerdo por el que la Dirección General de Delegaciones dependerá jerárquicamente de la Contraloría Interna. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1989.
49. Acuerdo por el que se establecen dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 1989.

50. Acuerdo por el que se crean tres delegaciones estatales adjuntas y se les determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 1989.
51. Acuerdo por el que se reubica la sede de la Agencia del Ministerio Público Federal ubicada en Puerto Escondido, Oax. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1989.
52. Circular C/01/90 por la que se dan instrucciones en relación a las acciones conducentes a la realización de los compromisos que asuma el licenciado Carlos Salinas de Gortari durante sus giras de trabajo. Suscrita el 14 de febrero de 1990.
53. Acuerdo por el que se crean dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1990.
54. Acuerdo por el que se crea una Delegación Estatal Adjunta y se le determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1990.
55. Acuerdo por el que se crean dos Delegaciones Estatales y se les determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990.
56. Acuerdo por el que se crea la Coordinación General para Asuntos Especiales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 1990.
57. Acuerdo por el que se crea una Delegación Estatal y se le determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1990.
58. Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las diversas unidades de la Procuraduría General de la República. Suscrito el 4 de febrero de 1991.
59. Acuerdo por el que se adscriben los Agentes del Ministerio Público Federal Auxiliares del Procurador, a la Coordinación de Delegaciones. Suscrito el 11 de febrero de 1991.
60. Acuerdo por el que se ordena a todas las áreas concentradas y desconcentradas de la Procuraduría General de la República, remitir a la Unidad de Estadística y Registro de Incidencia Delictiva la información que se señala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1991.
61. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se instruye a los servidores públicos de la Institución en relación a la información que deben proporcionar a las Comisiones Legislativas, de acuerdo a sus diferentes materias especializadas del Congreso de la Unión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1991.
62. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se instruye los Servidores Públicos de la Institución en Relación a la Información que deben proporcionar a las comisiones y comités, de acuerdo a sus diferentes materias especializadas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 1991.
63. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se instruye a servidores públicos de la dependencia, respecto a las facultades y atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1991.
64. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se crean seis Fiscalías Especializadas del Ministerio Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1991.
65. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crea la agencia del Ministerio Público Federal y se le determina Sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1991.
66. Circular del Procurador General de la República, por la que se instruye a los Servidores Públicos de la Institución en relación al Programa denominado Paisano. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1991.
67. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se clausura la Agencia del Ministerio Público Federal en Santa Catarina, N.L. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1991.
68. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1991.

69. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se ordena la implementación del Convenio de Coordinación celebrado con el Instituto Nacional Indigenista. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1991.
70. Acuerdo del Procurador General de la República; por el que se crean seis Fiscalías Especializadas del Ministerio Público Federal y una Coordinación de Procesos Relevantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1991.
71. Acuerdo por el que se establecen delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República en los Estados de Hidalgo, Aguascalientes, Colima y Tlaxcala. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1991.
72. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crea la Unidad de Inspección Interna de la Policía Judicial Federal y de los Servicios Periciales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1991.
73. Acuerdo de Procurador General de la República por el que se crea la Comisión Disciplinaria de la Policía Judicial Federal y de los Servicios Periciales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1991.
74. Acuerdo del Procurador General de la República, que determina la actuación de los servidores públicos de la Institución con motivo de los procesos electorales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1991.
75. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crean las Unidades de Legislación y Dictámenes y de Asuntos Internacionales e Interestatales dependientes de la Coordinación General Jurídica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1991.
76. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crea el Comité de Prevención de la Corrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1991.
77. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crean tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina Sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1991.
78. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se establece la prohibición a los servidores públicos de la institución para utilizar en el territorio nacional vehículos con registro de matrícula o placa de circulación extranjera, que no acrediten su introducción y/o legal estancia en el país. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1991.
79. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se delega a un agente del Ministerio Público Federal atribuciones de supervisor general en materia de servicios a la comunidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1991.
80. Acuerdo del Procurador General de la República, por el cual se dispone que en la formulación de conclusiones acusatorias el Ministerio Público Federal solicite la imposición de pena mínima privativa de la libertad a los acusados en los delitos que se indican, cuando confiesen ante el juez de la causa haber cometido el delito por el cual se les instruye proceso penal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1991.
81. Acuerdo del Procurador General de la República, que regula las atribuciones y el funcionamiento de las Subprocuradurías Regionales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 1991.
82. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se instruye a los servidores públicos que se indican respecto al trato que deben brindar a las personas involucradas en funciones inherentes de esta Institución. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1991.
83. Acuerdo del Procurador General de la República, por el cual dispone promover la prescripción y cancelación de las órdenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, y para la creación de la unidad de ejecución de órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 1991.
84. Instructivo del Procurador General de la República por el que se determina el actuar de los servidores públicos de la institución en materia de recepción y devolución de bienes asegurados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 1991.

85. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Sobreseimiento. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 1991.
86. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 1991.
87. Acuerdo del Procurador General de la República, por el cual dispone recabar opinión técnica del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., en las averiguaciones previas sobre hechos relacionados con asuntos contables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 1991.
88. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se establecen normas para diversas unidades administrativas de esta Procuraduría, respecto de los agentes de la Policía Judicial Federal que tengan adscritos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1991.
89. Acuerdo del Procurador General de la República, que dispone el trato especial que debe otorgarse a las personas senectas, en la prestación de servicios encomendados a las diversas unidades de la Institución. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 1991.
90. Circular del Procurador General de la República, por la que se ordena la práctica de exámenes médicos y de laboratorio, para conservar el buen estado mental, ausencia a la adicción de sustancias tóxicas, psicotrópicas o estupefacientes y la capacidad en el manejo de las armas, de los servidores públicos de la institución que se especifican. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1991.
91. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal respecto a la legítima defensa, cumplimiento del deber y demás excluyentes de responsabilidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1991.
92. Circular del Procurador General de la República, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal, respecto a los Convenios de colaboración celebrados o que se celebren con diversas Barras o Colegios de Abogados, instituciones públicas o privadas o asociaciones similares sobre la defensoría gratuita de probables responsables en averiguaciones previas del orden federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1991.
93. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a su proceder y a la atención que deben brindar a los adictos o habituales de estupefacientes o psicotrópicos y frente a conductas con poca peligrosidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1991.
94. Instructivo del Procurador General de la República, por el que se determina el actuar de los servidores públicos de la Institución, sobre solicitud de disposición de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1991.
95. Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas y procedimientos a que se deberá sujetar la enajenación de bienes asegurados por la institución que estén a su disposición y que no se deban destruir y que no se puedan conservar o sean de costoso mantenimiento. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1992.
96. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se delegan en los Subprocuradores facultades en materia de control de procesos y se determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal adscritos a los Juzgados de Distrito, respecto a su intervención en los procesos penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1992.
97. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crea la Fiscalía Especial del Ministerio Público Federal para integrar la averiguación previa correspondiente al homicidio de Francisco Javier Ovando y Román Gil Heráldez. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1992.
98. Acuerdo del Procurador General de la República, que establece la creación de las Subdelegaciones de Policía Judicial Federal, bajo la responsabilidad y mando directo de los Delegados correspondientes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1992.

99. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se establece la Delegación Metropolitana. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1992.
100. Acuerdo del Procurador General de la República, que determina el actuar de los agentes del Ministerio Público Federal en relación a los casos en que se resuelva el no ejercicio de la acción penal, en las averiguaciones previas a su cargo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1992.
101. Acuerdo del Procurador General de la República, que determina el actuar de los agentes del Ministerio Público Federal, respecto a los asuntos en que consulten la reserva de las averiguaciones previas a su cargo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1992.
102. Acuerdo por el que se reubica la Agencia del Ministerio Público Federal de Tekax, Yucatán y se le determina como nueva sede la Ciudad y Puerto de Progreso, Yuc. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1992.
103. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se le confieren atribuciones a la Oficina Central Nacional Interpol-México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1992.
104. Circular del Procurador General de la República por la que se dan instrucciones respecto al cumplimiento de los tratados de asistencia jurídica mutua celebrados por el Gobierno Federal con diversos países. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1992.
105. Circular C/004/92 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los Servidores Públicos de la Institución en relación Programa denominado "Vecino". Suscrita el 30 de noviembre de 1992.
106. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se establece una agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992.
107. Circular 01/93. Suscrita el 4 de marzo de 1993.
108. Circular número C/015/93. Suscrita el 23 de junio de 1993.
109. Circular número C/03/93. Suscrita el 11 de marzo de 1993.
110. Circular número C/04/93, por la que se instruye a los Servidores Públicos de la Institución que se indican, en relación a los delitos contra la salud. Suscrita el 22 de marzo de 1993.
111. Acuerdo A/02/93 Por el que se ordena la creación de una Agencia del Ministerio Público Federal Conciliador. Suscrito el 22 de marzo de 1993.
112. Circular número C/02/93, por la cual se instruye a todos los Servidores Públicos de la Institución para que nadie que no pertenezca a la misma preste servicios en esta dependencia del Poder Ejecutivo Federal. Suscrita en abril de 1993.
113. Circular número C/010/93, por lo que se crean las Unidades Administrativas que se indican. Suscrita el 6 de abril de 1993.
114. Circular número C/011/93, del C. Procurador General de la República, por la que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República. Suscrita el 6 de abril de 1993.
115. Circular número C/012/93. Suscrita el 12 de abril de 1994.
116. Circular número C/013/93. Suscrita el 19 de abril de 1993.
117. Acuerdo A/003/93, del Procurador General de la República por el que se crean las bases del funcionamiento de la Junta de Honor de la Policía Judicial Federal. Suscrito el 22 de abril de 1993.
118. Acuerdo A/004/93 del Procurador General de la República por el que se crean las bases de operación del Comité de Selección para la Carrera de Policía Judicial Federal. Suscrito el 22 de abril de 1993.
119. Acuerdo No. A/006/93 Por el que se crean las Bases de Operación del Comité de Evaluación y Supervisión de la Policía Judicial Federal. Suscrito el 10 de mayo de 1993.
120. Acuerdo No. A/007/93 por el que se crean las bases de funcionamiento de la Junta de Honor del Ministerio Público Federal. Suscrito el 18 de mayo de 1993.

121. Acuerdo No. 09/93 por el que se crean las bases de operación de la Dirección de Sobreseimiento. Suscrito el 20 de mayo de 1993.
122. Acuerdo No. A/010/93 por el que se crean las bases de operación de la Comisión de Supervisión y Evaluación de la Carrera de Agente del Ministerio Público Federal. Suscrito el 21 de mayo de 1993.
123. Acuerdo por el que se reglamentan las atribuciones de la Visitaduría de la Procuraduría General de la República. Suscrito el 4 de julio de 1993.
124. Circular número C/16/93. Suscrita el 5 de julio de 1993.
125. Circular 017/93 por la que se giran instrucciones a los ciudadanos agentes del Ministerio Público Federal en relación con el aseguramiento de bienes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1993.
126. Circular número 020/93 del Procurador General de la República, por la que se adscriben la Dirección General de Asuntos Legales Internacionales a la Subprocuraduría Jurídica y la Dirección de Sobreseimiento a la Dirección General de Control de Procesos, dependiente de la Subprocuraduría de Control de Procesos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1993.
127. Acuerdo número A/014/93 del Procurador General de la República, por el que se fijan los criterios para dar por terminada la relación de trabajo de los servidores públicos de la Institución. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1993.
128. Circular 023/93, por la que se designa adscripción a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos. Suscrita el 5 de agosto de 1993.
129. Circular número C/024/93, por la que se adscribe la Dirección General de Protección de Derechos Humanos a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de la República. Suscrita el 5 de agosto de 1993.
130. Circular número 022/93 por la que se establecen los criterios y normas a los que deberá sujetarse el aseguramiento, control y destino final de los bienes asegurados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1993.
131. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia Especializada del Ministerio Público Federal Adscrita al Instituto Nacional para el Combate a las Drogas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993.
132. Instructivo del Procurador General de la República, por el que se determina el actuar de los agentes del ministerio público federal y los licenciados en derecho incorporados al Programa de Abatimiento del Rezago en Mandamientos Judiciales, en los casos en que se acredite la imposibilidad de darles cumplimiento, y se dan instrucciones a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y a los agentes del ministerio público federal adscritos a Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios. Suscrito el 20 de septiembre de 1993.
133. Instructivo número 03/93, por el que se establecen las normas y procedimientos a que se deberá sujetar la recepción, custodia, devolución, enajenación o destino final de bienes asegurados que estén a disposición del Ministerio Público Federal y Acuerdo número A/05/95, por el que se reforma y adiciona el instructivo número I/03/93 del Procurador General de la República. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1993 y el 25 de julio de 1995, respectivamente.
134. Circular número C/028/93, del Procurador General de la República que instruye a los Servidores Públicos que se indican, a establecer una mayor coordinación, unidad e indivisibilidad en las acciones de seguimiento, verificación y supervisión en asuntos relevantes de la Institución. Suscrita el 3 de diciembre de 1993.
135. Acuerdo A/01/94 mediante el cual se crea una agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1994.
136. Acuerdo número A/003/94 por el que se dispone el inicio de actividades y operaciones, y se establecen las circunscripciones geográficas y atribuciones de las delegaciones regionales del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1994.
137. Acuerdo número A/004/94, por el que se crea la Comisión para la Prevención del Delito. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1994.

138. Circular número 004/94, por la que se dan instrucciones a los servidores públicos que se indican, para la notificación del aseguramiento de armas de fuego. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1994.
139. Acuerdo número A/07/94, por el que se instruye a los agentes del Ministerio Público Federal para la devolución inmediata y oportuna de los bienes y mercancías que se encuentren relacionados con averiguaciones previas, que no constituyan instrumentos, objetos o productos de delitos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1994.
140. Instructivo número I/02/94, que establece los lineamientos a que deberá sujetarse la revisión de vehículos terrestres, marítimos o aeronaves, así como de mercancías, por parte de personal de esta dependencia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1994.
141. Acuerdo número A/01/95, mediante el cual se crean dos nuevas agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta Institución en el Estado de Jalisco y se les determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1995.
142. Acuerdo número A/02/95, mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal Especial para la Atención de Personas con Discapacidad Mental y se le adscribe a la Agencia del Ministerio Público Federal Conciliador la que a partir de la fecha se denominará Agencia del Ministerio Público Federal Conciliador y Especializada. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1995.
143. Acuerdo número A/06/95, que establece la normatividad aplicable a los bienes mostrencos en posesión de la institución y su destino final. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 1995.
144. Acuerdo A/09/95 del Procurador General de la República, por el que se establecen los mecanismos de nombramiento y de adscripción de los subdelegados y agentes del Ministerio Público Federal adscritos a las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República en materia de averiguaciones previas, de control de procesos y de amparo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1995.
145. Circular C/06/95 del ciudadano Procurador General de la República, por la que se dictan los lineamientos para la supervisión y evaluación de la calidad técnico-jurídica de la actuación de los agentes del Ministerio Público Federal en el juicio de amparo y sobre la coordinación institucional en asuntos de la materia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1995.
146. Acuerdo A/011/95 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Responsabilidad y Evaluación Profesional de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1995.
147. Acuerdo número A/12/95 mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Juchipila, Zacatecas, y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 1995.
148. Acuerdo número A/01/96, del ciudadano Procurador General de la República, mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1996.
149. Acuerdo del ciudadano Procurador General de la República, número A/02/96 mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Bucerías, Nayarit y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1996.
150. Acuerdo del C. Procurador General de la República, número A/03/96, mediante el cual se crean tres nuevas agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta Institución en el Estado de Baja California Sur y se les determina sede. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 1996.
151. Acuerdo número A/04/96 del ciudadano Procurador General de la República por el que se delegan facultades a los titulares de las agregadurías de esta Institución en el extranjero. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1996.
152. Acuerdo número A/06/96 del ciudadano Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de San Felipe, en el Estado de Baja California. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1996.

153. Acuerdo número A/07/96 del ciudadano Procurador General de la República, por el que se crea una Segunda Mesa Investigadora del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Salamanca, en el Estado de Guanajuato. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1996.
154. Acuerdo del C. Procurador General de la República, número A/08/96 por el que se crea una nueva Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Sabinas, en el Estado de Coahuila. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 1996.
155. Acuerdo A/010/96 del Procurador General de la República, por el que se instala el Consejo de Profesionalización del Ministerio Público de la Federación y los Comités de Zona. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1996.
156. Acuerdo número A/011/96 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos cometidos por Servidores Públicos de esta Institución. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1996.
157. Acuerdo número A/016/96 del ciudadano Procurador General de la República, mediante el cual se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría conforme al Reglamento de su Ley Orgánica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1996.
158. Acuerdo A/012/96 mediante el cual se establece la base de intercepción terrestre del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas de la Procuraduría General de la República, en la Aduana Interior de México, mejor conocida como Pantaco. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1996.
159. Acuerdo A/013/96 mediante el cual se establece la base de intercepción terrestre del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas de la Procuraduría General de la República, en el Aeropuerto Internacional de Acapulco, Estado de Guerrero. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1996.
160. Acuerdo A/14/96 del Procurador General de la República, por el cual ratifica el establecimiento y operación de las bases de inteligencia instaladas por el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1996.
161. Acuerdo número A/015/96 del Procurador General de la República, por el que se autoriza el cambio de horario de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1996.
162. Acuerdo número A/017/96 del Procurador General de la República, mediante el cual designa Agente del Ministerio Público al Comisionado del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1996.
163. Acuerdo número A/018/96 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo de Transición para la Modernización de la Policía Judicial Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1996.
164. Acuerdo número A/26/96, del ciudadano Procurador General de la República, mediante el cual se designa como titular de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos Cometidos por Miembros de la Delincuencia Organizada al Comisionado del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 1996.
165. Circular número C/06/96 a todos los servidores públicos que laboran en la Procuraduría General de la República. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1996.
166. Acuerdo número A/29/96 del Procurador General de la República por el que se determina la forma en que será suplido en sus ausencias temporales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 1996.
167. Circular número C/03/97 que señala que se deberá informar de inmediato a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de todas las denuncias que se reciban por hechos probablemente constitutivos de delitos en materia electoral federal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.
168. Acuerdo por el que se autorizan y dan a conocer los logotipos y las siglas oficiales que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1997.

169. Acuerdo número A/032/97 del Procurador General de la República por el que se instruye a los servidores públicos que se indican, para que en la práctica de diligencias y levantamiento de actas de averiguación previa se asienten, entre otros datos de los comparecientes, el lugar y la fecha de nacimiento. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997.
170. Circular número C/04/97 del Procurador General de la República por la que se giran instrucciones a los ciudadanos agentes del Ministerio Público de la Federación con relación al aseguramiento y destino de narcóticos (estupefacientes, sustancias psicotrópicas y bienes que los contengan) objeto o producto de delitos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997.
171. Acuerdo número A/033/97 del Procurador General de la República por el que se autorizan y dan a conocer el logotipo y las siglas oficiales de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud. Suscrito el 14 de agosto de 1997.
172. Acuerdo número A/037/97 por el que se establece que la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos dependerá directamente del titular de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1997.
173. Acuerdo No. A/041/97 del C. Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Ciudad de San Felipe, en el Estado de Baja California. Suscrito el 12 de septiembre de 1997.
174. Acuerdo No. A/042/97 del Procurador General de la República por el que se crea otra Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, y se le determina circunscripción. Suscrito el 12 de septiembre de 1997.
175. Acuerdo número A/049/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 1997.
176. Acuerdo número A/051/97 del Procurador General de la República por el que se crea una Subagregaduría de la Procuraduría General de la República, adscrita al Consulado General de México en San Diego, California, Estados Unidos de América. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1997.
177. Acuerdo número A/052/97 del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la cabecera municipal de Tejupilco, Estado de México y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1997.
178. Acuerdo número A/056/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Apatzingán, Mich., y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1997.
179. Acuerdo número A/055/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Oaxaca, Oax., y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1997.
180. Acuerdo número A/087/97 del Procurador General de la República, por el que se establece como medida transitoria y de carácter temporal, la designación y promoción de agentes del Ministerio Público de la Federación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1998.
181. Acuerdo número A/080/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1998.
182. Acuerdo número A/081/97 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación en los municipios de Ensenada y de Rosarito, Estado de Baja California, y se les determina sede y circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1998.
183. Acuerdo número A/082/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1998.

184. Acuerdo número A/083/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1998.
185. Acuerdo número A/004/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Guamúchil, en el Estado de Sinaloa, y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 1998.
186. Acuerdo número A/23/98 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Cometidos en el Municipio de Chenalhó, Estado de Chiapas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1998.
187. Acuerdo número A/24/98 del Procurador General de la República, por el que se crean tres agencias del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Chiapas y se les determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1998.
188. Acuerdo número A/25/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una subsele de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nuevo León y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.
189. Acuerdo número A/042/98 del Procurador General de la República, por el que se establece como medida transitoria y de carácter temporal, la designación y promoción de Agentes del Ministerio Público de la Federación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1998.
190. Acuerdo número A/51/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Ojinaga, Estado de Chihuahua, y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 1998.
191. Acuerdo número A/046/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una subsele de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1998.
192. Acuerdo número A/054/98 por el que se modifica la denominación de las subdelegaciones de las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República y se instruye a éstas para que elaboren el Manual de Organización Específico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1998.
193. Circular número C/02/98 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, para que formulen agravios en los recursos de apelación que interpongan ante los Juzgados de Distrito, que se tramiten ante Tribunales Unitarios de Circuito, con sede en una circunscripción fuera del ámbito territorial de la Delegación de la Procuraduría General de la República a la que se encuentren adscritos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998.
194. Acuerdo número A/66/98 del Procurador General de la República, por el que se establece como medida transitoria y de carácter temporal, la designación y promoción de agentes del Ministerio Público de la Federación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1998.
195. Acuerdo número A/67/98 del Procurador General de la República, por el que se crea la Subdelegación del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1998.
196. Acuerdo número A/70/98 del Procurador General de la República, por el que se crean las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Ambientales A, B y C. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1998.
197. Acuerdo número A/113/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1998.
198. Acuerdo número A/119/98 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Fresnillo al Municipio de Río Grande, en el Estado de Zacatecas, y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1998.

199. Acuerdo número A/120/98 del Procurador General de la República, por el que se nombran agentes del Ministerio Público de la Federación por designación especial, a los Subdelegados de Procedimientos Penales de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República y a los Directores y Subdirectores de Área adscritos a las Direcciones Generales de Control de Procedimientos Penales A, B y C, de Visitaduría y de Inspección Interna. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1998.
200. Acuerdo número A/011/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas a las que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público de la Federación en su carácter de parte permanente en los juicios de amparo y se establecen las directrices de coordinación en los asuntos de la materia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1999.
201. Acuerdo número A/012/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos de carácter transitorio para la designación y promoción extraordinaria de agentes del Ministerio Público de la Federación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1999.
202. Acuerdo número A/018/99, del Procurador General de la República, por el que se crea el Equipo de Informática Jurídica de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1999.
203. Acuerdo número A/020/99 del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad para decretar el aseguramiento previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando se practique sobre bienes relacionados con las operaciones del sistema financiero. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1999.
204. Instructivo número I/001/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la devolución de vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 1999.
205. Acuerdo número A/029/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos de carácter transitorio para la designación y promoción extraordinaria de agentes del Ministerio Público de la Federación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1999.
206. Circular número C/005/99, del Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1999.
207. Acuerdo número A/011/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000.
208. Acuerdo número A/017/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto de la actuación de los defensores de los inculpados en la etapa de averiguación previa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000.
209. Acuerdo número A/018/00, por el que se delega en el Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal la facultad de adscribir a los subdelegados de la Policía Judicial Federal en las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2000.
210. Acuerdo número A/031/00 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Jacona al Municipio de Zamora, en el Estado de Michoacán, y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2000.
211. Acuerdo número A/37BIS-1/00 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Tráfico de Menores y se establecen sus funciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.
212. Acuerdo número A/011/01 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la asignación del servicio de escolta. Suscrito el 20 de febrero de 2001.

213. Acuerdo número A/010/01 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Visitaduría e Inspección Interna de la Policía Judicial Federal, y se establecen sus funciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2001.
214. Acuerdo número A/018/01 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2001.
215. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se delega la facultad de presidir los Consejos de Profesionalización del Ministerio Público de la Federación y Técnico de Administración de la Policía Judicial Federal en el Titular de la Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2001.
216. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales. Aprobado por la H. Junta de Gobierno en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2001.
217. Circular número C/003/01 del Procurador General de la República, por la que se reitera a los agentes del Ministerio Público de la Federación y miembros de la Agencia Federal de Investigación se abstengan de llevar a cabo o tolerar cualquier forma de detención ilegal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2001.
218. Acuerdo número A/068/02 del Procurador General de la República, por el que se crean las Unidades de Protección a los Derechos Humanos en las diversas unidades sustantivas de la Procuraduría General de la República y se establecen los lineamientos para la práctica de inspecciones en materia de Derechos Humanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2002.
219. Acuerdo número A/072/02 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Tamaulipas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002.
220. Acuerdo número A/079/02 del Procurador General de la República, por el que se crea una Subdelegación del Ministerio Público de la Federación, con sede en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas y se le determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2002.
221. Acuerdo número A/064/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero o en los que se encuentren involucrados Diplomáticos, Cónsules Generales o Miembros de Organismos Internacionales acreditados en México, y se establecen sus funciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.
222. Acuerdo número A/065/03 del Procurador General de la República, por el que se confiere la calidad de agentes del Ministerio Público de la Federación, a los servidores públicos que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.
223. Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.
224. Acuerdo número A/067/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, y se establecen sus funciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.
225. Acuerdo número A/069/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que regulan la designación y actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del Procurador. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.
226. Acuerdo número A/070/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen criterios de coordinación, entre las delegaciones en las entidades federativas con las unidades administrativas de la institución que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003.
227. Acuerdo número A/100/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas de evaluación técnico-jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2003.

228. Acuerdo número A/072BIS/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen las reglas temporales de suplencia durante las ausencias de los servidores públicos de la Institución que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.
229. Acuerdo número A/118/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir tanto los agentes del Ministerio Público de la Federación como los policías federales investigadores, respecto de las condiciones que habrán de satisfacerse como medidas de protección a la reserva de las fuentes de información de los periodistas cuando sean requeridos en calidad de testigos dentro de la integración de una averiguación previa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.
230. Acuerdo número A/148/03 del Procurador General de la República, por el que se establece el uso del Libro de Gobierno de Mandamientos Judiciales de los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito y en las Jefaturas Regionales de la Agencia Federal de Investigación, así como los Libros de oficios de colaboración para el control de los Subdelegados, en los casos que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2004.
231. Instructivo número 1/001/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la integración de expedientes de mandamientos judiciales, por los Subdelegados, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito y por los Jefes Regionales de la Agencia Federal de Investigación en las Delegaciones de la Procuraduría General de la República, así como para la captura de información en el Sistema Único de Mandamientos Judiciales (SUMAJ). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2004.
232. Acuerdo número A/003/04 del Procurador General de la República por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2004.
233. Acuerdo número A/004/04 del Procurador General de la República por el que se modifica el diverso A/017/01, y se establecen normas complementarias para el correcto funcionamiento y organización del Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República y se designan nuevos integrantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2004.
234. Acuerdo número A/117/03 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede, respectivamente, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, ambos del Estado de Quintana Roo, y se les determina circunscripción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2004.
235. Acuerdo número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004.
236. Acuerdo número A/104/04 del Procurador General de la República, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales, subagregadurías y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2004.
237. Circular número C/001/04 del Procurador General de la República, por la que se reitera a todos los servidores públicos de la institución su obligación de observar la normatividad interna que la Procuraduría ha emitido, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto de los derechos de las víctimas u ofendidos de los delitos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2004.
238. Acuerdo número A/123/04 del Procurador General de la República, por el que se ratifica como Presidente de los Comités de Zona del Consejo de Profesionalización del Ministerio Público de la Federación, al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2004.
239. Acuerdo número A/124/04 del Procurador General de la República, por el que se crea el Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito, en la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2004.
240. Circular número C/002/04 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación y de la Policía Federal Investigadora sobre el trato que deberán brindar a los extranjeros y a los visitantes nacionales que radiquen fuera del país, y que se relacionen con alguna averiguación previa. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2004.

241. Acuerdo número A/151/04 del Procurador General de la República, por el que se adscriben la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2004.
242. Acuerdo número A/136/05 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos generales que deberán observar los delegados estatales de la institución, para la atención de delitos cometidos contra periodistas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2005.
243. Circular número C/002/05 del Procurador General de la República que establece las Reglas a las que deberán sujetarse los Agentes del Ministerio Público de la Federación cuando tengan conocimiento de asuntos relacionados con delitos electorales federales y en materia del Registro Nacional de Ciudadanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2005.
244. Acuerdo A/149/06 del Procurador General de la República, mediante el cual se crean las unidades administrativas desconcentradas regionales de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2006.
245. Acuerdo A/201/06 del Procurador General de la República que establece los Lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en la integración de Actas Circunstanciadas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006.
246. Acuerdo número A/323/06 por el que se faculta al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para encomendar a un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada Delegación de la Procuraduría General de la República, el conocimiento y la atención de los casos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2007.
247. Oficio Circular PGR/004/07. Suscrito el 6 de marzo de 2007.
248. Acuerdo A/003/07 que establece los funcionarios que podrán proponer al Procurador General de la República, la designación de Agentes del Ministerio Público de la Federación especiales, así como el procedimiento que deberá seguirse. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007.
249. Acuerdo número A/161/07 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2007.
250. Oficio Circular PGR/005/07. Suscrito el 23 de octubre de 2007.
251. Acuerdo número A/198/07. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crea el Comité de Internet de la Procuraduría General de la República. Suscrito el 21 de diciembre de 2007.
252. Oficio Circular PGR/001/08. Suscrito el 10 de enero de 2008.
253. Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2008.
254. Acuerdo número A/214/08 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Central de Abastos de la Ciudad de México y competencia en las delegaciones de Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac, Xochimilco y Coyoacán, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2008.
255. Acuerdo A/215/08, mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de Delegados y Subdelegados, Agregados y Subagregados, en la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008.
256. Acuerdo A/223/08, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Delegación de Iztapalapa y competencia en las Delegaciones de Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2008.

257. Lineamientos generales a los que habrá de sujetarse el manejo, captura, operación y resguardo de la información del Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del delito en la Procuraduría General de la República. Suscritos el 19 de agosto de 2008.
258. Oficio No. PGR/415/2008. Suscrito el 20 de agosto de 2008.
259. Acuerdo de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Consejo de Participación Ciudadana de la Institución. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2008.
260. Oficio Circular PGR/001/09. Suscrito el 15 de enero de 2009.
261. Oficio Circular No. C/003/2009. Suscrito el 13 de febrero de 2009.
262. Oficio Circular No. C/004/2009. Suscrito el 13 de febrero de 2009.
263. Acuerdo del Procurador General de la República, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2009.
264. Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010.
265. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal, la cual se adscribe a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, y se establecen sus funciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2010.
266. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crea el Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIREDE). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2010.
267. Acuerdo del C. Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Complejo Penitenciario Islas Marías. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2010.
268. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la Oficina del Procurador General de la República, y se establecen sus funciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.
269. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2010.
270. Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se adscribe la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, y se reforma el artículo Séptimo Bis del Acuerdo A/106/04 del Procurador General de la República, publicado el 2 de agosto de 2004, adicionado mediante Acuerdo A/191/07 publicado el 21 de enero de 2008, por el que se le delegan facultades al Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2010.
271. Acuerdo A/001/11 del Procurador General de la República por el que delega en los titulares de las Unidades Administrativas que se indican, la facultad para acordar la autorización al agente del Ministerio Público de la Federación a formular la demanda mediante la cual se ejercita la acción de extinción de dominio Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011.
272. Acuerdo A/016/11 del Procurador General de la República por el que delega en el Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad para autorizar la infiltración de agentes de las policías federales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2011.

273. Circular número C/001/11 por la que se crea el Comité Consultivo del Programa Justicia Efectiva para Todos y se establecen sus funciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2011.
274. Circular C/002/11, por la que se instruye a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, para que en los dictámenes que los peritos de la Institución realicen, se practiquen todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera, expresando los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su opinión, de conformidad con el artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2011.
275. Acuerdo A/056/11 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2011.
276. Acuerdo A/067/11 de la Procuradora General de la República, por el que se deroga la fracción II, del artículo tercero transitorio del Acuerdo A/304/09, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las Agregadurías Legales, Agregadurías Regionales y Oficinas de Enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2011.
277. Oficio Circular número C/004/11, mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que paralelamente al inicio de una investigación relacionada con la desaparición de una persona, deberán solicitar ante el juez competente las medidas provisionales y, en el momento procesal oportuno, las declaraciones de ausencia y de presunción de muerte del desaparecido, en términos de lo dispuesto en los artículos 656 y 676, fracción IV, 705 y 722 del Código Civil Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2012.
278. Oficio Circular No. C/002/12 a través del cual se instruye a los Titulares de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Agencia Federal de Investigación, de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, como Secretaría Técnica del Consejo de Profesionalización, y de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, para que los agentes del Ministerio Público de la Federación, policías federales ministeriales y peritos adscritos a dicha Unidad, permanezcan en ella por un periodo mínimo de cinco años prorrogable, siempre y cuando hayan sido evaluados y capacitados, salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2012.
279. Oficio Circular No. C/001/12 a través del cual se les instruye a Subprocuradores, Oficial Mayor, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, y de los órganos desconcentrados, así como a Coordinadores y Directores Generales, a efecto de que hagan del conocimiento de todo el personal a su cargo para que se cumpla con lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado el 5 de septiembre de 2011, por el que se modifica el Acuerdo CG193/2011 mediante el cual se emitieron normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2012.
280. Oficio Circular No. C/003/12, a través del cual se reitera a los Subprocuradores, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de los Órganos Desconcentrados, Coordinadores, Directores Generales, Agentes del Ministerio Público de la Federación y Agentes de la Policía Federal Ministerial, que las personas que sean detenidas deberán ser puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Acuerdo A/126/10. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2012.

281. Acuerdo A/018/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIIE). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2012.
282. Acuerdo A/023/12 de la Procuradora General de la República para regular la expedición de constancias de datos registrales de la Procuraduría General de la República y el procedimiento para realizar la cancelación o devolución de datos registrales, así como proporcionar información, constancias o certificaciones relativas a los mismos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.
283. Acuerdo A/039/12 por el que se regulan las atribuciones y se establece la adscripción del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2012.
284. Acuerdo A/079/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2012.
285. Acuerdo A/080/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la policía federal ministerial para el uso legítimo de la fuerza. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2012.
286. Acuerdo A/082/12 de la Procuradora General de la República por el que se autoriza y se establecen las bases y lineamientos para el adecuado uso del Escudo Oficial de la Policía Federal Ministerial. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2012.
287. Acuerdo A/108/12 de la Procuradora General de la República por el que se modifica el diverso A/215/08 mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de delegados y subdelegados, agregados y subagregados, en la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012.
288. Acuerdo A/109/12 de la Procuradora General de la República por el que se reforman y adicionan los acuerdos A/024/08 y A/145/10; y se adscriben las Fiscalías Especiales para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012.
289. Acuerdo A/110/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, reformado y adicionado mediante Acuerdo A/056/11. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012.
290. Acuerdo A/118/12 de la Procuradora General de la República por el que se establece el otorgamiento de incentivos económicos a los agentes de la Policía Federal Ministerial por la ejecución eficaz de órdenes de aprehensión o reaprehensión de probables responsables por delitos graves y de delincuencia organizada. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2012.
291. Oficio Circular C/005/12 por el que se instruye a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y a los servidores públicos que los integran, para que en el ámbito de su competencia, apliquen la nueva forma de operar los procesos sustantivos que establece el Programa Justicia Efectiva para Todos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2012.
292. Acuerdo A/183/12 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de Falsificación y Alteración de Moneda en la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2012.
293. Acuerdo de la Procuradora General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, en la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2012.

294. Acuerdo A/238/12 de la Procuradora General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012.
295. Oficio Circular No. C/001/13 mediante el cual se instruye a los Titulares de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Policía Federal Ministerial, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Dirección General del Servicio de Carrera, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; así como de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro para que, atendiendo a las necesidades del servicio, procuren que los agentes del Ministerio Público de la Federación, policías federales ministeriales y peritos adscritos a dicha Unidad, permanezcan adscritos en ella con la menor rotación posible, a efecto de lograr la especialización en el desarrollo de sus funciones y la adecuada consecución de las investigaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013.
296. Acuerdo A/026/13 por el que se delegan al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, las facultades que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2013.
297. Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2013.
298. Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2014.
299. Instructivo del Procurador General de la República, por el que se instruye el uso adecuado del uniforme y equipo de apoyo de la Policía Federal Ministerial adscrita a la Agencia de Investigación Criminal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2014.
300. Oficio Circular C/001/15. Suscrito el 30 de enero de 2015.
301. Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015.
302. Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2015.
303. Acuerdo A/025/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, y se establecen sus facultades y organización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
304. Acuerdo A/024/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, se conforma el Comité de Información, y se establecen sus facultades y organización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015.
305. Acuerdo A/023/15 por el que se crea la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República, y se establecen sus facultades y organización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2015.
306. Acuerdo A/059/15, por el que se crea el Sistema de Consulta de Detenidos (SCD). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.
307. Acuerdo A/060/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso A/126/10, por el que se crea el Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIREDD). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.
308. Acuerdo A/063/15 por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República y se establecen sus facultades y organización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015.

309. Acuerdo A/084/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/018/12, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2015.
310. Acuerdo A/085/15 mediante el cual se establecen las Directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República, para los casos en que se presuma la comisión del delito de tortura. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2015.
311. Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y se establecen sus facultades y organización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015.
312. Acuerdo A/101/15 por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2015.
313. Acuerdo A/117/15 por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación y se establecen sus facultades y organización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015.
314. Acuerdo A/001/16 por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
315. Acuerdo A/003/16 por el que se establecen los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para la aplicación de los criterios de oportunidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2016.
316. Lineamientos Generales para la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la República. Suscritos el 11 de febrero de 2016.
317. Manual del Modelo de Gestión Tipo para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República. Suscrito el 11 de febrero de 2016.
318. Oficio Circular C/001/16 por el que se instruye a los titulares de las subprocuradurías; fiscalías especializadas y especiales; Visitaduría General; Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; delegaciones estatales u órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2016.
319. Acuerdo A/072/16 por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República y se conforma el Comité de Transparencia. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
320. Acuerdo A/107/16 Acuerdo por el que se establece el procedimiento para ser nombrado agente del Ministerio Público de la Federación, agente de la Policía Federal Ministerial o Perito de designación especial. Suscrito el 11 de julio de 2016.
321. Lineamientos de Operación del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación. Suscritos el 13 de septiembre de 2016.
322. Acuerdo A/173/16 por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016.
323. Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2016.
324. Acuerdo A/184/16 por el que se modifica el diverso A/238/12, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.
325. Oficio Circular No. C/004/16. Suscrito el 21 de diciembre de 2016.

326. Acuerdo A/211/16 por el que se reforma el diverso A/238/12, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, reformado mediante el Acuerdo A/184/16. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2016.
327. Acuerdo A/001/17 por el que se modifica el diverso A/003/16, por el que se establecen los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para la aplicación de los criterios de oportunidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017.
328. Acuerdo A/029/17 por el que se modifica el diverso A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2017.
329. Oficio Circular No. C/003/17. Suscrito el 7 de julio de 2017.
330. Acuerdo A/074/17 por el que se modifica el diverso A/173/16, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017.
331. Circular C/002/17 por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación para que, en caso de tener conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de delitos electorales sin detenido, den inicio a la indagatoria e informen de inmediato, por medio del correo electrónico institucional a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, sin perjuicio de que se realicen u ordenen las diligencias necesarias e instruyan la recolección, conservación y custodia de indicios y datos de prueba conforme a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y la normatividad aplicable. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017.
332. Oficio Circular C/004/17. Suscrito el 24 de julio de 2017.
333. Acuerdo A/076/17 por el que se crea la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas, y se establecen sus atribuciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2017.
334. Acuerdo A/077/17 por el que se crea la Unidad para el Combate al Delito de Secuestro, y se establecen sus atribuciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2017.
335. Oficio Circular No. C/005/17. Suscrito el 9 de octubre de 2017.
336. Acuerdo A/080/17 por el que se reanudan labores en diversas unidades administrativas de la Procuraduría General de la República y se señalan sus domicilios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2017.
337. Acuerdo A/081/17 por el que se reforma el diverso A/173/16, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes, modificado por el diverso A/074/17. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2017.
338. Acuerdo A/090/17 por el que se reforma el diverso A/063/15, por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República y se establecen sus facultades y organización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
339. Nota Aclaratoria del Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, publicado el 25 de noviembre de 2016. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017.
340. Acuerdo A/100/17 por el que se reforma el diverso A/101/13, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2017.
341. Acuerdo A/006/18 por el que se crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018.
342. Acuerdo A/007/18 por el que se reforma el diverso A/173/16, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018.
343. Oficio Circular No. C/001/18. Suscrito el 26 de enero de 2018.

344. Acuerdo A/011/18 por el que se reforma el diverso A/173/16, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.
345. Acuerdo A/012/18 por el que se reforma el diverso A/117/15, por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación y se establecen sus facultades. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.
346. Acuerdo A/013/18 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y se establecen sus atribuciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.
347. Oficio Circular No. C/002/18 por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría General de la República que den a conocer al personal que tienen adscrito el Protocolo de Actuación Investigaciones Financieras Paralelas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2018.
348. Oficio Circular No. C/003/18 por el que se instruye que ante la existencia de bienes que sean de origen, uso, destino o procedencia ilícita, relacionados con los hechos investigados en las averiguaciones previas y carpetas de investigación, se privilegie el abandono de los bienes a favor del Gobierno Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2018.
349. Oficio Circular No. C/005/18. Suscrito el 4 de abril de 2018.
350. Oficio Circular No. C/006/18. Suscrito el 4 de abril de 2018.
351. Acuerdo A/028/18 por el que se establecen los Lineamientos para la implementación de medios alternativos de solución de controversias en los juicios y procedimientos en los que la Procuraduría General de la República sea parte. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018.
352. Oficio Circular C/004/18 mediante el cual se instruye a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República para realizar notificaciones mediante la publicación de edictos a través de la Dirección General de Comunicación Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2018.
353. Oficio Circular C/007/18, mediante el cual se instruye a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República para solicitar al órgano jurisdiccional competente se impongan las medidas cautelares procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en las demás disposiciones aplicables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2018.
354. Acuerdo A/035/18 por el que se establecen los Lineamientos para la implementación de medios alternativos de solución de controversias en los juicios y procedimientos en materia penal de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2018.
355. Oficio Circular No. C/008/18. Suscrito el 31 de mayo de 2018.
356. Oficio Circular No. C/009/18. Suscrito el 31 de mayo de 2018.
357. Acuerdo A/044/18 por el que se establecen las directrices para la solicitud, asignación, supervisión, control y responsabilidad del Armamento, Municiones y Accesorios de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2018.
358. Oficio Circular C/011/18 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Operativos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2018.
359. Oficio Circular No. C/010/18. Suscrito el 12 de junio de 2018.
360. Oficio Circular No. C/012/18. Suscrito el 23 de julio de 2018.
361. Oficio Circular No. C/013/18. Suscrito el 13 de agosto de 2018.
362. Acuerdo A/067/18 por el que actualizan las funciones de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2018.

363. Acuerdo A/069/18 por el que se establece el procedimiento para la emisión o actualización de los protocolos de actuación de la Procuraduría General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2018.
364. Oficio Circular No. C/014/18. Suscrito el 5 de noviembre de 2018.
365. Oficio Circular No. C/015/18. Suscrito el 27 de noviembre de 2018.
366. Oficio Circular No. C/001/19. Suscrito el 28 de enero de 2019.
367. Acuerdo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019.
368. Acuerdo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019.
369. Acuerdo por el que se integra la Unidad de Transición de la Fiscalía General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019.
370. Acuerdo por el que se instala la Coordinación de Planeación y Administración. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019.
371. Acuerdo por el que se instala el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019.
372. Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2019.
373. Lineamientos L/002/19 Lineamientos para la conformación del Grupo Interdisciplinario de Expertos de la Unidad de Transición de la Fiscalía General de la República. Suscritos el 15 de abril de 2019.
374. Acuerdo A/009/19 por el que se instala el Órgano Interno de Control. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2019.
375. Acuerdo A/012/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019.
376. Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019.
377. Oficio Circular C/003/19. Suscrito el 3 de septiembre de 2019.
378. Acuerdo A/016/19 por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2019.
379. Oficio circular C/005/19. Suscrito el 11 de diciembre de 2019.
380. Acuerdo A/020/19 por el que se crea la Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.
381. Manual de Organización de Oficialía Mayor-Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.
382. Manual de Organización de Oficina del Fiscal General-Consejería General (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023.
383. Manual de Organización de Oficina del Fiscal General de la República-Consejería General-Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023.
384. Manual de Organización de Oficialía Mayor-Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023.
385. Manual de Organización de Oficialía Mayor-Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023.
386. Manual de Organización de Oficialía Mayor-Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera-Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos (Parcial). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.- El Fiscal General de la República, Dr. **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 19, fracción III y 27 de la Ley de la Fiscalía General de la República, he tenido a bien emitir la siguiente:

**REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
PUBLICADO EL 19 DE JUNIO DE 2023 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

ÚNICO. Se **reforman** el subinciso b), del numeral i, del inciso b, y el inciso c de la fracción I; el inciso e, de la fracción II, el inciso f de la fracción VII, y los incisos a, c, d, y e, de la fracción XIII del **artículo 5**, las fracciones XVII y XXXII del **artículo 7**, el primer párrafo del **artículo 10**, el párrafo tercero del **artículo 14**, la fracción VII del **artículo 16**, las fracciones IV, IX y X del **artículo 17**, las fracciones I a V, VIII, XIII, XV a XVIII y XXII del **artículo 20**, la epígrafe, el primer párrafo y las fracciones III a VI y IX del **artículo 21**, el inciso h, de la fracción III del **artículo 32**, las fracciones I y II del **artículo 38**, el primer párrafo del **artículo 39**, la fracción I del **artículo 43**, la fracción III del **artículo 46**, la fracción I del **artículo 48**, la fracción I del **artículo 51**, la fracción XI del **artículo 55**, las fracciones I, II y IX del **artículo 57**, la fracción I del **artículo 81**, la fracción I del **artículo 101**, la fracción I del **artículo 109**, la epígrafe, el párrafo primero y las fracciones III y IV del **artículo 110**, la fracción VIII del **artículo 161**, la fracción XVII del **artículo 167**, las fracciones I, IX, XI, XVII, XVIII, XX, XXV, XXVIII, XLVI, LIII y LVIII del **artículo 170**, las fracciones V y VI del **artículo 173**, las fracciones I, III, V, XIII, inciso e, de la fracción XXIV, XXVI, XXVII y XXXI del **artículo 174**, el **artículo 175**, las fracciones II, VII, XVII, XXX y XXXV del **artículo 176**, las fracciones XIV y XXII del **artículo 177**, las fracciones V, XV, XIX, XX y XXIV del **artículo 178**, las fracciones VIII, XIII, XVIII, XIX y XXIII del **artículo 179**, las fracciones II, VII a IX, XI, XIV, XVI, XVII y XX del **artículo 180**, las fracciones II a V, VIII y XVI del **artículo 181**, las fracciones I, III, V, VII, X y XIII del **artículo 182**, las fracciones XII y XIII del **artículo 183**, las fracciones I, II, IV, V, VIII a XIII y XVI a XVIII del **artículo 184**, las fracciones I a III, V, VII, VIII, XII a XV, XVII a XIX, XXI, XXIII, XXV a XXVIII del **artículo 185**, las fracciones I, II, III, VI, X, XIII, XVII, XX y XXIV del **artículo 186**, las fracciones I, II, VI, VII, XI, XII, XIV a XVII, XXIV y XXV del **artículo 187**, las fracciones I, V, VII, X, XII, XIII, y XIV del **artículo 188**, la fracción XIV del **artículo 189**, las fracciones II, III y VI del **artículo 190**, la fracción XIII del **artículo 196**, las fracciones VIII, IX y XII del **artículo 197**, la fracción I del **artículo 198**, las fracciones I, III, IV y V del **artículo 206**, el **artículo 212**, los **artículos 213 y 214**, el primer párrafo del **artículo 215**, las fracciones XII y XIII del **artículo 223**, las fracciones II, XXIII y XXIV, así como el tercer párrafo del **artículo 239**, las fracciones XIV a XVI del **artículo 241**, el primer párrafo del **artículo 254**, el primer párrafo del **artículo 255**, el **artículo 259**; se **adiciona** un inciso d, de la fracción I, y un inciso e, de la fracción XIII recorriéndose los subsecuentes del **artículo 5**, la fracción XXXI recorriéndose las subsecuentes, un segundo párrafo del **artículo 7**, un segundo párrafo al **artículo 8**, las fracciones XXVI a XXIX recorriéndose las subsecuentes del **artículo 17**, la fracción XIII recorriéndose las subsecuentes del **artículo 19**, el **artículo 21 Bis**, la fracción XVI recorriéndose las subsecuentes del **artículo 23**, la fracción XII recorriéndose las subsecuentes del **artículo 31**, la fracción IV recorriéndose la subsecuente del **artículo 46**, una nueva fracción IX recorriéndose las subsecuentes del **artículo 57**, las fracciones XII y XIII recorriéndose las subsecuentes del **artículo 72**, la fracción II recorriéndose la subsecuente del **artículo 109**, las nuevas fracciones IV a VII recorriéndose la subsecuente del **artículo 110**, una nueva fracción I recorriéndose las subsecuentes del **artículo 116**, las nuevas fracciones XXVIII y XXIX recorriéndose las subsecuentes del **artículo 143**, las nuevas fracciones LVIII y LIX recorriéndose las subsecuentes del **artículo 170**, la nueva fracción XXXV recorriéndose las subsecuentes del **artículo 176**, las nuevas fracciones XVII a XXI recorriéndose las subsecuentes del **artículo 183**, los incisos a, a e, de la fracción IV del **artículo 184**, las nuevas fracciones XXIV y XXV recorriéndose las subsecuentes del **artículo 186**, las nuevas fracciones XXVI, XXVII y XXVIII recorriéndose la subsecuente del **artículo 187**, las nuevas fracciones XIV, XV y XVI recorriéndose las subsecuentes del **artículo 188**, las nuevas fracciones XV y XVI recorriéndose la subsecuente del **artículo 189**, las nuevas fracciones X y XI recorriéndose las subsecuentes del **artículo 190**, la nueva fracción IX recorriéndose las subsecuentes del **artículo 197**, una nueva fracción V recorriéndose las subsecuentes del **artículo 206**, un segundo y un cuarto párrafo del **artículo 222**, las nuevas fracciones XXXIV a XXXIX recorriéndose las subsecuentes del **artículo 223**, los **artículos 223 Bis, 223 Ter y 223 Quáter**, la fracción VIII recorriéndose las subsecuentes del **artículo 224**, una nueva fracción XVII recorriéndose las subsecuentes del **artículo 239**, la nueva fracción XII recorriéndose las subsecuentes y la fracción XVIII del **artículo 241**, los **artículos 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294 y 295**; y se **derogan** los incisos f y g, de la fracción II del **artículo 5**, las fracciones VI y VII del **artículo 20**, las fracciones I, II, X, XI, XII y XIII del **artículo 21**, el segundo párrafo del **artículo 39**, los **artículos 53 y 54**, la fracción VII del **artículo 173**, las fracciones II y XXVIII del **artículo 178**, las fracciones IV, VI, XXII y XXIV del **artículo 185**, las fracciones XII, XIV, XVIII, XIX y XXI del **artículo 186**, la fracción III del **artículo 187**, las fracciones II, IV y VIII del **artículo 188**; todos del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

“Artículo 5. ...

...

I. ...

a. ...

b. ...

i. ...

a). ...

b). Unidad de Normatividad.

ii. ...

c. Unidad de Vinculación **con el Congreso de la Unión;****d. Unidad de Enlace y Coordinación;**

e. Unidad Especial de Género y Violencia Contra la Mujer;

f. Unidad de Comunicación Social, y

g. Coordinación Administrativa de la Oficina del Fiscal General.

II. ...

a. a d. ...

e. Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, y

f. Se deroga.**g. Se deroga.**

h. ...

i. a iii. ...

III. a VI. ...

VII. ...

a. a e. ...

f. Fiscalía Especial **en Investigación** de Delitos cometidos por Personas Indígenas y Afromexicanas **y en Investigación de Delitos Sociales y Políticos del Pasado;**

g. a i. ...

VIII. a XII. ...

XIII. ...

a. Unidad de Responsabilidades **Administrativas;**

b. ...

c. Unidad de **Denuncias e** Investigaciones;d. Unidad **Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial;****e. Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales;**f. Unidad de **Control y Evaluación,** y

g. Unidad de Verificación del Destino Final de Bienes Asegurados.”

“Artículo 7. ...

...

I. a XVI. ...

XVII. Autorizar **permisos**, dentro del ámbito de su competencia, **y someter a la autorización de la Oficialía Mayor las** licencias, de conformidad con las necesidades del servicio y el ordenamiento jurídico;

XVIII. a XXX. ...

XXXI. Verificar la guarda, custodia y actualización documental permanente de los asuntos de su competencia, por el periodo establecido en los ordenamientos jurídicos;

XXXII. Realizar acta de entrega-recepción, debiendo entregar toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos, que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o guarda y custodia. Esta obligación también será aplicable a las personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como personas encargadas provisionales de alguna Unidad Administrativa cuya persona titular deba cumplir con esta obligación, y

XXXIII. Las demás que les **confiera** el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia o las que determinen las personas de superior jerarquía o la persona titular de la Fiscalía General.

Las personas titulares de las Coordinaciones Administrativas tendrán las facultades señaladas en las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXII, XXVII, XXXI y XXXII del presente artículo.”

“Artículo 8. ...

...

Las personas titulares de las Unidades Administrativas previstas en las fracciones II a XII del artículo 11 de la Ley podrán delegar el ejercicio de sus facultades para actos concretos y por tiempo determinado, cuando lo estimen necesario para la mejor gestión de los asuntos a su cargo.”

“Artículo 10. ...

Atendiendo a sus necesidades operativas, las personas titulares de las Unidades Administrativas referidas en el artículo 11, fracciones I a XII de la Ley, expedirán los Manuales de Organización y de Procedimientos de las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a los lineamientos que emita la persona titular de la Oficialía Mayor, en los cuales incluirán, entre otros elementos, su estructura orgánica, las funciones de cada uno de los puestos considerando que dichas funciones se encuentren alineadas a las atribuciones de las cuales está investida cada una de las Unidades Administrativas, evitando su duplicidad y dando evidencia de los tramos de responsabilidad jurídica, las reglas para la suplencia de las personas servidoras públicas que les estén adscritas y los procedimientos a que deberán ceñirse las Unidades Administrativas que tengan adscritas para el cumplimiento de sus atribuciones.

...

...

...”

“Artículo 14. ...

...

...

La persona titular de la Fiscalía General, en su calidad de persona Presidente de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, nombrará y removerá a la persona que desempeñará la Secretaría Técnica, la cual realizará las funciones que se determinan en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, **además, representará a la Fiscalía General ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública y fungirá como enlace ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública.”**

“Artículo 16. ...

...

I. a VI. ...

VII. Supervisar la actuación de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, de la Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental, de la Unidad de Vinculación **con el Congreso de la Unión y de la Unidad de Enlace y Coordinación;**

VIII. a XV. ...”

“Artículo 17. ...

...

I. a III. ...

IV. Allanarse, transigir, abstenerse de ejercitar acciones y desistirse de ellas en los juicios de su competencia, así como abstenerse de interponer los recursos cuando así proceda.

Asimismo, celebrar convenios, transacciones, conciliaciones, y en general cualquier forma de medio alternativo de solución de controversias, en representación de la Fiscalía General, previa opinión, en cada caso, de las personas titulares de la Oficialía Mayor y del Órgano Interno de Control;

V. a VIII. ...

IX. **Recibir y analizar las solicitudes de inicio de los procedimientos de rescisión, suspensión o terminación anticipada de los contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, así como de los servicios relacionados con esta última, previo dictamen en el que la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria determine la procedencia;**

X. Sustanciar **y resolver** los procedimientos de rescisión de los contratos derivados de la ley reglamentaria del artículo 134 de la Constitución y de las demás disposiciones aplicables;

XI. a XXV. ...

XXVI. Coordinar el seguimiento en el Congreso de la Unión en el proceso legislativo de leyes o decretos que resulten relevantes para el funcionamiento de la Fiscalía General, en coordinación con la Unidad de Vinculación con el Congreso de la Unión;

XXVII. Prestar apoyo a las Unidades Administrativas en las materias de su competencia, así como para representarlas y asesorarlas en el inicio, trámite e impugnación de procedimientos administrativos ante otras Unidades Administrativas y otros entes públicos, en representación de los intereses de la Fiscalía General;

XXVIII. Elaborar los escritos de queja, previa solicitud de las personas titulares de las Unidades Administrativas para iniciar el procedimiento de separación, en defensa de los intereses de la Fiscalía General;

XXIX. Asesorar y colaborar con las personas agentes del Ministerio Público de la Federación en la promoción de los procedimientos de declaración especial de ausencia, de declaración de ausencia y de presunción de muerte conforme a la legislación procedimental aplicable;

XXX. Representar a la persona titular de la Fiscalía General en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 19, fracciones XXXVI, inciso b), y XXXVII, inciso b), de la Ley, en materia de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los términos de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, y

XXXI. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 19. ...

...

I. a XII. ...

XIII. Dar seguimiento en el Congreso de la Unión al proceso legislativo de leyes o decretos que resulten relevantes para el funcionamiento de la Fiscalía General, en coordinación con la Unidad de Vinculación con el Congreso de la Unión, e informarlo a la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos;

XIV. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos las opiniones jurídicas respecto de las consultas que se formulen para la emisión o actualización de protocolos de actuación, y

XV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 20. ...

...

I. **Aplicar las políticas en materia de transparencia que emita el Órgano Interno de Control;**

II. Informar a la persona que sea su superior en jerarquía cuando una Unidad Administrativa se niegue a colaborar en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y, en su caso, hacer del conocimiento al **Órgano Interno de Control** para que inicie el procedimiento de responsabilidad en caso de que persista la negativa;

- III. Desempeñarse como Unidad de enlace de la Oficina del Fiscal General, **de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;**
- IV. **Recabar y difundir lo relativo a las obligaciones de transparencia comunes y las obligaciones específicas previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y propiciar que las Unidades Administrativas la actualicen periódicamente,** de conformidad con los acuerdos y lineamientos adoptados por el Comité de Transparencia y el Sistema Nacional **de Acceso a la Información Pública;**
- V. Recibir y realizar los trámites internos necesarios, ante las Unidades Administrativas, para dar atención a las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de los derechos ARCO, así como **elaborar las respuestas a los ciudadanos y** efectuar las respectivas notificaciones;
- VI. Se deroga.**
- VII. Se deroga.**
- VIII. Auxiliar a las personas **particulares** en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos ARCO y, en su caso, **orientarles** sobre los sujetos obligados competentes, **conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;**
- IX. a XII. ...
- XIII. Proponer al Comité de Transparencia de la Institución los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan la eficiencia y eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, **así como aquellos instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes y ejercicios de dichos derechos;**
- XIV. ...
- XV. Promover acuerdos **con instituciones públicas especializadas** para la atención de solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCO en la lengua indígena, braille o cualquier otro formato accesible;
- XVI. Ejecutar las acciones a efecto de garantizar **que la generación, publicación y entrega de la información sea accesible, confiable, completa, verificable, veraz y oportuna, en términos de lo dispuesto por la legislación y normatividad aplicables;**
- XVII. Participar **en colaboración con el Órgano Interno de Control y el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera,** en la capacitación continua y especializada para todas las personas servidoras públicas de la Institución en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;
- XVIII. Coordinar la **difusión proactiva de la información de interés público** y de datos abiertos, así como establecer instrumentos de coordinación con las Unidades Administrativas competentes en materia de **apertura institucional;**
- XIX. a XXI. ...
- XXII. **Promover** e implementar políticas de transparencia **con sentido social procurando** su accesibilidad; salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial conforme a las disposiciones aplicables, y
- XXIII. ...”

“**Artículo 21.** Facultades de la persona titular de la Unidad de Vinculación **con el Congreso de la Unión.**

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Vinculación **con el Congreso de la Unión** tendrá las siguientes facultades:

- I. Se deroga.**
- II. Se deroga.**
- III. Fungir como enlace de la Fiscalía General en el Congreso de la Unión;
- IV. Recibir y dar seguimiento en el Congreso de la Unión a los asuntos del ámbito de competencia de la Fiscalía General;
- V. Recibir, canalizar y dar seguimiento a los requerimientos que realizan a la Fiscalía General las Cámaras del Congreso de la Unión, así como a las gestiones que realicen sus integrantes;
- VI. Dar seguimiento en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados a los **procesos legislativos de leyes o decretos** que resulten relevantes para el funcionamiento **de la Fiscalía General, en coordinación con la Unidad de Normatividad e informarlo a la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos;**

VII. a VIII. ...

IX. Guardar estrecha relación interinstitucional con las mesas directivas, juntas de coordinación política y coordinadores parlamentarios representados en las Cámaras del Congreso de la Unión, y

X. **Se deroga.**

XI. **Se deroga.**

XII. **Se deroga.**

XIII. **Se deroga.**

XIV. ...”

“Artículo 21 Bis. Facultades de la persona titular de la Unidad de Enlace y Coordinación.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad de Enlace y Coordinación tendrá las siguientes facultades:

- I. **Prestar auxilio a la persona que designe la persona titular de la Fiscalía General para ejercer la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de conformidad con las disposiciones aplicables;**
- II. **Planear, organizar y coordinar la celebración de reuniones en el marco de los trabajos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;**
- III. **Dar seguimiento a las acciones derivadas de los acuerdos y convenios de colaboración emanados de las reuniones celebradas en el marco de los trabajos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, promover su cumplimiento y la cooperación de las instituciones de procuración de justicia del país, en atención a los estatutos emitidos por dicho órgano colegiado;**
- IV. **Fungir como enlace para la atención de los actos solicitados en colaboración por las personas integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y turnarlos para su cumplimiento a las Unidades Administrativas competentes;**
- V. **Representar y coordinar la intervención de la Institución en los trabajos y ante los órganos y entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo de Seguridad Nacional;**
- VI. **Fungir como enlace de la Fiscalía General ante las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo de Seguridad Nacional;**
- VII. **Fungir como enlace de la Fiscalía General ante el Congreso de la Ciudad de México y con las legislaturas de las entidades federativas;**
- VIII. **Recibir y dar seguimiento a los asuntos del ámbito de competencia de la Fiscalía General en el Congreso de la Ciudad de México y en las legislaturas de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y**
- IX. **Las demás actividades que le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.”**

“Artículo 23. ...

...

I. a XV. ...

XVI. Gestionar la publicación de edictos que le sean solicitados para el ejercicio de las facultades de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación y las demás Unidades Administrativas, así como emitir los lineamientos correspondientes;

XVII. Determinar el periódico de circulación nacional en el que se efectuará la publicación de los edictos, de manera adicional al Diario Oficial de la Federación. Para efectos de lo anterior, se tomará en consideración aquel periódico de circulación nacional que brinde la mayor cobertura, inmediatez y el menor costo para la Institución, dando cumplimiento en todo momento a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a la normatividad que en su caso se expida, y

XVIII. Las demás funciones que le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.”

“Artículo 31. ...

...

I. a XI. ...

- XII. Designar a las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que en auxilio emitirán el parecer a que se refieren los artículos 133, segundo párrafo y 141, apartado A, quinto párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales;**
- XIII.** Proponer a la persona titular de la Fiscalía General la expedición, modificación o abrogación de protocolos de actuación nacionales o institucionales, y
- XIV.** Proporcionar el informe público anual sobre los avances y resultados de su gestión a la persona titular de la Fiscalía General, así como a la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, a más tardar el quince de enero de cada año.”

“Artículo 32. ...

...

I. a II. ...

III. ...

a. a g. ...

- h. Aquellas que, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General, se instalen, las cuales llevarán a cabo las funciones que se detallan en los Manuales de Organización y de Procedimientos que emitan, **previa autorización presupuestal correspondiente.**

IV. ...”

“Artículo 38. ...

...

- I. Brindar apoyo técnico jurídico y de gestión **en coadyuvancia con** las personas agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a las Fiscalías Especiales **en la investigación y litigación de asuntos a su cargo y participar en la elaboración de estrategias en aquellos casos que, por su relevancia o complejidad, lo ameriten;**
- II. Auxiliar en la integración de carpetas de investigación, mediante el apoyo en **la revisión de los planes de investigación**, para sugerir actos que aporten elementos para el esclarecimiento de los hechos, y proponer la posible teoría del caso que se presentará ante el órgano jurisdiccional, **mediante la revisión de pautas y elaboración de guías del actuar ministerial;**

III. a V. ...”

“Artículo 39. ...

La Subunidad **del** Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto se encargará de realizar las funciones siguientes:

I. a VI. ...

Se deroga.”**“Artículo 43. ...**

...

- I. Si al tener conocimiento de hechos que la ley señale como delito, la persona agente del Ministerio Público de la Federación estima que su conocimiento no corresponde a la competencia de la Fiscalía Especial, Fiscalía que integra el Sistema de Coordinación Regional, Unidad de Investigación o Equipo Especial de Investigación y Litigación a la cual se encuentre adscrita lo informará por escrito **dentro de los quince días naturales siguientes a que tenga conocimiento del hecho denunciado o querrellado**, de manera debidamente fundada y motivada a la Unidad Administrativa que, de entre éstas, estime competente, una vez que cuente con los elementos para establecer la incompetencia correspondiente, debiendo justificar la temporalidad utilizada para acreditar tal circunstancia, y

II. ...

...

...

...”

“Artículo 46. ...

...

I. a II. ...

III. Atender, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General, los asuntos relevantes que le encomiende y **en su caso turnarlos a la Fiscalía Especial en Investigación de Asuntos Relevantes;**

IV. **Informar oportunamente a la persona titular de la Fiscalía General el trámite otorgado a los asuntos internacionales en materia de extradiciones y cooperación internacional concernientes al ámbito de competencia de la Institución, y**

V. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 48. ...

...

I. Participar en la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos y de los fenómenos delictivos del orden federal que le sean turnados por la persona titular de la Fiscalía Especializada de Control Competencial, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General **y sin limitación alguna por competencia de otra Unidad Administrativa, por especialidad o bien jurídico tutelado, y**

II. ...”

“Artículo 51. ...

...

I. Participar en la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos cometidos por personas servidoras públicas federales **en ejercicio de sus funciones, salvo aquellos casos en que el resultado típico se actualice estando** adscritas a la Fiscalía General y que no se trate de hechos de corrupción tipificados como delito en el Título Décimo del Código Penal Federal;

II. a III. ...”

“Artículo 53. Se deroga.”**“Artículo 54. Se deroga.”****“Artículo 55. ...**

...

I. a X. ...

XI. Coordinar los asuntos internacionales competencia de las distintas Unidades Administrativas e **informar a la persona titular de la Fiscalía Especializada de Control Competencial los asuntos internacionales concernientes al ámbito de su competencia;**

XII. a XIII. ...”

“Artículo 57. ...

...

I. Intervenir en los casos de extradición internacional, que formulen las autoridades competentes federales o de las entidades federativas y la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, los tratados internacionales en la materia, la Ley de Extradición Internacional, la Ley y demás disposiciones aplicables, **analizando las condiciones jurídicas de procedencia relativas a cada caso;**

II. Intervenir y tramitar, **previo análisis de las condiciones jurídicas de procedencia relativas a cada caso,** las peticiones de entrega y recepción de personas solicitadas en extradición, en coordinación con las Fiscalías Especiales, Fiscalías que integran el Sistema de Coordinación Regional, Unidades de Investigación y fiscalías y procuradurías de las entidades federativas y de la Ciudad de México;

III. a VIII. ...

- IX. Informar a la persona titular de la Fiscalía Especial para Asuntos Internacionales el trámite y conclusión de los asuntos a su cargo;**
- X.** Establecer, en coordinación con las autoridades competentes, canales de comunicación y mecanismos de cooperación con autoridades extranjeras y organismos internacionales, para realizar diligencias en materias de extradición, asistencia jurídica internacional, traslado de reos, recuperación de activos y otros en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, y
- XI.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 72. ...

...

I. a XI. ...

- XII. Atender y sustanciar los asuntos que en términos del artículo 102, segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares le sean remitidos en materia de contiendas sobre competencia;**
- XIII. Asesorar y colaborar en la promoción y trámite de los procedimientos de declaración especial de ausencia, declaración de ausencia y presunción de muerte conforme a la legislación procesal que resulte aplicable, por conducto de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a los órganos jurisdiccionales competentes;**
- XIV.** Coordinar con la Unidad de Constitucionalidad las acciones inherentes para el cumplimiento y efectos señalados en las fracciones VI y X del artículo 18 del presente Estatuto Orgánico, y
- XV.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 81. ...

...

- I. Participar en la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal y falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, previstos y sancionados en los artículos 234, 236 y 237 del Código Penal Federal;

II. a IV. ...”

“Artículo 101. ...

...

- I. Conducir y supervisar, por conducto de las Fiscalías Especiales a su cargo, la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos del orden federal previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y en la Ley de Migración; los hechos que la ley señale como delitos cometidos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta; los hechos que la ley señale como delitos del orden federal denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como consecuencia de recomendaciones por violaciones o violaciones graves a derechos humanos; **los delitos que se desprendan de recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos;** los hechos que la ley señale como delitos del orden federal en los que el sujeto pasivo o activo del mismo sea una persona migrante y, en ejercicio de la facultad de atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social, la cual deberá ejercerse obligatoriamente cuando exista una declaración de violaciones graves a derechos humanos; los hechos que la ley señale como delitos del orden federal en los que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena y, en ejercicio de la facultad de atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social, **así como en la investigación de delitos sociales y políticos del pasado;**

II. a IX. ...”

"Artículo 109. ...

...

- I. Participar en la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos que se hayan cometido como consecuencia de violaciones o violaciones graves a derechos humanos siempre que preceda denuncia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **así como continuar con las investigaciones en los casos en que, previo al dictado de la Recomendación, exista una carpeta de investigación en trámite;**
- II. **Participar en la investigación de los delitos denunciados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y**
- III. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia. "

"Artículo 110. Facultades de la persona titular de la Fiscalía Especial **en Investigación** de Delitos cometidos por Personas Indígenas y Afromexicanas **y en investigación de Delitos Sociales y Políticos del Pasado.**

Adicionalmente a las previstas en el artículo 41 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Fiscalía Especial **en Investigación** de Delitos cometidos por Personas Indígenas y Afromexicanas **y en investigación de Delitos Sociales y Políticos del Pasado** tendrá las siguientes facultades:

I. a II. ...

- III. Gestionar, cuando así se requiera, el apoyo de personas traductoras o intérpretes para que asistan, **durante el procedimiento penal**, a personas que pertenezcan a pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas que no hablen o no entiendan suficientemente el idioma español, en términos de las disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;
- IV. **Participar en la investigación y, en su caso, persecución de las Averiguaciones Previas y procesos penales relacionados con los homicidios de José Francisco Ruiz Massieu, Juan Jesús Posadas Ocampo y Luis Donald Colosio Murrieta, así como en cualquier otra investigación relacionada con los casos o con las personas implicadas en los mismos;**
- V. **Participar en la investigación en materia de desapariciones forzadas de personas durante la década de los años 70 y principios de los 80 del siglo XX, con relevancia social o política;**
- VI. **Participar en la investigación respecto de los hechos ocurridos con motivo de la represión por fuerzas gubernamentales del movimiento estudiantil y popular entre julio y octubre de 1968, así como de la agresión contra los integrantes de la manifestación estudiantil y popular del 10 de junio de 1971;**
- VII. **Participar en la investigación por los hechos probablemente constitutivos de delitos en el contexto de la Guerra Sucia, de represión sistemática y generalizada que se vivió en el estado de Guerrero, cometidos de 1965 a 1990, y**
- VIII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia **o los asuntos que le hayan sido o le sean asignados por la persona que sea su superior en jerarquía, hasta su total conclusión."**

"Artículo 116. ...

...

- I. **Fungir como la Fiscalía Especializada para atender los hechos que la ley considera como delitos del orden federal relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres, prevista en el artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;**
- II. Participar en la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos del orden federal previstos en el Código Penal Federal, relativos a los hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género;
- III. Participar en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes cuando se trate de mujeres víctimas de tortura sexual conforme a los criterios internacionales y nacionales en materia de derechos humanos;

- IV. Cumplir con las obligaciones y facultades que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, y
- V. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 143. ...

...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Realizar la asignación y resguardo de armamento, accesorios y municiones, a las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, e informar de cada asignación a la Unidad de Seguridad Institucional, para tramitar la credencial institucional que ampare la portación de arma de fuego, de acuerdo con la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General;

XXIX. Administrar y supervisar los depósitos de armamento y municiones de la Policía Federal Ministerial y designar a las personas agentes de la Policía Federal Ministerial encargadas de su operación;

XXX. Organizar equipos de personas agentes de la Policía Federal Ministerial capacitadas y especializadas en materia de hechos que por sus características requieran una atención especializada como, entre otros, en los casos de trata de personas, desaparición forzada, o corrupción, y supervisar que tengan una comunicación directa y permanente con las personas agentes del Ministerio Público de la Federación competentes en el conocimiento de estos asuntos, y

XXXI. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 161. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Coordinar, supervisar y evaluar el debido y oportuno diseño, construcción, implementación y administración del sistema informático nacional interoperable previsto en el artículo 38 de la Ley, así como del Banco Nacional de Datos Forenses y demás sistemas, **registros, plataformas**, bases y bancos de datos institucionales o nacionales, relativos al fenómeno criminal nacional e internacional, así como de los mercados criminales previstos, en su caso, en las leyes especiales, tratados internacionales y demás disposiciones vinculadas con la competencia de la Fiscalía General, **para lo cual podrá realizar acciones que simplifiquen, fusionen o determinen el cierre de su operación**, conforme a las directrices que en cada caso emita la persona titular de la Agencia de Investigación Criminal;

IX. a XXX. ...”

“Artículo 167. ...

...

I. a XVI. ...

XVII. Realizar en conjunto con la persona titular del **Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera** las tareas de certificación periódica de las personas facilitadoras, la cual se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos emitidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y tendrá una vigencia de tres años, que podrá ser renovable;

XVIII. a XX. ...”

“Artículo 170. ...

...

I. Instruir a las Unidades Administrativas que le están adscritas, la administración y gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, patrimoniales, **presupuestarios**, tecnológicos e informáticos de la Fiscalía General y autorizar asuntos críticos, relevantes y estratégicos;

II. a VIII. ...

- IX. **Emitir los lineamientos para la organización, sistematización y operación de la administración de los espacios físicos para albergar los documentos, archivos y acervos de la Institución, tanto materiales como electrónicos, en cumplimiento a las disposiciones que emita el Consejo de Gobierno del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados en acatamiento a la normatividad aplicable;**
- X. ...
- XI. **Emitir lineamientos para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos, con criterios técnicos y alineados a los principios de racionalidad y austeridad republicana;**
- XII. a XVI. ...
- XVII. **Instruir la aplicación, calificación y valoración de las evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales;**
- XVIII. **Aprobar el Modelo de Profesionalización y el Modelo Institucional de Competencias Profesionales, así como, el Plan de Implementación y del Grado de Madurez del Modelo de Profesionalización y del Modelo Institucional de Competencias Profesionales;**
- XIX. ...
- XX. **Instruir a las Unidades Administrativas que le están adscritas, la administración y ejercicio de los recursos destinados a la procuración de justicia, así como del presupuesto aprobado y autorizado del Ramo 49 Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;**
- XXI. a XXIV. ...
- XXV. **Aprobar el destino de los ingresos propios excedentes obtenidos por cualquier rubro de la Ley de Ingresos;**
- XXVI. a XXVII. ...
- XXVIII. **Aprobar los proyectos de inversión, para efectos de su incorporación a la cartera institucional, que impliquen erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública, a la adquisición, modificación y/o mantenimiento de inmuebles, o a la adquisición de bienes muebles, incluyendo rehabilitaciones, que impliquen un aumento en su capacidad o vida útil que impacten a mediano o largo plazo en la contribución de los objetivos de la Fiscalía General;**
- XXIX. a XLV. ...
- XLVI. **Instruir el diseño, elaboración y evaluación de proyectos estratégicos de la Fiscalía General, así como implementar los proyectos transversales que determine la persona titular de la Fiscalía General;**
- XLVII. a LII. ...
- LIII. **Autorizar las modificaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Fiscalía General, respetando los principios de racionalidad y austeridad republicana previa determinación de la persona titular de la Fiscalía General;**
- LIV. a LVII. ...
- LVIII. **Emitir a solicitud de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos opinión sobre la conveniencia de celebrar convenios, transacciones, conciliaciones y, en general, cualquier forma de medio alternativo de solución de controversias;**
- LIX. **Aprobar y emitir los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;**
- LX. **Proponer al Consejo de Gobierno del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados la integración del grupo de trabajo que revisará y analizará la información que el Órgano Interno de Control remita en materia de auditorías, revisiones y visitas que realice con el objeto de examinar, supervisar, fiscalizar, evaluar y promover en la Fiscalía General la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión y el funcionamiento del sistema de control interno, así como de las recomendaciones y las medidas correctivas que se realicen, y**
- LXI. **Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”**

“Artículo 173. ...

...

I. a IV. ...

V. **Supervisar** la correcta aplicación de las leyes y disposiciones en materia de control documental, archivística, clasificación, desclasificación y baja documental, **en el ámbito de competencia de la Oficialía Mayor**;

VI. Administrar y gestionar la información administrativa de la Fiscalía General, en las materias de su competencia con estricto apego a la normatividad que le aplique de acuerdo con su naturaleza, y

VII. Se deroga.

VIII. ...”

“Artículo 174. ...

...

I. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias, estableciendo controles para su cumplimiento, en materia de planeación prospectiva **de estructuras orgánicas y ocupacionales**, de administración y organización de los recursos humanos, de servicios personales, incluidas las de remuneraciones, de compatibilidad de empleos, cargos y comisiones, de desarrollo integral y profesionalización, de clima y cultura organizacional, de servicio de carrera, las complementarias al Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, de evaluación del desempeño de la Fiscalía General, así como las de regulación, funcionamiento y operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza, alineado a los principios de racionalidad y austeridad republicana, así como instruir su aplicación y supervisión;

II. ...

III. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor, los lineamientos para la elaboración y **actualización** de los Manuales de Organización y de Procedimientos;

IV. ...

V. **Dictaminar** las propuestas de modificaciones de estructuras orgánicas y ocupacionales de la Fiscalía General, respetando los principios de racionalidad y austeridad republicana;

VI. a XII. ...

XIII. Aprobar la capacitación, actualización y especialización de las personas servidoras públicas de la Institución, los programas de educación a distancia mediante la utilización de los recursos tecnológicos disponibles que satisfagan las necesidades de profesionalización de las personas servidoras públicas de la Institución, así como su calendarización y, en su caso, implementación de acciones específicas en cumplimiento del **Modelo de Profesionalización y del Modelo Institucional de Competencias Profesionales** en coordinación con las Unidades Administrativas y con el Instituto Nacional de Ciencias Penales, así como con las instituciones educativas, organismos públicos y privados nacionales y extranjeros;

XIV. a XXIII. ...

XXIV. ...

a. a d. ...

e. Los previstos en los artículos **63, 64, 65 y 66** de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

f. a h. ...

XXV. ...

XXVI. Coordinar a las Unidades Administrativas bajo su adscripción para que realicen la ejecución de los procesos de evaluación de control de confianza, de evaluación del desempeño y de evaluación de competencias profesionales, mediante los cuales se realiza **su** aplicación, calificación y valoración **a** las personas servidoras públicas de la Institución;

XXVII. Coordinar el diseño y elaboración del **Modelo de Profesionalización y del Modelo Institucional de Competencias Profesionales**, así como del Plan de **Implementación y del Grado de Madurez del Modelo de Profesionalización y del Modelo Institucional de Competencias Profesionales**, para proponerlos a la aprobación de la persona titular de la Oficialía Mayor;

XXVIII. a XXX. ...

XXXI. Coordinar los servicios y prestaciones **correspondientes, que otorga la Institución** a las personas servidoras públicas, estableciendo controles que permitan mejorar los procesos de operación e instruir las evaluaciones de calidad de los mismos;

XXXII. a XXXIX. ...”

“Artículo 175. ...

...

- I. **Diseñar y elaborar el Modelo Institucional de Competencias Profesionales con la participación del Instituto Nacional de Ciencias Penales, así como, el Plan de Implementación y del Grado de Madurez del Modelo Institucional de Competencias Profesionales,** conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- II. **Diseñar y elaborar con la participación del Centro de Evaluación y Control de Confianza y de la Unidad de Servicio Profesional de Carrera, el Plan de Implementación y del Grado de Madurez del Modelo de Profesionalización conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;**
- III. Planear y organizar los procesos para el diseño y desarrollo del Modelo **Institucional de Competencias Profesionales** de la Fiscalía General y coordinar su integración con la participación del Instituto Nacional de Ciencias Penales y mantenerlo actualizado, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- IV. Diseñar y organizar en coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Unidad de Servicio Profesional de Carrera, la capacitación, actualización y especialización **basadas en las** competencias profesionales que **se brinden** a las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras en las materias y técnicas de su especialización, **de conformidad** con las disposiciones aplicables de la Institución y las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- V. Coordinar con el Instituto Nacional de Ciencias Penales el diseño y elaboración de los cursos, **basados en las** competencias profesionales, que se hayan definido en el Programa Anual de Capacitación, **incluyendo** la formación Ética y Profesional en la Fiscalía General, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- VI. Coordinar la emisión de los planes y programas de estudio con el Instituto Nacional de Ciencias Penales, para la formación, capacitación, actualización, adiestramiento, especialización y profesionalización, basadas en **las** competencias profesionales;
- VII. **Coordinar la promoción de las personas servidoras públicas de la Institución de conformidad con el esquema que para tal fin desarrolle la Unidad de Servicio Profesional de Carrera, de acuerdo con las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;**
- VIII. Coordinar la capacitación, actualización y especialización que realice el Instituto Nacional de Ciencias Penales, de las personas servidoras públicas de la Institución, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- IX. Promover la implementación **y actualización** de programas de educación a distancia, mediante la utilización de los recursos tecnológicos disponibles que satisfagan las necesidades de profesionalización de las personas servidoras públicas de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y otras instituciones competentes en la materia, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- X. Proponer actividades de coordinación e intercambio científico, tecnológico **y de** profesionalización **para** las personas servidoras públicas de la Institución que **las** complementen y fortalezcan, con instituciones, organizaciones u organismos públicos y privados que realicen actividades afines, y en su caso, elaborar los proyectos de convenios, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- XI. Identificar las necesidades de recursos humanos de las Unidades Administrativas conforme a su modelo de gestión y metas establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados para el eficiente y eficaz desarrollo de la Función Sustantiva, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;

- XII.** Realizar **el análisis y** la evaluación periódica de la estructura organizacional de la Institución, para asegurar que **la misma se encuentre alineada** con los objetivos institucionales y, en su caso, que ha sido adaptada y actualizada para cumplir con algún objetivo emergente, **lo cual se realizará** en coordinación con la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados y con la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- XIII.** Realizar el análisis de los proyectos de Manuales de Organización y de **Procedimientos** de la Fiscalía General;
- XIV.** Diseñar y elaborar **los proyectos de** normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos, disposiciones y estrategias, estableciendo controles para su cumplimiento, en materia de **planeación prospectiva** de estructuras orgánicas y ocupacionales con una visión de justicia e igualdad de género **y** alineadas a los principios de racionalidad y austeridad republicana; así como, coordinar su aplicación y supervisión, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- XV.** Operar, en el ámbito de su competencia, el sistema de registro de la información relativa a la aplicación del **Modelo de Profesionalización** de las personas servidoras públicas de la Institución, **así como,** realizar la explotación de **la** información para la generación de informes diversos, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- XVI.** Identificar las acciones de formación profesional iniciales y **continuas** requeridas, para **el** desarrollo y permanencia **del talento humano,** así como, coordinar su implementación con las Unidades Administrativas competentes;
- XVII.** Coordinar, con la participación de las Unidades Administrativas, la detección de las necesidades institucionales en materia de capacitación, actualización, especialización, desarrollo humano, académico, certificación, adiestramiento y profesionalización de las personas servidoras públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **En** el caso de las Fiscalías Especializadas, Fiscalías Especiales, Fiscalías que integran el Sistema de Coordinación Regional, **así como,** de las Unidades de Investigación, y de la Agencia de Investigación Criminal, **se realizará** atendiendo a su especialización, con las características adicionales que establecen las leyes **respectivas. Lo anterior de conformidad con** las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- XVIII.** **Proponer, a la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, políticas relativas al análisis de puestos para determinar su alineación en la estructura organizacional de la Institución;**
- XIX.** **Colaborar en** la elaboración de la normativa aplicable al proceso de descripción, perfilamiento y valuación de puestos de la Institución, así como **de las** disposiciones y procedimientos sobre el desarrollo del servicio profesional de carrera, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- XX.** Elaborar las propuestas de mejora continua a los instrumentos, procesos, procedimientos y sistemas de operación, entre otros, que contribuyan a la eficiencia y eficacia de los servicios que presta; **e integrar las correspondientes de las Unidades Administrativas que conforman el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;**
- XXI.** **Se deroga.**
- XXII.** Coordinar el proceso de planeación **y de evaluación de la calidad** de los servicios que permita establecer indicadores de medición **y estándares de servicios** para la mejora de los procesos de operación, que prestan **las Unidades Administrativas que integran el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, a las personas servidoras públicas de** la Fiscalía General y, cuando sea el caso, a sus familiares, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- XXIII.** Coordinar y elaborar los estudios sobre el desarrollo organizacional de la Fiscalía General con la participación de las Unidades Administrativas, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, y
- XXIV.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 176. ...

...

I. ...

II. Coordinar con la participación de las Unidades Administrativas la integración del Catálogo de Puestos de la Institución y gestionar sus cambios;

III. a VI. ...

VII. **Diseñar**, expedir y suscribir las credenciales de identificación de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General;

VIII. a XVI. ...

XVII. Registrar y, en su caso, aplicar las sanciones **o medidas sobre el sueldo o funciones** a las que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas de la Institución, salvo en lo que compete al régimen disciplinario normado por otras disposiciones distintas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución y demás disposiciones aplicables;

XVIII. a XXIX. ...

XXX. Proponer a la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera los lineamientos para la **elaboración y actualización** de los Manuales de Organización y de Procedimientos con criterios técnicos y austeros;

XXXI. a XXXIV. ...

XXXV. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, en materia de recursos humanos, hasta por el monto autorizado en las disposiciones generales que emita la persona titular de la Oficialía Mayor;

XXXVI. Proponer los datos que deban incorporarse **en las descripciones y** los perfiles de los puestos para mejorar la calidad de las valuaciones de puestos de la Fiscalía General, y

XXXVII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 177. ...

...

I. a XIII. ...

XIV. Resguardar y custodiar **la información generada** que se integre con motivo de los procesos de evaluación y certificación, los cuales tendrán el carácter de información reservada y confidencial, incluyendo los datos personales, información y documentos que obren en los mismos;

XV. a XXI. ...

XXII. Participar en el diseño y elaboración del **Modelo de Profesionalización** y del **Modelo Institucional de Competencias Profesionales**, así como del **Plan de Implementación** y del **Grado de Madurez de los Modelos de Profesionalización e Institucional de Competencias Profesionales**, en coordinación con las Unidades de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos y de Servicio Profesional de Carrera;

XXIII. a XXVII. ...”

“Artículo 178. ...

...

I. ...

II. Se deroga.

III. a IV. ...

V. Coordinar el diseño, instrumentación, valoración y ejecución del sistema de **monitoreo y** evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas de la Institución;

VI. a XIV. ...

- XV. **Participar, en coordinación con la Unidad de Planeación y Desarrollo para la Formación de los Recursos Humanos y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, en el diseño de los contenidos de capacitación, actualización y especialización basado en competencias profesionales de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras en las materias y técnicas de su especialización, así como en relación con las disposiciones aplicables de la Institución, incluyendo al personal de apoyo a la labor sustantiva;**
- XVI. a XVIII. ...
- XIX. Diseñar con la participación de las Unidades Administrativas **los** perfiles de puestos de la Institución, conforme a las instrucciones de la persona titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;
- XX. **Coordinar y elaborar, con la participación de las Unidades Administrativas correspondientes,** la normativa aplicable al proceso de descripción, perfilamiento de puestos de la Institución, así como establecer las disposiciones y procedimientos sobre el desarrollo del servicio profesional de carrera;
- XXI. a XXIII. ...
- XXIV. **Administrar y operar** en el ámbito de su competencia un sistema de registro de la información relativa a la aplicación del modelo de profesionalización de las personas servidoras públicas de la Institución y **aprovechar la obtención de información para beneficio de la Institución;**
- XXV. a XXVII. ...
- XXVIII. Se deroga.**
- XXIX. a XXXII. ...”
- “Artículo 179. ...**
- ...
- I. a VII. ...
- VIII. Supervisar las validaciones de suficiencia presupuestaria que requieran las Unidades Administrativas Responsables con cargo a su presupuesto **autorizado**, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. a XII. ...
- XIII. Autorizar la apertura **y, en su caso, contratar** las cuentas bancarias que soliciten las Unidades Administrativas Responsables para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XIV. a XVII. ...
- XVIII. **Proponer las disposiciones que regulan la gestión integral de los procesos vinculados a las garantías otorgadas a favor de la Fiscalía General, por contratos celebrados en procedimientos de contratación de obras o de adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios;**
- XIX. Establecer medidas y criterios **que contribuyan a la presentación** razonable de la información financiera, así como promover la actualización periódica del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Fiscalía General de la República;
- XX. a XXII. ...
- XXIII. **Supervisar** los procesos de guarda y custodia de la documentación original que justifique y compruebe las operaciones financieras de la Fiscalía General, **conforme a las disposiciones aplicables;**
- XXIV. a XXIX. ...”
- “Artículo 180. ...**
- ...
- I. ...
- II. Dirigir la integración, en materia presupuestaria, **de** la cartera institucional de los proyectos de inversión y coordinar el seguimiento de su avance financiero;

III. a VI. ...

VII. Dirigir la integración del calendario del Presupuesto de Egresos aprobado del Ramo 49 Fiscalía General de la República;

VIII. Informar a las Unidades Administrativas Responsables del presupuesto aprobado y su calendario;

IX. Apoyar en la emisión de las validaciones de suficiencia presupuestaria que requieran las Unidades Administrativas Responsables, con cargo a su presupuesto **autorizado**, conforme a las disposiciones aplicables;

X. ...

XI. Dirigir el trámite de las solicitudes de adecuación presupuestaria de las Unidades Administrativas Responsables y, en su caso, emitir su autorización, así como verificar su registro en el presupuesto **autorizado**;

XII. a XIII. ...

XIV. Vigilar el registro presupuestario de los ingresos **propios** excedentes **obtenidos**, a efecto de que se amplíe el techo presupuestario y se proceda a su asignación correspondiente;

XV. ...

XVI. Dirigir **los procesos de verificación** de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que presentan las Unidades Administrativas Responsables **de oficinas centrales para la generación de cuentas por liquidar con cargo a su presupuesto autorizado; así como el de trámite de solicitudes de pago que presentan las Fiscalías Federales con base en la aprobación que emite la Coordinación Administrativa en la Fiscalía Especializada de Control Regional respecto de la documentación justificativa y comprobatoria original que se encuentra en guardia y custodia de dichas Fiscalías**;

XVII. Coordinar **las acciones para** la operación, mantenimiento y actualización **de los sistemas de registro y control** presupuestario;

XVIII. a XIX. ...

XX. Conducir la integración, en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables, **de** los reportes del ejercicio del presupuesto para los informes institucionales;

XXI. a XXII. ...”

“**Artículo 181.** ...

...

I. ...

II. Gestionar ante la Tesorería de la Federación, las acciones necesarias para que la Fiscalía General reciba la ministración de recursos presupuestarios que le corresponda conforme al **calendario del presupuesto autorizado**;

III. Gestionar ante las instancias correspondientes, **el registro de** los ingresos propios excedentes **obtenidos a favor de la Fiscalía General por cualquier concepto en el rubro correspondiente de la Ley de Ingresos**, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. **Proponer y dirigir los procesos** a través de los cuales las Unidades Administrativas Responsables deberán reintegrar **los recursos líquidos no ejercidos, conforme a las disposiciones aplicables**;

V. Autorizar las ministraciones y los pagos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiscalía General, con base en las solicitudes de pago **realizadas por el área competente** correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. a VII. ...

VIII. Conducir el proceso para la asignación de recursos del Fondo Rotatorio a las diversas Unidades Administrativas Responsables, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IX. a XV. ...

XVI. **Coordinar las acciones para** la operación, mantenimiento y actualización **de los sistemas de registro y control de las operaciones financieras**;

XVII. a XXIII. ...”

“Artículo 182. ...

...

- I. Registrar en la contabilidad **las transacciones que lleve a cabo la Institución, expresadas en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afecten los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el patrimonio, incorporando** las correspondientes a **las realizadas con los recursos del Fideicomiso denominado “Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia”;**
- II. ...
- III. Elaborar los proyectos de medidas y criterios **que contribuyan a la presentación** razonable de la información financiera, así como llevar a cabo la actualización periódica del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Fiscalía General de la República;
- IV. ...
- V. Conducir la incorporación en la contabilidad de la institución de los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro activo **no circulante** adquirido con recursos **presupuestarios y con los del Fideicomiso denominado “Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia”;**
- VI. ...
- VII. Coordinar **las acciones para** la operación, mantenimiento y actualización **de los sistemas de registro y control** contable;
- VIII. a IX. ...
- X. **Enviar para su** publicación los estados financieros, la información programática y presupuestaria, en la página de internet de la Fiscalía General, **asimismo,** integrar y remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información correspondiente al Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública;
- XI. a XVII. ...
- XVIII. Administrar el proceso de **guarda,** custodia, digitalización y conservación de los expedientes que soportan documentalmente el registro de las transacciones financieras **de las Unidades Administrativas Responsables de oficinas centrales, excepto el de las Fiscalías Federales, las cuales conservan en guardia y custodia la documentación justificativa y comprobatoria original;**
- XIX. a XXIV. ...”

“Artículo 183. ...

...

- I. a XI. ...
- XII. Elaborar, los proyectos de **disposiciones que regulan la gestión integral de los procesos vinculados a la calificación, aceptación, control, guarda y custodia, liberación, cancelación, devolución, efectividad, registro contable, y trámite de los ingresos excedentes** de las garantías otorgadas a favor de la Fiscalía General, **por contratos celebrados en procedimientos de contratación de obras o de adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios, en la forma y términos de la normatividad aplicable, para aprobación superior;**
- XIII. Fungir como enlace, y atender las solicitudes de acceso a la información en materia de transparencia **y protección de datos personales,** en colaboración con las Unidades adscritas a la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería; dar seguimiento al cumplimiento de las demás obligaciones de transparencia **y protección de datos personales,** de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia **y protección de datos personales** del Fideicomiso denominado “Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia”;
- XIV. a XVI. ...
- XVII. **Administrar el sistema de control y seguimiento de las garantías otorgadas a favor de la Fiscalía General, por contratos celebrados en procedimientos de contratación de obras o de adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios, en términos de las disposiciones aplicables, así como aprobar el registro de inscripción en dicho sistema;**

- XVIII. Recibir las garantías otorgadas a favor de la Fiscalía General, por contratos celebrados en procedimientos de contratación de obras o de adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios, para su guarda y custodia;**
- XIX. Aprobar el registro de la liberación de las garantías otorgadas a favor de la Fiscalía General, por contratos celebrados en procedimientos de contratación de obras o de adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios en el sistema de control y seguimiento, y remitir las mismas a la Unidad Administrativa contratante, de conformidad con las disposiciones aplicables;**
- XX. Solicitar el requerimiento de pago para la efectividad de las garantías otorgadas a favor de la Fiscalía General, por contratos celebrados en procedimientos de contratación de obras o de adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios, ante las instituciones financieras correspondientes, previa solicitud de la Unidad Administrativa contratante; en la forma y términos de las disposiciones legales aplicables;**
- XXI. Verificar que las solicitudes de pago en cumplimiento de resoluciones emitidas por autoridad competente cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente;**
- XXII. Elaborar el análisis para la determinación del monto a cobrar de los productos o aprovechamientos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o prestación de servicios, con base en la información que proporcionen las Unidades Administrativas solicitantes y en coordinación con las áreas competentes en la materia, y**
- XXIII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia.”**

“Artículo 184. ...

...

- I. Administrar e implementar, conforme a las disposiciones aplicables, los procesos y procedimientos de administración de los recursos materiales, servicios **generales**, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y proponer reformas a las disposiciones que no se encuentren reguladas en la materia;
- II. **Someter a aprobación de la persona titular de la Oficialía Mayor los programas anuales** de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como vigilar y supervisar su avance;
- III. ...
- IV. **Implementar un sistema de administración inmobiliaria**, como responsable inmobiliario, para lo cual **contará con las facultades siguientes:**
- a. **Determinar la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles de la Fiscalía General de manera conjunta con las coordinaciones administrativas de las Unidades Administrativas previstas en el artículo 11, fracciones II a XIII, de la Ley;**
 - b. **Emitir el programa anual inmobiliario de la Fiscalía General;**
 - c. **Operar los acervos documentales e informativos de los inmuebles de la Fiscalía General;**
 - d. **Adoptar las medidas conducentes para la adecuada conservación, mantenimiento, vigilancia y, en su caso, aseguramiento contra daños, de los inmuebles de la Fiscalía General, y**
 - e. **Dar aviso en forma inmediata a la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de cualquier hecho o acto jurídico que se realice con violación a la Ley General de Bienes Nacionales, respecto de los inmuebles que tiene destinados y los que forman parte del patrimonio de la Fiscalía General.**
- V. Proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor la expedición de normas, políticas, manuales, procedimientos y lineamientos, **en el ámbito de su competencia;**
- VI. a VII. ...

- VIII. **Celebrar contratos, convenios y suscribir los instrumentos jurídicos en materia de contrataciones públicas de adquisición de bienes, servicios generales, arrendamientos, ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, así como contar con un registro del cumplimiento de compromisos contractuales y de pagos en coordinación con la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería y las áreas requerientes quienes proporcionarán la información de manera anual;**
- IX. **Integrar los expedientes correspondientes y emitir un dictamen respecto a la procedencia de las solicitudes para iniciar los procedimientos de rescisión, suspensión, terminación anticipada de contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando se reúnan los elementos necesarios para, en su caso, remitir el expediente y el dictamen a la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos y una vez que ésta resuelva, informar al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General las resoluciones correspondientes;**
- X. Abastecer los recursos materiales y servicios que requieran las Unidades Administrativas, así como administrar el patrimonio inmobiliario y el aseguramiento de bienes;
- XI. Evaluar y supervisar los **trabajos de construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y demolición** de inmuebles propiedad o en uso de la Fiscalía General que aseguren **su máximo aprovechamiento;**
- XII. **Emitir y ejecutar el programa de seguros patrimoniales** de la Fiscalía General;
- XIII. Instruir la prestación de servicios generales y de apoyo, incluidas las solicitudes de servicios de transporte en sus distintas modalidades;
- XIV. a XV. ...
- XVI. Definir y coordinar las acciones tácticas que realizarán las Unidades Administrativas que tiene adscritas **para el diseño, elaboración y evaluación** de proyectos estratégicos de la Fiscalía General en las materias de recursos materiales, servicios generales y obras públicas;
- XVII. Participar en coordinación con la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería, en la integración del anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General de la República, **en el ámbito de su competencia;**
- XVIII. **Informar** a la persona titular de la Oficialía Mayor **sobre los** requerimientos de recursos materiales, **arrendamientos**, servicios generales, **obras públicas y servicios relacionados con las mismas** identificados en las Unidades Administrativas, para el eficiente y eficaz desarrollo de **la Función Sustantiva;**
- XIX. a XXI. ...”
- “Artículo 185. ...**
- ...
- I. **Elaborar proyectos de normas, políticas, manuales, procedimientos y lineamientos, en el ámbito de su competencia y ponerlos a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;**
- II. Ejecutar los actos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y a **solicitud de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria ejecutar actos y procedimientos en materia de servicios generales**, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables y atendiendo la disponibilidad presupuestaria;
- III. **Elaborar con la participación de la Unidad de Servicios Generales, Transportes y de Apoyo, el proyecto del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para ponerlo a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las funciones encomendadas a la Fiscalía General;**
- IV. **Se deroga.**
- V. Proponer **a la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria** el anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General de la República **en su ámbito de competencia** para su integración en el presupuesto anual de la Fiscalía General;

- VI. **Se deroga.**
- VII. Desarrollar los medios de comunicación con las Unidades Administrativas para la oportuna asignación de los bienes muebles;
- VIII. Integrar **y ejecutar el** programa anual de **disposición final de bienes muebles** y participar en los procesos de desincorporación de bienes muebles del patrimonio de la Institución, conforme las necesidades de las Unidades Administrativas;
- IX. a XI. ...
- XII. Supervisar que las solicitudes de contrataciones **presentadas por las Unidades Administrativas, así como los actos y procedimientos que se ejecuten** en materia de adquisiciones y arrendamientos cumplan con las disposiciones aplicables;
- XIII. Verificar la existencia de suficiencia presupuestal en la partida correspondiente a los requerimientos formulados por las Unidades Administrativas, en materia de adquisiciones y arrendamientos **de bienes muebles, así como de los actos y procedimientos que ejecute**, para su contratación;
- XIV. Dirigir la elaboración de las investigaciones de mercado que se realicen previo a los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de arrendamientos de bienes muebles, **así como de los actos y procedimientos que ejecute**;
- XV. Coordinar y dirigir las acciones encaminadas a la administración y suministro de los recursos materiales a las Unidades Administrativas, para contribuir al cumplimiento **de la Función Sustantiva**;
- XVI. ...
- XVII. **Celebrar** contratos, convenios **y demás instrumentos jurídicos en materia de** adquisiciones y arrendamientos **de bienes muebles, así como aquellos derivados de los actos y procedimientos que ejecute, incluyendo proyectos especiales, hasta por el monto autorizado en las disposiciones generales que emita la persona titular de la Oficialía Mayor**;
- XVIII. **Verificar y autorizar, en su caso, los pagos a las personas proveedoras o personas prestadoras de servicios con la facturación procedente, así como supervisar la determinación de incumplimientos de obligaciones contractuales imputables a ellas; establecer las medidas preventivas o correctivas al respecto y verificar el avance de los trabajos o servicios a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos, pedidos o convenios formalizados, en el ámbito de su competencia**;
- XIX. Aplicar las disposiciones establecidas en materia de adquisiciones y arrendamientos **de bienes muebles, así como de aquellos actos y procedimientos que ejecute**;
- XX. ...
- XXI. **Integrar un registro del cumplimiento de compromisos contractuales y de pagos en materia de** adquisiciones, arrendamientos y servicios recibidos por la Fiscalía General, en **coordinación con las áreas requirentes, quienes proporcionarán la información de manera anual**;
- XXII. **Se deroga.**
- XXIII. **Integrar la información para la emisión del programa de seguros patrimoniales expedidos a favor de la Fiscalía General, así como llevar a cabo la reclamación de los siniestros**;
- XXIV. **Se deroga.**
- XXV. Coordinar la contratación del asesor externo de seguros para la integración del **programa de seguros** de los bienes patrimoniales;
- XXVI. Supervisar **en el ámbito de su competencia**, que los expedientes de contratación contengan la documentación justificativa, que dé soporte e identifique técnica, administrativa y jurídicamente los procesos **de planeación, programación, presupuestación, ejecución, contratación y pago**, de conformidad con **los ordenamientos jurídicos aplicables**;
- XXVII. Dirigir la operación del **almacén central para** la distribución de los bienes muebles de acuerdo con las necesidades de las Unidades Administrativas;
- XXVIII. **Establecer** los mecanismos de registro, control, inventario de bienes muebles, y
- XXIX. ...”

“Artículo 186. ...

...

- I. **Elaborar proyectos de normas, políticas, manuales, procedimientos y lineamientos, en el ámbito de su competencia y ponerlos a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;**
- II. **Proponer a la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria el anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General de la República en el ámbito de su competencia, para su integración en el presupuesto anual de la Fiscalía General;**
- III. **Ejecutar los actos y procedimientos en materia de contratación de servicios generales y transporte, de conformidad con las disposiciones aplicables y atendiendo la disponibilidad presupuestaria;**

IV. a V. ...

- VI. **Participar con la Unidad de Recursos Materiales en la elaboración del proyecto del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia, que se pondrá a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las funciones encomendadas a la Fiscalía General;**

VII. a IX. ...

- X. **Dirigir la elaboración de las investigaciones de mercado que se realicen previo a los procedimientos para la contratación de servicios generales, transportes y de apoyo requeridos;**

XI. ...

- XII. **Se deroga.**

- XIII. **Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de contratación de servicios generales, transportes y de apoyo requeridos, incluyendo proyectos especiales, hasta por el monto autorizado en las disposiciones generales que emita la persona titular de la Oficialía Mayor;**

- XIV. **Se deroga.**

XV a XVI...

- XVII. **Verificar y autorizar, en su caso, los pagos a las personas proveedoras o personas prestadoras de servicios con la facturación procedente, así como supervisar la determinación de incumplimientos de obligaciones contractuales imputables a ellas; establecer las medidas preventivas o correctivas al respecto y verificar el avance de los servicios, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos, pedidos o convenios formalizados, en el ámbito de su competencia;**

- XVIII. **Se deroga.**

- XIX. **Se deroga.**

- XX. **Integrar la documentación probatoria para proceder con la reclamación de siniestros de las pólizas de seguros otorgadas por las personas prestadoras de servicios;**

- XXI. **Se deroga.**

XXII. y XXIII. ...

- XXIV. **Administrar y organizar los servicios de archivo de la Fiscalía General, para lo cual tendrá la calidad de área coordinadora de archivos conforme a la Ley General de Archivos y las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y las que emita el Consejo de Gobierno del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados;**

- XXV. **Integrar un registro del cumplimiento de compromisos contractuales y de pagos en materia de servicios generales, transportes y de apoyo recibidos por la Fiscalía General, en coordinación con las áreas requirentes, quienes proporcionarán la información de manera anual;**

- XXVI.** Supervisar **en el ámbito de su competencia**, que los expedientes de contratación contengan la documentación justificativa, que dé soporte e identifique técnica, administrativa y jurídicamente los procesos **de planeación, programación, presupuestación, ejecución, contratación y pago**, de conformidad **con los ordenamientos jurídicos aplicables**, y
- XXVII.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 187. ...

...

- I.** **Elaborar proyectos de normas, políticas, manuales, procedimientos y lineamientos, en el ámbito de su competencia y ponerlos a consideración de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;**
- II.** **Proponer a la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria** el anteproyecto de presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General de la República en **el ámbito de su competencia**, para su integración en el presupuesto anual de la Fiscalía General;
- III.** **Se deroga.**

IV. a V. ...

- VI.** **Elaborar el proyecto del programa anual** de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, considerando la inclusión de proyectos especiales, así como trabajos de **construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y demolición** de los inmuebles, instalaciones y equipos de la Fiscalía General, para ponerlo a consideración **de la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las funciones encomendadas a la Fiscalía General;**
- VII.** Elaborar el **proyecto de programa anual inmobiliario** e instrumentar las acciones necesarias en las instalaciones de la Fiscalía General para **optimizar** su aprovechamiento;

VIII. a X. ...

- XI.** Coordinar la atención de las solicitudes de las Unidades Administrativas para la atención de necesidades de mantenimiento a maquinaria y equipo;
- XII.** Solicitar la suficiencia presupuestal de las requisiciones formuladas por las Unidades Administrativas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo proyectos especiales **y adquisición de bienes de inversión para equipamiento y amueblado de inmuebles, para llevar a cabo las contrataciones respectivas;**

XIII. ...

- XIV.** **Supervisar y tramitar que las solicitudes de contrataciones en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas presentadas por las Unidades Administrativas cumplan con las disposiciones aplicables;**
- XV.** **Dirigir la elaboración de las investigaciones de mercado que se realicen previo a los procedimientos para la adjudicación** de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XVI.** **Celebrar** contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo proyectos especiales, hasta por el monto **autorizado en las disposiciones generales que emita la persona titular de la Oficialía Mayor;**
- XVII.** **Verificar y autorizar, en su caso, los pagos a las personas proveedoras o personas contratistas, con la facturación procedente, así como supervisar la determinación de incumplimientos de obligaciones contractuales imputables a ellas; establecer las medidas preventivas o correctivas al respecto y verificar el avance de los trabajos, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos, pedidos o convenios formalizados, en el ámbito de su competencia;**

XVIII. a XXIII. ...

- XXIV.** Supervisar **en el ámbito de su competencia** la debida integración del expediente único de obra pública y/o de servicios relacionados con las mismas y proyectos especiales, verificando que contenga la documentación justificativa que dé soporte e identifique técnica, administrativa y jurídicamente los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, **contratación**, entrega-recepción, **pago** y finiquito de los trabajos contratados, **de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables**;
- XXV.** **Fungir como enlace de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, ante la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional, para el registro, modificación e informes de avance de los proyectos de inversión que se ejecuten;**
- XXVI.** **Ejecutar los actos y procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, considerando proyectos especiales, de conformidad con las disposiciones aplicables y atendiendo la disponibilidad presupuestaria;**
- XXVII.** **Ejecutar las acciones que instruya la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, como el responsable inmobiliario en el marco del sistema de administración inmobiliaria;**
- XXVIII.** **Integrar un registro del cumplimiento de compromisos contractuales y de pagos en materia de infraestructura inmobiliaria recibidos por la Fiscalía General, en coordinación con las áreas requirentes quienes proporcionarán la información de manera anual, y**
- XXIX.** Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 188. ...

...

- I. **Elaborar los** contratos, convenios y otros actos administrativos que celebre la Fiscalía General a través de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, así como la integración de expedientes de los instrumentos jurídicos que se generen **con motivo de la solicitud de las áreas requirentes de la Fiscalía General y supervisar la formalización de los mismos**;
- II. **Se deroga.**
- III. ...
- IV. **Se deroga.**
- V. Coordinar, con la participación de las **Unidades Administrativas** de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, la formulación del proyecto de presupuesto en materia de recursos materiales, **arrendamientos de bienes muebles**, servicios generales, obras públicas **y servicios relacionados con las mismas**, con el fin de cumplir con los objetivos y programas institucionales;
- VI. ...
- VII. **Tramitar las solicitudes** de pago de adquisiciones, estimaciones de obra y prestación de servicios de la **Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria**, en apego a las condiciones contractuales que se establezcan;
- VIII. **Se deroga.**
- IX. ...
- X. Elaborar y coordinar las propuestas de las Unidades Administrativas para el diseño, validación, autorización y publicación de normas, políticas manuales, procedimientos y lineamientos, para la transparente, eficiente y justificada ejecución de los procesos de adquisiciones, arrendamientos, **contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, baja y destino final** de bienes muebles, control presupuestal y patrimonio inmobiliario de la Fiscalía General;
- XI. ...
- XII. Fungir como enlace ante la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería **para la realización de trámites presupuestales en el ámbito de competencia de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;**

- XIII. Coadyuvar en la atención de los asuntos solicitados a la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria que le requieran, a efecto de proporcionar información adecuada **en el ámbito de su competencia;**
- XIV. **Recibir y analizar las solicitudes de inicio de los procedimientos de rescisión administrativa, suspensión o terminación anticipada de los contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que reciba de la persona que funja como administrador del contrato o convenio, a fin de emitir el proyecto de dictamen en el que se contenga la determinación de procedencia del procedimiento, señalando el procedimiento de adjudicación del que derivó el contrato celebrado, la manifestación expresa de que no se han aplicado ni cobrado penas convencionales o realizado deducciones de pago y anexando al mismo las actas circunstanciadas de incumplimiento de obligaciones contractuales levantadas por la persona administradora del contrato, la documentación que soporte los incumplimientos del proveedor, las gestiones de comunicación ante el proveedor informando las deficiencias o incumplimientos, las documentales que comprueben la ejecución de las garantías otorgadas por el proveedor o, en su caso, la manifestación expresa de que no se han ejecutado, así como cualquier otra documentación relacionada con la solicitud de inicio del procedimiento y proponerlo a la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;**
- XV. Verificar las pólizas de garantía otorgadas por las personas proveedoras, las personas contratistas y personas prestadoras de servicios expedidas a favor de la Fiscalía General y remitirlas a la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería;
- XVI. Recibir de las Unidades Administrativas los expedientes integrados que acrediten el incumplimiento por parte de las personas proveedoras, contratistas y personas prestadoras de servicios, a fin de hacer efectiva las garantías a través de la Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería;
- XVII. **Administrar** la documentación que se reciba en la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria, así como informar a su persona titular sobre los asuntos relevantes, y
- XVIII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 189. ...

...

I. a XIII. ...

- XIV. Rendir el informe mensual pormenorizado sobre la utilización de los Bienes al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado referido en el artículo 22 párrafo cuarto de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en los términos que al efecto establezca;
- XV. Participar en la concertación de acuerdos en los que se establezcan los términos y condiciones relacionados con los servicios, en los patios concesionarios o particulares para la verificación de seguridad en el inmueble y la conservación del estado físico de los vehículos asegurados bajo su resguardo así como su liberación ágil y oportuna;
- XVI. Acordar con la persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria la celebración de convenios con los patios concesionarios o particulares para el resguardo de vehículos asegurados, en términos de lo estipulado en la fracción anterior, para que soliciten los recursos financieros necesarios para su ejecución, y
- XVII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 190. ...

...

I. ...

- II. Supervisar la trazabilidad de los objetos, instrumentos, productos o bienes relacionados con hechos que la ley señala como delitos, con el objeto de **acceder a los expedientes para conocer el estado registral, así como la situación jurídica** de forma confiable y en tiempo real, tanto en las Averiguaciones Previas, como en las carpetas de investigación;
- III. Corroborar la calidad, idoneidad y oportunidad del registro de los bienes asegurados por parte de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a las Fiscalías Especiales, Fiscalías que integran el Sistema de Coordinación Regional y Unidades de Investigación, así como de las personas agentes de la Policía Federal Ministerial **y personas peritas** adscritas a la Agencia de Investigación Criminal **así como de su intervención, exclusivamente respecto de bienes asegurados**, haciendo acopio de **las actuaciones** de los archivos y registros formulados, incluso los relativos al primer respondiente en el Informe Policial Homologado o en la Cadena de Custodia;
- IV. a V. ...
- VI. **Dar vista a las autoridades competentes respecto de actos u omisiones en materia de bienes asegurados, que puedan constituir** infracciones administrativas o delitos, **para que los órganos fiscalizadores y sancionadores determinen los procedimientos administrativos o penales correspondientes;**
- VII. a IX. ...
- X. **Coadyuvar con las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, responsables de los bienes asegurados, a efecto de que presenten las denuncias en contra de los encargados del resguardo y conservación de los bienes asegurados que hayan incumplido con sus responsabilidades. Lo anterior, con la asistencia de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos;**
- XI. **Realizar periódicamente visitas de verificación a los patios concesionarios o particulares para corroborar la existencia de los bienes asegurados a su resguardo, así como las medidas de conservación efectivas que practiquen, elaborando un informe;**
- XII. Intervenir en la entrega-recepción de los bienes asegurados y supervisar que se realice a través del uso de la INTERFAZ, y
- XIII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“**Artículo 196. ...**

...

I. a XII. ...

- XIII. Coordinar y administrar **el diseño, elaboración y evaluación de** proyectos estratégicos de la Institución, así como implementar los proyectos transversales que determine la persona titular de la Fiscalía General;

XIV. a XXVII. ...”

“**Artículo 197. ...**

...

I. a VII. ...

- VIII. Solicitar ante la autoridad competente la licencia oficial colectiva de portación de armas para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, conforme a las disposiciones aplicables; vigilar su vigencia, **manteniendo** en todo momento **el registro, seguimiento y control del** cumplimiento de los requisitos establecidos para su asignación y portación; tramitar la portación respectiva con el objeto de que se consigne en la credencial que se expida para tal efecto, **y emitir los formatos de solicitud y resguardo que se utilicen para la asignación de armamento, accesorios y municiones;**
- IX. **Administrar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en relación con la asignación de armamento, accesorios y municiones propiedad de la Fiscalía General, así como el debido funcionamiento de los depósitos y bancos de armas para su almacenamiento;**
- X. Administrar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos o disposiciones que se expidan en relación con el parque de vehículos blindados; la contratación de servicios de seguridad; el uso de los gastos de seguridad nacional **en el ámbito de su competencia;** el funcionamiento del Cuarto de Monitoreo/CCTV, uso de los uniformes y la protección a las instalaciones;

- XI. Elaborar y rendir periódicamente a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Gobernación los informes de las armas que se encuentran en poder de la Institución, incluyendo la atención de las revistas correspondientes;
- XII. Hacer del conocimiento del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera las necesidades de capacitación en temas de seguridad institucional y protección civil, así como su difusión y promoción;
- XIII. **Ocuparse de** gestionar la información administrativa de la Fiscalía General, en las materias de su competencia con estricto apego a la normatividad que le aplique de acuerdo con su naturaleza;
- XIV. Ejecutar, dentro de su esfera competencial, las disposiciones que emita la persona titular de la Oficialía Mayor para regular los márgenes de autonomía de gestión de los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la Fiscalía General, y
- XV. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico que sea aplicable en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 198. ...

...

I. Proporcionar el servicio de transportación aérea que requiera la Institución, de conformidad con la normatividad aeronáutica vigente y demás disposiciones aplicables, **ya sea a través de la contratación de servicios de terceros o utilizando aeronaves propiedad de la Fiscalía General o cualquier otra que bajo cualquier título se encuentre en su posesión;**

II. a XI. ...”

“Artículo 206. ...

...

- I. Unidad de Responsabilidades **Administrativas;**
- II. ...
- III. Unidad de **Denuncias e Investigaciones;**
- IV. Unidad **Jurídica, Contenciosa y de Evolución Patrimonial;**
- V. **Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales;**
- VI. Unidad de **Control y Evaluación,** y
- VII. Unidad de Verificación del Destino Final de Bienes Asegurados.

...”

“Artículo 212. ...

El modelo de gestión fungirá como el marco de referencia de administración a partir del cual las Fiscalías Especializadas, la Agencia de Investigación Criminal **y el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias** organizarán sus Unidades Administrativas para el ejercicio de la Función Sustantiva, cumpliendo las metas y objetivos fijados en el Plan Estratégico de Procuración de Justicia.

Además, el modelo de gestión deberá ajustarse a los **principios previstos** en el presente Estatuto Orgánico, a los datos que arroje el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados, **así como** a los lineamientos para la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos que expida la persona titular de la Oficialía Mayor, **enfocando** la operación institucional **hacia las personas usuarias** con el propósito de incentivar la mejora continua del sistema de justicia.”

“Artículo 213. ...

Las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, la Agencia de Investigación Criminal **y el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias**, en sus Manuales de Organización y de Procedimientos, determinarán las modalidades y particularidades en que cada una de las Unidades Administrativas que tengan adscritas desarrollará el modelo de gestión, diseñando procesos y esquemas que mejoren la capacidad de respuesta institucional y la atención a las personas víctimas de los hechos que la ley señala como delitos de competencia federal, de acuerdo con la especialidad de cada una de ellas.”

“Artículo 214. ...

Las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, la Agencia de Investigación Criminal **y el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias** deberán supervisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y dar seguimiento a la aplicación del modelo de gestión que hubiesen definido para cada una de las Unidades Administrativas que tengan adscritas, por lo que se encargarán de supervisar el cumplimiento de los tiempos procesales y de que se practiquen oportunamente las diligencias pertinentes, a fin de evitar retrasos injustificados en la integración de las carpetas de investigación por parte del personal a su cargo, así como el cumplimiento de los criterios de operación, en los términos que se precisan en el Título IX del presente Estatuto Orgánico. **Asimismo, deberán tener personal a su cargo que identifique, supervise y les informe puntualmente de las investigaciones que por alguna circunstancia o característica deban tener estricto seguimiento.**

Para efectos del párrafo anterior, las Fiscalías Especializadas, la Agencia de Investigación Criminal **y el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias** integrarán equipos de supervisión que les reportarán directamente, con la finalidad de lograr una distribución estratégica de los casos que permita impactar en el incremento **sustancial** de la resolución de casos.”

“Artículo 215. ...

En la implementación del modelo de gestión, las Fiscalías Especializadas, la Agencia de Investigación Criminal **y el Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias** deberán observar los siguientes principios:

I. a IV. ...”

“Artículo 222. ...

...

Las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, las personas agentes de la Policía Federal Ministerial, las personas peritas y las personas analistas, en el ejercicio de sus funciones, usarán en los procedimientos y trámites jurisdiccionales o administrativos la firma electrónica certificada por el Poder Judicial de la Federación o cualquier otra que instruya la Oficialía Mayor mediante disposiciones de carácter general.

...

El incumplimiento a los criterios señalados en el presente Capítulo será causa de responsabilidad.”

“Artículo 223. ...

...

I. a XI. ...

XII. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de la carpeta de investigación, se verificará el cumplimiento total de los requisitos de procedencia y oportunidad previstos en el Código Nacional y en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; hecho lo anterior, en los casos que resulte procedente, deberán recabarse los datos de identificación, **domicilio y medio de contacto** de las partes, **previa corroboración por las personas agentes de la Policía Federal Ministerial**, y el consentimiento de la persona víctima o de la persona ofendida para la derivación de la carpeta de investigación a la persona facilitadora y se enviará la solicitud al Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en un plazo de veinticuatro horas;

XIII. Para efectos de la fracción anterior, se **deberán realizar** las **actuaciones** urgentes o inaplazables **que sean** necesarias, **debiendo preservar los indicios en la carpeta de investigación**, en caso de atraso, deberá **informarlo** por escrito a la persona que sea su superior en jerarquía;

XIV. a XXXIII. ...

XXXIV. La persona agente del Ministerio Público de la Federación hará del conocimiento a las partes del procedimiento penal que podrán ser notificadas a través de correo electrónico, debiendo recabar los datos necesarios, en términos de los artículos 82, fracción I, inciso b y 83 del Código Nacional.

La persona agente del Ministerio Público de la Federación deberá recabar el acuse de enviado y recibido de la notificación que sea remitida vía correo electrónico, con la finalidad de que sea agregado a la carpeta de investigación;

- XXXV.** La persona agente del Ministerio Público de la Federación deberá verificar que el Informe Policial Homologado se encuentre debidamente requisitado, de forma completa, íntegra y precisa, estableciendo las circunstancias de lugar, modo y tiempo, niveles de contacto y demás pormenores de la detención, conforme a las disposiciones aplicables;
- XXXVI.** La persona agente del Ministerio Público de la Federación deberá ejercer actos de investigación pertinentes en las carpetas de investigación a su cargo, aun cuando estén judicializadas, a efecto de evitar su prescripción, reportando los movimientos a la persona Fiscal en Jefe;
- XXXVII.** En todas las carpetas de investigación donde se aseguren narcóticos, la persona agente del Ministerio Público de la Federación inmediatamente ordenará la conservación de las muestras representativas que estime adecuadas en cada caso y la realización de los dictámenes periciales correspondientes;
- XXXVIII.** En los eventos de incineración de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias nocivas o peligrosas para la salud, la persona agente del Ministerio Público de la Federación a cargo del evento deberá remitir copia del acta de identificación, conteo y pesaje al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Registro de Aseguramientos Ministeriales y Destino Final;
- XXXIX.** En el caso de detenciones en contra de mujeres embarazadas o que se encuentren lactando y proceda la prisión preventiva, se deberá informar inmediatamente a la persona detenida sobre su derecho a la salud y el interés superior de la niñez que le asiste, así como su derecho a solicitar a la autoridad judicial que se ejecute la prisión preventiva en su domicilio, salvo cuando se trate de asuntos en materia de delincuencia organizada, haya riesgo de sustracción de la acción de la justicia, se presuma un riesgo social o se requieran medidas especiales de seguridad, en cuyo caso se solicitará su internamiento en el centro penitenciario más cercano a su domicilio.
- Asimismo, se deberá solicitar al personal médico pericial la revisión inmediata de las personas detenidas para contar a la brevedad con el informe sobre las medidas de salud que se deban adoptar a fin de garantizar el principio de interés superior de la niñez y el derecho a la salud de la mujer;
- XL.** Interponer en los plazos legales establecidos para tales efectos los medios de impugnación respectivos en contra de las determinaciones judiciales que resulten adversas a los intereses de la Fiscalía General mediante su generación en Justicia@Net; asimismo, registrar dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la emisión de las resoluciones judiciales de trámite y definitivas, según corresponda, precisando el sentido de la resolución recaída a los mismos e informar de manera permanente e ininterrumpida a las personas superiores en jerarquía el estado procesal que guardan, y
- XLI.** En los casos que lo determinen las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, verificar la posibilidad de tramitar soluciones alternas o la terminación anticipada del proceso, mediante el procedimiento abreviado, siempre que se cubran los requisitos establecidos en los artículos 188, 192 o 201 del Código Nacional.”

“Artículo 223 Bis. Plazo para la integración de las carpetas de investigación.

La persona agente del Ministerio Público de la Federación tendrá la obligación de integrar y, conforme a las formas de terminación de la investigación, resolver la carpeta a su cargo en un máximo de trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de su apertura.

Para lo anterior, tendrá la obligación de realizar y dar seguimiento a los actos de investigación, diligencias y actuaciones necesarias de la carpeta de investigación a su cargo.

Cuando una carpeta de investigación haya excedido el plazo señalado en el primer párrafo, se deberán realizar las acciones siguientes:

- I. De manera conjunta, la persona agente del Ministerio Público de la Federación y su Fiscal en Jefe presentarán a la persona titular de la Fiscalía Especial, a la persona titular de la Unidad de Investigación o a la persona titular del Equipo Especial de Investigación y Litigación, según corresponda, la justificación por la que no fue resuelta la carpeta de investigación en el plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de su fecha de apertura;

La justificación deberá contener las acciones inmediatas a realizar para cumplir con el plan de investigación y los plazos en que se efectuarán éstas. El plan de investigación estará sujeto a la aprobación de la persona titular de la Fiscalía Especial, Unidad de Investigación o del Equipo Especial de Investigación y Litigación. Agotadas las acciones, la persona agente del Ministerio Público de la Federación y su Fiscal en Jefe determinarán si hay elementos suficientes para continuar con la investigación o, en su caso deberán:

- a. Determinar la carpeta de investigación conforme a las formas de terminación de la investigación y proceder a su notificación en términos del Código Nacional, o
 - b. Elaborar un informe explicando las razones por las que no es posible determinar la investigación, a efecto de que la persona titular de la Fiscalía Especial, Unidad de Investigación o del Equipo Especial de Investigación y Litigación ordene las instrucciones que correspondan para resolver en definitiva la carpeta de investigación.
- II. Cuando la persona agente del Ministerio Público de la Federación y su Fiscal en Jefe no puedan determinar la carpeta de investigación por causa de la abstención de una entidad pública de proporcionar la información o documentación necesaria que posee en ejercicio de sus facultades y que sustenta los hechos o la responsabilidad penal en la carpeta de investigación, deberán:
- a. Requerir a la entidad pública, a través de los medios de apremio establecidos en el Código Nacional, que brinde la información o documentación en el plazo que le sea requerida, y
 - b. Agotados los medios de apremio, y de prevalecer la omisión de la entidad pública, se realizará un último requerimiento donde se le informará: que se dará vista a las autoridades competentes a fin de que se determinen las responsabilidades que en su caso procedan y la consecuente abstención de investigar o el no ejercicio de la acción penal;
- III. Cuando la persona agente del Ministerio Público de la Federación y su Fiscal en Jefe no puedan determinar la carpeta de investigación en virtud de que no ha sido localizada la persona denunciante, la persona imputada o la persona víctima que sea indispensable para sustentar los hechos o la responsabilidad penal, se deberá:
- a. Instruir a la Policía Federal Ministerial para que: identifique el último domicilio de la persona denunciante, imputada o víctima; así como localice y obtenga una prueba de vida de ésta, en un plazo no mayor a tres meses, a efecto de que comparezca y se determine si hay elementos suficientes para continuar con la investigación.
 - b. En caso de que no se haya localizado u obtenido una prueba de vida de la persona denunciante, imputada o víctima, determinará la conveniencia de solicitar a la autoridad judicial competente el inicio del procedimiento de declaración especial de ausencia, la declaración de ausencia y presunción de muerte, según corresponda, en los términos de la legislación procedimental aplicable.

La persona agente del Ministerio Público de la Federación y su Fiscal en Jefe deberán dar seguimiento al procedimiento señalado en el párrafo anterior hasta la declaración de muerte, a efecto de resolver en definitiva la carpeta de investigación.

En todos los casos, cuando la persona agente del Ministerio Público de la Federación determine el archivo temporal deberá revisar cuando menos cada año la procedencia de reactivar la investigación hasta que sea procedente el inciso a) de la fracción I del presente artículo, lo que deberá justificar ante la persona titular de la Fiscalía Especial, la persona titular de la Unidad de Investigación o la persona titular del Equipo Especial de Investigación y Litigación, según corresponda, quien lo hará del conocimiento de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos y el Órgano Interno de Control para que éstos ejerzan sus facultades correspondientes.”

“Artículo 223 Ter. Colaboración en los procedimientos de declaración de ausencia y presunción de muerte.

La solicitud del procedimiento de declaración especial de ausencia, la declaración de ausencia y presunción de muerte, según corresponda conforme a la legislación procedimental local aplicable a que se refiere el artículo anterior, será tramitada por la persona agente del Ministerio Público de la Federación y su Fiscal en Jefe, con asesoría y colaboración de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos y de la Fiscalía Especial de Amparo, a través de sus personas agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas en las entidades federativas, a fin de realizar las gestiones necesarias para su desahogo.”

"Artículo 223 Quáter. Medidas u órdenes de protección para mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Tratándose de casos de peligro inminente o extrema urgencia, las personas agentes del Ministerio Público Federal bajo su más estricta responsabilidad podrán determinar la desocupación inmediata del domicilio conyugal o de pareja, de la persona agresora, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, en los términos que se precisan en el artículo 34 Quáter, fracción VII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia."

"Artículo 224. ...

...

I. a VII. ...

- VIII. En el caso de detenciones realizadas por personas agentes de la Policía Federal Ministerial, el Informe Policial Homologado deberá ser debidamente requisitado de forma completa, íntegra y precisa, estableciendo las circunstancias de lugar, modo y tiempo, niveles de contacto y pormenores de la detención, conforme a las disposiciones aplicables;**
- IX. Entregar el resultado de los actos de investigación que le fueron solicitados a más tardar quince días previos a la expiración del plazo decretado para la realización de la investigación complementaria, y**
- X. Registrar sus actuaciones en el Sistema de Información Criminal o SIC, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a su realización."**

"Artículo 239. ...

...

I. ...

- II. La persona titular de la Unidad Especializada en el Sistema Institucional de Evaluación de Resultados;**

III. a XVI. ...

- XVII. La persona titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria;**
- XVIII. La persona titular de la Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas;**
- XIX. La persona titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Interinstitucional;**
- XX. La persona titular de la Inspección General de Operaciones;**
- XXI. La persona titular de la Policía Federal Ministerial;**
- XXII. La persona titular del Centro Federal Pericial Forense;**
- XXIII. La persona titular de Centro Federal de Inteligencia Criminal;**
- XXIV. La persona titular de la Unidad Especializada en **Transparencia y Apertura Gubernamental**, y**
- XXV. La persona titular de la Unidad Especializada en **Asuntos Jurídicos**, quien se hará cargo de la **secretaría técnica, con voz y voto.****

...

Cada integrante podrá designar una persona servidora pública que lo supla en sus ausencias, **quien** deberá tener facultades para la toma de decisiones y será el vínculo entre la Unidad Administrativa que represente y el órgano de gobierno del Sistema Institucional de Evaluación de Resultados.

..."

"Artículo 241. ...

...

I. a XI. ...

- XII. Emitir los lineamientos para la organización y conservación de los archivos de la Institución y disponer la integración del grupo interdisciplinario a que se refiere la Ley General de Archivos;**
- XIII.** Constituir los grupos de trabajo o comités que se consideren necesarios, de manera permanente o transitoria, para el estudio, análisis y desahogo de los asuntos de su competencia;
- XIV.** Establecer, actualizar y mantener en operación el sistema de control interno de la Fiscalía General, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización, para lo cual emitirá las disposiciones relativas al cumplimiento del objetivo del control interno que sean necesarias en las categorías correspondientes a la operación, información, cumplimiento y salvaguarda, así como validar y aprobar los indicadores, la metodología de evaluación de la gestión y las metas de la Fiscalía General;
- XV.** Recibir y revisar la información que le remita el Órgano Interno de Control en materia de auditorías, revisiones y visitas que realice, con el objeto de examinar, supervisar, fiscalizar, evaluar y promover en la Fiscalía General la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión y el funcionamiento del sistema de control interno, así como de las recomendaciones y las medidas correctivas que se realicen;
- XVI.** Evaluar y supervisar el funcionamiento del sistema de control interno de la Fiscalía General, ordenar las acciones que las Unidades Administrativas deben realizar para su mejora continua, e instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones para la debida observancia de las disposiciones que se emitan en la materia;
- XVII.** Implementar, actualizar y mejorar el sistema de control interno de la Fiscalía General, identificando y clasificando los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la Fiscalía General, y
- XVIII. Emitir reglas para su funcionamiento y operación.”**

“Artículo 254. ...

Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, bases de datos, sistemas informáticos o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de atribuciones, facultades y/o funciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General o por intercambio de información con otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin importar su fuente o fecha de elaboración, podrán actualizar los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

...”

“Artículo 255. ...

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública será responsabilidad de las personas titulares de las Unidades Administrativas, por lo que deberán fundar y motivar adecuadamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso a la información, al generar versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia o cuando ello se determine mediante resolución de autoridad competente.

...

...

...

...

...”

“Artículo 259. ...

La Fiscalía General, a través de la Unidad Especializada en Transparencia y Apertura Gubernamental propiciará que las Unidades Administrativas que la conforman publiquen, difundan y actualicen en su página oficial y **Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia**, la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

“TÍTULO XII. RECOMPENSAS**Artículo 266. Ofrecimiento de Recompensas.**

El ofrecimiento de recompensas sólo se efectuará en favor de personas que colaboren para la obtención de información útil y veraz, en las situaciones extraordinarias que justifiquen las recompensas y que correspondan a las investigaciones a cargo de la Fiscalía General, tendientes a la identificación, localización, detención o aprehensión de personas relacionadas con la investigación de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal.

En ningún caso se cubrirán recompensas a persona servidora pública que durante la vigencia del ofrecimiento de recompensa hubiese ejercido funciones relacionadas con la seguridad pública, así como a cónyuges, concubinas, concubinos o persona conviviente y parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

Artículo 267. Comité de Recompensas.

Los ofrecimientos de recompensas estarán a cargo de un órgano colegiado denominado Comité de Recompensas.

Artículo 268. Integración.

El Comité de Recompensas se integrará anualmente por tres de las personas titulares de las Unidades Administrativas enlistadas a continuación:

- I. Fiscalía Especializada de Control Competencial;
- II. Fiscalía Especializada de Control Regional;
- III. Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada;
- IV. Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;
- V. Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;
- VI. Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos;
- VII. Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, o
- VIII. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

La integración del Comité de Recompensas comenzará con las personas titulares de las Unidades Administrativas señaladas en las fracciones I a III del párrafo anterior. Posteriormente, se integrará por aquellas personas titulares referidas en las fracciones II a IV y así sucesivamente.

De igual forma, la presidencia del Comité de Recompensas se rotará de manera sucesiva cada año, iniciando en la fracción I del presente artículo.

Serán invitados permanentes del Comité de Recompensas la persona titular de la Oficialía Mayor, la persona titular de la Agencia de Investigación Criminal y la persona titular del Órgano Interno de Control.

La persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos fungirá como secretaria técnica.

Artículo 269. Sesiones.

El Comité de Recompensas sesionará de forma ordinaria en los meses de enero y julio de cada año y de forma extraordinaria previa solicitud de cualquiera de sus integrantes. Durante la sesión de julio se anunciará a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas que fungirán como integrantes del Comité de Recompensas para el siguiente año, así como a la persona titular en la que recaerá la presidencia.

Para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias, la secretaría técnica enviará a las personas participantes la convocatoria con el orden del día y la documentación correspondiente a las personas integrantes con una anticipación de cinco días hábiles para las ordinarias y de al menos veinticuatro horas para las extraordinarias.

Para que las sesiones del Comité de Recompensas se consideren válidas, se requerirá de la asistencia de la mayoría de las personas integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad en la toma de decisiones.

La persona titular de la secretaría técnica deberá informar en cada sesión el cumplimiento de los acuerdos previamente adoptados.

Artículo 270. Sesiones por medios electrónicos.

En el caso de las sesiones celebradas a través de medios electrónicos, la secretaria técnica remitirá a las personas integrantes del Comité de Recompensas un correo electrónico con los puntos de acuerdo que se someterán a votación, notificando el plazo máximo para emitir su voto, el cual se realizará en los términos: aceptado o rechazado.

Una vez vencido el plazo para emitir el voto, la persona encargada de la secretaria técnica verificará el sentido de éstos y dará cuenta de los acuerdos adoptados.

Artículo 271. Actas de las sesiones.

La persona encargada de la secretaria técnica levantará un acta de cada sesión, autorizándola con su firma, la cual llevará un número consecutivo y contendrá los acuerdos aprobados y la lista de asistencia firmada por las personas asistentes o la constancia de emisión de votos vía electrónica.

La persona encargada de la secretaria técnica resguardará los documentos, correspondencia, comunicaciones y el archivo del Comité de Recompensas.

Artículo 272. Funciones del Comité de Recompensas.

El Comité de Recompensas tendrá las siguientes funciones:

- I. Autorizar y emitir los ofrecimientos de recompensas, estableciendo su monto y vigencia, así como las condiciones y modalidades para su entrega;
- II. Evaluar la información recibida y determinar su relevancia y veracidad a fin de autorizar la entrega de las recompensas;
- III. Garantizar la confidencialidad de las personas informantes, en cada caso;
- IV. Dictar las medidas para la supervisión del proceso de entrega de recompensas;
- V. Entregar a la persona titular de la Fiscalía General un informe público anual sobre el estado de los ofrecimientos de recompensas y el pago de éstas;
- VI. Emitir reglas para su funcionamiento y para el ofrecimiento, el seguimiento y la entrega de recompensas;
- VII. Resolver los casos específicos no previstos en materia de recompensas;
- VIII. Revisar los informes periódicos que se le rindan sobre los ofrecimientos de recompensas vigentes y resolver acerca de su vigencia;
- IX. Emitir sus reglas de operación, funcionamiento y procedimientos previo visto bueno de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, y
- X. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico aplicable en el ámbito de su competencia.

Artículo 273. Propuesta de recompensa.

La persona agente del Ministerio Público de la Federación que requiera información adicional para la resolución de una investigación a su cargo, previo visto bueno de la persona Fiscal en Jefe, propondrá a la persona titular de la Fiscalía Especial, a la persona titular de la Unidad de Investigación o la persona titular del Equipo Especial de Investigación y Litigación a la cual está adscrita, ofrecer una recompensa.

La petición deberá hacerla por escrito, debidamente fundada y motivada, acompañando copia certificada de toda la documentación que sustente su propuesta.

Artículo 274. Presentación de la propuesta de recompensa.

La persona titular de la Fiscalía Especial, la persona titular de la Unidad de Investigación o la persona titular del Equipo Especial de Investigación y Litigación, que corresponda, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Especializada que corresponda presentará la propuesta ante la secretaria técnica del Comité de Recompensas.

La Secretaría Técnica informará de la propuesta al presidente del Comité de Recompensas en turno, y de acuerdo con sus indicaciones, la incluirá en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 275. Presentación y discusión de la propuesta de recompensa.

La persona titular de la Fiscalía Especial, la persona titular de la Unidad de Investigación o la persona titular del Equipo Especial de Investigación y Litigación, que corresponda, asistirá a la sesión del Comité de Recompensas que al efecto se convoque, teniendo derecho al uso de la voz para justificar su propuesta y resolver los cuestionamientos de los integrantes del Comité de Recompensas.

La aprobación del Comité de Recompensas no prejuzga sobre la disponibilidad de los recursos fideicomitidos o presupuestarios de la Institución, por lo que la persona titular de la Oficialía Mayor deberá manifestarse con respecto a la viabilidad presupuestaria de la emisión del acuerdo de ofrecimiento de recompensa.

Artículo 276. Acuerdo de recompensa.

Los ofrecimientos de recompensa se emitirán por escrito, debidamente fundados y motivados, y serán firmados por los integrantes del Comité de Recompensas, expresando al menos:

- I. La descripción de la información útil y veraz que corresponda a las investigaciones a cargo de la Fiscalía General, tendientes a la identificación, localización, detención o aprehensión de personas relacionadas con la investigación de los hechos que la ley señala como delitos del orden federal;
- II. El monto máximo que se pagará en el caso concreto, basado en la complejidad del caso, la falta de información disponible, impacto de la información en el éxito de la investigación, la gravedad de los hechos investigados, los riesgos para los informantes o aquellas otras circunstancias que el Comité de Recompensas determine en cada caso concreto;
- III. La instrucción para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y a través de los medios de comunicación que se estimen adecuados para asegurar una amplia difusión del aviso de recompensa;
- IV. La precisión de los canales seguros y confidenciales para la recepción de información por la Fiscalía Especial, la Unidad de Investigación o el Equipo Especial de Investigación y Litigación a cargo de la investigación, y
- V. La vigencia del ofrecimiento de la recompensa.

Artículo 277. Recepción de información.

Recibida la información por la que se ha ofrecido una recompensa, la persona agente del Ministerio Público de la Federación a cargo de la investigación ordenará la práctica de las diligencias que sean necesarias a efecto de registrar y conservar la información recibida y determinar su relevancia y veracidad.

Por conducto de la persona titular de la Fiscalía Especial, la persona titular de la Unidad de Investigación o la persona titular del Equipo Especial de Investigación y Litigación a cargo de la investigación se hará del conocimiento del Comité de Recompensas el resultado a efecto de que se pronuncie sobre el pago que pudiera corresponder.

Artículo 278. Instrucción para el pago de la recompensa.

Previa convocatoria, el Comité de Recompensas analizará el informe remitido por la Fiscalía Especial, la Unidad de Investigación o del Equipo Especial de Investigación y Litigación a cargo de la investigación, e instruirá el pago de la recompensa, conforme al monto máximo previamente determinado tomando en consideración la relevancia, veracidad de la información y demás particularidades del caso.

Ordenado el pago, la persona titular de la Fiscalía Especial, la persona titular de la Unidad de Investigación o la persona titular del Equipo Especial de Investigación y Litigación a cargo de la investigación deberá obtener la suficiencia económica por parte del Comité Técnico del Fideicomiso o la suficiencia presupuestaria por parte de la persona titular de la Oficialía Mayor, según corresponda.

El pago se hará con cargo al patrimonio del fideicomiso denominado Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia y, supletoriamente, con cargo al presupuesto anual del Ramo 49 Fiscalía General de la República.

Artículo 279. Notificación del pago de la recompensa.

La persona informante será notificada sobre la decisión del Comité de Recompensas y el monto de la recompensa a pagar.

El pago se realizará por conducto de la Fiscalía Especial, de la Unidad de Investigación o del Equipo Especial de Investigación y Litigación a cargo de la investigación.

Tanto en la notificación del acuerdo del Comité de Recompensas, como en el pago de la recompensa deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de la persona informante.

Artículo 280. Informe sobre los ofrecimientos de recompensas vigentes.

La persona agente del Ministerio Público de la Federación a cargo de la investigación en donde se ofreció una recompensa deberá rendir anualmente un informe al Comité de Recompensas en que justifique la necesidad de mantener vigente el ofrecimiento de recompensa. La falta de presentación oportuna del informe será motivo suficiente para que el Comité de Recompensas cancele o suspenda la vigencia de un ofrecimiento de recompensa, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la omisión. El Comité de Recompensas resolverá lo que corresponda en cada caso.

TÍTULO XIII. ÓRGANOS COLEGIADOS**Artículo 281. Órganos Colegiados.**

Cuando por disposición de alguna ley o disposición de carácter general se integre un comité, comisión, consejo u órgano colegiado bajo cualquier denominación, se estará a lo previsto en el presente Título.

Artículo 282. Funciones.

Los órganos colegiados creados al interior de la Fiscalía General tendrán las siguientes funciones:

- I. Emitir los instrumentos necesarios para su funcionamiento, previo visto bueno de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos;
- II. Resolver los asuntos materia de su competencia;
- III. Designar a la persona entre sus integrantes que fungirá como presidenta, a falta de designación expresa;
- IV. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias a que se les convoque;
- V. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VI. Autorizar, en casos extraordinarios y cuando así se justifique, la creación de subcomités así como su integración, la forma y términos en que deberán informar al órgano colegiado de los asuntos que se les hayan encomendado;
- VII. Rendir un informe anual a la persona titular de la Fiscalía General sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo, y
- VIII. Las demás que se establezcan en algún otro ordenamiento jurídico, aplicable en el ámbito de su competencia.

Artículo 283. Integrantes.

El total de integrantes del órgano colegiado deberá resultar en un número impar. Se integrará por las personas titulares de las Unidades Administrativas relacionadas con el objeto del órgano colegiado, las cuales tendrán voz y voto en el desarrollo de las sesiones. Serán suplidas por personas que ocupen la jerarquía inmediata inferior a la persona titular, dentro de la Unidad Administrativa de que se trate. Toda persona integrante deberá votar los asuntos que se sometan a su consideración, aceptándolos o rechazándolos.

Artículo 284. Invitados.

Cuando la persona titular de la Oficialía Mayor y la persona titular del Órgano Interno de Control no sean integrantes de un comité, siempre serán convocadas a las sesiones como invitados permanentes, con voz y sin voto, sin perjuicio de la facultad del presidente del órgano colegiado de invitar a las sesiones a las personas que estime adecuado para el desahogo de los asuntos competentes.

Artículo 285. Secretaría Técnica.

Los órganos colegiados contarán con una secretaría técnica responsable de levantar las actas, resguardar los documentos, correspondencia y archivo, así como de prestar auxilio al seguimiento de los asuntos competencia del órgano. A falta de designación expresa por el órgano colegiado, la secretaría técnica recaerá en la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos.

Artículo 286. Sesiones.

Los órganos colegiados sesionarán en forma ordinaria al menos una vez por año y de forma extraordinaria previa convocatoria de cualquiera de sus integrantes. Para la celebración de las reuniones ordinarias o extraordinarias la secretaría técnica enviará la convocatoria con el orden del día y la documentación correspondiente a las personas integrantes, con una anticipación de al menos veinticuatro horas o la que se establezca en sus reglas de operación.

Para que las sesiones se consideren válidas, se requerirá de la asistencia de la mayoría de las personas integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad en la toma de decisiones.

La persona titular de la secretaría técnica deberá informar en cada sesión el cumplimiento de los acuerdos previamente adoptados.

Artículo 287. Sesiones por medios electrónicos.

En el caso de las sesiones celebradas a través de medios electrónicos, la secretaría técnica remitirá a las personas integrantes del órgano colegiado un correo electrónico con los puntos de acuerdo que se someterán a votación, notificando el plazo máximo para emitir su voto, el cual se realizará en los términos: aceptado o rechazado.

Una vez vencido el plazo para emitir el voto, la persona encargada de la secretaría técnica verificará el sentido de éstos y dará cuenta de los acuerdos adoptados.

Artículo 288. Actas de las sesiones.

La persona encargada de la secretaría técnica levantará un acta de cada sesión, autorizándola con su firma, la cual llevará un número consecutivo y contendrá los acuerdos aprobados y la lista de asistencia firmada por las personas asistentes o la constancia de emisión de votos vía electrónica.

TÍTULO XIII. ARMAMENTO, MUNICIONES Y ACCESORIOS**Artículo 289. Asignación de armamento, municiones y accesorios.**

Las personas servidoras públicas autorizadas por el Fiscal General y facultadas para el uso de armas de fuego deberán cumplir con los requisitos para su inclusión en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General por la Secretaría de la Defensa Nacional, cumpliendo las obligaciones, medidas de seguridad y de cuidado, así como la capacitación necesaria para el uso de armamento.

La asignación de armamento, municiones y accesorios consistirá en:

- I. **Armamento:** las armas de fuego registradas en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General;
- II. **Accesorios:** los cargadores, portafusiles, portacargadores, portapistolas, miras ópticas y cualquier otro aditamento, dispositivo o complemento que se provea conjuntamente o con posterioridad para su uso con el tipo de arma de fuego asignada, y
- III. **Municiones:** los cartuchos o proyectiles necesarios para cargar y accionar las armas de fuego propiedad de la Fiscalía General.

La persona titular de la Policía Federal Ministerial realizará la asignación de armas, accesorios y municiones a las personas agentes de la Policía Federal Ministerial a su cargo. Para el caso de personas servidoras públicas distintas a las mencionadas la asignación la realizará a la Unidad de Seguridad Institucional.

Artículo 290. Requisitos de las personas servidoras públicas para la asignación de armamento, municiones y accesorios.

Para que les sea asignado armamento, accesorios y municiones, las personas servidoras públicas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General y además:

- I. **Aprobar los exámenes físicos y de control de confianza para la portación de armas, previstos en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General;**

- II. **Acreditar la capacitación necesaria en cuanto a medidas de seguridad, portación, uso y manejo de armas prevista en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General;**
- III. **No tener impedimento legal o restricción judicial para la portación de armas, y**
- IV. **Encontrarse registradas en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General.**

Artículo 291. Supervisión y resguardo.

La persona titular de la Policía Federal Ministerial y la persona titular de la Unidad de Seguridad Institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. **Verificar que la asignación de armamento, accesorios y municiones se realice únicamente a las personas servidoras públicas que reúnan los requisitos establecidos en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General;**
- II. **Verificar que los depósitos de armamento, accesorios y municiones de la Fiscalía General cuenten con las especificaciones de seguridad establecidas en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General;**
- III. **Supervisar que el armamento, accesorios y municiones se encuentren en perfecto estado de funcionamiento al momento de su asignación, quedando estrictamente prohibida la entrega de aquellos que no se encuentren en condiciones óptimas;**
- IV. **Actualizar de manera semestral, los controles de resguardos del armamento, accesorios y municiones, así como las credenciales que amparen la portación de armas de fuego;**
- V. **Constatar que las personas servidoras públicas incluidas en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General, tengan credencial institucional vigente con el señalamiento expreso que ampare la portación de arma de fuego;**
- VI. **Supervisar que las personas servidoras públicas con asignación de armamento, accesorios y municiones, cumplan con las obligaciones establecidas en este Estatuto Orgánico;**
- VII. **Supervisar que las personas servidoras públicas con asignación de armamento, participen en los cursos de capacitación que ofrezca la Fiscalía General, especialmente en aquellos enfocados en la ética policial en materia de manejo de armamento, uso legítimo de la fuerza y respeto a los derechos humanos, y**
- VIII. **La Policía Federal Ministerial y, en su caso, la Unidad de Seguridad Institucional, una vez que lleven a cabo la asignación del armamento, municiones y accesorios, deberán generar el formato de resguardo correspondiente, que deberá ser firmado por las personas servidoras públicas, con el visto bueno de la persona titular de su Unidad Administrativa de adscripción.**

La Policía Federal Ministerial deberá informar cada asignación y resguardo del armamento a la Unidad de Seguridad Institucional, para su registro y seguimiento, además realizará las acciones necesarias que permitan acceso a dicha Unidad para consulta al sistema informático en el que conserva los resguardos realizados.

Artículo 292. Medidas de cuidado y protección.

Las personas servidoras públicas autorizadas para la portación de armas de fuego deberán tomar las medidas de cuidado y protección siguientes:

- I. **Mantener en buenas condiciones de uso y operación el armamento, accesorios y municiones, debiendo gestionar su mantenimiento periódico.**
- II. **En caso de descompostura, deterioro, daño o modificación del armamento deberán notificarlo de inmediato a la persona que sea de su superior jerarquía. Cuando lo anterior sea imputable a la persona resguardante, ésta deberá asumir los costos de reparación o reposición;**
- III. **Abstenerse de dañar o modificar el armamento, accesorios y municiones, total o parcialmente, incluyendo el número de la matrícula o de su inventario;**
- IV. **Presentar el armamento para su revista ante la Secretaría de la Defensa Nacional y ante la Fiscalía General en las fechas, lugares y plazos que se señalen para tal efecto;**
- V. **Llevar a cabo las medidas de prevención que disminuyan los riesgos de robo, pérdida, destrucción o extravío, del armamento, accesorios y municiones;**

- VI. Entregar el armamento, accesorios y municiones en condiciones óptimas de uso cuando así le sea requerido;
- VII. Al concluir su servicio, entregar en los depósitos de la Fiscalía General la credencial que ampara la portación de armas de fuego, así como el armamento, accesorios y municiones al concluir su servicio, absteniéndose de preservarlos en instalaciones ajenas a la Fiscalía General;
- VIII. Abstenerse de portar a la vista el armamento dentro y fuera de las instalaciones de la Fiscalía General, y
- IX. Devolver a la persona titular de la Unidad Administrativa de su adscripción, cuando le sea solicitado, el armamento, accesorios y municiones bajo su resguardo, así como la credencial que ampara la portación de arma de fuego, de manera inmediata.

Artículo 293. Robo, pérdida, destrucción o extravío.

En caso de robo, pérdida, destrucción o extravío del armamento, accesorios o municiones, la persona servidora pública, en un plazo máximo de setenta y dos horas contadas a partir de ocurrido el evento, deberá realizar lo siguiente:

- I. Presentar ante el Ministerio Público de la Federación la denuncia de robo, pérdida, destrucción o extravío, de manera inmediata;
- II. Hacer del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional tal hecho, mediante oficio con acuse de recibo o al correo electrónico que ésta designe, adjuntando copia de la denuncia correspondiente;
- III. Hacer del conocimiento de los hechos a la Unidad de Seguridad Institucional, mediante aviso al correo electrónico que ésta señale, y
- IV. Informar de manera escrita a la persona que sea de su superior jerarquía los sucesos ocurridos, con copia de conocimiento a la persona titular de la Unidad Administrativa de su adscripción, a la persona titular de la Unidad de Seguridad Institucional y a la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Institución, adjuntando copia de los siguientes documentos:
 - a. Acuse de recibo del oficio dirigido a la Secretaría de la Defensa Nacional referido en la fracción II del presente artículo;
 - b. Resguardo del armamento;
 - c. Credencial institucional vigente que ampare la portación de arma de fuego;
 - d. Último talón de pago, y
 - e. Dos copias certificadas de la denuncia presentada ante el Ministerio Público de la Federación.

La persona servidora pública deberá precisar ante cada una de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, el lugar, fecha, y hora del incidente, así como el tipo de armamento, modelo, calibre y número de matrícula, accesorios y municiones extraviados, destruidos o robados.

En virtud del robo, pérdida, destrucción o extravío del armamento asignado a la persona servidora pública, la persona que sea de su superior jerarquía deberá asignarle funciones administrativas hasta en tanto no se haya resarcido el daño y se determinen las responsabilidades correspondientes. De igual forma, deberá entregar a la persona superior jerarquía la credencial que lo acredite como facultado para la portación de arma de fuego.

Una vez resarcido el daño y determinada la responsabilidad correspondiente, la persona que sea de su superior jerarquía podrá solicitar nuevamente la asignación de armamento a la persona servidora pública, debiendo realizar las gestiones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias a que haya lugar en los procedimientos administrativos que se inicien.

Artículo 294. Trámite de recuperación o resarcimiento.

La Policía Federal Ministerial, y en su caso la Unidad de Seguridad Institucional, llevará a cabo los procedimientos administrativos de recuperación, resarcimiento y determinación del costo por el robo, pérdida, destrucción o extravío del armamento, accesorios o municiones.

Para estos efectos, solicitará al Centro Federal Pericial Forense la emisión del dictamen de avalúo correspondiente, adjuntando para ello copia certificada de la denuncia presentada por el robo, pérdida, destrucción o extravío del armamento.

La Policía Federal Ministerial, y en su caso, la Unidad de Seguridad Institucional solicitará el pago del resarcimiento pecuniario, incluyendo el costo del armamento, municiones, accesorios, multas, deducibles y demás gastos en que incurra la Fiscalía General, a la persona servidora pública responsable. Asimismo, realizará el procedimiento de la baja del armamento, accesorios y municiones robados, extraviados o destruidos de los inventarios fijos.

A consideración de la Unidad de Seguridad Institucional y previa justificación de la persona titular de la Policía Federal Ministerial, se podrá exceptuar el pago referido en este artículo cuando el robo, pérdida, destrucción o extravío se genere como consecuencia del cumplimiento del servicio.

La Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria se encargará de realizar los trámites para la aplicación del seguro que se tenga contratado por la Fiscalía General, en caso de que proceda.

Artículo 295. Determinación de responsabilidades de la persona servidora pública en el robo, pérdida, destrucción o extravío.

La persona titular de la Policía Federal Ministerial, y en su caso la persona titular de la Unidad de Seguridad Institucional, en los casos de robo, pérdida, destrucción o extravío del armamento, accesorios y municiones, deberá dar vista a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, al Órgano Interno de Control y a la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.”

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Aquellas Unidades Administrativas que se extinguen o modifican por virtud de la presente reforma, deberán transferir los asuntos, recursos humanos, materiales y financieros con los que contaban a las Unidades Administrativas correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en la presente reforma.

Tercero. Las actuales Unidades de Responsabilidades y Jurídico Contenciosa, de Investigaciones, Evolución Patrimonial y Conflicto de Interés y de Procedimientos del Régimen Especial del Órgano Interno de Control continuarán con la conclusión de los asuntos a su cargo hasta en tanto la persona titular del Órgano Interno de Control emita el correspondiente acuerdo por el que se distribuyan sus facultades entre sus Unidades Administrativas.

Cuarto. La Unidad de Comunicación Social deberá emitir los lineamientos a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma.

Quinto. Las Unidades Administrativas deberán, en su caso, actualizar sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos.

Sexto. La facultad establecida en el artículo 72, fracción XII del Estatuto Orgánico entrará en vigor cuando se emita la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 01 de abril de 2027, en términos del artículo segundo transitorio del “Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares” publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. La Unidad de Seguridad Institucional contará con un plazo de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, para emitir el formato de solicitud de asignación de armamento, accesorios y municiones, así como el formato de resguardo de armamento, en estricto apego a lo señalado en la presente reforma y en la licencia oficial colectiva otorgada a la Fiscalía General.

Octavo. El Centro Federal de Inteligencia Criminal deberá entregar a la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, los expedientes, acuerdos específicos de recompensas vigentes y en general, la documentación relacionada con el Comité de Recompensas, mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente.

Noveno. Los órganos colegiados que a la entrada en vigor de la presente reforma estén operando en la Fiscalía General deberán, dentro de los noventa días naturales siguientes concluir sus funciones. La integración e instalación de aquellos que resulten estrictamente necesarios para la operación se realizará en los términos del Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.- El Fiscal General de la República, Dr. **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la forma y el contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizarán con motivo de la Jornada Electoral del 1º de junio de 2025, en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG221/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE SE UTILIZARÁN CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1º DE JUNIO DE 2025, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES 2024-2025, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTOS DERIVEN

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2024.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lista Adicional	Lista(s) Nominal(es) de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
LNE	Lista(s) Nominal(es) de Electores.
LNEDF	Lista(s) Nominal(es) de Electores Definitiva(s) con Fotografía.
LNEVA-D	Lista(s) Nominal(es) de Electores para el Voto Anticipado Definitiva(s).
LNEVA-EC	Lista(s) Nominal(es) de Electores para el Voto Anticipado para Escrutinio y Cómputo.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
PEPJL	Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
PJF	Poder Judicial de la Federación.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Expedición y reforma a la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se expidió la LGIPE, que establece las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL para los procesos locales y la forma en que se coordinarán respecto a las actividades electorales.

Posteriormente, el 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF.
2. **Reforma constitucional en materia del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF. Entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno; Octavo, párrafo primero y segundo; Décimo Primero; y, Décimo Segundo.
3. **Declaratoria de inicio del PEEPJF.** El 23 de septiembre de 2024, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF, en el que se elegirán los cargos de las y los Ministros de la SCJN, las magistraturas de la Sala Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.
4. **Creación de la CTPEEPJF.** El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024 mediante el cual creó la CTPEEPJF, con los objetivos específicos de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario del PEEPJF, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF, someter a consideración de este Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF, aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral, verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al PEEPJF, así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF.
5. **Solicitud a la Sala Superior del TEPJF vía acción declarativa.** El 4 de octubre de 2024, el INE presentó un escrito en el que solicitó que la Sala Superior del TEPJF vía de acción declarativa emitiera un pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del INE, derivado de que, entre el 23 y el 27 de septiembre de 2024, diversos juzgados de distrito emitieron resoluciones en las que, respectivamente, se admitió, otorgó o negó la suspensión de los actos reclamados, relacionados con el Decreto o con las actuaciones del INE.
6. **Decreto de reforma a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.** El 15 de octubre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la referida ley, respecto a los medios de impugnación para el proceso de elección de las personas integrantes del PJF.
7. **Expediente SUP-AG-209/2024.** El 23 de octubre de 2024, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF emitió la resolución respecto de la acción declarativa formulada por el INE, a través del expediente SUP-AG-209/2024, en la que declaró que es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.

8. **Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas, llevó a cabo el análisis de las impugnaciones formuladas en contra del Decreto, por parte de diversos partidos y actores políticos, en el sentido de la suspensión consistente en paralizar, inhibir y/o anular las actuaciones que corresponden a diversas autoridades para la ejecución del Decreto; en el caso del INE, respecto a la implementación del proceso electoral correlativo.
9. **Reformas del Poder Judicial de las entidades federativas que consideran la elección de diversos cargos de los PEPJL.**
 - I. **Michoacán de Ocampo.** El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de elección popular del Poder Judicial.
 - II. **Tamaulipas.** El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial Estatal, el Decreto No. 66-67, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial.
 - III. **Durango.** El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial.
 - IV. **Tlaxcala.** El 11 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial.
 - V. **Tabasco.** El 16 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial.
 - VI. **Aguascalientes.** El 18 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial.
 - VII. **San Luis Potosí.** El 19 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial.
 - VIII. **Coahuila.** El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de Coahuila, en materia de elección popular del Poder Judicial.
 - IX. **Ciudad de México.** El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de elección popular del Poder Judicial.
 - X. **Chihuahua.** El 25 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en materia de elección popular del Poder Judicial.
 - XI. **Veracruz de Ignacio de la Llave.** El 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia de elección popular del Poder Judicial.

- XII. Sonora.** El 30 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial.
- XIII. Baja California.** El 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial.
- XIV. Estado de México.** El 6 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de México en materia de elección popular del Poder Judicial.
- XV. Quintana Roo.** El 13 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de elección popular del Poder Judicial.
- XVI. Colima.** El 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial Estatal el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia de elección popular del Poder Judicial, el cual señala que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del Poder Judicial y de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará en la elección local extraordinaria de 2025.
- XVII. Zacatecas.** El 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial Estatal el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia de elección popular del Poder Judicial, el cual señala que la renovación de los cargos podrá ser de forma escalonada, respecto a la elección del Poder Judicial estatal y de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, para la elección local extraordinaria de 2025 y parte en la elección ordinaria de 2027.
- XVIII. Nayarit.** El 27 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de reforma al Poder Judicial Local.
- 10. Sentencia SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la sentencia a los expedientes SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, en la que por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF; resolvió que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha sentencia.
- 11. Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025, propuesto por la Junta General Ejecutiva, en cumplimiento a lo instruido en el diverso INE/CG2241/2024 del 23 de septiembre de 2024.
- 12. Aprobación de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE.** El 20 de diciembre de 2024, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2495/2024, aprobó los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las LNE para el PEEPJF y los PEPJL, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven; asimismo, los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LNE, con motivo de la celebración de los referidos procesos electorales.

13. **Aprobación para que las CPV emitidas en 2014 continúen vigentes hasta el día de la jornada electoral.** El 20 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2496/2024, este Consejo General que las CPV cuyo último día de vigencia era el 31 de diciembre de 2024, continúen vigentes hasta el día de la jornada electoral de las elecciones que tengan verificativo el 1° de junio de 2025, con motivo del PEEPJF y los PEPJL, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.
14. **Fechas máximas respecto a los PEPJL.** El 20 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2498/2024, aprobó las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de los PEPJL.
15. **Lineamientos para la conformación de la LNE con Voto Anticipado en el PEEPJF.** El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG50/2025, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la LNE con Voto Anticipado para el PEEPJF, así como las elecciones extraordinarias que de éstos deriven y sus anexos.
16. **Directrices generales de los PEPJL.** El 30 de enero de 2025, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG52/2025, las directrices generales para la organización de los PEPJL.
17. **Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEPJL.** El 10 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG61/2025, el “Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025”.
18. **Determinación del Pleno de la SCJN.** El 13 de febrero de 2025, el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de juzgadores de amparo con las que se busca paralizar el PEEPJF, determinándose en los puntos resolutivos, entre otros aspectos, lo siguiente: 1) la procedencia de las solicitudes; 2) se declara que las sentencias SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC-8/2025 de la Sala Superior del TEPJF, son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo; y, 3) se ordena a las personas juzgadoras de distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expuestas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de 24 horas.

19. **Determinación de la imposibilidad material de considerar al estado de Nayarit en la organización de los PEPJL.** El 20 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG193/2025, este Consejo General determinó la imposibilidad material de considerar al estado de Nayarit dentro de las actividades a cargo del INE para la organización del PEPJL en esa entidad, concurrente con el PEEPJF.
20. **Sentencia SUP-JDC-1448/2025 y acumulados.** El 5 de marzo de 2025, la Sala Superior del TEPJF dictó la sentencia al expediente SUP-JDC-1448/2025 y acumulados, en la que por unanimidad de votos revocó el Acuerdo INE/CG193/2025 de este Consejo General, por el que determinaba la imposibilidad material de realizar las actividades a cargo del INE en el PEPJL de Nayarit.
21. **Presentación del anteproyecto de acuerdo en la CRFE.** El 10 de marzo de 2025, en sesión extraordinaria de la CRFE, la DERFE presentó la propuesta de diseño de los ejemplares o cuadernillos de las LNE y, mediante Acuerdo INE/CRFE19/05SE/2025, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la forma y el contenido de las LNE que se utilizarán con motivo de la jornada electoral del 1° de junio de 2025, en el PEEPJF y los PEPJL, así como las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia**

Este Consejo General es competente para aprobar la forma y el contenido de las LNE que se utilizarán con motivo de la jornada electoral del 1° de junio de 2025, en el PEEPJF y los PEPJL, así como las elecciones extraordinarias que de éstos deriven, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; transitorio segundo, quinto párrafo, del Decreto; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), ñ) y jj); 133, párrafos 1, 2 y 3; 503, párrafo 1; 504, párrafo 1, fracciones I y XVI de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del INE; 4, párrafo 1; 9, párrafo 2 y 10, párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como, directriz general número 4 del considerando cuarto del Acuerdo INE/CG52/2025.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación**I. Marco constitucional**

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la CPEUM, en relación con el diverso 130, párrafo 1 de la LGIPE, indica que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Bajo esa arista, con base en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con el diverso 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de la disposición normativa antes citada establece, entre otras, que este Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la LNE.

El artículo 94, párrafo primero de la CPEUM, determina que se deposita el ejercicio del PJF en una SCJN, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

El párrafo segundo de la disposición aludida señala que la administración del PJF estará a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que, conforme a las bases que señala esa Constitución, establezcan las leyes.

Por su parte, en términos del artículo 96, párrafo 1 de la CPEUM, las Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

Por su parte, el Transitorio Segundo del Decreto, señala que el PEEPJF dará inicio el día de la entrada en vigor del propio Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del TEPJF, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos de ese artículo.

En esa tesitura, este Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las o los Consejeros del Poder Legislativo y las o los representantes de los partidos políticos ante este Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

La etapa de preparación de la elección del año 2025 iniciará con la primera sesión que este Consejo General celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del citado Decreto. La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político. El INE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

A su vez, el transitorio octavo, párrafo segundo del Decreto, determina que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del propio Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

II. Marco legal nacional

El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Bajo ese tenor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales; además, de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

De acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) de la LGIPE, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar los modelos de las CPV que se expidan en el territorio nacional, así como los formatos de la demás documentación.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

De acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127 de la LGIPE, instruye que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los varones mexicanos, mayores de 18 años, que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, la de personas ciudadanas residentes en México y la de personas ciudadanas residentes en el extranjero.

En ese contexto, el artículo 130 de la LGIPE, en relación con el diverso 36, fracción I de la CPEUM, ordena que la ciudadanía está obligada a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la LNE; además, emitirá los lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las LNE en los Procesos Electorales Locales.

Así, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE, instruye que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las LNE con los nombres de aquellas personas ciudadanas a quienes se les haya entregado su CPV; asimismo, los listados se formularán por distritos y por secciones electorales.

Con el fin de actualizar el Padrón Electoral, el artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE, expone que la DERFE realizará anualmente, a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año que corresponda, una campaña anual intensa para convocar a la ciudadanía a actualizar su situación registral.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2 de la aludida disposición legal, durante el periodo de actualización, deberán acudir a las oficinas de la DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral, las personas ciudadanas que no hubiesen sido incorporadas durante la aplicación de la técnica censal total o bien, que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo 138 de la LGIPE, advierte que deberán acudir aquellas personas ciudadanas que se encuentren incorporadas en el Padrón Electoral y que no hubieren notificado su cambio de domicilio; hubieren extraviado su CPV, o bien, aquellas suspendidas en sus derechos políticos, hubieren sido rehabilitadas.

Así, el artículo 139, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que las ciudadanas y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral en períodos distintos a los establecidos para la campaña anual intensa; esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El párrafo 2 del precepto legal aludido, dispone que las mexicanas y los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1º de diciembre del año previo a las elecciones y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre del año previo a la elección.

El artículo 146 de la LGIPE, indica que las CPV que se expidan estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas o módulos que determine el INE hasta el 1º de marzo del año de la elección.

También, el artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE, manifiesta que las LNE son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su CPV.

De igual forma, el artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, la DERFE elaborará e imprimirá las LNEDE que contendrán los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron su CPV hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las Mesas Directivas de Casilla en los términos señalados en esa ley.

Ahora bien, el artículo 494, párrafo 3 de la LGIPE; establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

El artículo 500, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJF. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la CPEUM y esa misma ley.

En esa tesitura, el artículo 503 de la LGIPE establece que el INE es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección federal correspondiente iniciará con la primera sesión que este Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

De igual forma, el artículo 503, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que el INE es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

De conformidad con el artículo 504, párrafo 1, fracciones I y XVI de la LGIPE, corresponde a este Consejo General, entre otras funciones, aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en esa ley; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en ese mismo párrafo y las demás que establezcan las leyes.

Por último, este Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG52/2025, en su considerando cuarto, emitió la siguiente directriz general para la organización de los PEPJL:

**Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes
Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025**

Con el fin de adecuar la coordinación y la distribución general de procedimientos y actividades para la elección de los Poderes Judiciales Locales a renovarse en 2025, tras consultar con las diversas áreas del INE y los OPL, sobre las adecuaciones necesarias para establecer las directrices generales para abordar las particularidades de la elección de estos poderes, se define lo siguiente:

[...]

4. Lista Nominal de Electores

- En virtud que en los PEEPJF y PEEPJL, se implementará el Modelo de Casilla Única, la DERFE dispondrá la Lista Nominal de Electores que se utilizará en la MDCS [Mesa Directiva de Casilla Seccional], ya que no habrá representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes en las casillas, tanto a nivel federal como local, no se entregarán tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores al OPL.

[...]

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar la forma y el contenido de las LNE que se utilizarán con motivo de la jornada electoral del 1° de junio de 2025, en el PEEPJF y los PEPJL, así como las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación.

De conformidad con la CPEUM y la LGIPE, dentro de las atribuciones del INE, se encuentran las relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la LNE.

En ese sentido, con la entrada en vigor de la reforma constitucional y legal en materia del PJF, se modificó la manera en la que se integra dicho poder de la unión y se faculta al INE para realizar la organización de elecciones de las personas juzgadoras que lo conforman.

Asimismo, de conformidad con el Artículo Octavo Transitorio del Decreto, las entidades federativas tendrían un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de éste, para realizar las adecuaciones necesarias a sus constituciones locales. La renovación total de los cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria de 2027, en los términos y modalidades que determinen las autoridades correspondientes. En todo caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de 2025 o con la elección ordinaria de 2027.

De esta manera, las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, publicaron sendos Decretos por los que reformaron sus Constituciones Locales, a fin de llevar a cabo la adecuación de su normatividad con la CPEUM en materia de elección del Poder Judicial, señalando los cargos a elegir en la elección de 2025.

Así, de cara al PEEPJF y los PEPJL, deviene necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de estos procesos electorales.

Dentro de esas acciones, se encuentra la aprobación por parte de este Consejo General de la forma y el contenido de las LNE que se utilizarán con motivo de la jornada electoral del 1° de junio de 2025, en el PEEPJF y los PEPJL, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) y 504, párrafo 1, fracción I de la LGIPE.

En esa lógica, resulta conveniente que, a través del presente acuerdo, este Consejo General apruebe la forma y contenido de las LNE, con la finalidad de que la DERFE realice las actividades que tiene encomendadas, relativas a la generación, impresión y distribución del citado instrumento electoral.

Por lo tanto, en la definición de la forma y contenido de las LNE que se utilizarán con motivo del PEEPJF y los PEPJL, se consideran los aspectos de forma, contenido, control y seguridad, conforme a lo siguiente:

I. LNEDF para el PEEPJF.

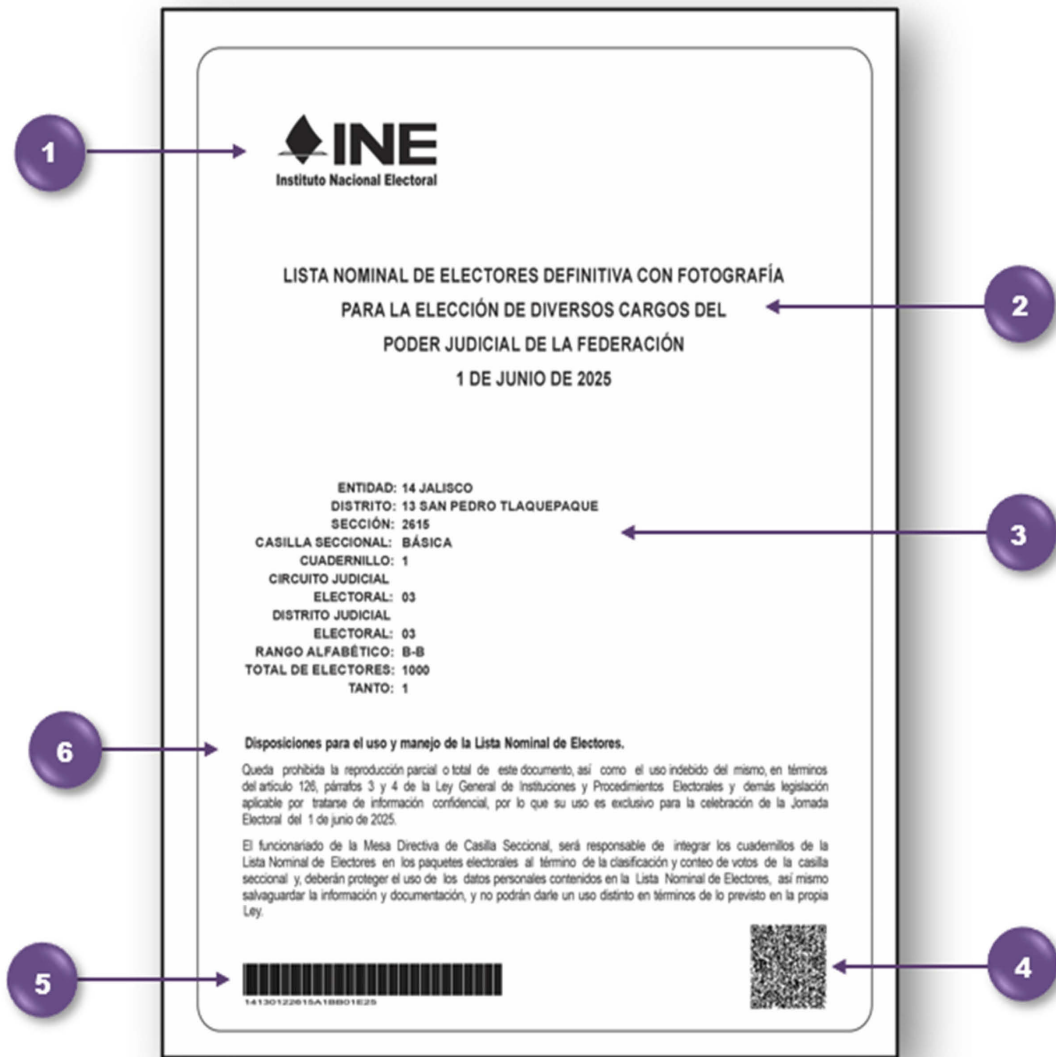
En el siguiente cuadro, se describen los **aspectos de forma y contenido** de la LNEDF para el PEEPJF:

Aspectos de forma y contenido	
Aspectos de forma	Descripción
Tipo de papel	Papel seguridad.
Tipo de impresión	Blanco y negro.
Tipo de acabado	Engrapado.
Cantidad de registros por página y cuadernillo	Hasta 32 registros por página, con un máximo de 1,000 registros por cuadernillo.
Ordenamiento	Entidad, distrito, sección, casilla seccional, cuadernillo.
Apartados	a) Portada. b) Reverso de portada. c) Páginas de contenido. d) Contraportada. e) Reverso de contraportada.

La portada de la LNEDF para el PEEPJF contendrá los siguientes elementos:

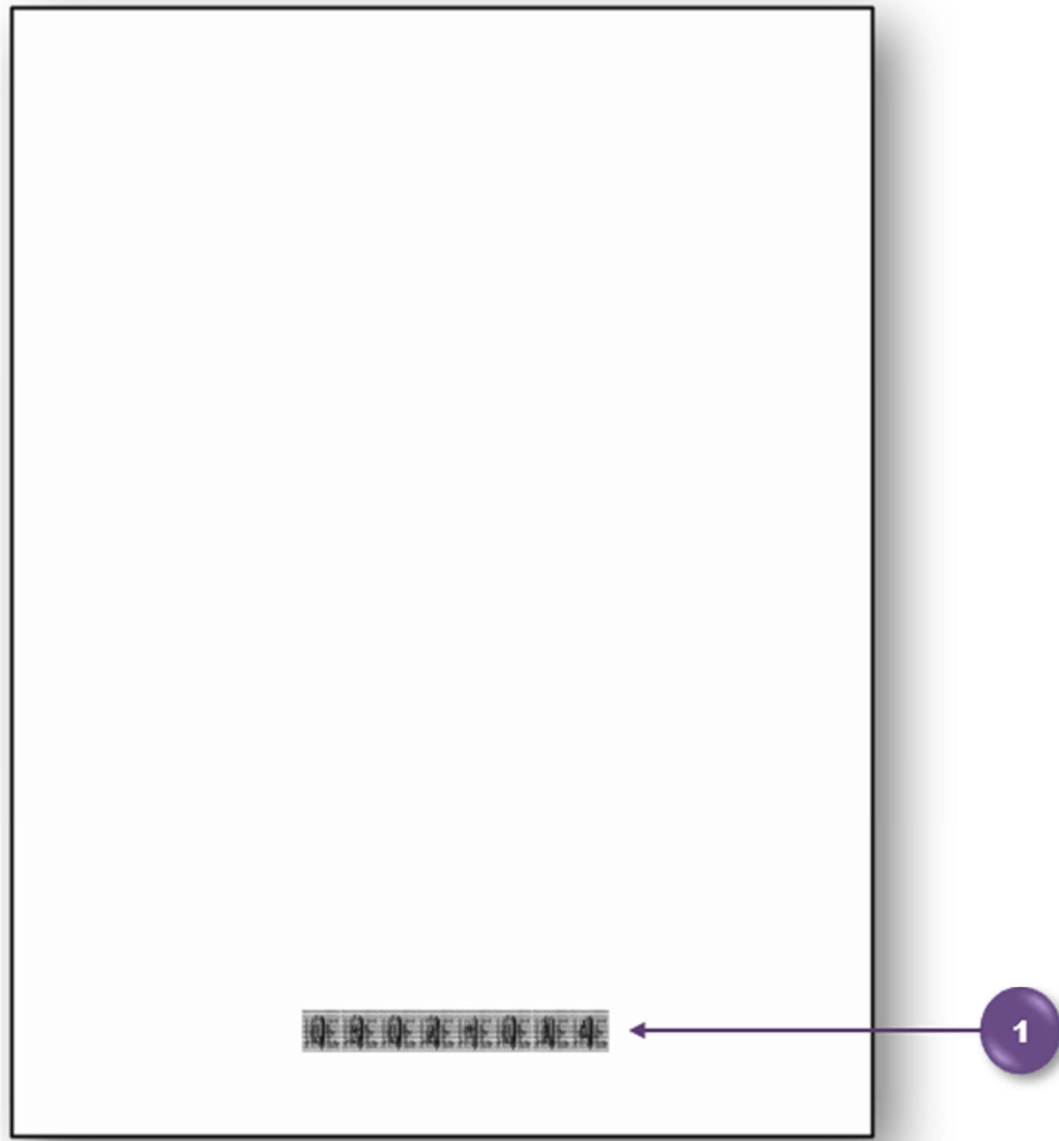
ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Título de la Elección
3	Datos de identificación del contenido del cuadernillo
4	Código QR para confirmar la autenticidad de las LNE
5	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
6	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo

Figura 1 – Portada



Al reverso de la portada de la LNEDF para el PEEPJF, se incorporará un elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo:

Descripción
Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo.

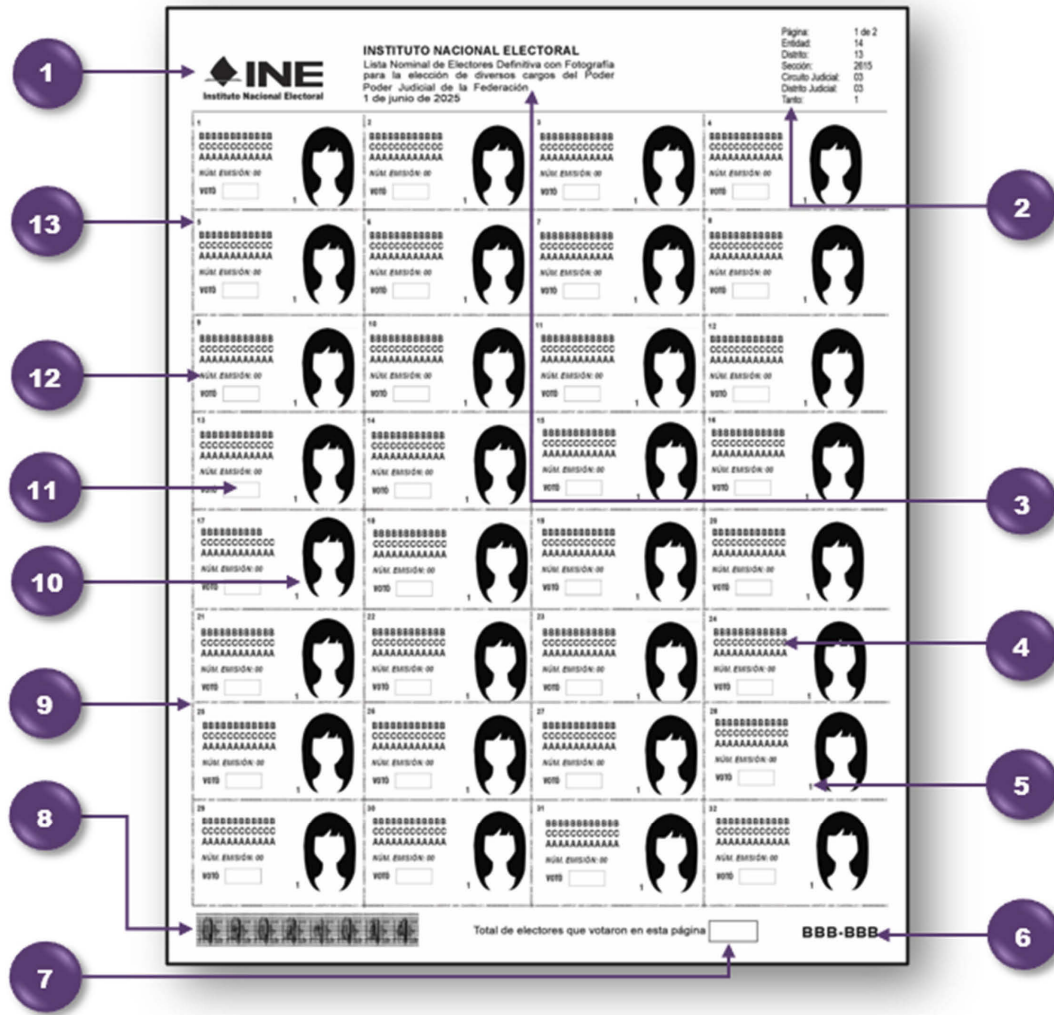
Figura 2 – Reverso de portada

El contenido de las páginas interiores de los cuadernillos es el siguiente:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Datos de identificación del contenido del cuadernillo
3	Título de la Elección
4	Apellido paterno, materno y nombre(s) de la o el ciudadano
5	Número de tanto
6	Referencia del apellido paterno del primer y último registro de la página
7	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en la página
8	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo

ID	Descripción
9	Microimpresión
10	Fotografía de la o el ciudadano
11	Recuadro para marcar el voto de las y los electores
12	Número de emisión de la Credencial para Votar
13	Número consecutivo asignado a la o el ciudadano

Figura 3 - Páginas de contenido

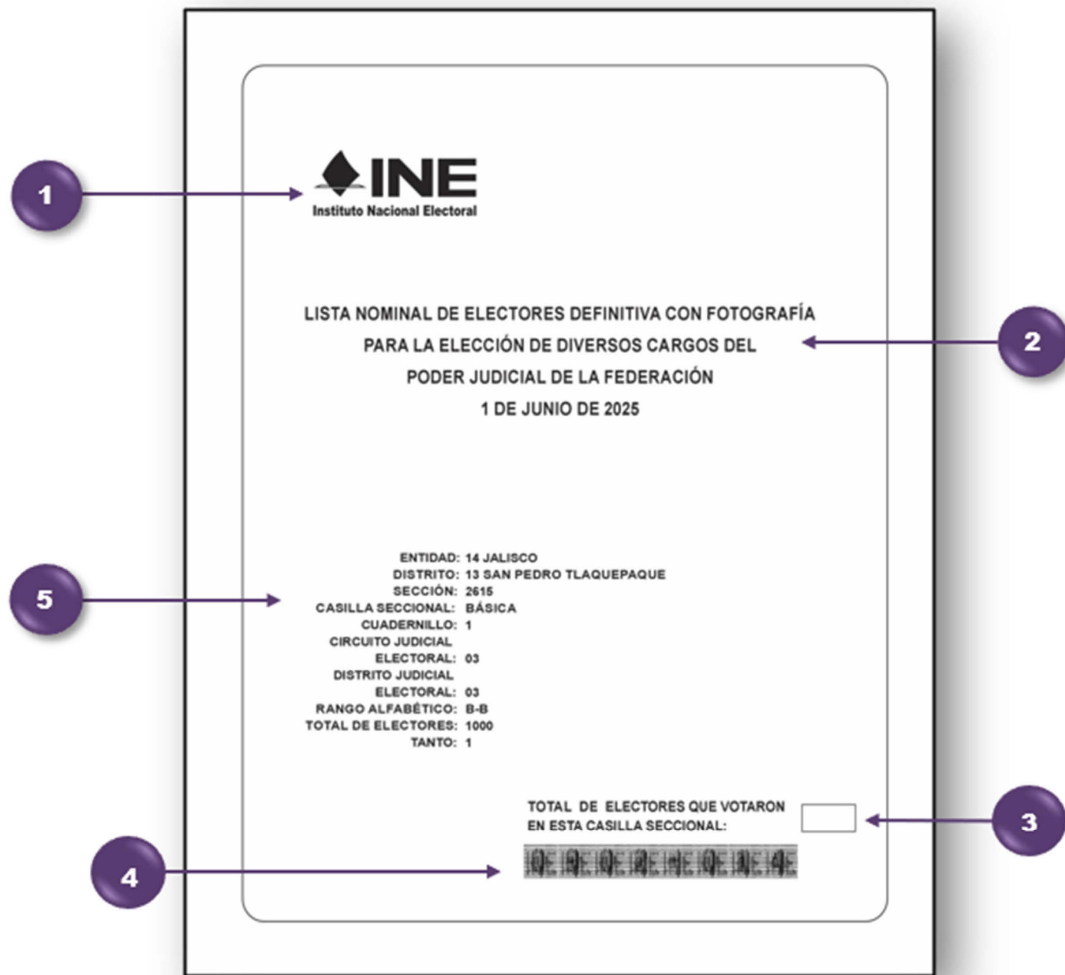


Los elementos de la contraportada del cuadernillo son los siguientes:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Título de la Elección
3	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en la casilla

ID	Descripción
4	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
5	Datos de identificación del contenido del cuadernillo

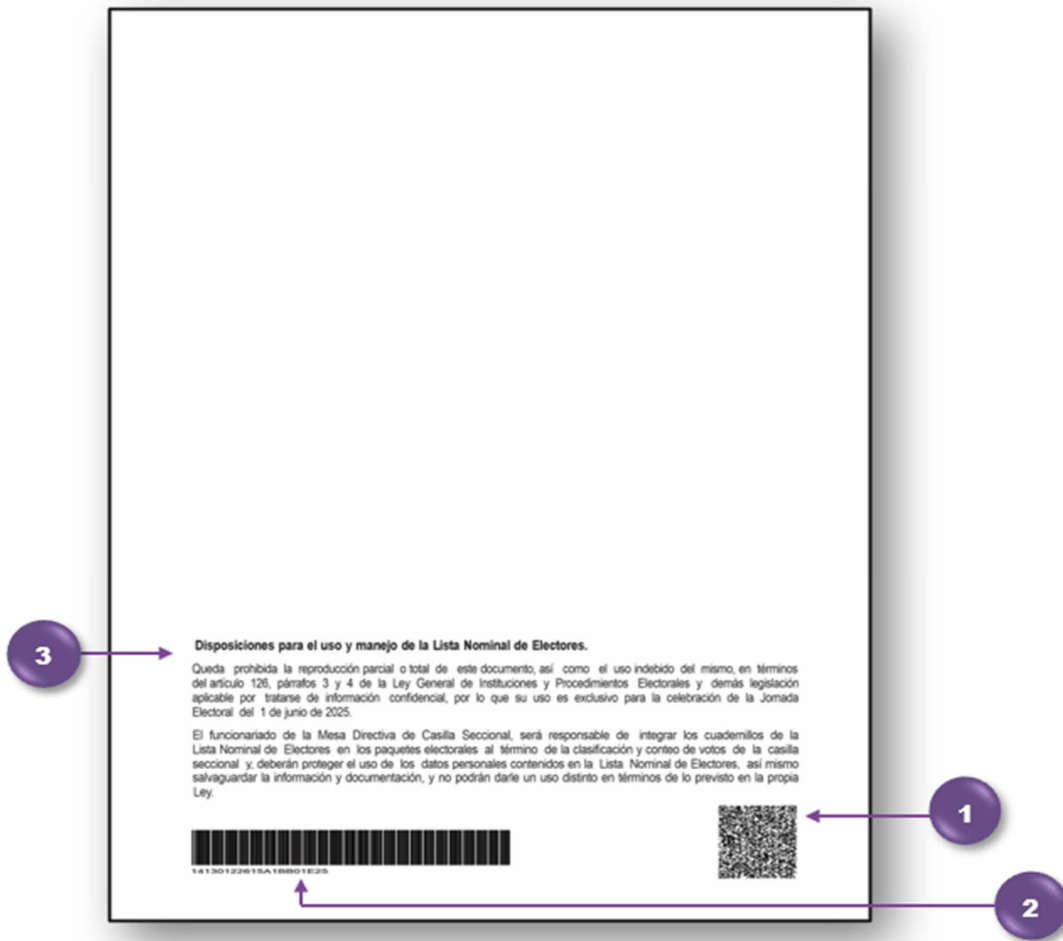
Figura 4 – Elementos de contraportada



En el reverso de la contraportada de la LNEDEP para el PEEPJF, se prevé la incorporación de los elementos que se describen a continuación:

ID	Descripción
1	Código QR para confirmar la autenticidad de las LNE
2	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
3	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo

Figura 5 - Elementos del reverso de la contraportada



Por otra parte, en el siguiente cuadro, se describen los **aspectos de seguridad y control** de los cuadernillos de la LNEDEP para el PEEPJF:

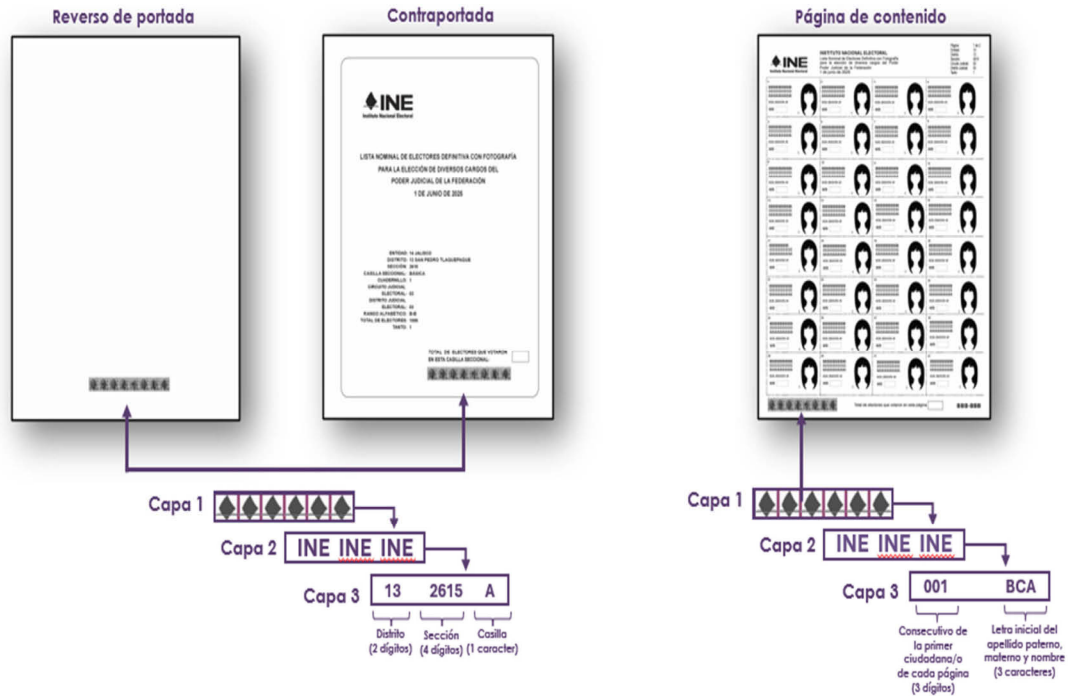
Distribución de elementos de seguridad y control en el cuadernillo						
Cons.	Elemento de seguridad	Portada	Reverso de portada	Páginas de contenido	Contraportada	Reverso de contraportada
1	Identificador de número de tanto del cuadernillo	Si	No	Si	Si	No
2	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo	Si	No	No	No	Si
3	Código QR	Si	No	No	No	Si

Distribución de elementos de seguridad y control en el cuadernillo						
Cons.	Elemento de seguridad	Portada	Reverso de portada	Páginas de contenido	Contraportada	Reverso de contraportada
4	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo	No	Si	Si	Si	No
5	Microimpresión	No	No	Si	No	No

En esa tesitura, con la finalidad de generar mayor certeza en la autenticación de los cuadernillos de la LNEDE para el PEEPJF, se incorpora un código de seguridad de tres capas, conformado por los siguientes elementos:

CAPAS DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD	Elementos
	Figura del logotipo del INE.
	Dato fijo INE.
	Datos variables del contenido del cuadernillo

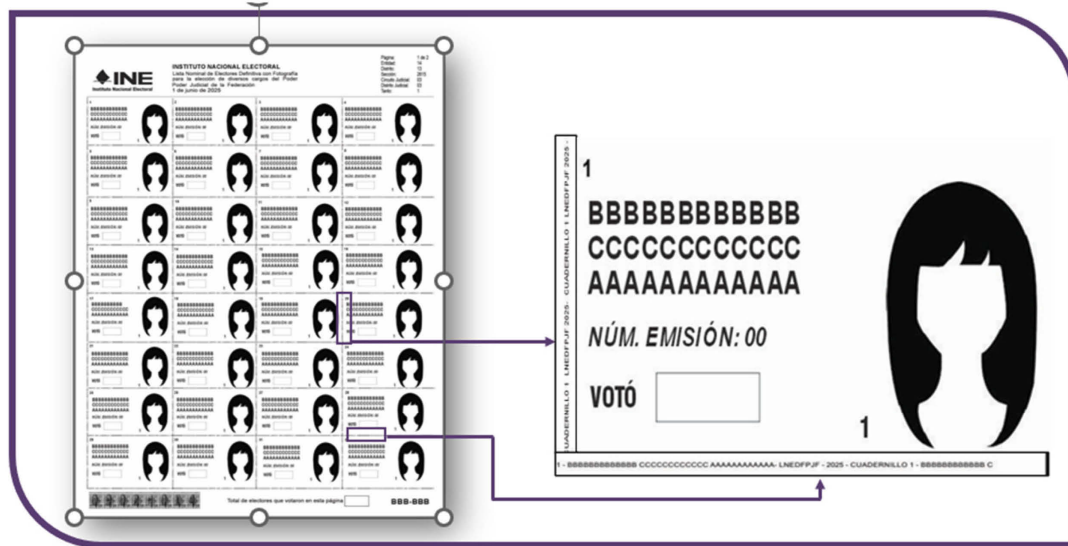
Figura 6 - Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo



Asimismo, se incluye una microimpresión en la página de contenido de los cuadernillos de la LNEDE para el PEEPJF, que contemple los siguientes elementos:

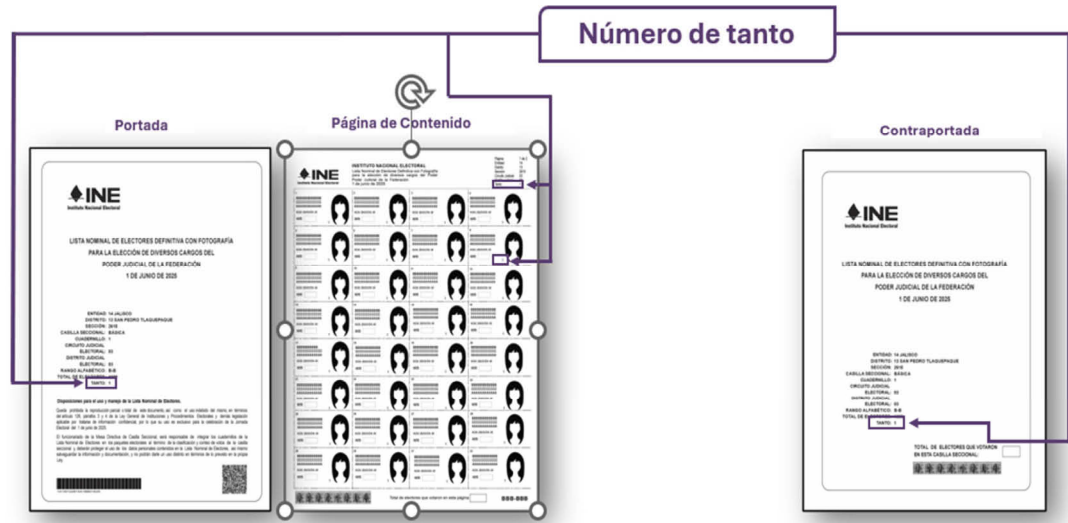
MICROIMPRESIÓN	Línea vertical	Leyenda del tipo de elección e identificador de número de cuadernillo.
	Línea horizontal	Leyenda del tipo de elección, número de cuadernillo, apellido paterno, apellido materno, nombre(s).

Figura 7. Microimpresión.



De igual manera, se considera oportuno incorporar el elemento del identificador del número de tanto, a través del cual se establecerá el control y seguimiento de la LNEDF para el PEEPJF, conforme a lo siguiente:

Figura 8. Identificador del número de tanto.



II. Lista Adicional para el PEEPJF.

En el siguiente cuadro, se describen los aspectos de forma y contenido de la Lista Adicional para el PEEPJF:

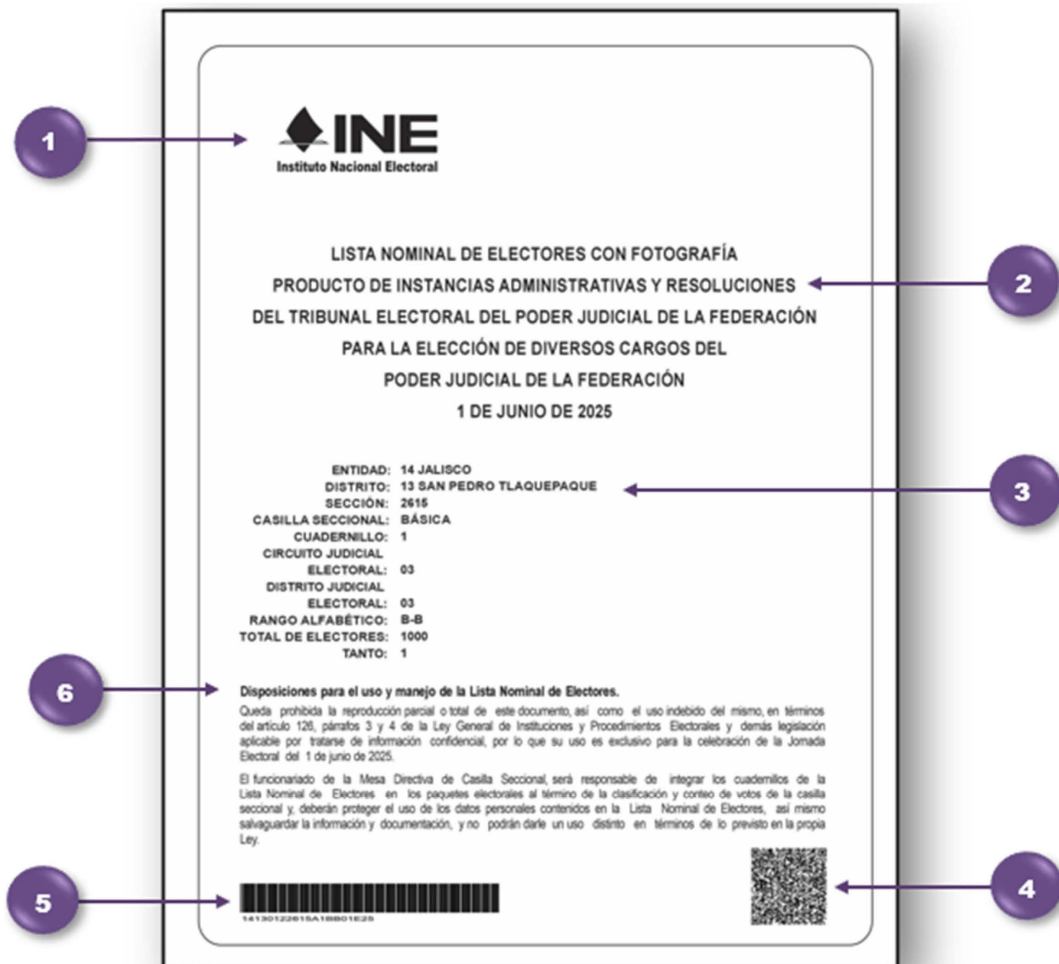
Aspectos de forma y contenido	
Aspectos de forma	Descripción
Tipo de papel	Papel seguridad.
Tipo de impresión	Blanco y negro.
Tipo de acabado	Engrapado.
Cantidad de registros por página y cuadernillo	Hasta 32 registros por página, con un máximo de 1,000 registros por cuadernillo.
Ordenamiento	Entidad, distrito, sección, casilla seccional, cuadernillo.

Aspectos de forma y contenido	
Aspectos de forma	Descripción
Apartados	Portada. Reverso de portada. Páginas de contenido. Contraportada. Reverso de contraportada.

La portada de la Lista Adicional para el PEEPJF contendrá los siguientes elementos:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Título de la Elección
3	Datos de identificación del contenido del cuadernillo
4	Código QR para confirmar la autenticidad de las LNE
5	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
6	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo

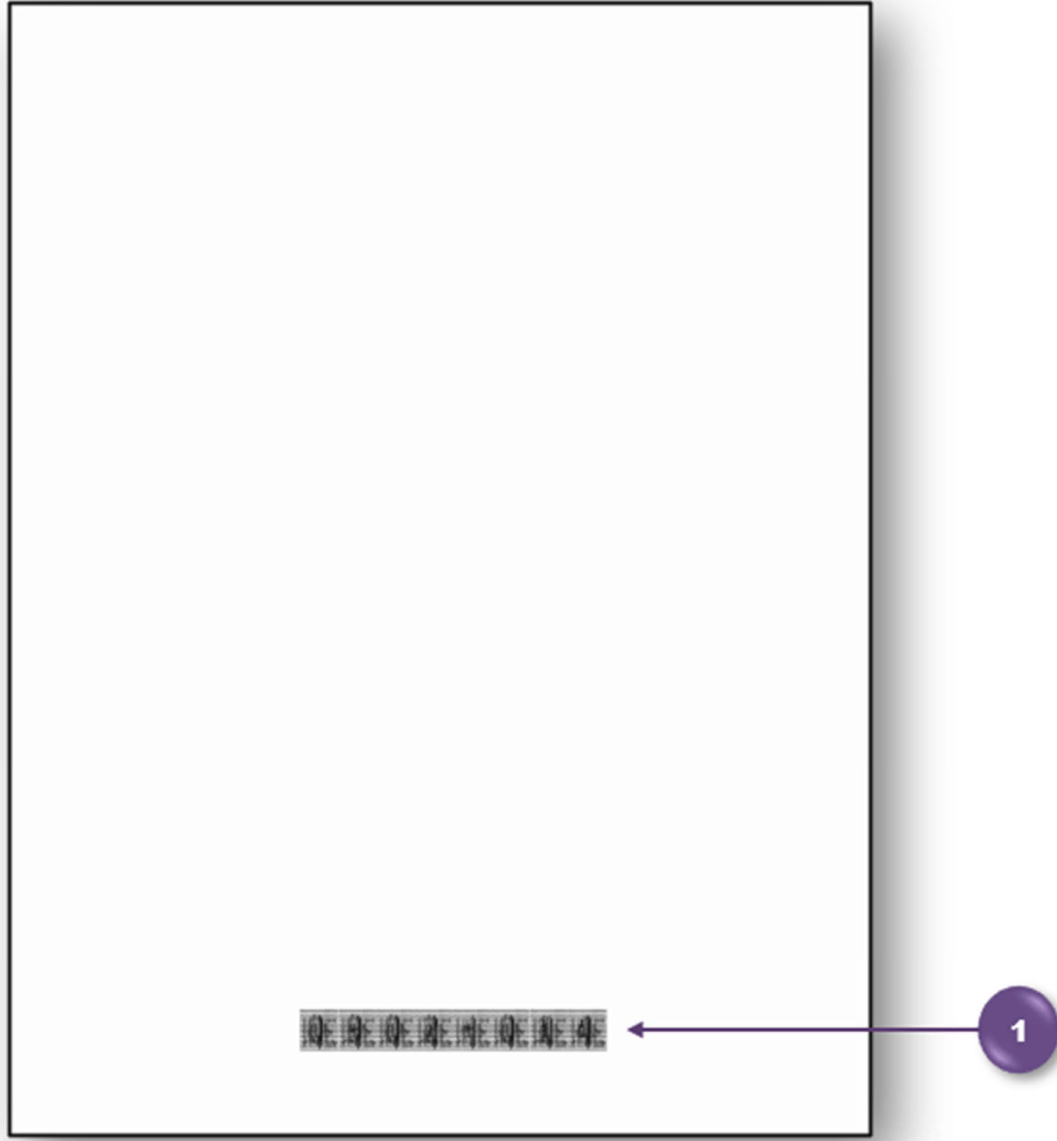
Figura 1 – Portada



Al reverso de la portada de la Lista Adicional para el PEEPJF, se incorporará un elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo:

Descripción
Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo.

Figura 2 – Reverso de portada



El contenido de las páginas interiores de los cuadernillos es el siguiente:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Datos de identificación del contenido del cuadernillo
3	Título de la Elección
4	Apellido paterno, materno y nombre(s) de la o el ciudadano
5	Número de tanto

ID	Descripción
6	Referencia del apellido paterno del primer y último registro de la página
7	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en la página
8	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
9	Microimpresión
10	Fotografía de la o el ciudadano
11	Recuadro para marcar el voto de las y los electores
12	Número de emisión de la Credencial para Votar
13	Número consecutivo asignado a la o el ciudadano

Figura 3 - Páginas de contenido

The diagram shows a sample page from the Instituto Nacional Electoral (INE) titled "Lista Nominal de Electores con Fotografía Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 1 de junio de 2025". The page contains a grid of 20 voter records, each with a unique ID (1-20), a photo, a barcode, and a voting box. At the bottom, there is a field for the total number of voters and a security code "BBB-BBB".

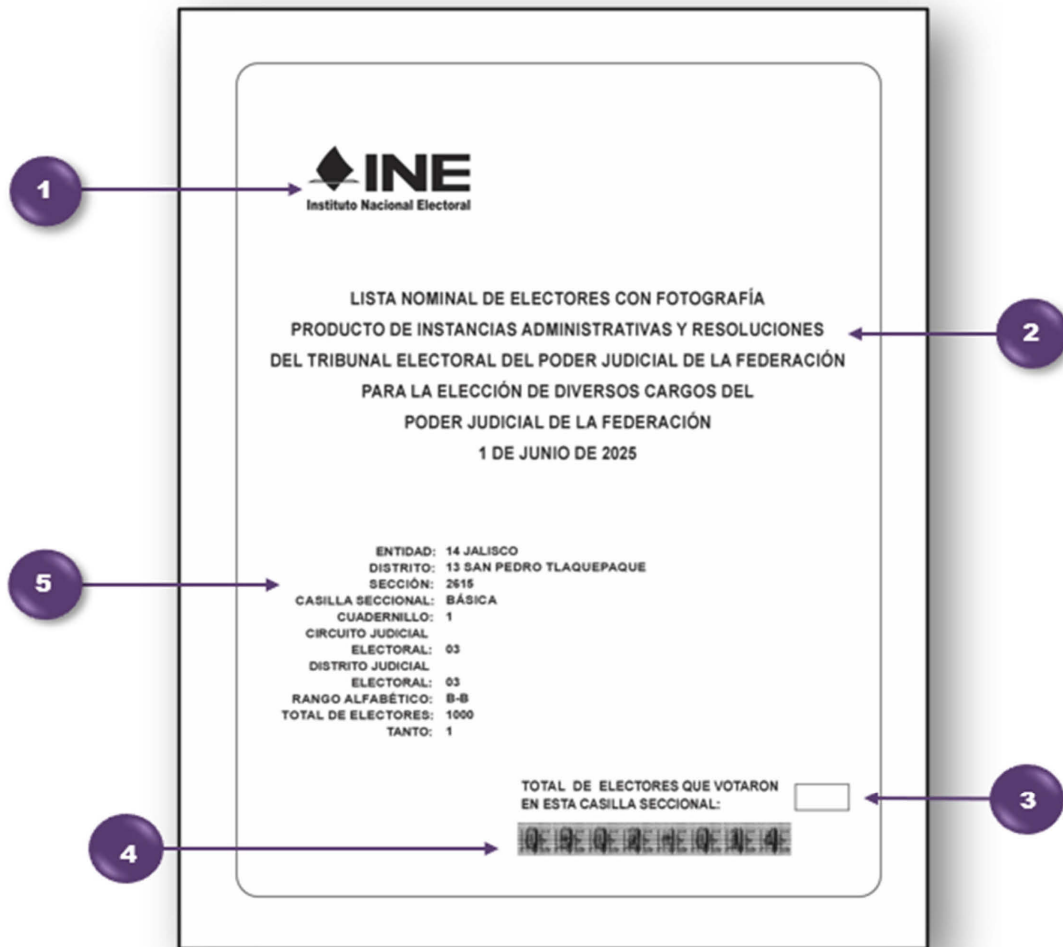
Numbered callouts (1-13) identify the following elements:

- 1:** INE logo and header information.
- 2:** Page number and other metadata (Página: 1 de 2, Estado: 14, Distrito: 13, Sección: 2615, Circuito Judicial: 03, Distrito Judicial: 03, Turno: 1).
- 3:** Voter ID number.
- 4:** Voter photo.
- 5:** Barcode.
- 6:** Security code "BBB-BBB".
- 7:** Total number of voters field.
- 8:** Microprint area.
- 9:** Voting box.
- 10:** Voter photo.
- 11:** Voting box.
- 12:** Issuance number field.
- 13:** Issuance number field.

Los elementos de la contraportada del cuadernillo son los siguientes:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Título de la Elección
3	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en la casilla
4	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
5	Datos de identificación del contenido del cuadernillo

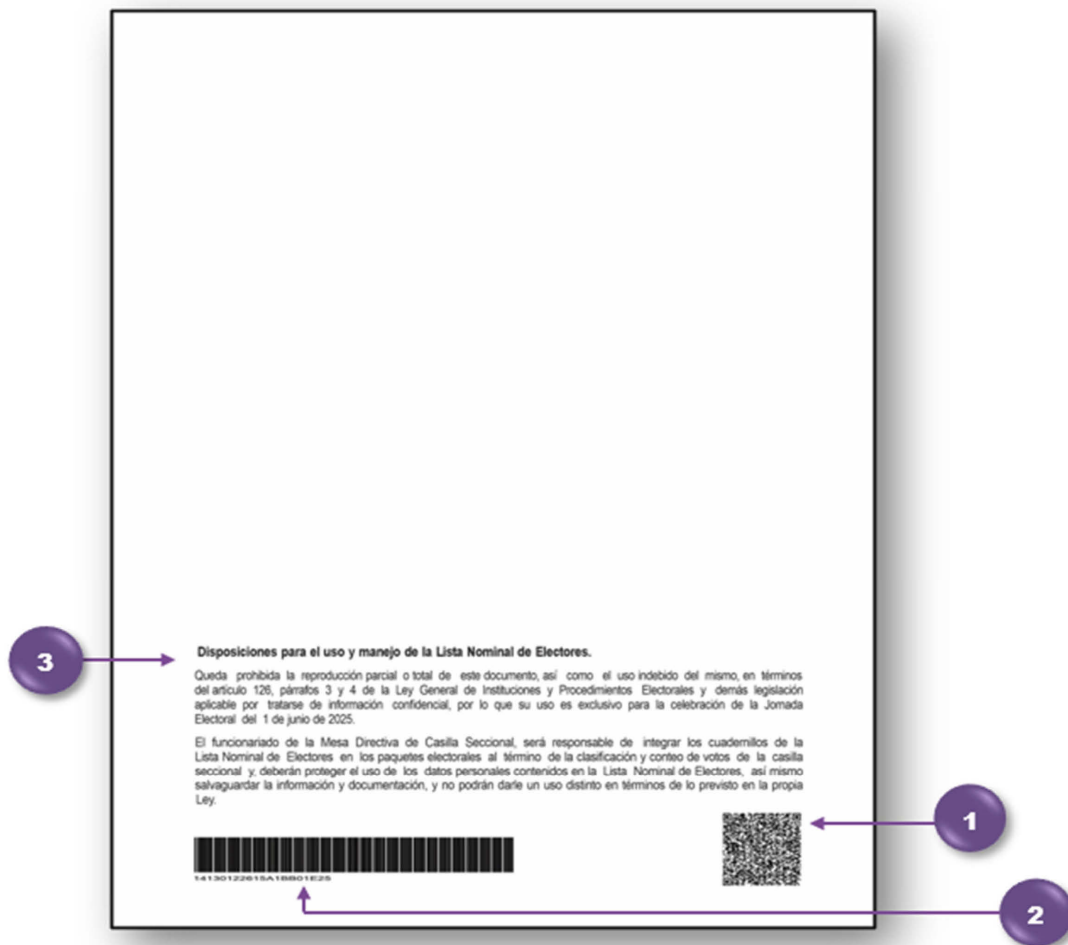
Figura 4 – Elementos de contraportada



En el reverso de la contraportada de la Lista Adicional para el PEEPJF, se prevé la incorporación de los elementos que se describen a continuación:

ID	Descripción
1	Código QR para confirmar la autenticidad de las LNE
2	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
3	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo

Figura 5 - Elementos del reverso de la contraportada



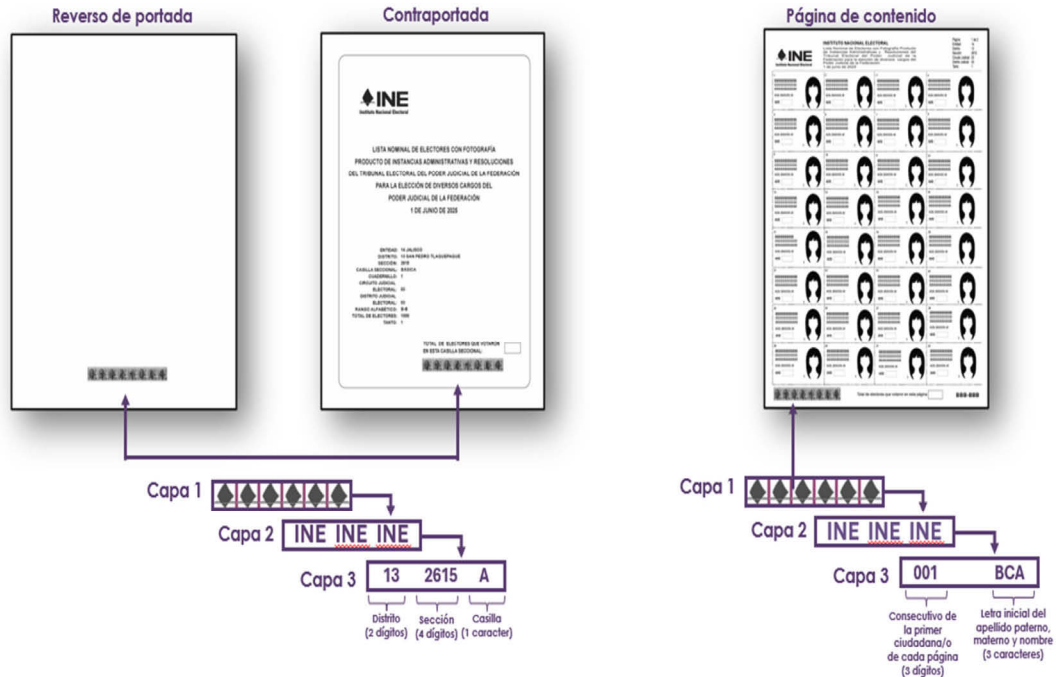
Por otra parte, en el siguiente cuadro, se describen los **aspectos de seguridad y control** de los cuadernillos de la Lista Adicional para el PEEPJF:

Distribución de elementos de seguridad y control en el cuadernillo						
Cons.	Elemento de seguridad	Portada	Reverso de portada	Páginas de contenido	Contraportada	Reverso de contraportada
1	Identificador de número de tanto del cuadernillo	Si	No	Si	Si	No
2	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo	Si	No	No	No	Si
3	Código QR	Si	No	No	No	Si
4	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo	No	Si	Si	Si	No
5	Microimpresión	No	No	Si	No	No

En esa tesitura, con la finalidad de generar mayor certeza en la autenticación de los cuadernillos de la Lista Adicional para el PEEPJF, se incorpora un código de seguridad de tres capas, conformado por los siguientes elementos:

CAPAS DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD	Figura del logotipo del INE.
	Dato fijo INE.
	Datos variables del contenido del cuadernillo

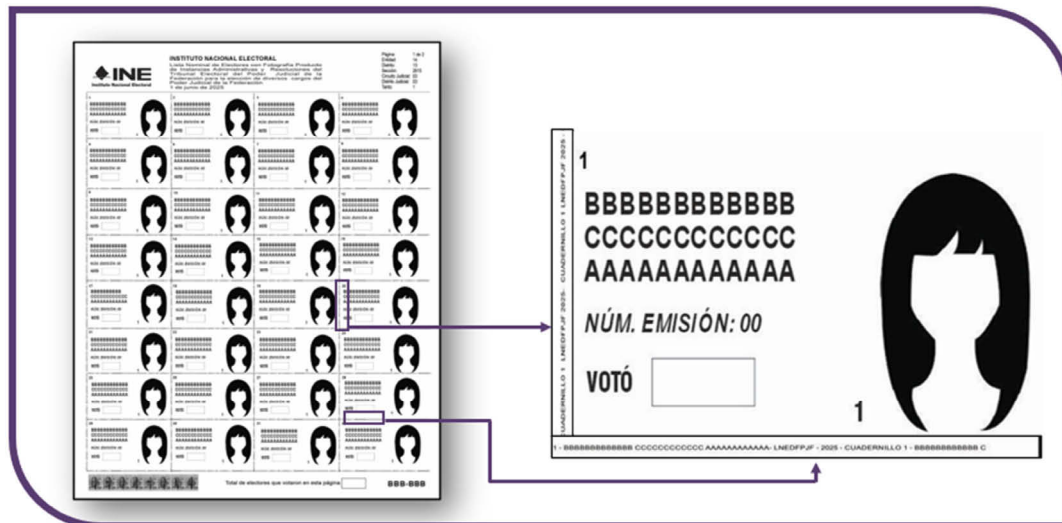
Figura 6 - Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo



Asimismo, se incluye una microimpresión en la página de contenido de los cuadernillos de la Lista Adicional para el PEEPJF, que contemple los siguientes elementos:

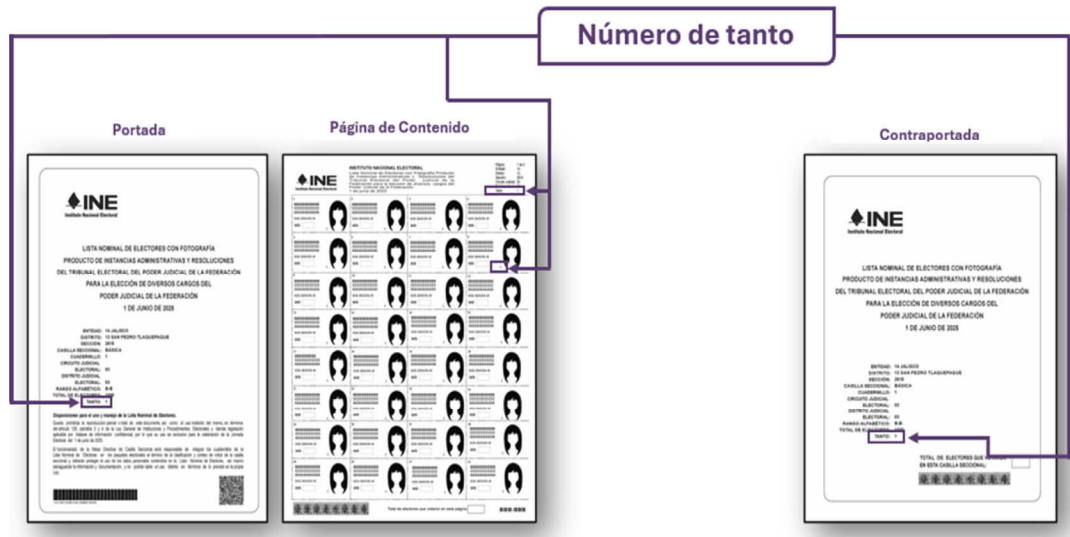
MICROIMPRESIÓN	Línea vertical	Leyenda del tipo de elección e identificador de número de cuadernillo.
	Línea horizontal	Leyenda del tipo de elección, número de cuadernillo, apellido paterno, apellido materno, nombre(s).

Figura 7. Microimpresión.



De igual manera, se considera oportuno incorporar el elemento del identificador del número de tanto, a través del cual se establecerá el control y seguimiento de la Lista Adicional para el PEEPJF, conforme a lo siguiente:

Figura 8. Identificador del número de tanto.



III. LNEDF para los PEPJL concurrentes con el PEEPJF.

En el siguiente cuadro, se describen los aspectos de forma y contenido de la LNEDF para los PEPJL concurrentes con el PEEPJF:

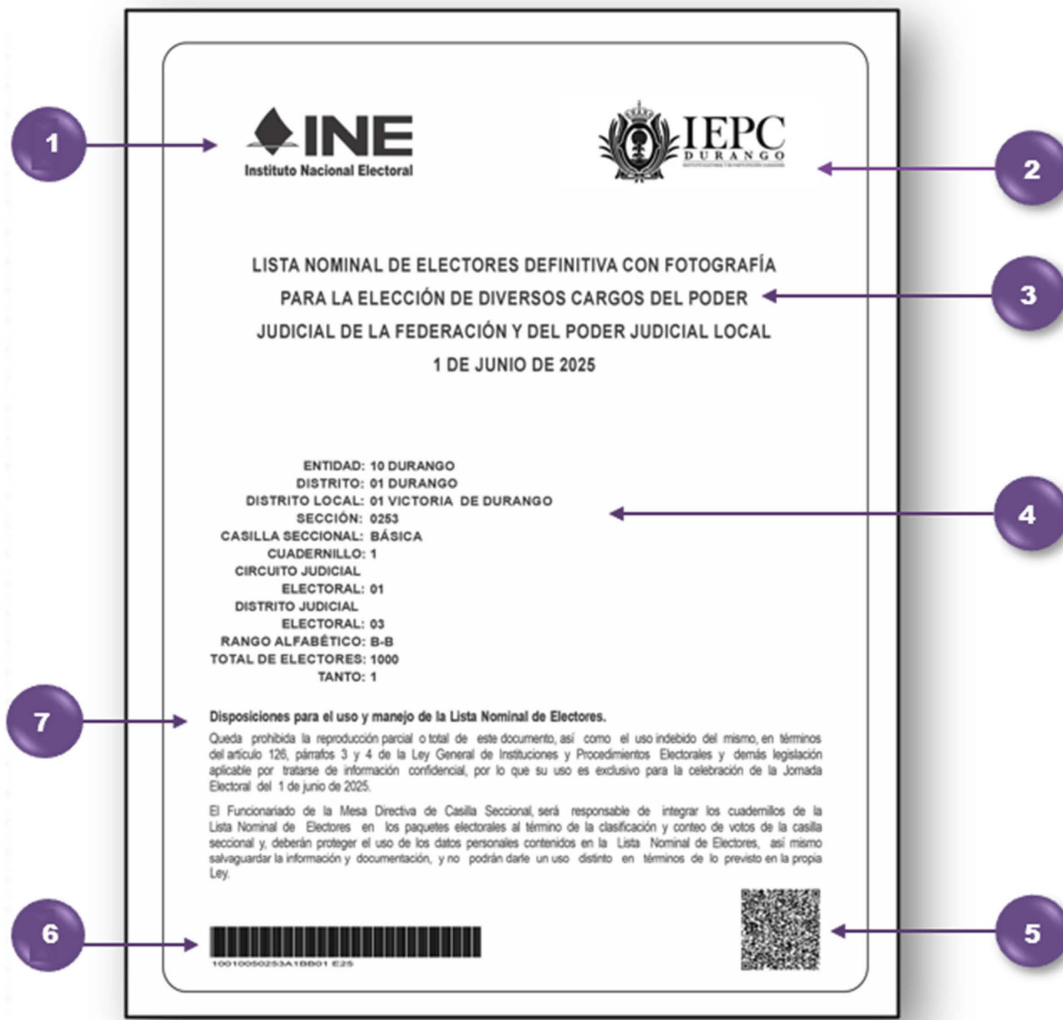
Aspectos de forma y contenido	
Aspectos de forma	Descripción
Tipo de papel	Papel seguridad.
Tipo de impresión	Blanco y negro.
Tipo de acabado	Engrapado.
Cantidad de registros por página y cuadernillo	Hasta 32 registros por página, con un máximo de 1,000 registros por cuadernillo.
Ordenamiento	Entidad, distrito, sección, casilla seccional, cuadernillo.
Apartados	a) Portada. b) Reverso de portada. c) Páginas de contenido. d) Contraportada. e) Reverso de contraportada.

La portada de la LNEDF para los PEPJL contendrá los siguientes elementos:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Logotipo del Organismo Público Local

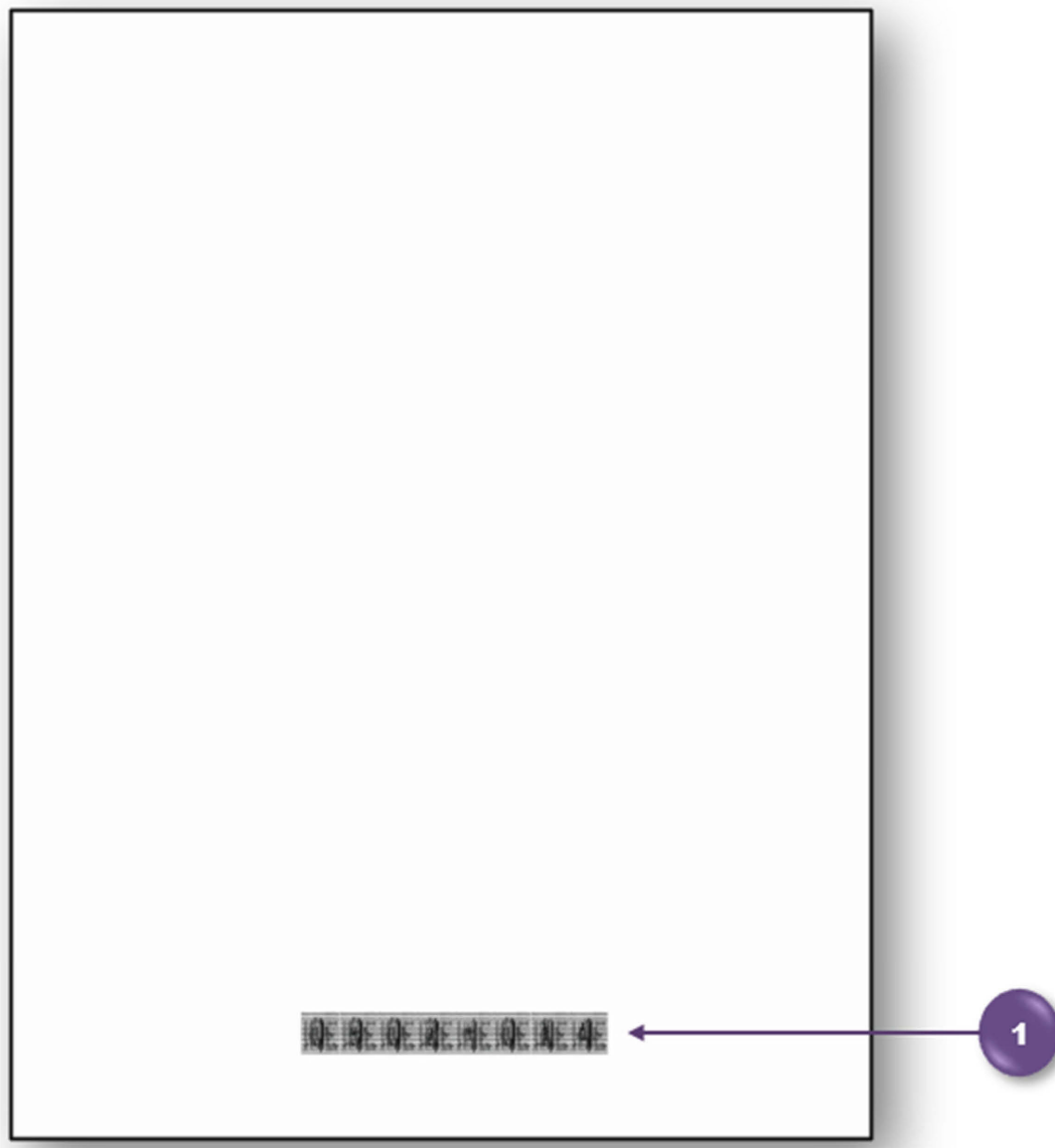
ID	Descripción
3	Título de la Elección
4	Datos de identificación del contenido del cuadernillo
5	Código QR para confirmar la autenticidad de las LNE
6	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
7	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo

Figura 1 – Portada



Al reverso de la portada de la LNEDF para los PEPJL, se incorporará un elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo:

Descripción
Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo.

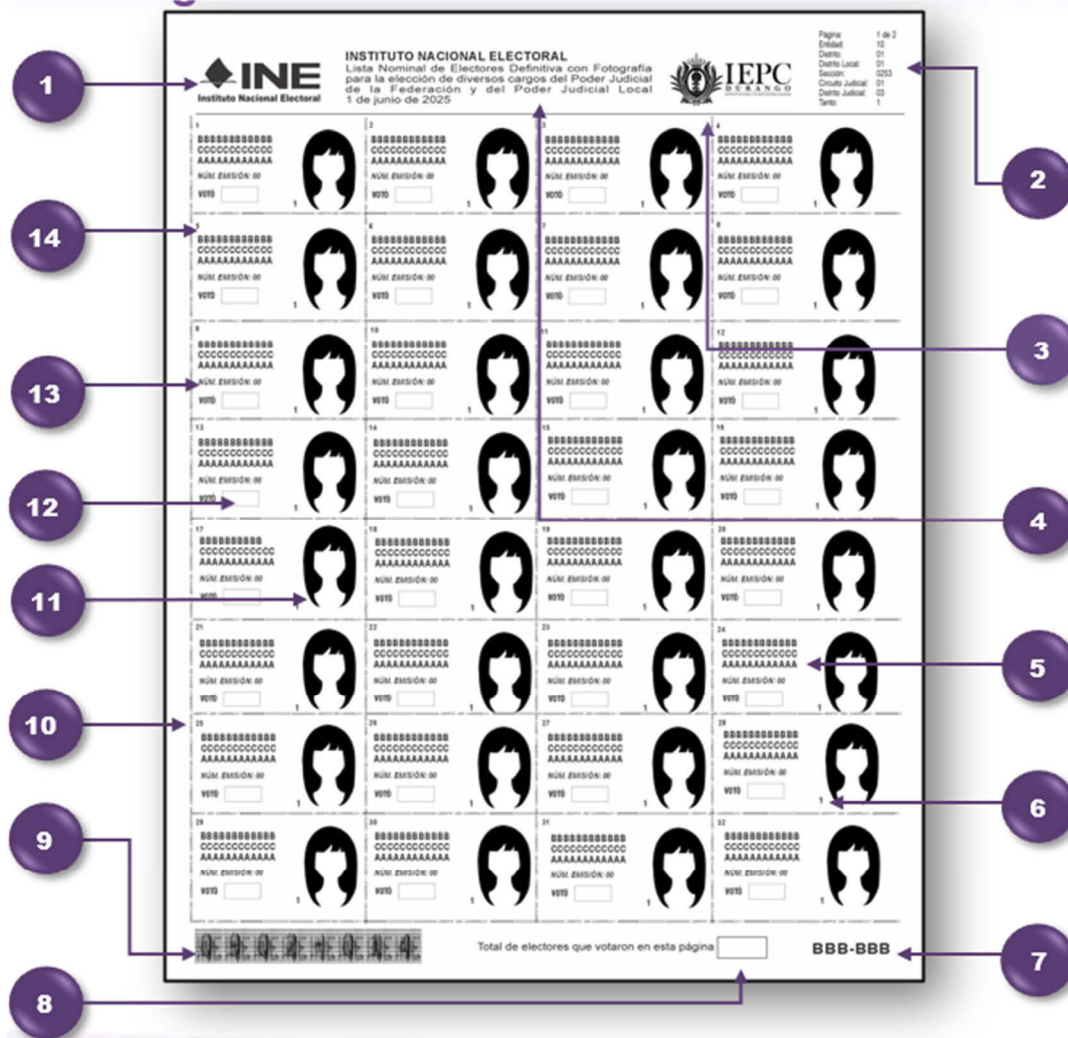
Figura 2 – Reverso de portada

El contenido de las páginas interiores de los cuadernillos es el siguiente:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Datos de identificación del contenido del cuadernillo
3	Logotipo del Organismo Público Local
4	Título de la Elección
5	Apellido paterno, materno y nombre(s) de la o el ciudadano
6	Número de tanto
7	Referencia del apellido paterno del primer y último registro de la página
8	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en la página

ID	Descripción
9	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
10	Microimpresión
11	Fotografía de la o el ciudadano
12	Recuadro para marcar el voto de las y los electores
13	Número de emisión de la Credencial para Votar
14	Número consecutivo asignado a la o el ciudadano

Figura 3 - Páginas de contenido

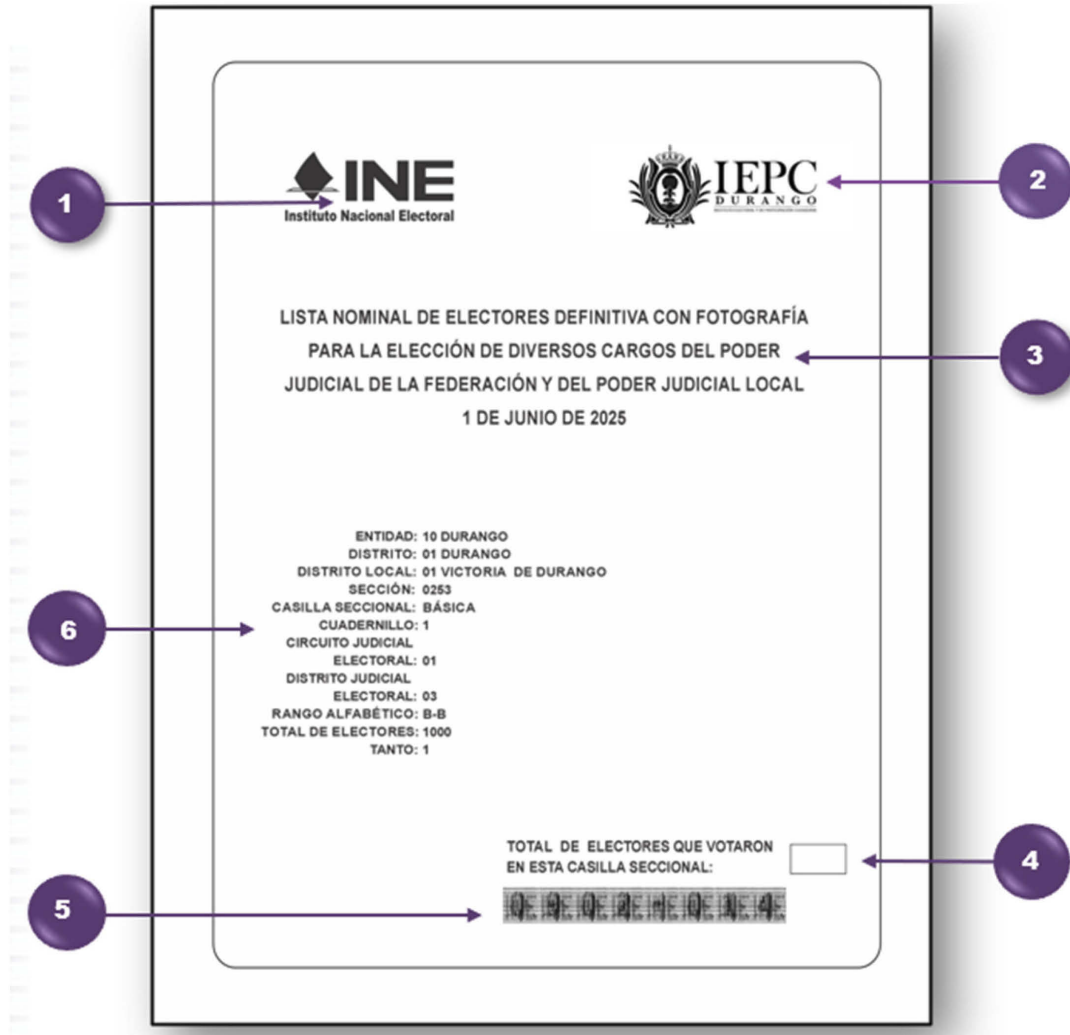


Los elementos de la contraportada del cuadernillo son los siguientes:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Logotipo del Organismo Público Local

ID	Descripción
3	Título de la Elección
4	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en la casilla
5	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
6	Datos de identificación del contenido del cuadernillo

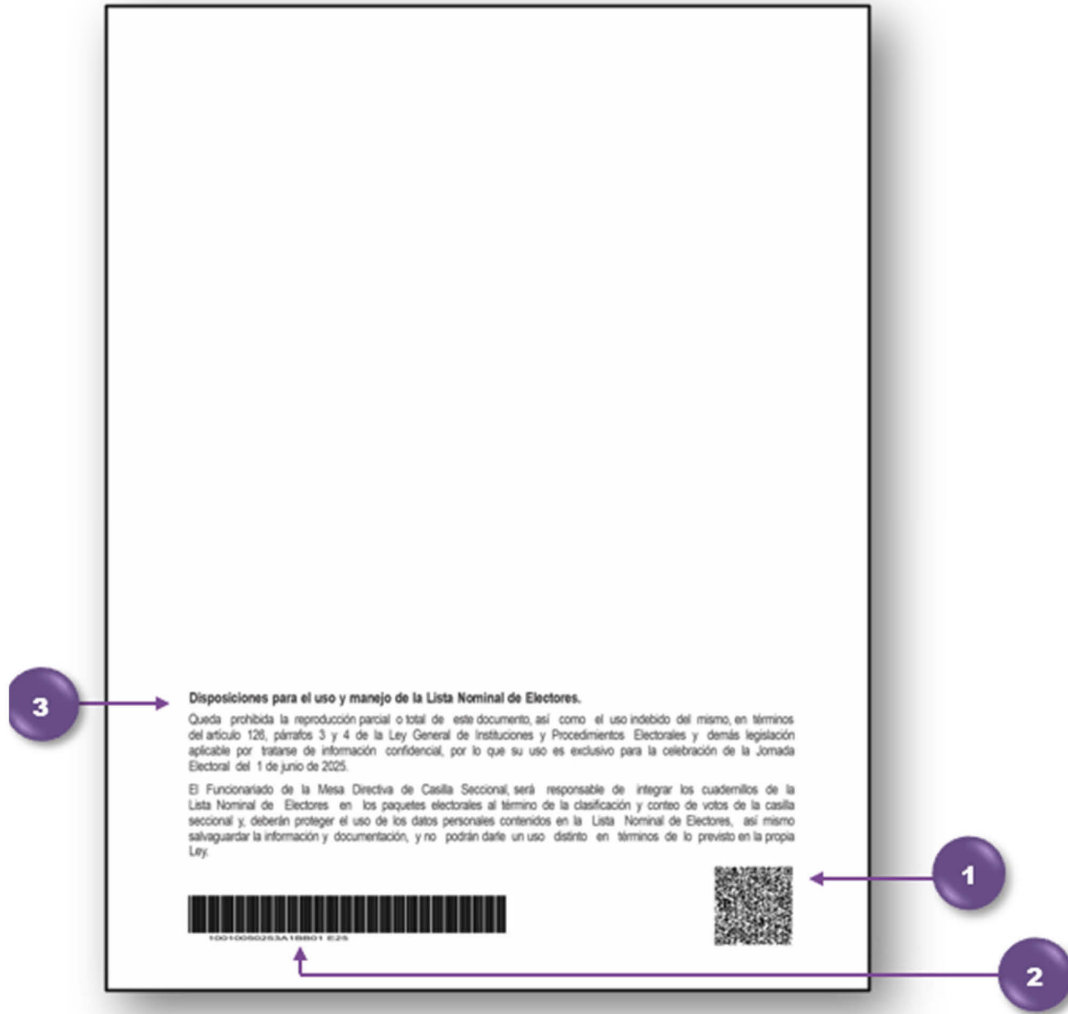
Figura 4 – Elementos de contraportada



En el reverso de la contraportada de la LNEDF para los PEPJL, se prevé la incorporación de los elementos que se describen a continuación:

ID	Descripción
1	Código QR para confirmar la autenticidad de las LNE
2	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
3	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo

Figura 5 - Elementos del reverso de la contraportada

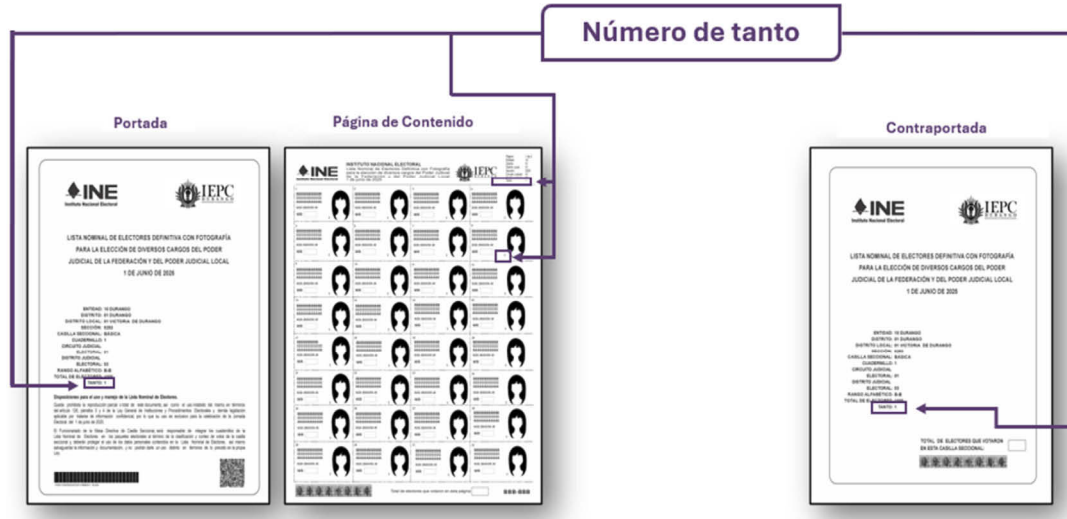


Por otra parte, en el siguiente cuadro, se describen los **aspectos de seguridad y control** de los cuadernillos de la LNEDF para los PEPJL:

Distribución de elementos de seguridad y control en el cuadernillo						
Cons.	Elemento de seguridad	Portada	Reverso de portada	Páginas de contenido	Contraportada	Reverso de contraportada
1	Identificador de número de tanto del cuadernillo	Si	No	Si	Si	No
2	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo	Si	No	No	No	Si
3	Código QR	Si	No	No	No	Si
4	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo	No	Si	Si	Si	No
5	Microimpresión	No	No	Si	No	No

De igual manera, se considera oportuno incorporar el elemento del identificador del número de tanto, a través del cual se establecerá el control y seguimiento de la LNEDF para los PEPJL, conforme a lo siguiente:

Figura 8. Identificador del número de tanto.



IV. Lista Adicional para los PEPJL concurrentes con el PEEPJF.

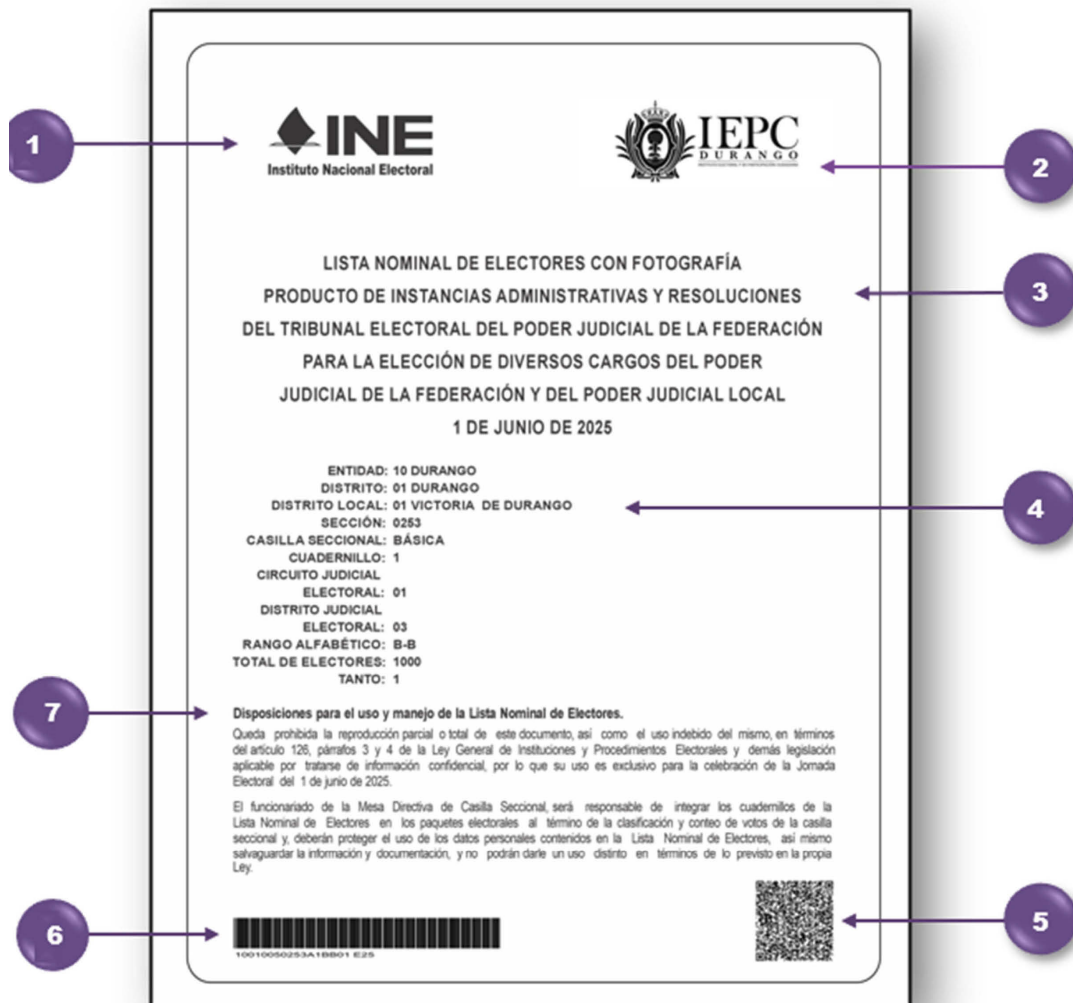
En el siguiente cuadro, se describen los **aspectos de forma y contenido** de la Lista Adicional para los PEPJL concurrentes con el PEEPJF:

Aspectos de forma y contenido	
Aspectos de forma	Descripción
Tipo de papel	Papel seguridad.
Tipo de impresión	Blanco y negro.
Tipo de acabado	Engrapado.
Cantidad de registros por página y cuadernillo	Hasta 32 registros por página, con un máximo de 1,000 registros por cuadernillo.
Ordenamiento	Entidad, distrito, sección, casilla seccional, cuadernillo.
Apartados	<ul style="list-style-type: none"> a) Portada. b) Reverso de portada. c) Páginas de contenido. d) Contraportada. e) Reverso de contraportada.

La portada de la Lista Adicional para los PEPJL contendrá los siguientes elementos:

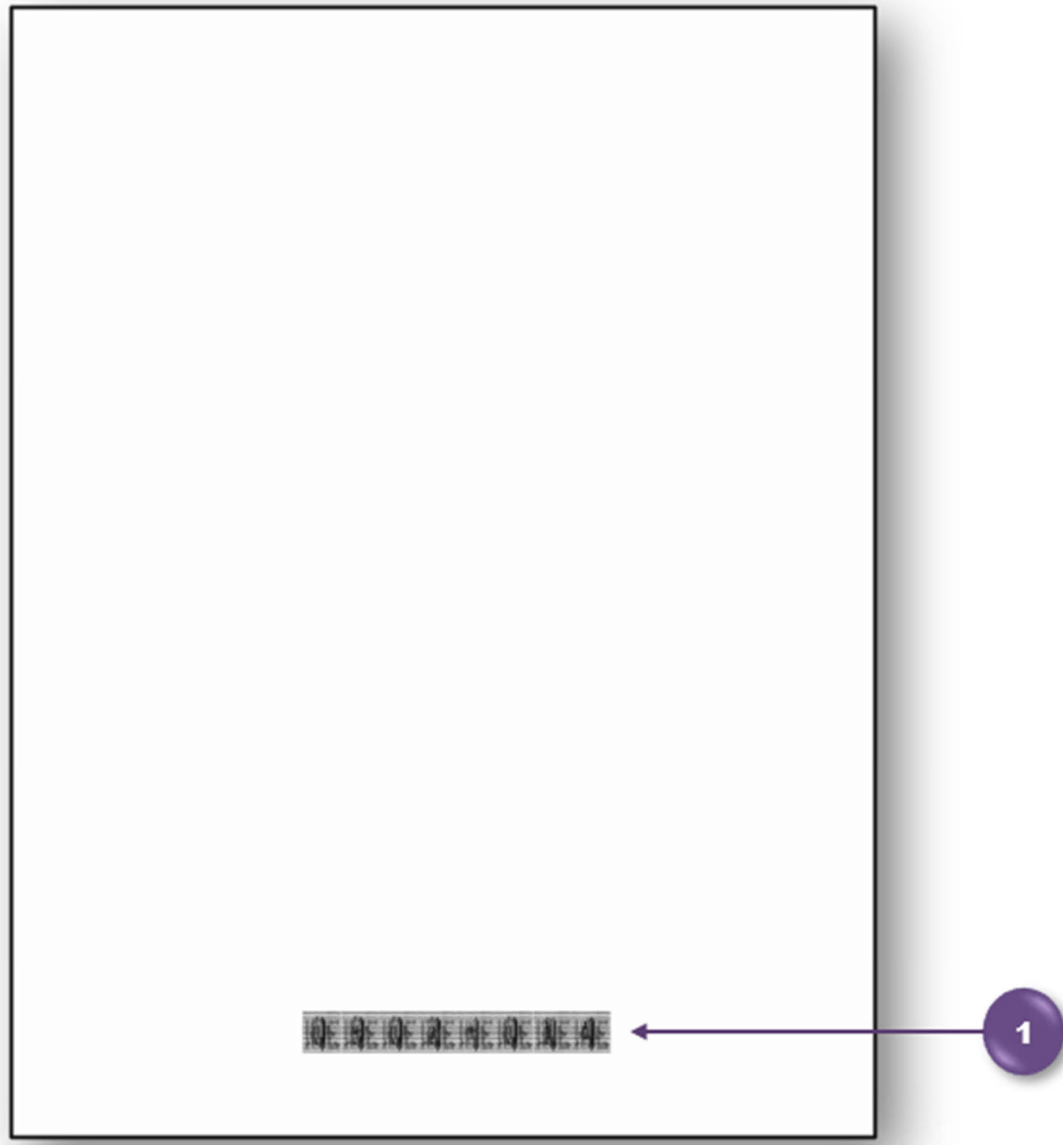
ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Logotipo del Organismo Público Local
3	Título de la Elección
4	Datos de identificación del contenido del cuadernillo
5	Código QR para confirmar la autenticidad de las LNE
6	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
7	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo

Figura 1 – Portada



Al reverso de la portada de la Lista Adicional para los PEPJL, se incorporará un elemento de seguridad para verificar la autenticidad del cuadernillo:

Descripción
Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo.

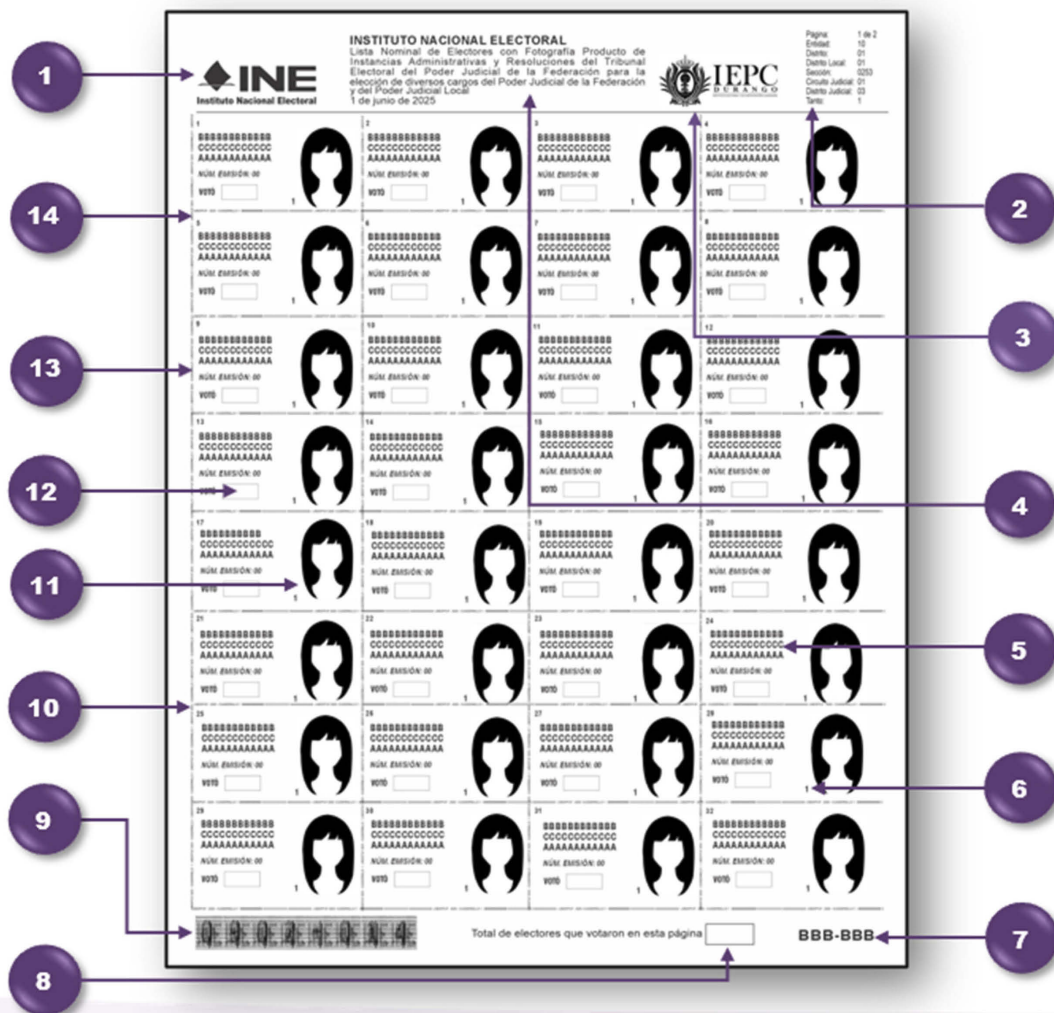
Figura 2 – Reverso de portada

El contenido de las páginas interiores de los cuadernillos es el siguiente:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Datos de identificación del contenido del cuadernillo
3	Logotipo del Organismo Público Local
4	Título de la Elección
5	Apellido paterno, materno y nombre(s) de la o el ciudadano
6	Número de tanto
7	Referencia del apellido paterno del primer y último registro de la página
8	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en la página

ID	Descripción
9	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
10	Microimpresión
11	Fotografía de la o el ciudadano
12	Recuadro para marcar el voto de las y los electores
13	Número de emisión de la Credencial para Votar
14	Número consecutivo asignado a la o el ciudadano

Figura 3 - Páginas de contenido

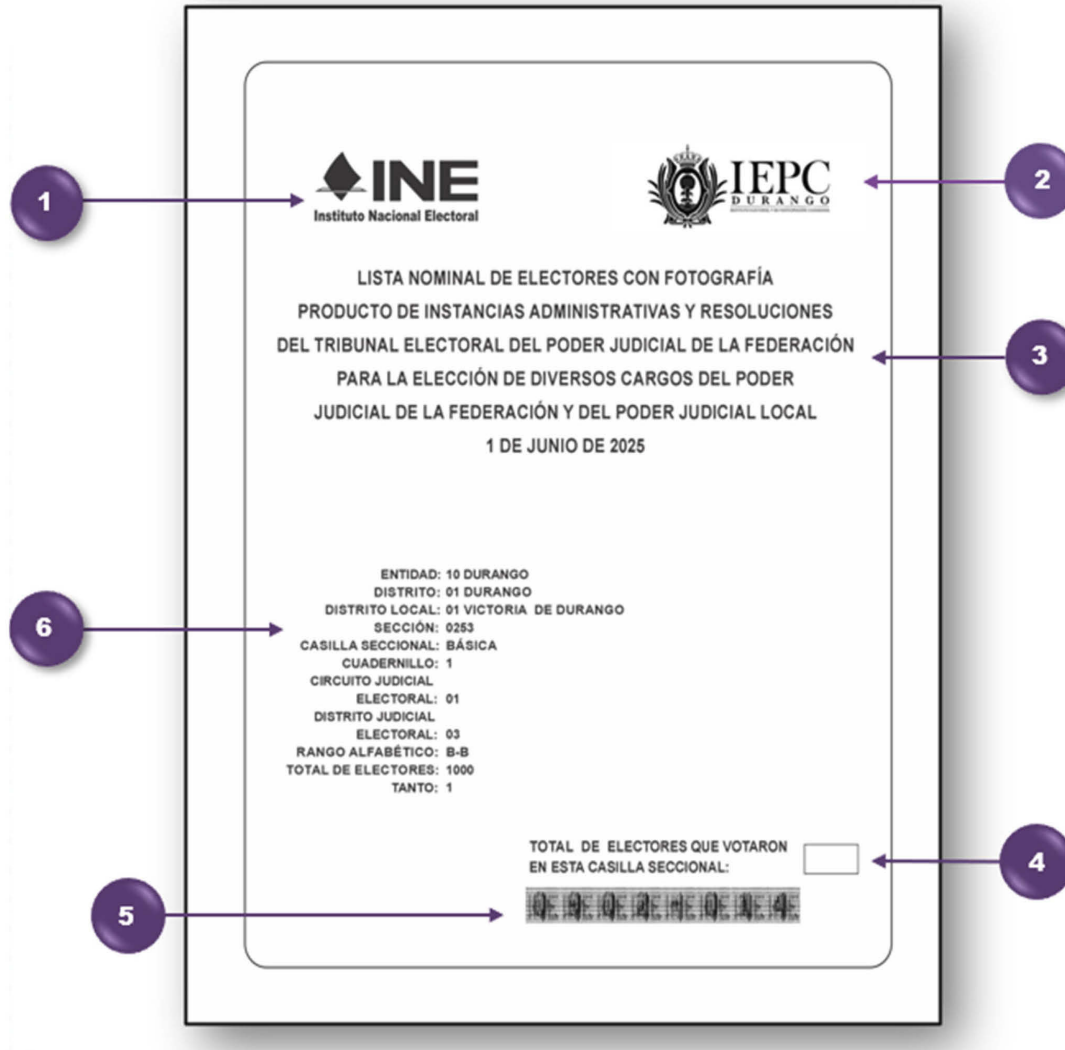


Los elementos de la contraportada del cuadernillo son los siguientes:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Logotipo del Organismo Público Local

ID	Descripción
3	Título de la Elección
4	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en la casilla
5	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
6	Datos de identificación del contenido del cuadernillo

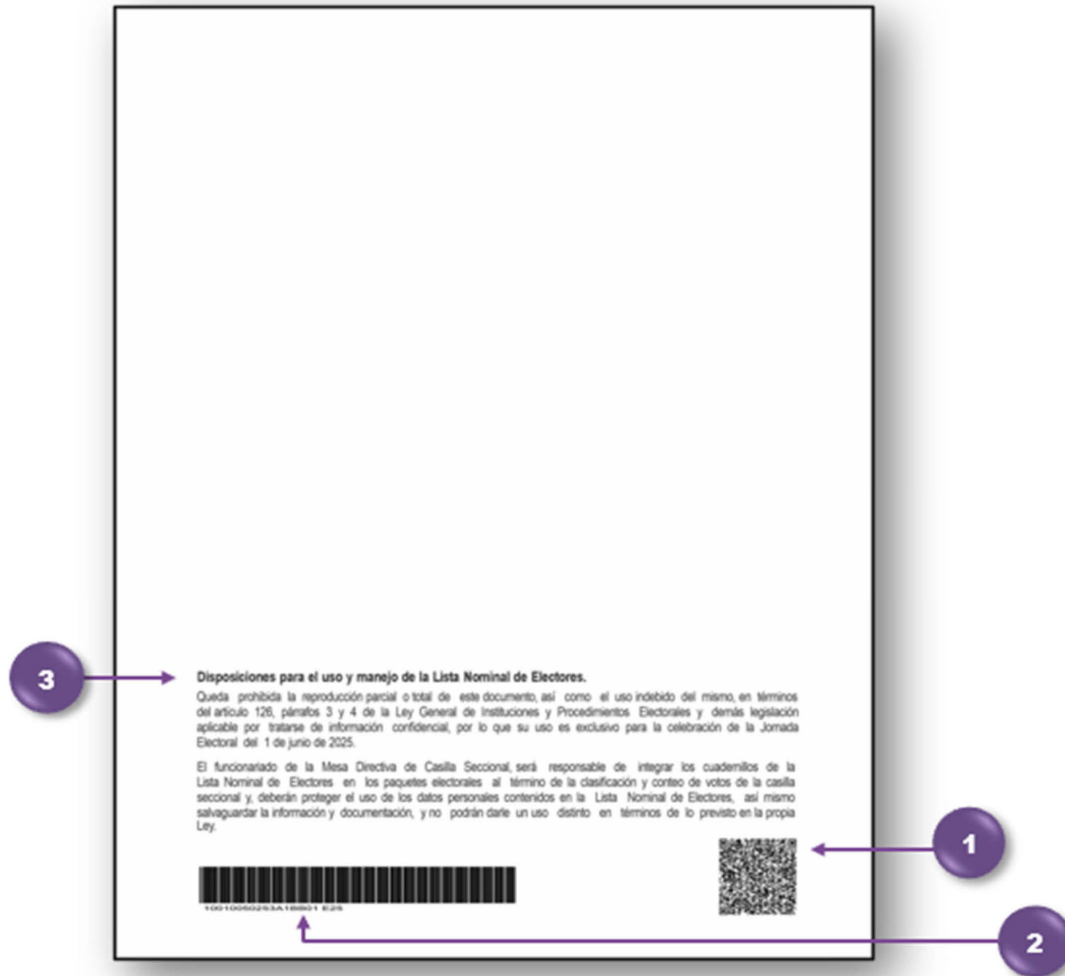
Figura 4 – Elementos de contraportada



En el reverso de la contraportada de la Lista Adicional para los PEPJL, se prevé la incorporación de los elementos que se describen a continuación:

ID	Descripción
1	Código QR para confirmar la autenticidad de las LNE
2	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo
3	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo

Figura 5 - Elementos del reverso de la contraportada



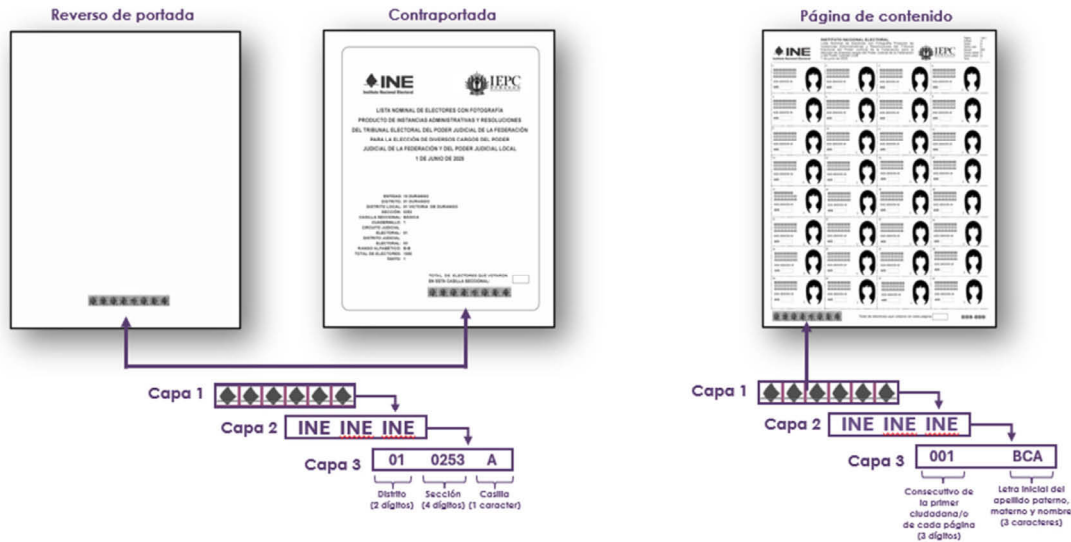
Por otra parte, en el siguiente cuadro, se describen los **aspectos de seguridad y control** de los cuadernillos de la Lista Adicional para los PEPJL:

Distribución de elementos de seguridad y control en el cuadernillo						
Cons.	Elemento de seguridad	Portada	Reverso de portada	Páginas de contenido	Contraportada	Reverso de contraportada
1	Identificador de número de tanto del cuadernillo	Si	No	Si	Si	No
2	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo	Si	No	No	No	Si
3	Código QR	Si	No	No	No	Si
4	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo	No	Si	Si	Si	No
5	Microimpresión	No	No	Si	No	No

En esa tesitura, con la finalidad de generar mayor certeza en la autenticación de los cuadernillos de la Lista Adicional para los PEPJL, se incorpora un código de seguridad de tres capas, conformado por los siguientes elementos:

CAPAS DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD	Figura del logotipo del INE.
	Dato fijo INE.
	Datos variables del contenido del cuadernillo

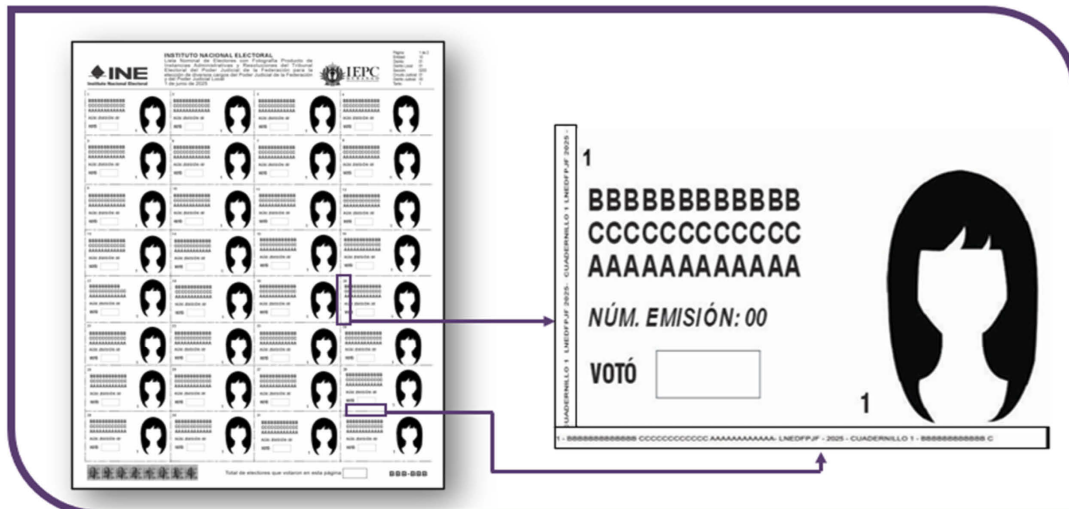
Figura 6 - Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo



Asimismo, se incluye una microimpresión en la página de contenido de los cuadernillos del Lista Adicional para los PEPJL, que contemple los siguientes elementos:

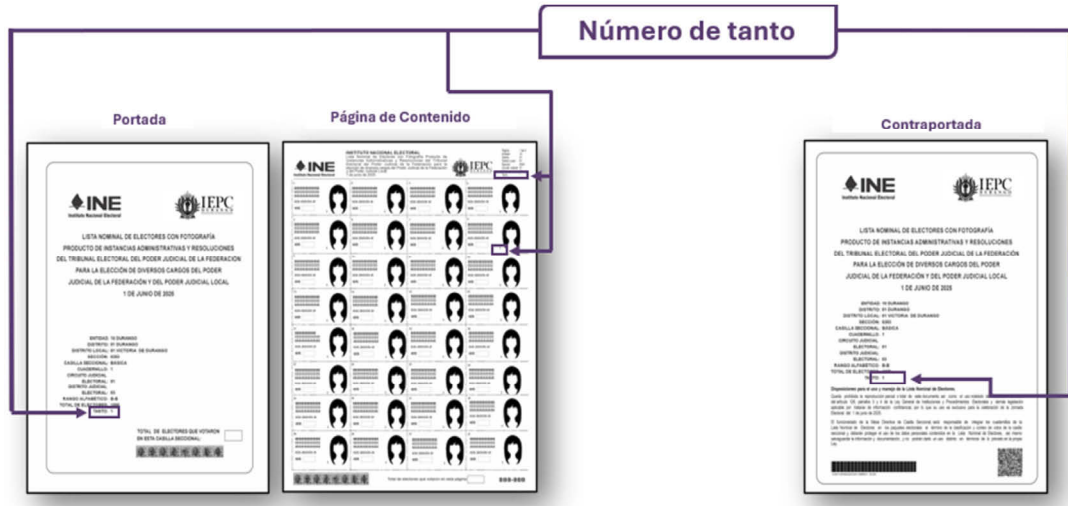
MICROIMPRESIÓN	Línea vertical	Leyenda del tipo de elección e identificador de número de cuadernillo.
	Línea horizontal	Leyenda del tipo de elección, número de cuadernillo, apellido paterno, apellido materno, nombre(s).

Figura 7. Microimpresión.



De igual manera, se considera oportuno incorporar el elemento del identificador del número de tanto, a través del cual se establecerá el control y seguimiento de la Lista Adicional para los PEPJL, conforme a lo siguiente:

Figura 8. Identificador del número de tanto.



V. LNEVA-D para el PEEPJF.

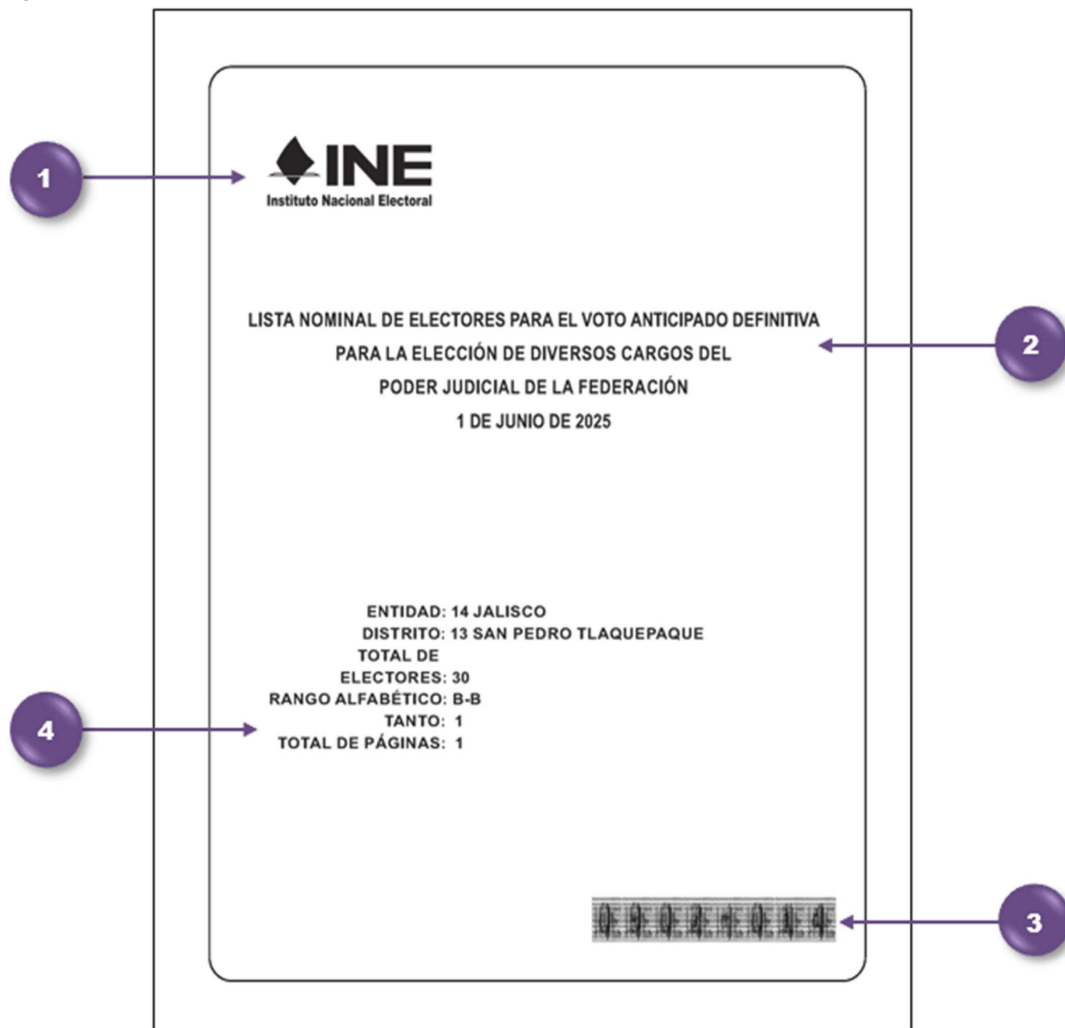
En el siguiente cuadro, se describen los **aspectos de forma y contenido** de la LNEVA-D para el PEEPJF:

Aspectos de forma y contenido	
Aspectos de forma	Descripción
Tipo de papel	Papel seguridad.
Tipo de impresión	Blanco y negro.
Tipo de acabado	Engrapado.
Cantidad de registros por página y cuadernillo	Hasta 30 registros por página
Ordenamiento	Entidad, Distrito.
Apartados	a) Portada. b) Reverso de portada. c) Páginas de contenido. d) Contraportada. e) Reverso de contraportada.

La portada de la LNEVA-D para el PEEPJF contendrá los siguientes elementos:

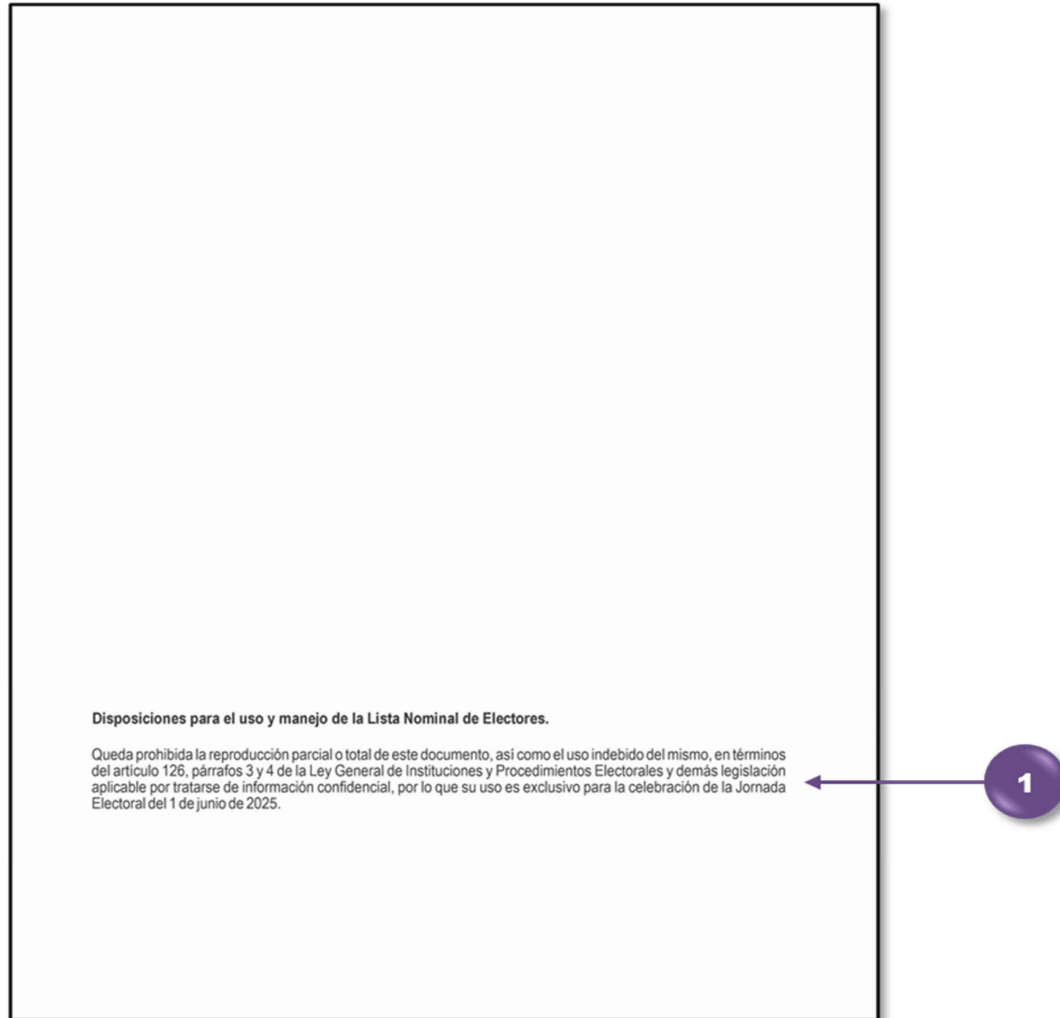
ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Título de la Elección
3	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
4	Datos de identificación del contenido del cuadernillo

Figura 1 – Portada



El reverso de la portada de la LNEVA-D para el PEEPJF contendrá lo siguiente:

ID	Descripción
1	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo

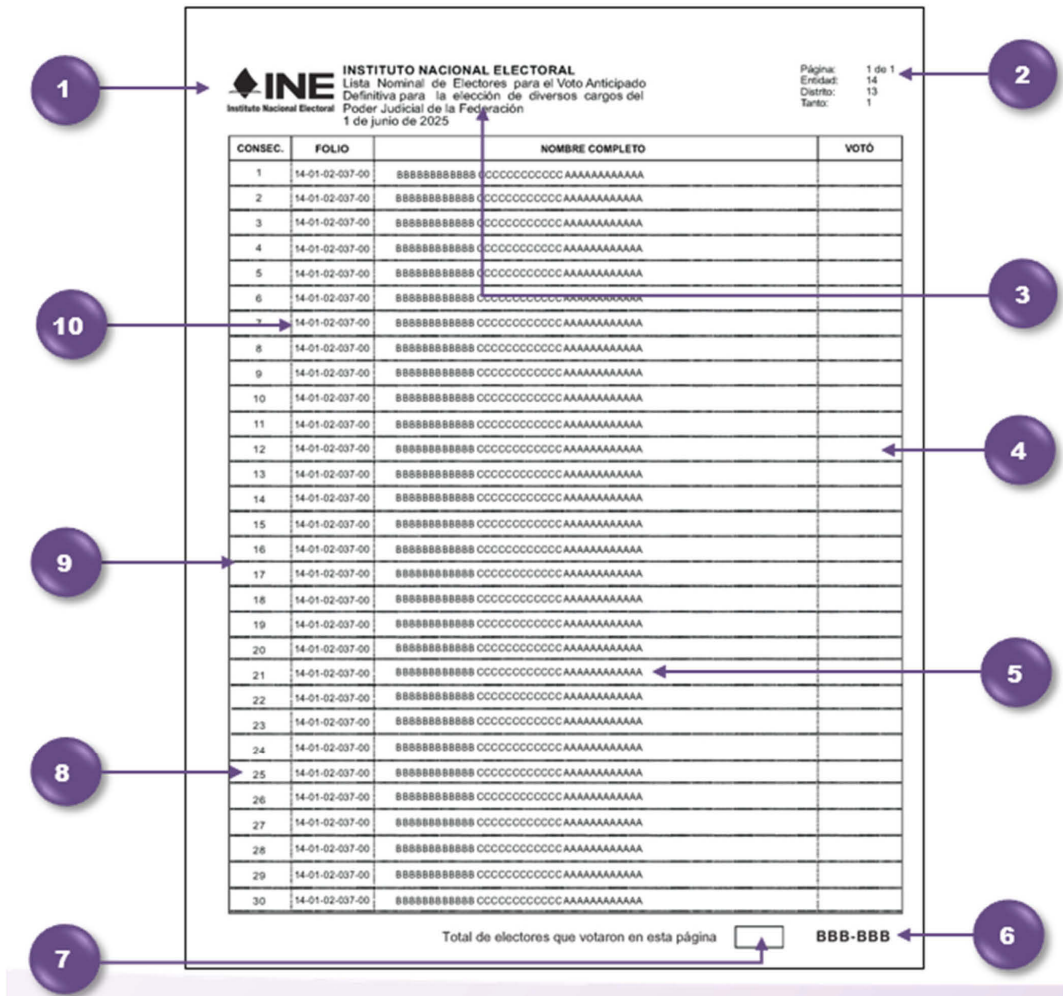
Figura 2 – Reverso de portada

El contenido de las páginas interiores de los cuadernillos de la LNEVA-D es el siguiente:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Datos de identificación del contenido del cuadernillo
3	Título de la Elección
4	Recuadro para el registro del voto de la o el ciudadano
5	Apellido paterno, materno y nombre(s) de la o el ciudadano
6	Referencia del apellido paterno del primer y último registro de la página
7	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en la página
8	Número consecutivo asignado a la ciudadana o el ciudadano

ID	Descripción
9	Microimpresión
10	Folio de la o el ciudadano

Figura 3 - Páginas de contenido



Los elementos de la contraportada del cuadernillo son los siguientes:

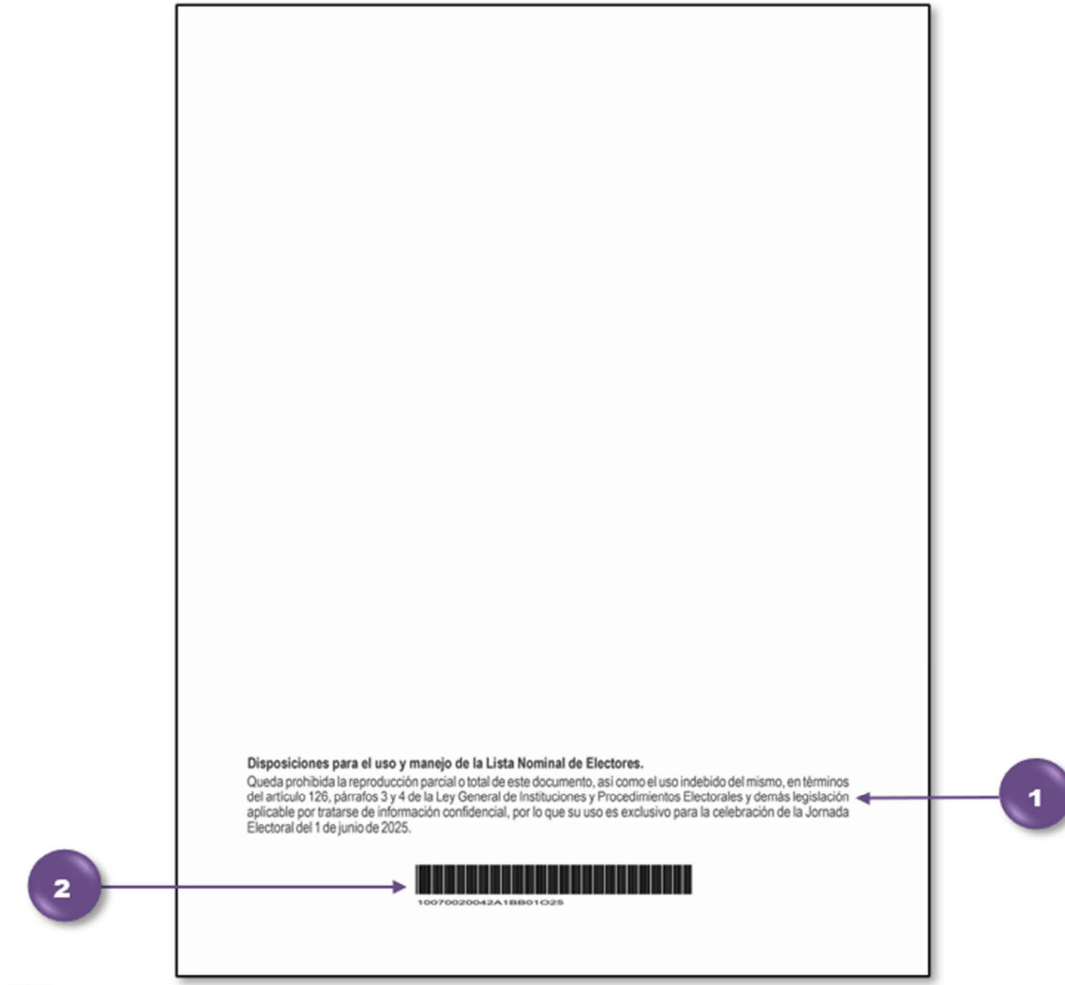
ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Título de la Elección
3	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en el cuadernillo
4	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
5	Datos de identificación del contenido del cuadernillo

Figura 4 – Elementos de contraportada



En el reverso de la contraportada de la LNEVA-D para el PEEPJF, se prevé la incorporación de los elementos que se describen a continuación:

ID	Descripción
1	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo
2	Código de barras que integran los datos estadísticos del cuadernillo

Figura 5 - Elementos del reverso de la contraportada

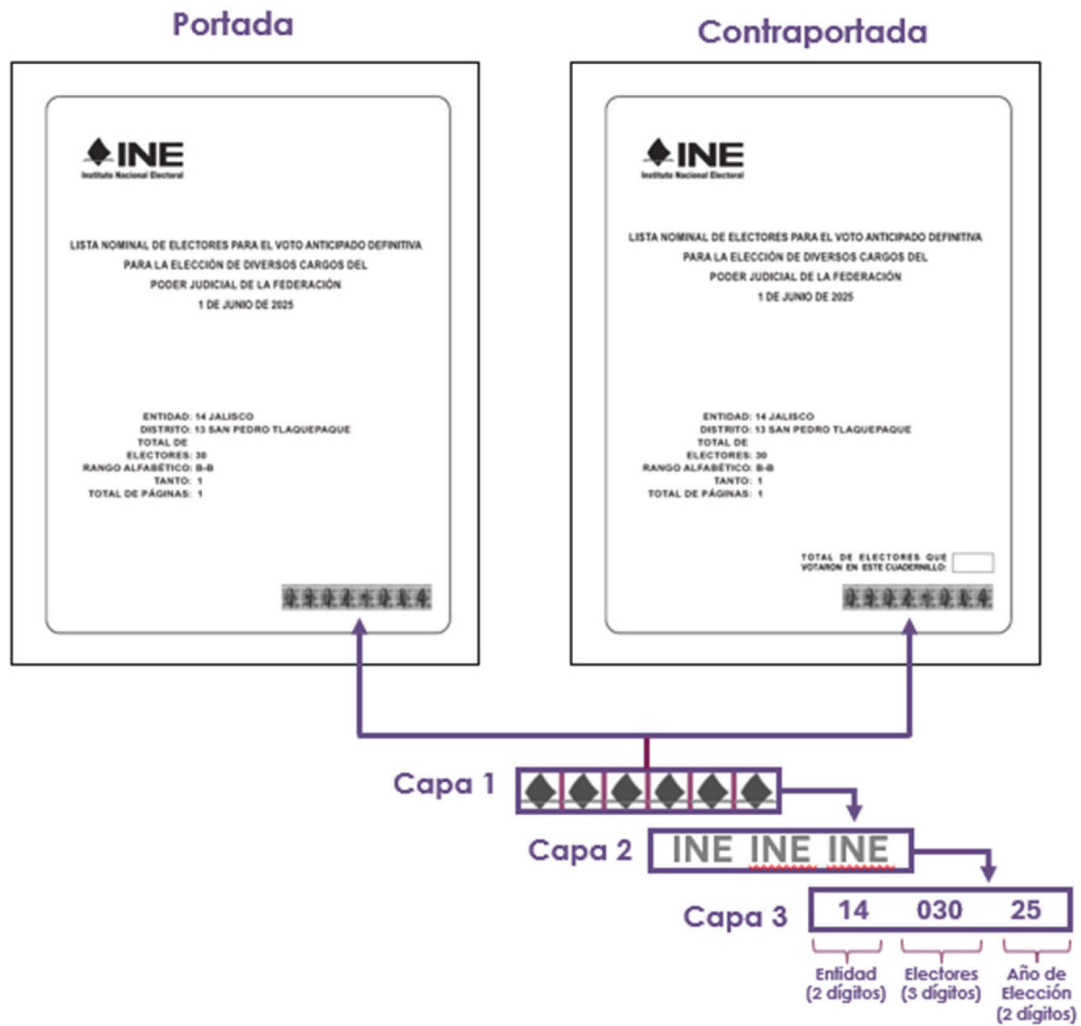
Por otra parte, en el siguiente cuadro, se describen los **aspectos de seguridad y control** de los cuadernillos de la LNEVA-D para el PEEPJF:

Distribución de elementos de seguridad y control en el cuadernillo						
Cons.	Elemento de seguridad	Portada	Reverso de portada	Páginas de contenido	Contraportada	Reverso de contraportada
1	Identificador de número de tanto del cuadernillo	Si	No	Si	Si	No
2	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo	No	No	No	No	Si
3	Código QR	No	No	No	No	No
4	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo	Si	No	No	Si	No
5	Microimpresión	No	No	Si	No	No
6	Código de Verificación de Producción	No	No	No	No	No

En esa tesitura, con la finalidad de generar mayor certeza en la autenticación de los cuadernillos de la LNEVA-D para el PEEPJF, se incorpora un código de seguridad de tres capas, conformado por los siguientes elementos:

CAPAS DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD	Figura del logotipo del INE.
	Dato fijo INE.
	Datos variables del contenido del cuadernillo.

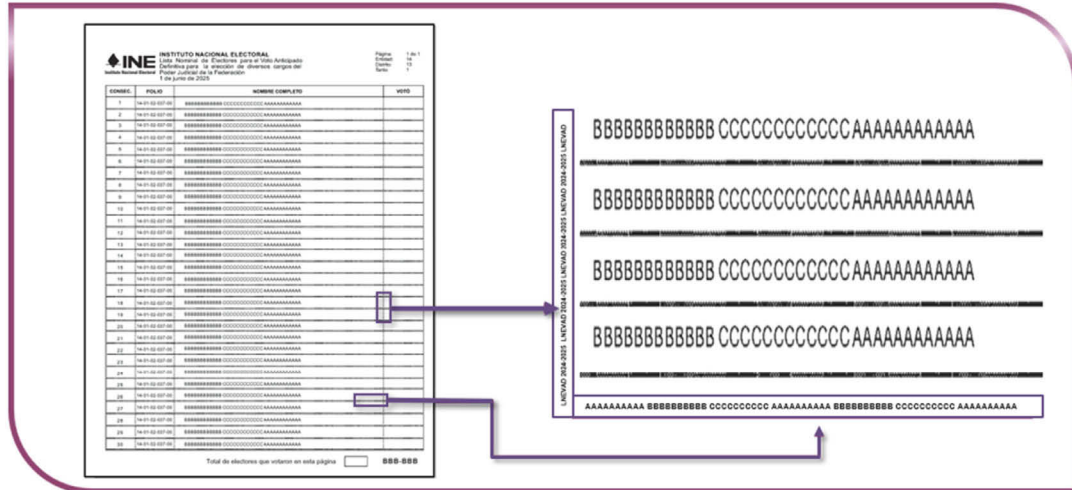
Figura 6 - Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo.



Asimismo, se incluye una microimpresión en la página de contenido de los cuadernillos de la LNEVA-D para el PEEPJF, que contemple los siguientes elementos:

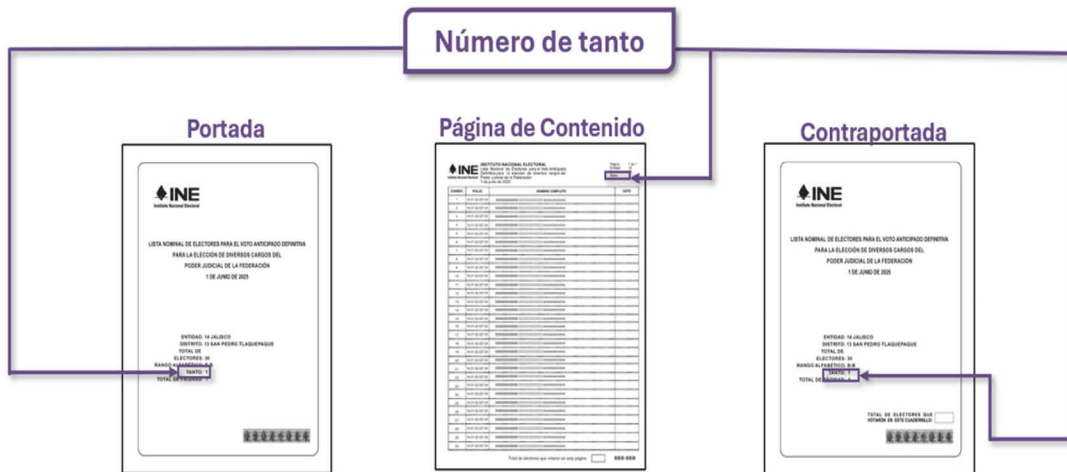
MICROIMPRESIÓN	Línea vertical	Leyenda del tipo de elección.
	Línea horizontal	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s).

Figura 7. Microimpresión.



De igual manera, se considera oportuno incorporar el elemento del identificador del número de tanto, a través del cual se establecerá el control y seguimiento de la LNEVA-D para el PEEPJF, conforme a lo siguiente:

Figura 8. Identificador del número de tanto.



VI. LNEVA-EC para el PEEPJF.

En el siguiente cuadro, se describen los aspectos de forma y contenido de la LNEVA-EC para el PEEPJF:

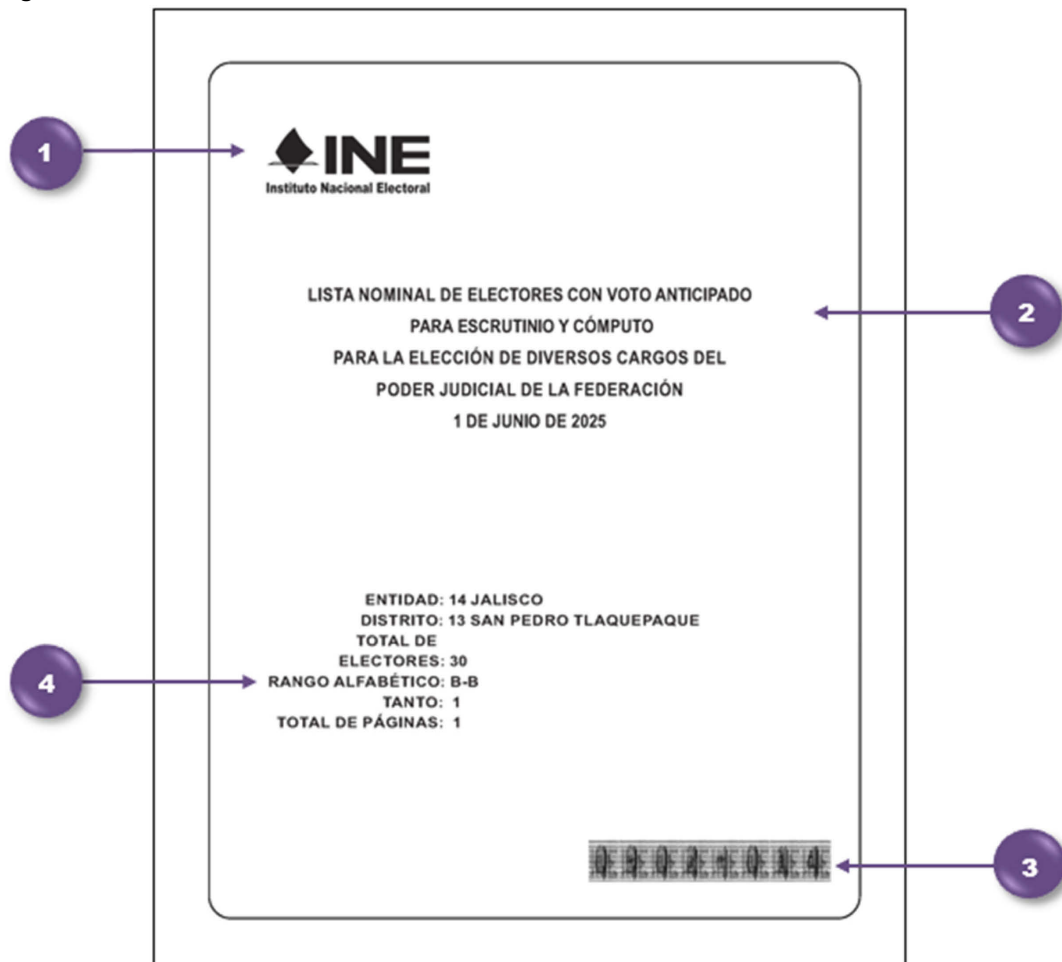
Aspectos de forma y contenido	
Aspectos de forma	Descripción
Tipo de papel	Papel seguridad.
Tipo de impresión	Blanco y negro.
Tipo de acabado	Engrapado.
Cantidad de registros por página y cuadernillo	Hasta 30 registros por página
Ordenamiento	Entidad, Distrito.

Aspectos de forma y contenido	
Aspectos de forma	Descripción
Apartados	a) Portada. b) Reverso de portada. c) Páginas de contenido. d) Contraportada. e) Reverso de contraportada.

La portada de la LNEVA-EC para el PEEPJF contendrá lo siguiente:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Título de la Elección
3	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
4	Datos de identificación del contenido del cuadernillo

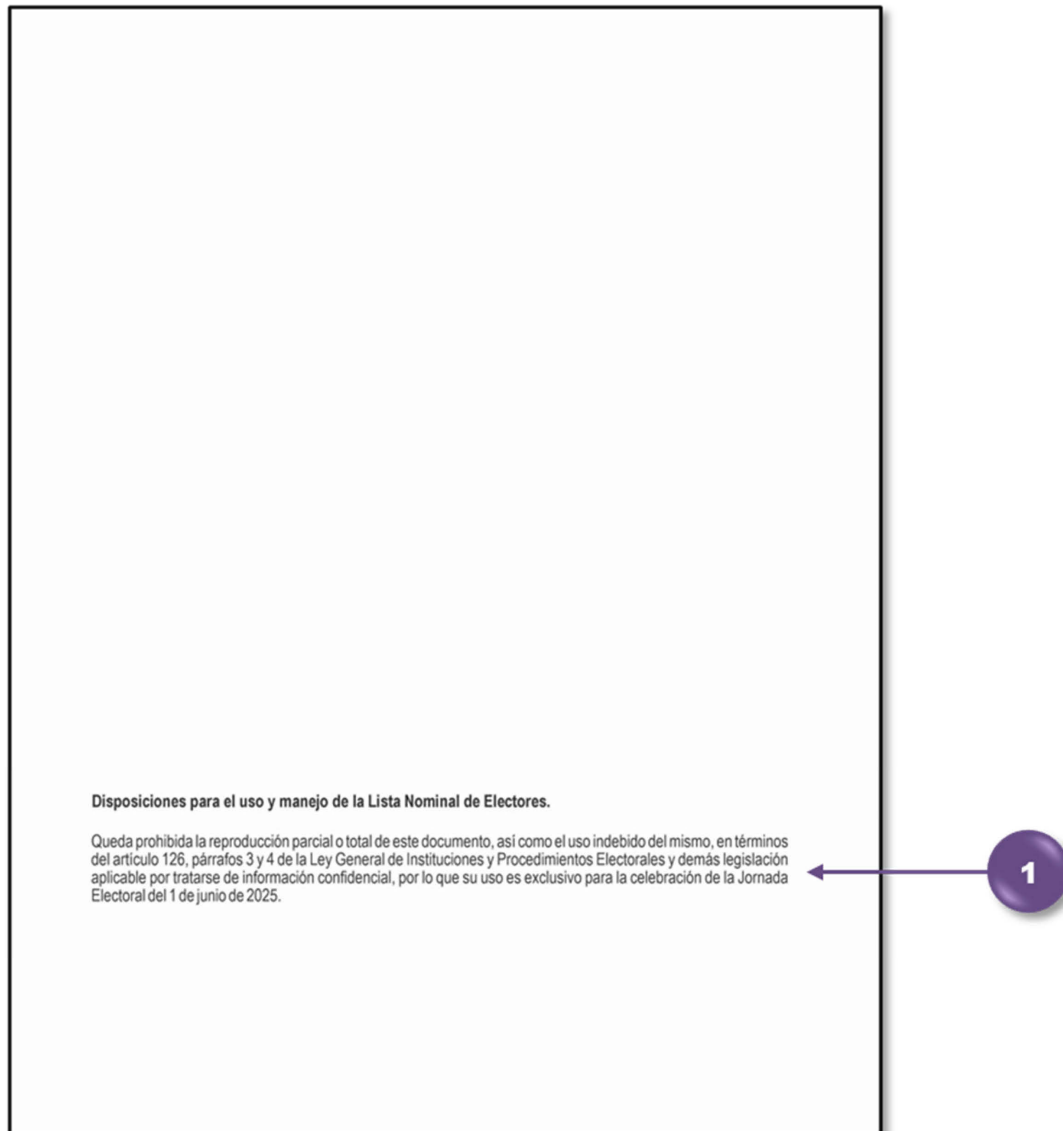
Figura 1 – Portada



El reverso de la portada de la LNEVA-EC para el PEEPJF contendrá lo siguiente:

ID	Descripción
1	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo

Figura 2 – Reverso de portada



El contenido de las páginas interiores de los cuadernillos es el siguiente:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Datos de identificación del contenido del cuadernillo
3	Título de la Elección
4	Recuadro para el registro del voto de la o el ciudadano

ID	Descripción
5	Apellido paterno, materno y nombre(s) de la o el ciudadano
6	Referencia del apellido paterno del primer y último registro de la página
7	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en la página
8	Número consecutivo asignado a la ciudadana o el ciudadano
9	Microimpresión
10	Folio de la o el ciudadano

Figura 3 - Páginas de contenido

The diagram shows a sample page from the INE (Instituto Nacional Electoral) titled "Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para Escrutinio y Cómputo para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 1 de junio de 2025". The page contains a table with columns for "CONSEC", "NOMBRE COMPLETO", "FOLIO", and "VOTÓ". The table lists 30 voters. At the bottom, there is a box for "Total de electores que votaron en esta página" followed by "BBB-BBB".

Numbered callouts (1-10) point to the following elements:

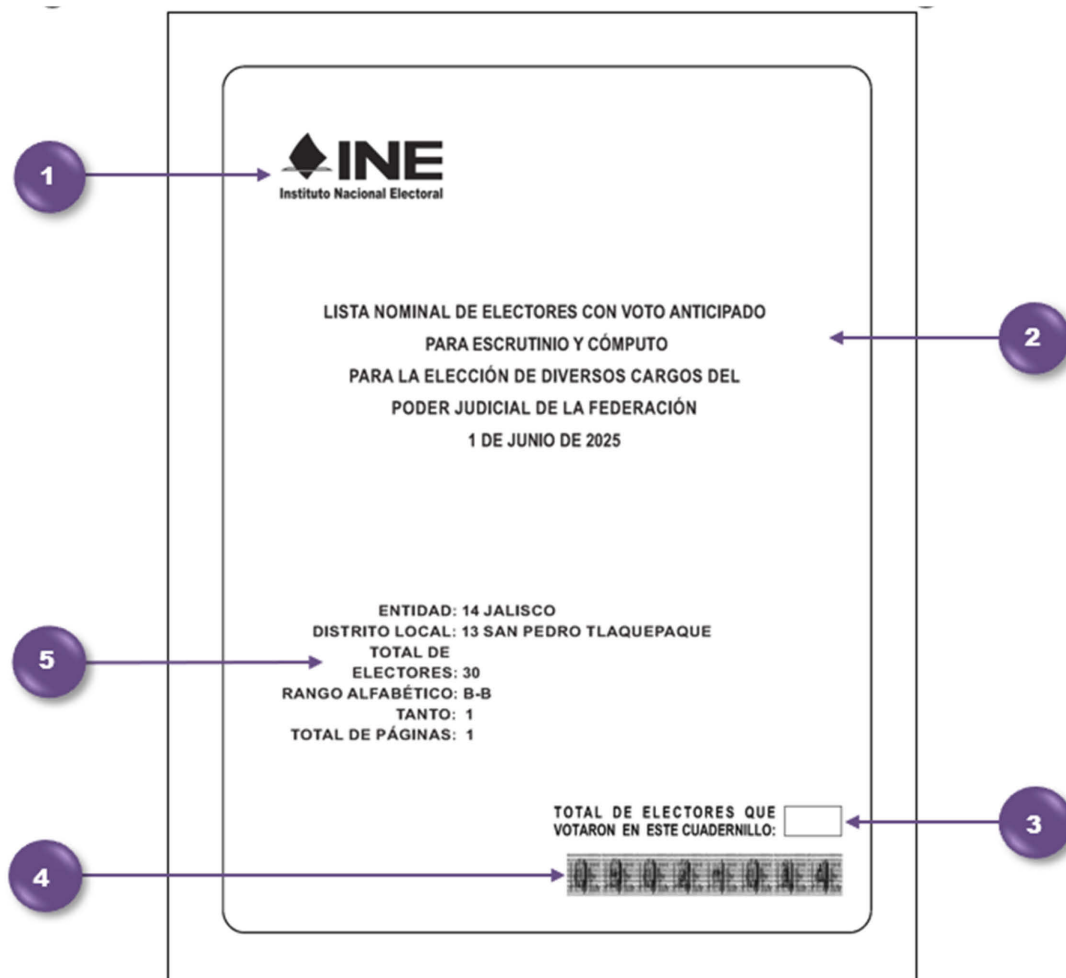
- 1: Logo of the Instituto Nacional Electoral.
- 2: Page information (Página: 1 de 1, Entidad: 14, Distrito: 13, Turno: 1).
- 3: The table header row.
- 4: A row in the voter list.
- 5: The "VOTÓ" column in the table.
- 6: The total box and the "BBB-BBB" text.
- 7: The "CONSEC" column in the table.
- 8: A row in the voter list.
- 9: A row in the voter list.
- 10: A row in the voter list.

Los elementos de la contraportada del cuadernillo son los siguientes:

ID	Descripción
1	Logotipo del Instituto Nacional Electoral
2	Título de la Elección
3	Recuadro para registrar el total de las y los electores que votaron en el cuadernillo

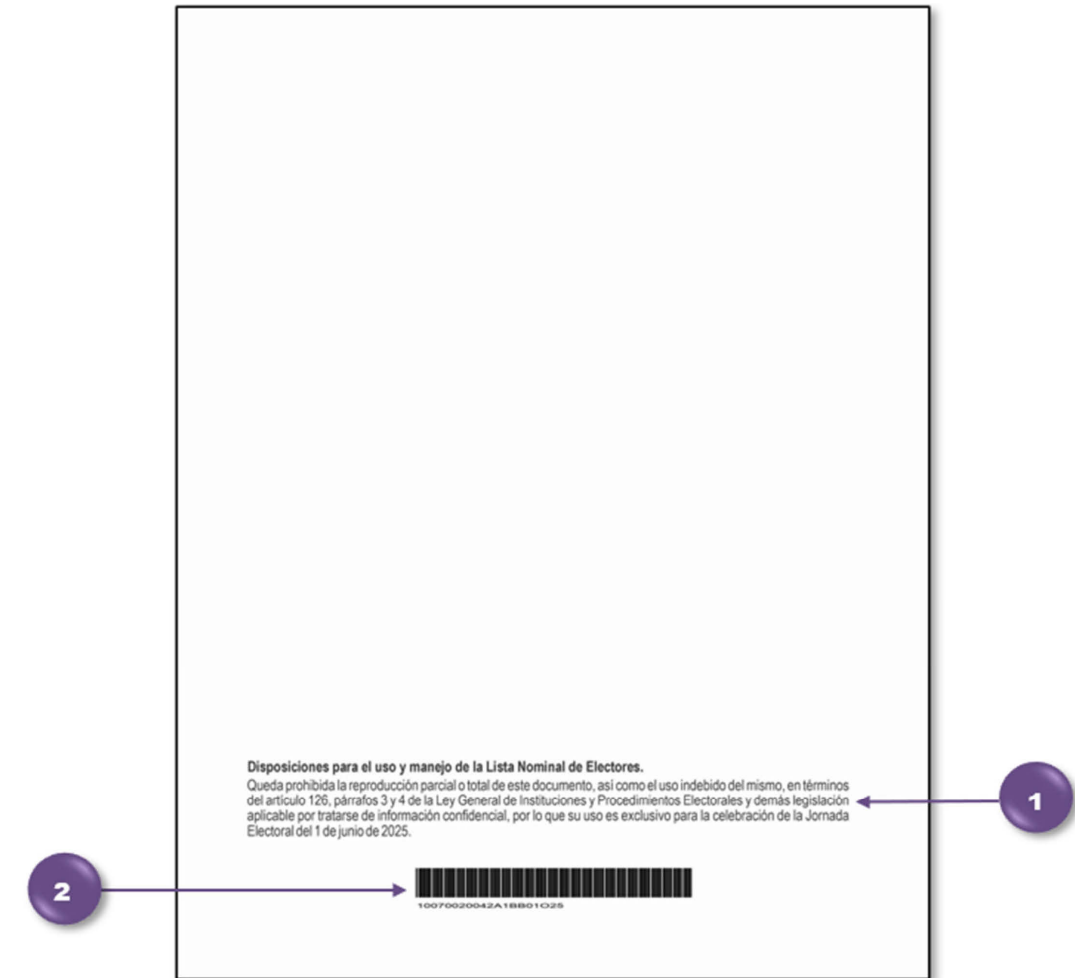
ID	Descripción
4	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo
5	Datos de identificación del contenido del cuadernillo

Figura 4 – Elementos de contraportada



En el reverso de la contraportada de la LNEVA-EC para el PEEPJF, se prevé la incorporación de los elementos que se describen a continuación:

ID	Descripción
1	Disposiciones para el uso y manejo del cuadernillo
2	Código de barras que integran los datos estadísticos del cuadernillo

Figura 5 - Elementos del reverso de la contraportada

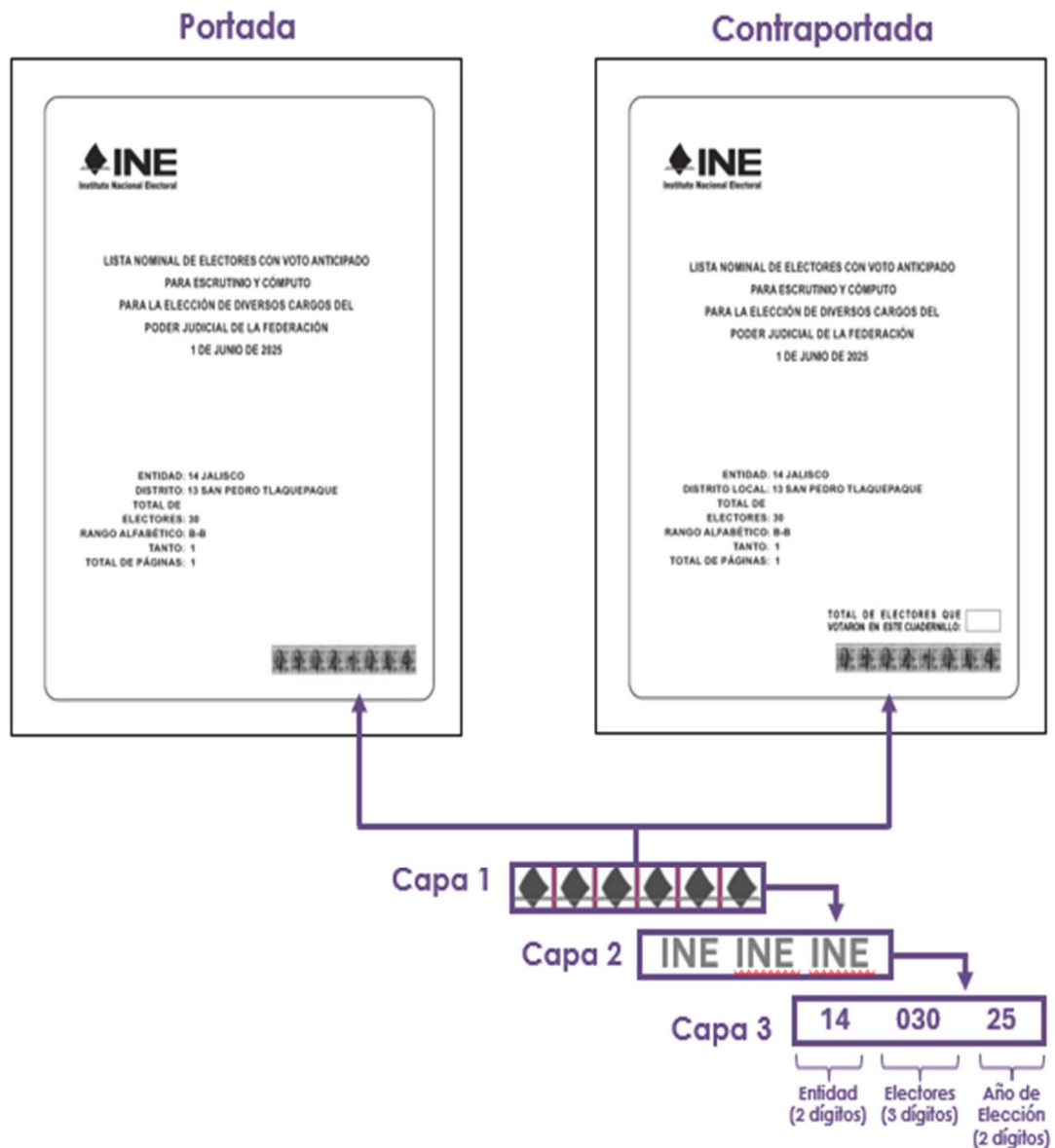
Por otra parte, en el siguiente cuadro, se describen los **aspectos de seguridad y control** de los cuadernillos de la LNEVA-EC para el PEEPJF:

Distribución de elementos de seguridad y control en el cuadernillo						
Cons.	Elemento de seguridad	Portada	Reverso de portada	Páginas de contenido	Contraportada	Reverso de contraportada
1	Identificador de número de tanto del cuadernillo	Si	No	Si	Si	No
2	Código de barras que integra los datos estadísticos del cuadernillo	No	No	No	No	Si
3	Código QR	No	No	No	No	No
4	Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo	Si	No	No	Si	No
5	Microimpresión	No	No	Si	No	No
6	Código de Verificación de Producción	No	No	No	No	No

En esa tesitura, con la finalidad de generar mayor certeza en la autenticación de los cuadernillos de la LNEVA-EC para el PEEPJF, se incorpora un código de seguridad de tres capas, conformado por los siguientes elementos:

CAPAS DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD	Figura del logotipo del INE.
	Dato fijo INE.
	Datos variables del contenido del cuadernillo.

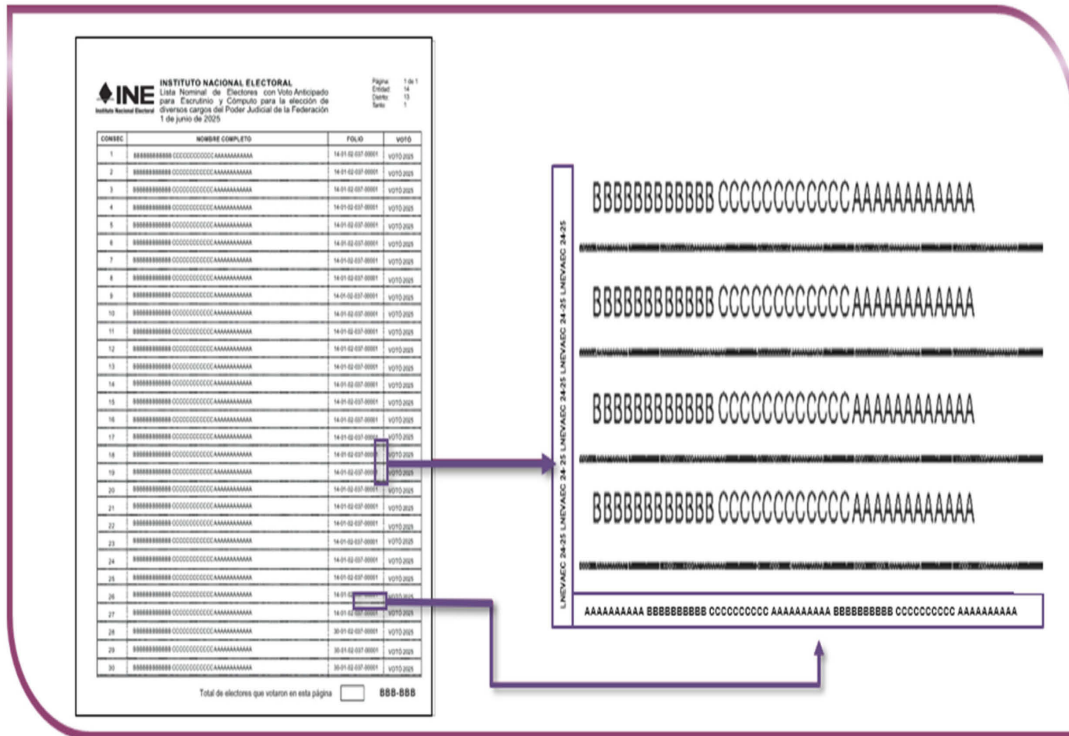
Figura 6 - Elemento de seguridad de tres capas para verificar la autenticidad del cuadernillo



Asimismo, se incluye una microimpresión en la página de contenido de los cuadernillos de la LNEVA-EC para el PEEPJF, que contemple los siguientes elementos:

MICROIMPRESIÓN	Línea vertical	Leyenda del tipo de elección.
	Línea horizontal	Apellido paterno, apellido materno, nombre(s).

Figura 7. Microimpresión.



De igual manera, se considera oportuno incorporar el elemento del identificador del número de tanto, a través del cual se establecerá el control y seguimiento de la LNEVA-EC para el PEEPJF, conforme a lo siguiente:

Figura 8. Identificador del número de tanto.



Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la forma y el contenido de las LNE que se utilizarán con motivo de la jornada electoral del 1° de junio de 2025, en el PEEPJF y los PEPJL, así como las elecciones extraordinarias que de éstos deriven, de conformidad con lo expuesto en el presente considerando y el anexo que forma parte integral de este acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la forma y el contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizarán con motivo de la jornada electoral del 1º de junio de 2025 en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias que de éstos deriven, de conformidad con lo expuesto en el considerando tercero y el **anexo** que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales, a hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales con Proceso Electoral del Poder Judicial Local 2024-2025, lo aprobado por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, lo aprobado en el presente acuerdo y su anexo, para los efectos conducentes.

CUARTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquense el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en NormalNE, así como en el Diario Oficial de la Federación, a través de una liga electrónica para consultar su anexo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-marzo-de-2025-al-termino/>

Página DOF

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_13_\(al_termino\)_ap_3.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_13_(al_termino)_ap_3.pdf)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-I-329-2025.
Objeto de la licitación.	Actualización de software de manuales y bibliografía técnica, para las aeronaves de la F.A.M.
Fecha de publicación en Compranet.	3 de abril de 2025.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 8 May. 2025.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 15 May. 2025.
Fallo.	10:00 Hs., 4 Jun. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562986)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-291-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación de calibración a diversos equipos de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03-abril-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	15 y 16-abril-2025 de 08:30 a 14:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08-mayo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 3 DE ABRIL DE 2025.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563015)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-289-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de bomba balística.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02-abril-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17-abril-2025, 09:00 HORAS.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16-mayo-2025, 09:00 HORAS.
Fecha y hora para emitir el fallo	03-junio-2025, 09:00 HORAS.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 2 DE ABRIL DE 2025.
 JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562962)**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-06-712-006000998-N-29-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Fecha de publicación en CompraNet	04/ABRIL/2025.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	09/ABRIL/2025., 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	22/ABRIL/2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	29/ABRIL/2025, 13:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE ABRIL DE 2025.
 EL COORDINADOR
C.P. ENRIQUE ARENAS TRUJILLO
 RUBRICA.

(R.- 563049)

020000- SECRETARIA DE BIENESTAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION
ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-20-411-020000999-N-16-2025** con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de COMPRANET en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO TIPO TABLET PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA SALUD CASA POR CASA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Abril de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de Abril de 2025 a las 10:30
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	16 de Abril de 2025 a las 17:30

4 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO
 RUBRICA.

(R.- 563081)

020000- SECRETARIA DE BIENESTAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-20-411-020000999-N-17-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de COMPRANET en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, TURISTICO DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Abril de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de Abril de 2025 a las 10:45
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Abril de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	23 de Abril de 2025 a las 17:30

4 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO
 RUBRICA.

(R.- 563082)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-16-512-016000997-N-8-2025
Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección en las Oficinas de Representación en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/04/2025, 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/04/2025, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/04/2025, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LCDA. REBECA PEREZ CHACON
RUBRICA.

(R.- 563042)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en las oficinas en el Centro SICT "Colima", ubicado en Calle Tamaulipas No. 1202, Col. Santa Amalia, C.P. 28048 Colima, Col., a partir del 20 de marzo de 2025 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-626-009000047-N-3-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 271.063 km, en las rutas 54, 98, 110 y 200; de la red federal libre de peaje, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	27 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

COLIMA, COL., A 20 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR DEL CENTRO SICT COLIMA
M.C.V.T./ING. CHRISTOPER ENRIQUE LUCAS OCHOA
RUBRICA.

(R.- 563094)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT "TABASCO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tab., a partir del 25 de marzo de 2025 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-647-009000984-N-4-2025

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria de Tramos en 204.62 km de las rutas 180 y 195; en la red federal libre de peaje en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	01 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-647-009000984-N-5-2025

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria de Tramos en 225.34 km de las rutas 180 y 187; en la red federal libre de peaje en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	01 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-647-009000984-N-6-2025

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria de Tramos en 297.95 km de las rutas 186 y 203; en la red federal libre de peaje en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	01 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2025, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT "TABASCO"
ING. DAVID GASTON TERRAZAS DE LA VEGA
RUBRICA.

(R.- 563093)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES

PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 08 al 24 de abril del año en curso de 9:00 a 18:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-637-009000961-N-9-2025.
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia de Bienes Inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/04/2025, a las 10:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/04/2025, a las 10:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	29/04/2025, a las 12:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT MORELOS

MTRO. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 563084)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "CHIHUAHUA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales incluidas en la convocatoria 002 del estado de Chihuahua, publicada el día 25 de marzo de 2025, páginas 157 y 158, única sección, (R.-562436); se les comunica que las citadas licitaciones tienen las siguientes modificaciones.

DICE:

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-5-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 305.00 km de las rutas 2 y 45; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	24 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de abril de 2025 a las 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-6-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 330.00 km de la ruta 2; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	24 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-7-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 303.12 km de las rutas 10 y 45; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	24 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de abril de 2025 a las 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-8-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 300.02 km de las rutas 16 y 45; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	24 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de abril de 2025 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-9-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 344.60 km de las rutas 16 y 45; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	24 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-10-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 376.90 km de las rutas 16 y 24; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	24 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-11-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 303.23 km de las rutas 24, 45 y 49; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	24 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-12-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 364.37 km de las rutas 24 y 45; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	24 de marzo de 2025 a las 09:30 horas
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

DEBE DECIR:**Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-5-2025**

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 305.00 km de las rutas 2 y 45; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 a las 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-6-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 330.00 km de la ruta 2; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-7-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 303.12 km de las rutas 10 y 45; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 a las 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-8-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 300.02 km de las rutas 16 y 45; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-9-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 344.60 km de las rutas 16 y 45; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2025 a las 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-10-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 376.90 km de las rutas 16 y 24; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-11-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 303.23 km de las rutas 24, 45 y 49; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2025 a las 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-628-009000980-N-12-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 364.37 km de las rutas 24 y 45; de la Red Federal Libre de Peaje, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Visita al sitio de los trabajos	07 de abril de 2025 a las 09:30 horas
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2025 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SICT CHIHUAHUA
C.P. CRISTINA IMELDA GUERRA VILLALOBOS
RUBRICA.

(R.- 563085)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720 Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14617, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema CompraNet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional No. LO-09-210-009000999-N-95-2025

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL PUENTE: "TLAYOLAPA", CAMINO: TIERRA COLORADA - EL TERRERO - EL TABACAL -OCHOAPA, KM 22+000, EN EL ESTADO DE GUERRERO
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	10/04/2025 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional No. LO-09-210-009000999-N-96-2025

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS PUENTES: "MOCHITLAN", CAMINO: E.C. (CHILPANCINGO - QUECHULTENANGO) -TIXTLA, KM. 1+200; Y EL PUENTE "SAN MARTIN", CAMINO: E.C.(CHILPANCINGO - QUECHULTENANGO) - SAN MARTIN, KM. 0+600, EN EL ESTADO DE GUERRERO
-------------------------------------	--

Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	10/04/2025 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional No LO-09-210-009000999-N-97-2025

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL PUENTE: "EL CAMARON", CARRETERA: LOS VALLES - EL CAMARON - LA CEBADA, EN EL KM 2+980, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	10/04/2025 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional No LO-09-210-009000999-N-98-2025

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL PUENTE: "PAPALUTLA 2", CARRETERA: COPALILLO - PAPALUTLA, KM 20+200, EN EL ESTADO GUERRERO
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	10/04/2025 13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional No LO-09-210-009000999-N-99-2025

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL PUENTE: "SANTO DOMINGO", CARRETERA: E.C (ACAPULCO - ZIHUATANEJO) - (LA Y -SANTO DOMINGO),KM 44+000, EN EL ESTADO GUERRERO.
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	10/04/2025 14:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional No LO-09-210-009000999-T-100-2025

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL PASO SUPERIOR DE FERROCARRIL "ARCO SUR", QUE INCLUYE TRABAJOS DE TERRACERIAS, MUROS MECANICAMENTE ESTABILIZADOS, OBRAS DE DRENAJE, ESTRUCTURAS DE CONCRETO HIDRAULICO REFORZADAS Y PRESFORZADAS, PAVIMENTACION, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, ASI COMO LA REUBICACION DE OBRAS INDUCIDAS, Y RECONSTRUCCION DE CALLES LATERALES, UBICADO DENTRO DE LOS KM 0+224 AL KM 1+370 DEL ARCO SUR DE LA CIUDAD DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	10/04/2025 15:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025 15:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CARLOS ARCEO CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 562975)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT QUINTANA ROO RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en las oficinas en el Centro SCT "Quintana Roo", ubicado en Av. Insurgentes No. 410 esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo, a partir del 20 de marzo de 2025 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-643-009000950-N-7-2025

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de capa de rodadura de un riego de sello premezclado con una meta de 5.70 km, del km 13+000 al km 18+700, tramo: Lázaro Cárdenas - Polyuc, carretera: Lázaro Cárdenas - Polyuc; trabajos de bacheo y microcarpeta con una meta de 5.00 km, del km 36+500 al km 41+500, tramo: Lázaro Cárdenas -Polyuc, carretera: Lázaro Cárdenas – Polyuc, en el Estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	27 de marzo de 2025 a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-643-009000950-N-8-2025

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de bacheo y microcarpeta con una meta de 5.00, del km 255+000 al km 260+000, tramo: Lím. Edos. Yuc. /Q. Roo. - Puerto Juárez, carretera: Mérida -Puerto Juárez, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos	27 de marzo de 2025 a las 08:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2025 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 20 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT QUINTANA ROO
ING. GUIDO MENDIBURU SOLIS
RUBRICA.

(R.- 563083)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 17, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como artículo 42 de su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-712-009000987-N-12-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en el Dirección de Adquisiciones con domicilio en Calzada de las Bombas número 421, segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33020, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	04/04//2025
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	15/04/2025 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2025 13:00 horas
Fallo	28/04/2025 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	08/04/2025

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA

LIC. KRISHNA RUBI RAMON CABRERA

RUBRICA.

(R.- 563080)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720 Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14617, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema CompraNet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional No. LO-09-210-009000999-N-91-2025

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL PUENTE: "RENACIMIENTO", CARRETERA: OCOTITO - RENACIMIENTO - AGUA HERNANDEZ, KM 37+000, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	09/04/2025 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025 10:00 HRS

Licitación Pública Nacional No. LO-09-210-009000999-N-92-2025

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL PUENTE: "POZOLOAPA", CARRETERA: ACATEPEC - POZOLAPA, EN EL KM 7+800, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	09/04/2025 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025 11:00 HRS

Licitación Pública Nacional No LO-09-210-009000999-N-93-2025

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DEL PUENTE: "CHILACAYOTE", CARRETERA: FRESNOS DE PUERTO RICO - LAS DESDICHAS, EN EL KM. 21+800, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	09/04/2025 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025 12:00 HRS

Licitación Pública Nacional No LO-09-210-009000999-N-94-2025

Descripción de la licitación	SUSTITUCION DE LA ESTRUCTURA ACTUAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE "RIO QUETZALA" UBICADO EN EL KM 173+711, CON UNA LONGITUD DE 190 M, DE LA CARRETERA FEDERAL LAS CRUCES-PINOTEPA NACIONAL MEX-200, TRAMO: LAS VIGAS-LIM. DE EDOS. GRO./OAX., EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	07/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	09/04/2025 13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025 13:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CARLOS ARCEO CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 563091)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720 Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14617, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema CompraNet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Internacional No. LO-09-210-009000999-N-101-2025

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DEL CAMINO: IGUALAPA - CHILIXTLAHUACA - ALACATLATZALA TRAMO DEL KM. 85+800 AL KM. 90+800 CON UNA META DE 5.0 KM EN EL MUNICIPIO DE METLATONOC EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	11/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	14/04/2025 13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional No. LO-09-210-009000999-N-102-2025

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DEL CAMINO: IGUALAPA - CHILIXTLAHUACA - ALACATLATZALA TRAMO DEL KM. 90+800 AL KM. 95+800 CON UNA META DE 5.0 KM EN EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	11/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	14/04/2025 14:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 14:00 HRS

Licitación Pública Nacional No LO-09-210-009000999-N-103-2025

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DEL CAMINO: IGUALAPA - CHILIXTLAHUACA - ALACATLATZALA, TRAMO DEL KM. 80+800 AL KM. 85+800 CON UNA META DE 5.00 KM EN EL MUNICIPIO DE METLATONOC EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	11/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	15/04/2025 13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 13:00 HRS

Licitación Pública Nacional No LO-09-210-009000999-N-104-2025

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO EL HOSPITAL, CON UNA META DE 8.4 KM, INCLUYE CUATRO ENTRONQUES A NIVEL Y UN PUENTE CON UNA LONGITUD DE 20.0 M, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE YAUTEPEC Y CUAUTLA, DEL ESTADO DE MORELOS
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Visita al sitio de los trabajos	11/04/2025 10:00 HRS
Junta de aclaraciones	15/04/2025 14:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 14:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CARLOS ARCEO CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 563092)

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 CALLE CUAUHEMOC No. 225 NTE. C.P. 34000 ZONA CENTRO EN DURANGO, DGO.
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Servicios de Salud de Durango, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la identidad de los licitantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales realizadas de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionadas:

No. LICITACION	Adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para la Red de Laboratorios de Servicios de Salud de Durango	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-69-Q55-910006991-T-1-2025		07 DE FEBRERO DE 2025

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
010/2025	Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.	Ave. Eugenio Garza Sada No. 6336, Col. Cd. Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León.	1	\$45,091,590.17

No. LICITACION	Adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para el Centro Estatal de la Trasfusión Sanguínea	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-69-Q55-910006991-T-2-2025		10 DE FEBRERO DE 2025

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
017/2025	Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.	Ave. Eugenio Garza Sada No. 6336, Col. Cd. Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León.	1	\$13,096,098.99

No. LICITACION	Adquisición de Mobiliario, Equipo Médico y Administrativo	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-69-Q55-910006991-T-3-2025		24 DE FEBRERO DE 2025

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
050/2025	Aro Mobel, S.A. de C.V.	Miguel Hidalgo Pte., No. 920, Col. San Francisco Coaxusco, C.P. 52158, Metepec, Estado de México.	5	\$442,962.30
051/2025	Comercializadora Dos B, S.A. de C.V.	Av. Reynosa Mz. 2 Edif. 2b Dep. 202, Col. Fuentes Brotantes, C.P. 14410, Tlalpan, Ciudad de México.	3	\$318,000.00
052/2025	Conduit Life, S.A. de C.V.	Camino Real a Xochitepec No. 108, Col. La Noria, C.P. 16030, Xochimilco, Ciudad de México.	2	\$4,490,000.00

053/2025	Distribuidora de Equipo Médico e Industrial de México, S.A. de C.V.	Carretera León-Lagos No. 521 Int 13 Col. Los Laureles, C.P. 37669, León, Guanajuato.	1	\$2,160,000.00
054/2025	Distribuidora Internacional Hospitalaria, S.A. de C.V.	Fresa Mz 1 Lote 17, Col. Granjas Independencia, C.P. 55290, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	3	\$154,100.00
055/2025	Fehlmex, S.A. de C.V.	Av. Industria No. 244 A, Col. Moctezuma 2da. Sección, C.P. 15530, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.	2	\$240,000.00
056/2025	Gestum Consultores, S.A. de C.V.	Aldama No. 315 Sur, Col. Centro, C.P. 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	2	\$607,155.20
057/2025	Healthcare Systems de México, S.A. de C.V.	Lafayette No. 115, Col. Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	2	\$1,534,000.00
058/2025	Infraestructura y Planeación Médica, S.A. de C.V.	Real Mayorazgo No. 130, Int. 3508, Col. Xoco, C.P. 03330, Benito Juárez, Ciudad de México.	4	\$356,800.00
059/2025	Inovación e Infraestructura Biomédica, S.A. de C.V.	Laguna de Cuyutlán No. 211, Int. 2C, Col. Nueva Oxtotitlán, C.P. 50100, Toluca, Estado de México.	4	\$312,300.00
060/2025	Rehabilitación y Medicina de Vanguardia, S.A. de C.V.	Sur 109-A No. 621, Col. Sector Popular, C.P. 09060, Iztapalapa, Ciudad de México.	27	\$527,870.00
061/2025	Serprof Biomed, S.A. de C.V.	Avenida Universidad No. 234 Col. Lomas del Guadiana, C.P. 34110, Durango, Durango.	15	\$532,870.00
062/2025	Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V.	Tejocotes No. 202 Piso 1, Col. del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.	1	\$177,000.00

No. LICITACION	Adquisición de Medicamento y Material de Curación	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-69-Q55-910006991-T-7-2025		07 DE MARZO DE 2025

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
120/2025	Medical Vive, S.A. de C.V.	Morelos No. 63, Col. San Lucas Tepetlcalco, C.P. 54055, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	55	\$10,764,177.25
121/2025	RCA Medical, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo No. 865 Ote, Col. Zona Centro. C.P. 27000, Torreón, Coahuila.	120	\$11,327,736.88
122/2025	Red de Distribución de México, S.A. de C.V.	Lázaro Cárdenas No. 530, Col. Jardines del Lago, C.P. 21330, Mexicali, Baja California.	123	\$32,771,624.56

DURANGO, DGO., A 8 DE ABRIL DE 2025.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. MOISES NAJERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 563090)

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Demarcación Terrotorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2212 y 2240, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-38-90X-03890X001-N-28-2025
Objeto de la Licitación	Servicio integral para la organización de eventos para la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación
Volumen a adquirir	Conforme a la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Fallo	23 de abril de 2025 a las 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO
RUBRICA.

(R.- 562959)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional **LA-14-512-014000999-N-14-2025**, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en: Blvd. Adolfo López Mateos, Número 1968, Los Alpes, Alvaro Obregón, C.P. 01010, Cd. de México, Tel: 55 3000-2100, Ext: 62569, desde el día de su publicación de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-14-512-014000999-N-14-2025.
Objeto de la Licitación	Servicio de comedor institucional para los trabajadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de abril de 2025.
Visita a las instalaciones	9 al 13 de abril de 2025, de 11:00 a 13:00 horas.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de abril de 2025 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de fallo	22 de abril de 2025 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. ARTURO RAMIREZ FAJARDO
RUBRICA.

(R.- 562984)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-444-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en copia de los textos publicados en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso en un horario de las 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-15-412-015000999-N-444-2025

Objeto de la licitación	SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL SEGUIMIENTO A LA ELABORACION O ACTUALIZACION DE PLANES O PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO, EN SUS ESCALAS ESTATAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL Y PARCIAL, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE COLIMA, ESTADO DE MEXICO, HIDALGO Y TLAXCALA; Y EN LA ZONA METROPOLITANAS DEL VALLE DE MEXICO; ASI COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL SEGUIMIENTO A LA PUBLICACION DEL PLAN O PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MERIDA; CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE DE PLANEACION URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PUMOT) DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (PMU) DEL EJERCICIO FISCAL 2025.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	10 de abril de 2025 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 11:00 horas
Acto de Fallo	23 de abril de 2025 17:30 horas

El servicio motivo de la licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR

RUBRICA.

(R.- 562958)

SECRETARIA DE TURISMO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional y participación Electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sita en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, en un horario de 9:00 a.m. a 2:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica Número LA-21-51-0-021000999-N-23-2025
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA SECRETARIA DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de abril de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04 de abril de 2025 a las 13:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de abril de 2025 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
L.C.P. ERENDIDA GRAVE OSUNA
RUBRICA.

(R.- 562966)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA 06 D00 006D00001 N 11 2025
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS OFICINAS DE LA CONSAR DURANTE EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

ANALISTA

KAREN NAYELY FLORES MUCIÑO

RUBRICA.

(R.- 563032)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional por medio Electrónico, número **LA-48-E00-048E00995-N-664-2025**, cuya segunda convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 55 1000-4622 ext. 1662 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS DESARMADA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBAL), EN LA CIUDAD DE MEXICO, AREA METROPOLITANA Y EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la segunda convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	25 de abril de 2025 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. VIRIDIANA REYES ZAMORANO
RUBRICA.

(R.- 563001)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número **LA-48-E00-048E00995-N-670-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO DE ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO, ADAPTACION Y GRADUACION PARA LOS(AS) TRABAJADORES(AS) DE BASE DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y FAMILIARES DIRECTOS (ESPOSA, HIJOS Y PADRES), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Entrega de Muestras	Del 09 al 11 de abril de 2025 de 09:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	17 de abril de 2025 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
VIRIDIANA REYES ZAMORANO
RUBRICA.

(R.- 563005)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-N-1587-2025** con reducción de plazos entre la publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet y el acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: <https://upcp-compranet.buen.gobierno.gob.mx/>, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración del IPN, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 02 de abril de 2025 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-N-1587-2025
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la Contratación del "Programa de Licencias por Volumen de Microsoft para Organizaciones Educativas Denominado Licenciamiento Enrollment For Education Solutions (Ees)", para el Ejercicio Fiscal 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/04/2025
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	04/04/2025 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/04/2025 a las 09:00 hrs.
Fallo	16/04/2025 a las 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562972)

**004EZQ - CONSEJO NACIONAL PARA
PREVENIR LA DISCRIMINACION**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-04-EZQ-004EZQ001-N-4-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SINTESIS Y MONITOREO DE MEDIOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de Marzo de 2025 a las 16:35
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31 de Marzo de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de Abril de 2025 a las 12:30
Fecha y hora de fallo	11 de Abril de 2025 a las 10:00

25 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRADOR Y FINANZAS

PEDRO ALBERTO CORNEJO SIERRA

RUBRICA.

(R.- 562957)

004EZQ - CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-04-EZQ-004EZQ001-N-5-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	26 de Marzo de 2025 a las 16:42
Fecha y hora de junta de aclaraciones	1 de Abril de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	7 de Abril de 2025 a las 12:30
Fecha y hora de fallo	9 de Abril de 2025 a las 16:00

26 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

PEDRO ALBERTO CORNEJO SIERRA

RUBRICA.

(R.- 563046)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar N° 1053, séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-07-HXA-007HXA001-N-47-2025.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico, de Construcción y Herramientas Menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	04 de abril de 2025.
Junta de Aclaraciones	10 de abril de 2025, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025, 13:00 horas.
Fallo	09 de mayo de 2025, 13:00 horas.
Formalización de Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563039)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-49-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> l o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de capacitación
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	10 de abril de 2025 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet
Visita a las Instalaciones	Para este procedimiento no aplica visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	12 de mayo de 2025 a las 11:00 horas a través del Sistema CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 562981)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-07-HXA-007HXA001-N-50-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento a diversos equipos de la Casa Hogar Para Militares Retirados.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	11 de abril de 2025 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet
Visita a las Instalaciones	Se requieren visitas obligatorias.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 a las 11:00 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	08 de mayo de 2025 a las 11:30 horas a través del Sistema CompraNet

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 563065)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-07-HXA-007HXA001-N-51-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de los diversos servicios de mantenimientos de la Casa Hogar para Militares Retirados e Instituto.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	10 de abril de 2025 a las 11:30 horas a través del Sistema CompraNet
Visita a las Instalaciones	Se requieren visitas obligatorias para los servicios de Gas FM-200, alertamiento sísmico Sarmex, sistema de alarma contra incendios y sistema de alarma sísmica.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2025 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	06 de mayo de 2025 a las 12:00 horas a través del Sistema CompraNet

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 562985)

010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Abierto número LA-10-LAU-010LAU001-N-34-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adiestramiento del personal técnico-aeronáutico de la Gerencia de Servicios Aéreos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	14/04/2025, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025, 11:00:00 horas
Fallo	23/04/2025, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 562978)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL PUEBLA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-5-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-5-2025

Descripción de la licitación	“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria pesada y vehículos a diésel de la Unidad Regional Puebla”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Junta de aclaraciones	16/04/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025, 11:00 horas

PUEBLA, PUE, A 8 DE ABRIL DE 2025.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL PUEBLA
LIC. OMAR FERNANDEZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 563100)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO RESUMEN CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U017-N-8-2025 del 08 al 15 de abril de 2025, información detallada en el cuadro, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensiones 4735 y 4736, en días hábiles, de las de 9:00 a las 15:00 horas para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-09-J0U-009J0U017-N-8-2025
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas y Adquisición de Materiales de Construcción, para la Red FONADIN de la Unidad Regional Querétaro.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08/04/2025
Junta de aclaraciones	15/04/2025 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 8 DE ABRIL DE 2025.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
L.C. GLORIA MARTINEZ MOLINA
RUBRICA.

(R.- 563028)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 04 al 14 de abril de 2025, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-JOU-009JOU001-N-41-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de control de tránsito de peaje y telepeaje de las plazas de cobro correspondientes a la Red CAPUFE, Red FONADIN y Tramo México-Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	04/04/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/04/2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	29/04/2025, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 4 DE ABRIL DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. CONRADO SALAZAR PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563102)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 01 de abril al 05 de mayo de 2025, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-T-36-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de material eléctrico y electrónico (pilas recargables) para las bases de emergencia y auxilio vial, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para la Red FONADIN.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	01/04/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/04/2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/05/2025, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	19/05/2025, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE ABRIL DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. CONRADO SALAZAR PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563027)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 02 de abril al 05 de mayo de 2025, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-T-39-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de material orgánico biodegradable absorbente de hidrocarburos, calcetín biodegradable absorbente de hidrocarburos y aditivo espumante, humectante biodegradable para la aplicación sobre fuegos de hidrocarburos, para las unidades de emergencia adscritas a las Unidades Regionales de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), Tramo México-Puebla y Red CAPUFE
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	02/04/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/04/2025, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/05/2025, 13:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	20/05/2025, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE ABRIL DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. CONRADO SALAZAR PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563030)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.buengobierno.gob.mx>

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-JOU-009JOU011-N-13-2025
Descripción de la licitación	Adquisición de material de señalamiento red FONADIN de la Unidad Regional Tijuana, con un plazo de entrega de 60 días naturales a partir de la notificación del fallo de la licitación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/04/2025 a las 12:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506
Fecha y hora para emitir el fallo	30/04/2024 , a las 13:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506

TIJUANA, B.C., A 8 DE ABRIL DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL TIJUANA

C.P. MIRIAM URIBE ARIAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563101)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-JOU-009J0U995-N-13-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-JOU-009J0U995-N-13-2025

Descripción de la licitación	Adquisición material eléctrico y electrónico, de pavimentación, refacciones, accesorios y herramientas y plaguicidas del FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) de la Unidad Regional Veracruz de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Junta de aclaraciones	15/04/2025, 14:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025, 14:00 PM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 8 DE ABRIL DE 2025.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
LIC. HECTOR PEÑA MANZANO
RUBRICA.

(R.- 563099)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez No. 160, 1er. piso, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555241-2700 Ext. 22601, de lunes a viernes; horario: 09:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica con plazos recortados LA-11-MDA-011MDA001-N-23-2025.
Objeto de la Licitación	Materiales didácticos, de impresión y reproducción del programa editorial 2025 e instrumentos de evaluación y acreditación para el INEA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025.
Fecha y hora para la Junta de Aclaraciones	09/04/2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para la Presentación y Apertura de Proposiciones	16/04/2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	24/04/2025, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RODRIGO MENENDEZ ROLDAN
RUBRICA.

(R.- 563058)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Sexto Piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 02 de abril del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-20-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de cajas de cartón grandes con impresión.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de abril de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15 de abril de 2025, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2024, 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de abril de 2024, 12:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-22-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de fletes de mobiliario y material bibliográfico.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de abril de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de abril de 2025, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de abril de 2024, 11:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-21-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de impresión y elaboración de diversos materiales para el montaje, desmontaje y señalización de las Ferias y demás actividades a realizar por parte del Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de abril de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de abril de 2025, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de abril de 2024, 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE ABRIL DE 2025.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ADRIAN LEON ROJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562973)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> a partir de esta fecha.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-12-2025

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de cirugía oftalmológica para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	08 meses
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Abril de 2025
Junta de aclaraciones	17 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	25 de Abril 2025 a las 12:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-51-GYN-051GYN011-N-13-2025

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de laboratorio clínico y gabinete para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	08 meses
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Abril de 2025
Junta de aclaraciones	17 de Abril de 2025 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Abril de 2025 a las 13:00 horas
Fallo de la licitación	25 de Abril 2025 a las 12:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C. P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OMAR REYES GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 563012)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-51-GYN-051GYN073-I-9-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	08 de Abril de 2025 a las 17:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Abril de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	15 de Abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de Abril de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	28 de Abril de 2025 a las 12:00

3 DE ABRIL DE 2025.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL 1o. DE OCTUBRE

JAVIER ALFREDO ROJAS RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 563059)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN022-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 246 46 2 65 10, los días del 08 al 16 de Abril del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados de Especialización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Abril de 2025
Junta de aclaraciones	16 de Abril de 2025 a las 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Abril de 2025 a las 10:00 HRS.
Fecha y hora de fallo	25 de Abril de 2025 a las 13:00 HRS.

TLAXCALA, TLAX., A 8 DE ABRIL DE 2025.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ING. FERNANDO HERNANDEZ ARRIAGA

RUBRICA.

(R.- 563043)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTADO DE MEXICO CONVOCATORIA (REDUCCION DE PLAZOS) ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>

Las licitaciones se celebrarán en apego al artículo 32, párrafo uno y dos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Código del Expediente	LA-51-GYN-051GYN036-T-3-2025
Objeto de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	07 lotes 682 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	16 de abril de 2025 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 a las 12:00 horas
Fallo	07 de mayo de 2025 a las 15:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. LILIANA L. VELAZQUEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 563018)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47, 48, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los Artículos 29 fracción IX, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 81 y 85, de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. DE LA LICITACION	LA-50-GYR-050GYR006-I-50-2025
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL ABIERTA
DESCRIPCION OBJETO DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TONER CON SUMINISTRO DE IMPRESORAS, PARA EL EJERCICIO 2025.
VOLUMEN A ADQUIRIR	3,640 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/04/2025
JUNTA DE ACLARACIONES.	15/04/2025 A LAS 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/04/2025 A LAS 10:00 HRS

No. DE LA LICITACION	LA-50-GYR-050GYR006-N-51-2025
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION OBJETO DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CAMARAS FRIGORIFICAS Y TERMOHIDROMETROS, PARA EL EJERCICIO 2025
VOLUMEN A ADQUIRIR	78 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/04/2025
JUNTA DE ACLARACIONES.	15/04/2025 A LAS 11:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/04/2025 A LAS 11:00 HRS.

No. DE LA LICITACION	LA-50-GYR-050GYR006-N-52-2025
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION OBJETO DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES, PARA EL EJERCICIO 2025
VOLUMEN A ADQUIRIR	209 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/04/2025
JUNTA DE ACLARACIONES.	16/04/2025 A LAS 12:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	LA DIRECCION SE DARA A CONOCER EN EL NUMERAL 3.3 DE LA CONVOCATORIA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25/04/2025 a las 12:00 Hrs.

La reducción de plazos de la Convocatoria es Autorizada por la CP Diliam Montaña Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 25 de Marzo del 2025.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: upcp-compranet.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222-288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 8 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA
DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 563077)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción II (ELECTRONICA), 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 28, 31, 34, 35, 39, 40, 43, 46, 47, 48, 50, 51, 95, 96, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-51-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU) y (RME), Partida 1 Acapulco y Partida 2 Chilpancingo, Gro.
Volumen a adquirir	1,929 recolecciones
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Junta de aclaraciones	16/04/2025 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.gob.mx/buengobierno>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 563071)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

"ADOLFO LOPEZ MATEOS"

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 3 y 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Número de Licitación.	LO-50-GYR-050GYR085-N-51-2025.
Carácter de la Licitación.	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación.	Remodelación de Inmuebles comprendidos en Paquete 1: Primera Etapa de Rehabilitación de Andadores y Registros del área de Meseta; Paquete 2: Construcción del canal de Demasías; Paquete 3: Rehabilitación de Escalera, Baños y Oficina de Campamento; Paquete 4: Rehabilitación de pasillos de Hoteles y Pintura en el Estadio Olímpico; Paquete 5: Primera Etapa de Rehabilitación de carpeta Asfáltica, Bacheo, Pintura de Vialidad en Perimetrales y Topes Reductores de Velocidad; Paquete 6: Sustitución de Techumbre y Plafón en baños del Restaurante la Torre, en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos".
Volumen de la Licitación.	14,801 m2.
Fecha de publicación en CompraNet.	8 de Abril de 2025.
Visita a las Instalaciones.	11 de Abril de 2025, 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	16 de Abril de 2025, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	23 de Abril de 2025, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.
- La Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, "Adolfo López Mateos", ubicado en carretera México-Cuautla Km. 27 + 200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, C.P. 62738, Morelos, teléfono 017353560101 Ext. 51914, los días de lunes a viernes hasta el 11 de Abril de 2025.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en la Oficina de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MORELOS, A 8 DE ABRIL DE 2025.
ADMINISTRADORA GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
LIC. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 563064)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-51-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de mantenimiento a Equipos de Lavado Secado y Máquinas de Vapor, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	35 Servicios de Mantenimiento.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Abril de 2025
Junta de aclaraciones	16/04/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	A más tardar el 15/04/2025, a las 14:00 horas. El punto de reunión para la visita a instalaciones será en Unidad Médica Requirente, de acuerdo al Anexo Número 1.
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025, 09:00 horas
Fallo	28/04/2025, 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Mastografía, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	7035 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Abril de 2025
Junta de aclaraciones	22/04/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Sin visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2025, 09:00 horas
Fallo	30/04/2025, 15:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.P.A.S.S.P. WENDY GUADALUPE LORA AROCHE

RUBRICA.

(R.- 563073)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 37, 38 tercer párrafo, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y las mismas serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, Torre C, 4to piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, Teléfono 55 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-37-2025
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de manejo y tratamiento de residuos no tóxicos por maceración de cuartos sépticos de los Hospitales: HGZ N° 32, HGZ N° 2-A TRONCOSO, HGR N° 1 Y HGZ N° 20 TLAHUAC del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	141 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de abril de 2025.
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2025 a las 10:00 Hrs.
Visita de instalaciones	11 de abril de 2025 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de abril de 2025 a las 10:00 Hrs.

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, Torres B y C, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, Teléfono 55 56 34 99 10, extensión 27746.

- La visita de las instalaciones se encuentra disponible en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 563061)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> en la plataforma CompraNet, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-40-2025
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS, PARA LOS TRABAJADORES QUE ASISTEN A LOS CURSOS AL CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD.
Volumen a adquirir	MINIMO: 1,840 RACIONES ALIMENTICIAS MAXIMO: 4,600 RACIONES ALIMENTICIAS
Fecha de publicación en CompraNet	04 DE ABRIL DE 2025
Junta de aclaraciones	11 DE ABRIL DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE ABRIL DE 2025; 09:00 HORAS

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-T-41-2025
Tipo	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA TERAPIA DE CIERRE DE HERIDAS MEDIANTE PRESION NEGATIVA GRUPO: 379, PARA LAS UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	ADQUISICION DE 242 PIEZAS.
Fecha de publicación en CompraNet	04 DE ABRIL DE 2025
Junta de aclaraciones	29 DE ABRIL DE 2025; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE MAYO DE 2025; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 8 DE ABRIL DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
 RUBRICA.

(R.- 563070)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-68-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA CASAS DE MAQUINAS QUIMICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	104 refacciones aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	04 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	15 abril de 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2025 a las 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-69-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MONTACARGAS ELECTRICOS, UBICADOS EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	34 servicios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	04 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	15 abril de 2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2025 a las 14:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepepan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 563066)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIESEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL REGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	1,200 Lts.
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Junta de Aclaraciones	14/04/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	21/04/2025 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-87-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DEL REGIMEN OBLIGATORIO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	108 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Junta de Aclaraciones	16/04/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	23/04/2025 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 563068)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** de conformidad con los artículos **26** fracción I, **26 Bis** fracción II, **27**, **28** fracción II, **29**, **30**, **32 tercer párrafo**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción II y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículos **39**, **40**, **41** y **43** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR020-T-44-2025
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico a plazos reducidos
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Volumen a adquirir	6,841 cajas, 5,895 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de abril del 2025.
Junta de aclaraciones	15 de abril del 2025 8:30 horas.
Visita a instalaciones	No se requieren
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril del 2025 09:00 horas.

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 43 de su Reglamento, autorizada por el Mtro. Luis Medina Maldonado, Cargo: Director Administrativo UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: **28 de marzo del 2025**.

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
UMAЕ HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 563067)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-93-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Reducción de Plazo
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos Correspondiente al Grupo "010 Medicamentos "
Volumen a adquirir	2 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	03/04 /2025
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	08/04/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	15/04/2025 09:00 hrs

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 26 de marzo del 2025
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 563076)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 6 / 2025 ejercicio 2025

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-98-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de consumibles para medicina física y rehabilitación, patología, papel para equipo médico y transductores, para el Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	53 partidas; 10,774 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	16 de abril de 2025 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	28 de abril de 2025 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-99-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de instrumental para traumatología y ortopedia, sets de sutura y retiro de puntos, para el Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	15 partidas; 1,010 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	16 de abril de 2025 09:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	28 de abril de 2025 09:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-100-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio médico integral para la digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen, para el Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	01 servicio; 14 partidas;
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	22 de abril de 2025 8:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	30 de abril de 2025 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-101-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de atención médica de especialidad, para el Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	01 servicio; 17 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	22 de abril de 2025 9:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	30 de abril de 2025 9:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-102-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Contratación del servicio médico integral para hemodinamia y radiología intervencionista, para el Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	01 servicio; 65 claves
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	22 de abril de 2025 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	30 de abril de 2025 10:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N- 103-2025
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de fletes para atender necesidades del suministro, ejercicio 2025. Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	24 rutas
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Fecha Junta de aclaraciones	22 de abril de 2025 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	30 de abril de 2025 11:00 a.m.

La autorización de plazos recortados a las Licitaciones Públicas se realizó mediante oficios números 328001150100/0638/2025, 328001150100/0582/2025, 328001150100/0918/2025 y 328001150100/1017/2025; de fechas 24 de febrero, 28 de enero, 13 de marzo y 20 de marzo respectivamente del ejercicio 2025; mismos que fueron firmados por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 8 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR
DR. JORGE MARTINEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 563075)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77050, CHETUMAL, Q. ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en lo que establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales realizadas de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionadas:

NO. LICITACION
LA-50-GYR-050GYR008-T-28-2025

FECHA DE EMISION DEL FALLO
29-01-2025

**ADQUISICION Y SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESION REQUERIDO POR EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADO DEL IMSS EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025.
PROVEEDOR GANADOR**

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR008T02825-001-00	OFIVILLANELY S DE RL DE CV	CALLE JOSE CLEMENTE OROZCO NUMERO 208 INTERIOR 10, COLONIA VILLASEÑOR, CODIGO POSTAL 44600, GUADALAJARA, JALISCO. TELEFONO: 33 3825 2549. CORREO ELECTRONICO: OFIVILLANELY@HOTMAIL.COM.	700	\$3,423,000.00
050GYR008T02825-002-00	LIRA Y HERNANDEZ SA DE CV	AV. DEL PARQUE NUMERO 56, COLONIA NAPOLES, CODIGO POSTAL 03810, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO. TELEFONOS: 55 1324 9343 Y 55 5116 9342. CORREO ELECTRONICO: OESCALANTE@LYHSOLUTIONS.COM; ORLANDOESCALANTEP@HOTMAIL.COM	1,300	\$7,020,000.00

CHETUMAL, Q. ROO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.P.A.S.S.P WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
RUBRICA.

(R.- 563074)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, que contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-42-2025	
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	Adquisición de refacciones y accesorios menores de edificios para las Unidades Médicas y no Médicas.	
Fecha de Publicación en Compranet	01 de abril de 2025	
Volumen a Adquirir	Mínimo: 3,100 refacciones	Máximo: 7,600 refacciones
Visita a las Instalaciones	Del 03 al 11 de abril 2025 08:00 a 16:00 horas	
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2025 09:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 11:30 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-43-2025	
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	Adquisición de refacciones y materiales eléctricos y electrónicos para las Unidades Médicas y no Médicas.	
Fecha de Publicación en Compranet	01 de abril de 2025	
Volumen a Adquirir	Mínimo: 3,800 refacciones	Máximo: 9,500 refacciones
Visita a las Instalaciones	Del 03 al 11 de abril 2025 08:00 a 16:00 horas	
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2025 10:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 12:30 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-44-2025	
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	Adquisición de productos químicos para tratamiento de agua para las Unidades Médicas y no Médicas.	
Fecha de Publicación en Compranet	01 de abril de 2025	
Volumen a Adquirir	Mínimo: 380 productos	Máximo: 950 productos
Visita a las Instalaciones	Del 03 al 11 de abril 2025 08:00 a 16:00 horas	
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2025 11:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 13:30 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-45-2025	
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	Adquisición de materiales y artículos de construcción y reparación para las Unidades Médicas y no Médicas.	
Fecha de Publicación en Compranet	01 de abril de 2025	
Volumen a Adquirir	Mínimo: 880 materiales	Máximo: 2,200 materiales
Visita a las Instalaciones	Del 03 al 11 de abril 2025 08:00 a 16:00 horas	
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2025 12:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 14:30 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-46-2025	
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	Adquisición de refacciones y accesorios de maquinaria y otros equipos para las Unidades Médicas y no Médicas.	

Fecha de Publicación en Compranet	01 de abril de 2025	
Volumen a Adquirir	Mínimo: 360 refacciones	Máximo: 900 refacciones
Visita a las Instalaciones	Del 03 al 11 de abril 2025 08:00 a 16:00 horas	
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2025 13:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 15:30 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N-47-2025	
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para las Unidades Médicas.	
Fecha de Publicación en Compranet	01 de abril de 2025	
Volumen a Adquirir	Mínimo: 1,480 refacciones	Máximo: 3,700 refacciones
Visita a las Instalaciones	Del 03 al 11 de abril 2025 08:00 a 16:00 horas	
Junta de Aclaraciones	14 de abril de 2025 14:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025 16:30 horas	

Para los eventos la entrega del oficio para realizar las visitas a las instalaciones institucionales será el **02 de abril del 2025** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Autopista México Querétaro, Km.26.5, entronque con Carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquínahuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54020.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. JULIO MONTERO PUERTOS

RUBRICA.

(R.- 563079)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Camino de Santa Teresa número 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México, teléfono 55 5533 0730 de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	LA-47-AYL-006AYL998-T-405-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición, Instalación y Puesta en Marcha de Aires Acondicionados para las Estaciones de Radiodifusión del SPR.
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/abril/2025
Acto: junta de aclaraciones	25/abril/2025, 11:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	15/mayo/2025, 11:00 horas
Acto: fallo	20/mayo/2025, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. RODOLFO REYES FLORES

RUBRICA.

(R.- 563038)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-N-138-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-47-AYO-047AYO954-N-138-2025
Objeto de la Licitación.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES UBICADOS EN LOS DIVERSOS HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) 2025, (2ª VUELTA).
Volumen por adquirir.	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	08 de abril de 2025 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo Técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	18 de abril de 2025 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES
LIC. CARLOS ROMAN MOLINA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 562953)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 03
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 Y 32 Párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 012NBV001-003-2025, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Carácter y medio	Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Grupo I "Medios de Contraste del Instituto Nacional de Cancerología"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	2/04/2025
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	15/04/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	22/04/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/04/2025, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
L.R.C. HUMBERTO PALACIOS ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 562970)

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-12-NCD-012NCD002-N-13-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/04/2025 10:00 HORAS
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 10:00 HORAS
Fecha y hora para emitir el fallo	29/04/2025 10:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
M.A.H. SANDRA ANGELICA ZAMORA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 563047)

**012NCK - INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA
Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NCK-012NCK001-N-18-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE VIVERES, BIENES, PERECEDEROS NO PERECEDEROS Y ALIMENTOS PARA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	8 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Abril de 2025 a las 17:00
Fecha y hora de fallo	17 de Abril de 2025 a las 18:00

2 DE ABRIL DE 2025.

ENCARGADA DE LA OPERACION DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

NANCY JEMILE CHAVEZ CAMARILLO

RUBRICA.

(R.- 563055)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-12-NDE-012NDE001-N-0-2025

Expediente: E-2025-000 Procedimiento: P-2025-000

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2025 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025 a las 9:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS

DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. MIGUEL TENOCH SOSA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 563072)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-55-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que están de cargo en el Aeropuerto Internacional "Felipe Angeles", S.A. de C.V.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	03/04/2025.
Visita a instalaciones.	07/04/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	10/04/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	21/04/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	25/04/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 3 DE ABRIL DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 562988)

**013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las siguientes LICITACIONES NACIONALES cuya cada Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación LA-13-J2Y-013J2Y002-N-14-2025	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA LA ASIPONA ALTAMIRA 2025-2028.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	03 de abril de 2025 a las 9:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de abril de 2025 a las 16:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de abril de 2025 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	30 de abril de 2025 a las 17:00 hrs.

1 DE ABRIL DE 2025.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
C.P. ALEJANDRO ALAIN BARRIENTOS IBARRA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562968)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-13-J3A-013J3A001-N-123-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-123-2025
Objeto de la licitación:	“SERVICIO DE RENOVACION PARA EL USO DE LICENCIAS SAP ENTERPRISE SUPPORT 2025”.
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	01/04/2025, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	11/04/2025, 09:30 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 27 DE MARZO DE 2025.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ANNA HIDA CHAVEZ ALEMAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562942)

**013J2T - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MAZATLAN, S.A. DE C.V.**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2T-013J2T001-N-46-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ASIPONAMAZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Abril de 2025 a las 16:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	8 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	23 de Abril de 2025 a las 16:00

1 DE ABRIL DE 2025.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGUSTIN ORTEGA VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563095)

**013J2X - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2X-013J2X001-N-36-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FRIGORIF
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	10 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	8 de Abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	29 de Abril de 2025 a las 11:00

3 DE ABRIL DE 2025.
JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
VANESSA GONZALEZ MAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563023)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Internacional número LA-10-K2N-010K2N001-I-175-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 08 al 22 de abril de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“SERVICIO LOGISTICO INTEGRAL DE AGENCIA ADUANAL, TRAMITES Y ELABORACION DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS Y ALMACENAMIENTO ”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/04/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	10/04/2025, a las 12:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025, 12:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 1 DE ABRIL DE 2025.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562943)

ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR
 GERENCIA REGIONAL SURESTE
 GERENCIA SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) 353-04-00, Ext. 71215 de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LA-08-VSS-008VSS001-N-4-2025

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo de Vehículos terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	15/04/2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025, 10:00 horas
Emisión del fallo	28/04/2025, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-08-VSS-008VSS001-N-5-2025

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Privada en Oficinas y Almacenes Rurales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	16/04/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025, 10:00 horas
Emisión del fallo	25/04/2025, 14:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-08-VSS-008VSS001-N-6-2025

Descripción de la licitación	Recolección Traslado de Efectivo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	15/04/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2025, 10:00 horas
Emisión del fallo	29/04/2025, 12:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE ABRIL DE 2025.
 PROFESIONISTA ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C. EDUARDO JIMENEZ CORTES
 RUBRICA.

(R.- 562967)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-187-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 08 al 21 de abril de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO REMOLCADOR ALBATROS”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	11/04/2025, a las 11:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 4 DE ABRIL DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563069)**LICONSA, S.A. DE C.V.**

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-08-VST-008VST970-N-4-2025**, cuya Convocatoria contiene las bases para llevar a cabo el procedimiento de contratación, disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Subgerencia del Programa de Abasto Social Tabasco de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en la Avenida Aluminio, Sin Número, Colonia Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86010, Teléfono 9933-53-03-78, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-08-VST-008VST970-N-4-2025
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia intramuros de oficina administrativa y almacén del programa de abasto social tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 - abril-2025
Junta de aclaraciones	11 - abril-2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	18 - abril-2025, 10:00 horas
Fecha Fallo	23 - abril 2025, 14:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

SUBGERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL TABASCO

LIC. MARCOS DE LA CRUZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 562872)

008VST - LICONSA, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-VST-008VST976-N-12-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	COMPRA Y SUMIISTRO DE LAMINACION DE POLIESTER METALIZADO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de abril de 2025 a las 10:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025 a las 10:30
Fecha y hora de fallo	23 de abril de 2025 a las 10:30

31 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE PROGRAMACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS

HECTOR RAUL RODARTE BOCARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562941)

008VST - LICONSA, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL numeri LA-08-VST-008VST976-N-13-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	COMPRA Y SUMIISTRO DE PELICULA DE POLIETILENO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	01 de abril de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de abril de 2025 a las 10:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	23 de abril de 2025 a las 13:00

31 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE PROGRAMACION Y SUMINISTRO DE INSUMOS

HECTOR RAUL RODARTE BOCARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562944)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número No. **LA-08-VST-008VST980-N-12-2025** y No. **LA-08-VST-008VST980-N-13-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Acceso IV No. 5, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120 Querétaro, Qro., teléfono 01(442) 199 01 13 Ext. 62834 o 62831, los días 8, 14, 23 y 29 de abril del año en curso de las 10 a 16:00 horas

No. de Licitación	LA-08-VST-008VST980-N-13-2025
Descripción de la licitación	Servicio de Transporte del Personal Sindicalizado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2025, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025, 12:00 hrs
Fallo	29 de abril de 2025, 12:00 hrs.

No. de Licitación	LA-08-VST-008VST980-N-12-2025
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia Intramuros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	14 de abril de 2025, 10:30 hrs
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2025, 10:30 hrs
Fallo	29 de abril de 2025, 10:30 hrs.

QUERETARO, QRO., A 8 DE ABRIL DE 2025.
GERENTE ESTATAL QUERETARO
LIC. JOSE JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562939)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-11-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 4191, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-06-HJO-006HJO001-N-11-2025
Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de "Consumibles para equipos de impresión y fotocopiado de documentos"
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de abril de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	07 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora del fallo	16 de abril de 2025 a las 13:00 horas
Firma del contrato	A más tardar el 29 de abril de 2025

8 DE ABRIL DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LCDA. VEIDA JOANA MEDINA FLORES

RUBRICA.

(R.- 563051)**006HKI - SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-06-HKI-006HKI002-N-28-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5552634500 extensión 4478, a partir del 4 de abril del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional electrónica LA-06-HKI-006HKI002-N-28-2025	ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCES PARA LA CONTRATACION DEL "ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN TRES PARTIDAS".
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025
Junta de aclaraciones	09/04/2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2025, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. MARCO ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 563031)

INNOVABIENESTAR DE MEXICO SAPI DE CV

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-38-91A-03891A003-N-20-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200, de lunes a viernes en el horario de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio especializado para colaborar en el desarrollo de estrategias en materia educativa, medioambiental, arquitectura, hídrico, alimentos, y de desarrollo tecnológico nacional y regional
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/04/2025
Junta de aclaraciones	16/04/2025 09:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025 09:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 8 DE ABRIL DE 2025.

COORDINADOR DE PROYECTOS, RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES, ATRIBUCIONES
Y FACULTADES DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**C. FERNANDO TORRES CASILLAS**

RUBRICA.

(R.- 563037)**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-06-HBW-006HBW001-N-20-2025
Objeto de la Licitación	Servicios Especializados para la Administración de Ambientes Unix, Bases de Datos Oracle, Bases SQL Server, Ambientes Windows, Producción Aplicativa y para Resolver Incidentes
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/04/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/04/2025, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	22/04/2025, 11:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/04/2025, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE ABRIL DE 2025.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 563096)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
CFE-0013-CAAAT-0002-2025

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0013-CAAAT-0002-2025**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAAT-0002-2025
Objeto de la Contratación	Enlaces de datos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	04/04/2025
Sesión de aclaraciones	23/04/2025, 11:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	16/05/2025, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	23/05/2025, 09:30 horas
Notificación de Fallo	02/06/2025, 09:30 horas

VERACRUZ, VER., A 8 DE ABRIL DE 2025.
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05
LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 562952)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso c), 31, 33 fracciones IV, VI, VII y VIII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y V de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAA-0003-2025
Descripción del concurso:	Suministro y Sustitución del Transformador de 375 MVA a 230/20 KV para la Unidad 1 de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes
Fecha de publicación en Micrositio:	2/04/2025
Sesión de Aclaraciones	10/04/2025, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	25/04/2025, 9:00 hrs
Apertura Técnica:	25/04/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	5/05/2025, 10:00 hrs
Fallo	12/05/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562961)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0015-2025
Descripción del concurso:	REACONDICIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE TURBINA DE VAPOR Y SERVICIO DE DESENSAMBLE Y ENSAMBLE A LA TURBINAVAPOR DE LA UNIDAD 17 DE 53.4 MW DE LA CENTRAL GEOTERMoelectRICA LOS AZUFRES
Fecha de publicación en Micrositio:	4/04/2025
Sesión de Aclaraciones	10/04/2025, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	14/05/2025, 09:00 hrs
Apertura Técnica:	14/05/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	26/05/2025, 10:00 hrs
Fallo	3/06/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563097)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción VII, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0016-2025
Descripción del concurso:	Traslado de Transformador de 420 MVA a 400/20 KV, Marca PROLEC, No de serie G3871, para la Unidad 3 de la C.T. Presidente Adolfo López Mateos
Fecha de publicación en Micrositio:	4/4/2025
Sesión de Aclaraciones	10/04/2025, 17:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	14/05/2025, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	14/05/2025, 12:00 hrs
Apertura Económica:	21/05/2025, 12:00 hrs
Fallo	28/05/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563062)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad Empresa Pública del Estado, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracciones I, VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51, 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0019-2025
Descripción del concurso:	Servicio de Seguridad Privada (no armada) para los Centros de Trabajo del proceso de Generación de la Región de Producción Occidente
Fecha de publicación en Micrositio:	3/04/2025
Sesión de Aclaraciones:	8/04/2025, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	21/04/2025, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	21/04/2025, 10:30 hrs
Apertura Económica:	25/04/2025, 13:00 hrs
Fallo	2/05/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, correo electrónico: daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563026)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, y VI, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAT-0023-2025
Descripción del concurso:	Adquisición e Instalación de Elevadores para Chimeneas de la Central Termoeléctrica José López Portillo
Fecha de publicación en Micrositio:	3/04/2025
Sesión de Aclaraciones:	09/04/2025, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	13/05/2025, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	13/05/2025, 11:00 hrs
Apertura Económica:	20/05/2025, 13:00 hrs
Fallo	27/05/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, correo electrónico: daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563029)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0003-2025, para la contratación del servicio de Asistencia técnica para pruebas y puesta en servicio de los AVR Diésel Div. II U1 y U2, con destino a la Coordinación Corporativa Nuclear, informa que el concursante adjudicado fue: **AVALTEC, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Industria Vinícola No. 256, Colonia Parque Industrial El Colli, Municipio de Zapopan, C.P. 45069, Entidad Federativa: Jalisco, para la partida 1 (única) con un importe total de \$ 804,744.00 USD (ochocientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro 00/100 USD). El fallo se emitió el 19 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563063)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0035-2024, para el servicio de Lavado y descontaminación de ropa anti-c con destino a la Coordinación Corporativa Nuclear, informa que el concursante adjudicado fue: **Bartlett de México, S. A. de C. V.**, con domicilio en Av. Javier Mina No. 2710, Colonia Porvenir Unidad Hogar, Municipio Guadalajara, C.P. 44730, Entidad Federativa: Jalisco, para la partida 1 (única) con un importe total de \$39,457,204.50 M.N. (Treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cuatro pesos 50/100 M.N.). El fallo se emitió el 17 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563024)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0135-2024, para la Adquisición de equipo de grúas para instalación de UMES's con destino a la Subdirección de Negocios no Regulados, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Arrendo Serv, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle Río de los Remedios Bodega 2, Colonia San Jerónimo Tepetlaco, Municipio Tlalnepan de Baz, C.P. 54090, Entidad Federativa: Estado de México, para la partida 3 con un importe total de \$368,695.00 (Trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco 00/100 USD), **Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle Contadores 18 Int. Piso 2, Colonia El Sifón, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09400, Entidad Federativa: Ciudad de México, para la partida 4 con un importe total de \$109,740.00 (Ciento nueve mil setecientos cuarenta 00/100 USD) y **Soluciones Integrales para Trituración, S.A.P.I. de C.V.**, con domicilio en Avenida periférico Sur 7800, Colonia Sta. Ma. Tequepexpan, Municipio Tlaquepaque, C.P. 45601, Entidad Federativa: Jalisco, para las partidas 1 y 2 con un importe total de \$1,950,476.00 (Un millón novecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y seis 00/100 USD). El fallo se emitió el 5 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563033)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO,
 CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Petróleos Mexicanos convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número PMX-DCAS-SA-PC-CT-S-GCMCLM-822-2025-PCON-96365-1-BOMBEO-ELECTROCENTRIFUGO que tiene por objeto el "Servicio Integral para Sistema de Bombeo Electrocentrífugo Horizontal para instalaciones y pozos del Activo de Producción Bellota-Jujo y/u otros Activos de la Subdirección Región Sur", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Visita al Sitio	11 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Recepción de solicitudes de aclaraciones relacionadas a las Bases de Contratación	14 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de mayo de 2025, a las 09:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	27 de mayo de 2025, a las 13:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" de Pemex (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspaceprod+PEMEX+WS5105235189+gjt@ansmtp.ariba.com.
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en su carácter de Gerenta de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos conforme al fundamento indicado más adelante, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 DE ABRIL DE 2025.

MARIA ISABEL SEGOVIA MAGAÑA

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
 DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DCAS-0036-2025 CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE
 2025, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 34 FRACCION
 IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A
 CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN PUEDEN SER CONSULTADO FUE PUBLICADO EN
 EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA
 ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019,
 RESPECTIVAMENTE
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563060)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

Nota aclaratoria a la Convocatoria publicada el 20 de marzo de 2025, con número de registro R.- 562232 de los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con reducción de plazos No. PEP-CAT-B-GCP-802-103165-25-1 “Adquisición de materiales y refacciones de la marca Crouse-Hinds” y PEP-CAT-B-GCP-802-103146-25-1 “Suministro de refacciones para válvulas de seguridad de la marca Flow Safe, incluye rehabilitación”

Con fecha 18 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expide entre otras, la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, misma que entró en vigor a partir del día 19 de marzo de 2025, conforme el Transitorio:

...

Tercero.- Petróleos Mexicanos se transforma en empresa pública del Estado derivado de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024, en cumplimiento a su transitorio segundo, y en los términos de la presente Ley.

Por ministerio de ley se extinguen Pemex Exploración y Producción, Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística, por lo que Petróleos Mexicanos se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Los efectos fiscales que deriven de la subrogación de derechos y obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se sujetan a lo dispuesto en lo conducente y de manera análoga a las disposiciones jurídicas aplicables relativas a fusión de sociedades residentes en México, y en las reglas de carácter general que en su caso emita el Servicio de Administración Tributaria.

...

Se hace la aclaración a la referida convocatoria conforme a lo siguiente:

Donde dice: ... 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria...

Debe decir: ...Artículos 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento...

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 DE ABRIL DE 2025.

HELI ESTUARDO GONZALEZ CERON

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EN SU CARACTER DE GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION Y COMO APODERADO DE PEP, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1, 19 FRACCIONES IV Y V, 22 FRACCION II NUMERAL 1 INCISO C APARTADO II) Y 35 FRACCION I Y IV, DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS DEL 07 DE MAYO DE 2021, 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 01 DE AGOSTO DE 2023; NOMBRAMIENTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO NO. DCAS-0035-2025, CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2025, Y MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,536, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 248 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR EN CONCATENACION CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TRANSITORIO DECIMO SEGUNDO DE LA LEY DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, QUE INDICA: “DECIMO SEGUNDO.- LOS PODERES, MANDATOS Y, EN GENERAL, LAS REPRESENTACIONES OTORGADAS Y LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR PETROLEOS MEXICANOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, ASI COMO POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL Y PEMEX LOGISTICA, SE ENTIENDEN CONFERIDOS POR PETROLEOS MEXICANOS A LAS PERSONAS QUE ORIGINALMENTE FUERON OTORGADOS, Y SUBSISTEN EN TANTO NO SE OPONGAN A ESTA FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562982)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-02/2025

Descripción de la licitación:	Adquisición de artículos de papelería y útiles de oficina
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	08 de abril de 2025.
Junta de Aclaraciones:	23 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en Piso 9 Salas B y C de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	30 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en Piso 9 Salas B y C de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562790)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-05/2025

Descripción de la licitación:	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado en los inmuebles de la Auditoría Superior de la Federación.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	08 de abril de 2025.
Junta de Aclaraciones:	23 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	30 de abril de 2025 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562809)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2025	"Servicio de limpieza de áreas comunes y oficinas", para inmuebles en el interior de la República Mexicana	8, 9 y 10 de abril de 2025.

Las partidas y la descripción de los servicios requeridos, así como las cantidades y unidad de medida se pueden verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2025", a partir del **8 de abril de 2025**.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 21 de abril de 2025 , a las 11:00 horas .	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 29 de abril de 2025 a las 11:00 horas .

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo

- Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2759 y 2708, durante los días **8, 9 y 10 de abril de 2025**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "**2025**".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **8, 9 y 10 de abril de 2025**, en un horario de **10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, o, en su caso, en los domicilios de las Administraciones Regionales indicados como ANEXO 13 de las Bases de Licitación, en todos los casos presentando un **escrito** en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal;

- (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv) Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple y la identificación oficial vigente. (v). Escrito en el que la persona física o el representante de la persona moral que desee participar en el procedimiento de licitación, manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos del artículo 299 del del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; en el caso de presentar catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, deberán de presentarse en idioma español, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
 4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
 5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
 6. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
RUBRICA.

(R.- 562987)

Diario Oficial de la Federación

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Licitaciones y Avisos	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/005/2025	Reforzamiento del inmueble que alberga actualmente la Sala Regional Especializada.	16 de abril de 2025 11:00 horas	23 de abril de 2025 11:00 horas	29 de abril de 2025 17:00 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.
- La **inscripción a los procedimientos se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre dirigida al correo electrónico licitaciones.obras@te.gob.mx; a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para la Visita a las instalaciones donde habrán de ejecutarse los trabajos, indicando claramente el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con copia de la Constancia de Situación Fiscal.
- **La licitación contempla visita a las instalaciones, la cual será obligatoria y se realizará el 14 de abril de 2025 a las 13:00 horas en los términos señalados en bases.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las condiciones de pago y finiquito se especifican en las bases. **El Tribunal Electoral otorgará un anticipo del 30%.**
- El plazo de ejecución estimado para los trabajos de la licitación no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563048)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/006/2025	Suministro de cintas de respaldo y de baterías para equipos UPS en Sala Superior, Salas Regionales Xalapa, Especializada, Toluca y Guadalajara.	16 de abril de 2025 11:00 horas	22 de abril de 2025 11:00 horas	8 de mayo de 2025 12:00 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.
- La **inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su registro federal de contribuyentes.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y Fallo, serán videograbados y se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por las personas licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563103)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-830-049000975-N-72-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-49-830-049000975-N-72-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA DE DIFERENTES TEXTOS A DIFERENTES IDIOMAS Y TRADUCCION SIMULTANEA A DIFERENTES IDIOMAS”.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-49-830-049000975-N-72-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en CompraNet	02 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	09 de abril de 2025 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de abril de 2025 a las 10:30 hrs.
Fallo	28 de abril de 2025 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
 ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 562963)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-25-0053-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SATI-25-0053-1 con el objeto de adquirir e integrar el licenciamiento y servicios para la puesta en marcha de su plataforma de gestión de servicios de tecnologías de información (ITSM, por sus siglas en inglés) que incluyan las versiones de hardware y software más recientes. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de abril de 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de abril de 2025.
- c) Comunicación del fallo: a más tardar el 13 de mayo de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 03 de abril de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. SINUE AKZAYAKATL
VILLALBA HERNANDEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente, en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 563025)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. BM-SACRH-25-0286-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. BM-SACRH-25-0286-1**, con el objeto de adquirir diversas bolsas de polietileno y artículos de empaque y embalaje. El volumen de los bienes materia de licitación es de hasta 165,297 bienes.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 14 de abril 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de abril de 2025.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 9 de mayo de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 3 de abril de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. EDGAR BOLAÑOS CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 562983)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.buen.gobierno.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Pública Electrónica y Nacional LA-43-240-043240999-N-20-2025
Objeto de la licitación.	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos hidroneumáticos, sistemas de detección, extinción contra incendios y recarga de extintores"
Volumen a adquirir.	Mínimo \$1,737,728.72, Máximo \$3,421,153.42 antes de IVA
Fecha de publicación en CompraNet.	03/04/2025
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente.	08/04/2025, 10:00 horas 10/04/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	22/04/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	29/04/2025, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES

RUBRICA.

(R.- 563014)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Nodos de Cómputo para Virtualización", requerida por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-009/2025					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$5,000.00	Del 08 al 28 de abr. de 2025	29 de abr. de 2025 18:00 hrs.	05 de may. 2025 13:30 hrs.	13 de may. 2025 18:00 hrs.	16 de may. 2025 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los bienes
1	2	Pieza	Nodo de cómputo para virtualización (VDI) con procesamiento gráfico (GPU)

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 563087)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "Suministro de Alimentos Preparados (Box Lunch)", requerido por la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-010/2025					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$5,000.00	Del 08 al 21 de abr. de 2025	22 de abr. de 2025 11:00 hrs.	28 de abr. 2025 18:30 hrs.	05 de may. 2025 18:00 hrs.	06 may. 2025 19:00 hrs.

Partida	Descripción del servicio	Cantidad		Unidad de Medida
		Mínima	Máxima	
Unica	Suministro de Alimentos Preparados (Box Lunch).	38,250	60,440	pieza

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 563086)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL,
PRESENCIAL No. 38301001-003-25 ADQUISICION DE 250 TONELADAS DE GAS CLORO

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-001-25**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php> o bien en la oficina del área de Licitaciones ubicada en la Calle Sierra Morones número 6504 entre Calles Sierra de los Armadillos y Sierra de los Conejos, Colonia la Cuesta, Código Postal 32650, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 4090 a 4096, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	ADQUISICION DE 250 TONELADAS DE GAS CLORO
Fecha de publicación	08 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	16 de abril de 2025 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2025 a las 13:00 horas.
Comunicación del fallo	14 de mayo de 2025 a las 09:30 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DE 2025.
 PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
 DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA
 RUBRICA.

(R.- 562955)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo Cobertura de Tratados número **LA-67-031-908005999-T-10-2025** cuya Convocatoria que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21553, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-67-031-908005999-T-10-2025

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	01 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE ABRIL DE 2025.
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE
 RUBRICA.

(R.- 563040)

MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA (LICITACION PUBLICA NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: 39061001-001-25; con código de Procedimiento **LO-69-008-810005997-N-8-2025**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono: (618) 1378231, del 08 al 15 de abril de 2025 de las 8:00 horas a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Pavimentación de Calle Juan E. García con Asfalto entre Avenida Universidad y Blvd. Domingo Arrieta, en el Barrio de Analco en la Localidad de Durango, en el Municipio de Durango; Barrio de Analco.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de abril de 2025
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2025 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14 de abril de 2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2025 09:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE JAVIER CHAVEZ CIBRIAN
RUBRICA.

(R.- 562956)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentran disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, en días hábiles de lunes a viernes con horario 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-12-2025
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Junta de aclaraciones	11/04/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/04/2025, 10:00 horas
Fallo	28/04/2025, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 8 DE ABRIL DE 2025.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. MOISÉS NÁJERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 563088)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentran disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, en días hábiles de lunes a viernes con horario 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-13-2025
Objeto de la licitación	Servicio de Suministro de Vales de Despensa para el Programa de Estímulos por Productividad y Desempeño 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/04/2025
Junta de aclaraciones	11/04/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/04/2025, 10:00 horas
Fallo	28/04/2025, 14:00 horas

DURANGO, DGO., A 8 DE ABRIL DE 2025.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. MOISES NAJERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 563089)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-84-W47-925006998-N-4-2025
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-84-W47-925006998-N-4-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-2201, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Fotocopiado para Unidades Médicas y Oficinas Administrativas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	03 de abril de 2025
Junta de Aclaraciones	15 de abril de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	21 de abril de 2025, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 3 DE ABRIL DE 2025.
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA
RUBRICA.

(R.- 562998)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
CONVOCATORIA PUBLICA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3 – 15 – 36 – 80 Ext. 1403, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-22-2025 (56102001-012-2025)

Descripción de la Licitación	14110239.- Construcción de puente tubular "El Naranjeño II", en el camino: W-75 entre N-5 y N-23 – Naranjeño 2da. Sección "B" Tramo: Del Pob. C-11 al Naranjeño km 21+900, en el municipio de Cárdenas, Tabasco.
Volumen a contratar	1 CONSTRUCCION
Fecha de publicación en Compranet	08 de abril del 2025
Visita de Obra	14/04/25; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	15/04/25; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/04/25; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE LA JEC
MARIO GONZALEZ NOVEROLA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563035)

086X69 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-86-X69-927065976-N-2-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Carretera Villahermosa - Teapa km 14.6 s/n, Parrilla II, Centro, Tabasco, C.P. 86288, teléfono 01-9933-58-22-22 Ext 9019 y 9024 y a partir de su publicación, con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nombre del Procedimiento de contratación	LICITACION DE LOS SERVICIOS PERMANENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	08 de Abril de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de Abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22 de Abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de Abril de 2025 a las 12:00

3 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ALDO ALEXIS JUAREZ DOMINGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563034)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 OPD INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y05-928040996-N-11-2025 y LO-87-Y05-928040996-N-12-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y05-928040996-N-11-2025

Descripción de la licitación	Demolición y construcción en Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Núm. 236 Victoria, Tamaulipas. (paquete 6 programa rendimientos financieros 2023 "escuelas al cien")
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	04 de abril de 2025.
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2025, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11 de abril de 2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025, 10:30 horas.
Bases disponibles	Del 04 de abril al 21 de abril de 2025.

Licitación pública nacional número LO-87-Y05-928040996-N-12-2025

Descripción de la licitación	Construcción, demolición y rehabilitación en Jardín de niños Locutores de Victoria en Cd. Victoria, Tamaulipas (paq 11 programa rendimientos financieros 2023 "escuelas al cien")
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	04 de abril de 2025.
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11 de abril de 2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de abril de 2025, 12:30 horas.
Bases disponibles	Del 04 de abril al 21 de abril de 2025.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 8 DE ABRIL DE 2025.
 DIRECTOR JURIDICO Y DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ITIFE
LIC. DIONICIO OLIVARES REYES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 563098)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL No LPN-104C80804-01-2025

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, ubicado en Boulevard Yanga No. 1, Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, por conducto de la Dirección Administrativa, con bases en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CONVOCA a personas físicas y morales legalmente constituidas y que no se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, con Número de Procedimiento LA-89-Y25-930027913-N-1-2025 y Código de Expediente Número E-2025-00002891 en CompraNet, con origen de recurso federal, estatal y propio, la cual se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en los Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 44, 45, 50, 60 y demás y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 39, 42, 43 y demás y aplicables de su Reglamento. Las bases se encuentran disponible para consulta en Internet en CompraNet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y en la página web http://www.cobaev.edu.mx/Adquisiciones_y_Servicios/index.php, de conformidad con lo que señalan los Artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante, ubicado en Boulevard Yanga No. 1, Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, teléfono 228-8-82-33-20 Ext. 3081, en días hábiles en horario de 09:00 a 15:00 horas, Cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN-104C80804-01-2025
Fecha de publicación en CompraNet	8 abril de 2025
Descripción	Seguro de Vida Institucional de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
Unidad de Medida	Servicio
Cantidad	1
Junta de Aclaraciones	15 de abril de 2025 a las 11:00
Acto de Apertura	24 de abril de 2025 a las 11:00
Junta Pública y Fallo	28 de abril de 2025 a las 11:00
Firma del Contrato	30 de abril de 2025

XALAPA, VER., A 8 DE ABRIL DE 2025.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COBAEV
LIC. CARLOS ANTONIO SORIANO MORALES
RUBRICA.

(R.- 562979)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veinticinco, en el juicio de amparo 151/2024, promovido por Raúl Campos Delgado y Rodrigo Campos Delgado, contra la resolución de nueve de enero de dos mil veinticuatro, emitida en la carpeta de investigación CI-FIEC/ACI/UI-3C/D/00193/03- 2022, así como la autorización del archivo temporal de dicha carpeta de investigación; juicio de amparo en el que su tuvo como tercera interesada, a Sofía Mesta Niño De Rivera, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo tanto, está a su disposición en la actuaría de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda de amparo y auto admisorio y se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que se apersonen en el presente juicio y hagan valer sus derechos; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Héctor Molinero Orduña
Rúbrica.

(R.- 562627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.A. 599/2022-IV**, promovido por **Anastacio Rueda Enríquez**, contra la sentencia de veintinueve de abril de dos mil veintidós, pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con residencia en Texcoco de Mora, Estado de México, en el expediente **368/2017**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Alfredo Aguirre Chavarría**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS A LA:
TERCERA INTERESADA

Sucesión a bienes de Miguel Ángel Silva Arias, por conducto de su albacea Miguel Ángel Silva Ascencio.

En el amparo directo 489/2024 promovido por José Luis Aceves Pérez, presidente del consejo de administración de Grupo Constructor Fedal, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 29/2022; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca al día siguiente de la última publicación, si a su interés legal conviene; en el entendido de que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Tribunal
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
 Rúbrica.

(R.- 562388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS

En juicio de amparo 538/2024, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco (753/2023-VI, del anterior índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco), promovido por **Angélica Ramos Gómez**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en el emplazamiento, ordenado en el juicio de origen 967/2006 y otros, se ordena notificar por edictos a **Javier Anuar Araiza García** (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 21 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Christian Ernesto Ceballos Castellanos
 Rúbrica.

(R.- 562514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-402/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Emilio Michan Sidauy por propio derecho y en representación de Inmobiliaria Mimusa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Desechos Biológicos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de seis de febrero del presente año, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el

artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de febrero de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 561857)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,

con sede en Apizaco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1287/2024, promovido por Juana Isabel Cabrera García, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y Juez Municipal del Municipio de Yahuhquemehcan, Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a Enrique Barrera Báez y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, diez de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Artemisa Venus Fernández Ángel

Rúbrica.

(R.- 562567)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,

con residencia en Toluca, Estado de México

EDICTO.

Notificación al tercero interesado Luis Porfirio Villagrán Serret.

En el amparo directo 681/2024, promovido por Susana González Parra, contra la resolución de siete de octubre de dos mil veintitrés, emitida en el toca 376/2024, por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se dictó un proveído el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona por conducto de quien legalmente la represente al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Magistrado Juan Carlos Ortega Castro

Rúbrica.

(R.- 562637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.610/2024**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **EDENRED MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA EL ACTO DEL **JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN LOYALTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 562100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 1239/2024, por desconocerse si existe domicilio de la tercero interesada Dora Eugenia Hernández Lohr, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico Excélsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Horacio Liñeiro Saldamando. B. Tercero Interesados: Dora Eugenia Hernández Lohr y otros. C. Autoridad responsable: Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: omisión de emplazar al juicio 2567/2018, del índice del Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, así como todo lo actuado en el indicado expediente.

- Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico Excélsior.

Hermosillo, Sonora, a 03 de marzo de 2025.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Licenciada Janeth Alicia Ballesteros Landavazo

Rúbrica.

(R.- 563016)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO.

LAURA LETICIA GAMIÑO PACHECO, LAURA MONTSERRAT ZAMBRANO GAMIÑO
Y XIMENA ASTRID ZAMBRANO GAMIÑO.

“Cumplimiento auto de seis de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el licenciado Isaías Sánchez García, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 42/2025, promovido por Agustín Zamna Zambrano Brambila contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceras interesadas a Laura Leticia Gamiño Pacheco, Laura Montserrat Zambrano Gamiño y Ximena Astrid Zambrano Gamiño, a quienes en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidas que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Areli Janeth Ramírez Guzmán

Rúbrica.

(R.- 562568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS. - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES
CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: RICARDO MARTÍNEZ ROSAS

En los autos del procedimiento ordinario laboral **432/2023**, promovido por Norma Angelica Lara Moreno, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, notificarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de las contestaciones de demanda y el presente proveído; por otra parte, se les hace saber que cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para apersonarse a juicio, realizar sus manifestaciones por escrito, acreditar su personalidad y acompañar las pruebas que estime pertinentes conforme lo establecido en el artículo 873-D de la ley de la materia, indicando si tiene interés y ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de enero de 2025.

Juez del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

Lic. Carlos Ernesto Gamboa Guerrero

Rúbrica.

(R.- 562742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

PARTE QUEJOSA: NADXHELLY LILIANA DE ATOCHA PEREYRO RINCÓN.

TERCEROS INTERESADOS: 1) MARÍA EUGENIA SANDOVAL MÉNDEZ, 2) ELVIRA PEREYRO SANDOVAL, 3) EDUARDO BENJAMÍN PEREYRO SANDOVAL POR PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DEL TERCERO INTERESADO JOSÉ GUADALUPE PEREYRO SANDOVAL.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto 947/2023, promovido por NADXHELLY LILIANA DE ATOCHA PEREYRO RINCÓN, contra actos del Juez Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, que se hizo consistir en el emplazamiento y actuaciones subsecuentes, así como de la sentencia dictada en el juicio sucesorio 1263/2003 del índice del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. Se ordena emplazar a los ciudadanos 1) MARÍA EUGENIA SANDOVAL MÉNDEZ, 2) ELVIRA PEREYRO SANDOVAL, 3) EDUARDO BENJAMÍN PEREYRO SANDOVAL POR PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO LEGAL DEL TERCERO INTERESADO JOSÉ GUADALUPE PEREYRO SANDOVAL, en su carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de marzo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Cinthia Marisol López Puerto
Rúbrica.

(R.- 562840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Luis Fernández Conde**.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **585/2024** promovido por **María Cristina Ríos Ramírez**, albacea de la sucesión a bienes de **Edmundo Ríos** contra actos del **Juez Decimonoveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; actuario adscrito a dicho juzgado**, consistente en todo lo actuado en el **juicio ordinario civil 1004/2018**, y sus consecuencias jurídicas derivadas de una falta de emplazamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Luis Fernández Conde**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial, así como del **auto admisorio de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Rafael Pineda Magaña
Rúbrica.

(R.- 563017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Salvador Torres Barbosa.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **641/2023-III**, promovido por Fabiola Guadalupe Zavala Galaviz, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Guadalupe Galaviz López, también conocida como Guadalupe Galaviz de Savala, también conocida como Guadalupe Galaviz de Sabala, también conocida como Guadalupe Galaviz contra actos del **Juez** de Quinto de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad y otras autoridades, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados el ilegal emplazamiento al juicio ordinario civil de prescripción positiva, radicado con el número **1033/2020** y sus consecuencias; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado Salvador Torres Barbosa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 06 de febrero de 2025.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Isaac Fabela León

Rúbrica.

(R.- 563022)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

TERCERO INTERESADO: GILBERTO GARCÍA OSUNA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 228/2024, PROMOVIDO POR SAHARA ADELA ENCISO LIZÁRRAGA, CONTRA ACTOS QUE RECLAMA DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA LA FALTA DE LLAMAMIENTO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO 1196/2008, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA AUDIENCIA DE REMATE, ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN Y LANZAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANTIGUO CAMINO AL CONCHI (HOY ARBOLEDAS), NÚMERO 9306, LOTE 1, MANZANA 23, FRACCIONAMIENTO VILLA FLORIDA (ANTES SAN JOAQUÍN), EN ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 011-000-034-039-022- 001; ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DEL MISMO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO AL TERCERO INTERESADO GILBERTO GARCÍA OSUNA, PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO DE GARANTÍAS MENCIONADO; SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, Y QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SITO EN CALLE RÍO QUELITE NÚMERO 31, FRACCIONAMIENTO TELLERÍA, EN MAZATLÁN, SINALOA, QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO; IGUALMENTE, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE, DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE LES HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Mazatlán, Sinaloa, 26 de febrero de 2025.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Gabriel Galván Morales

Rúbrica.

(R.- 562534)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: JULIÁN FERNÁNDEZ MENDÍA, CARMEN FERNÁNDEZ MENDÍA Y SOFÍA VICTORIA MURIENDAS VIUDA DE MENDÍA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 78/2024, PROMOVIDO POR JOSÉ VICENTE BERNAL LÓPEZ, RICARDO CÁRDENAS MEDINA E ISRAEL NEVAREZ JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DEL NÚCLEO AGRARIO RUBÉN JARAMILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TREINTA Y NUEVE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMAN LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1/2023,

MEDIANTE EL CUAL, POR UNA PARTE, SE NEGÓ LA DOTACIÓN DE TIERRAS SOLICITADA POR UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL NÚCLEO AGRARIO RUBÉN JARAMILLO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1/2023, MEDIANTE EL CUAL, POR UNA PARTE, SE NEGÓ LA DOTACIÓN DE TIERRAS SOLICITADA POR UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL NÚCLEO AGRARIO RUBÉN JARAMILLO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO A LOS TERCEROS INTERESADOS JULIÁN FERNÁNDEZ MENDÍA, CARMEN FERNÁNDEZ MENDÍA Y SOFÍA VICTORIA MURIENDAS VIUDA DE MENDÍA, PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO DE GARANTÍAS MENCIONADO; SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SITO EN CALLE RÍO QUELITE NÚMERO 31, FRACCIONAMIENTO TELLERÍA, EN MAZATLÁN, SINALOA, QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO; IGUALMENTE, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE, DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE LES HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Mazatlán, Sinaloa, 25 de febrero de 2025.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Gabriel Galván Morales
 Rúbrica.

(R.- 562538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 EDICTO

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
1083/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE VÍCTOR MANUEL TORRES BERMEJO

En auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas **1083/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por la asesora jurídica federal en representación de **Victor Manuel Torres Bermejo** y víctimas indirectas.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

*“Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este H. Juzgado de Distrito, la Declaración Especial de Ausencia del C. **Victor Manuel Torres Bermejo**, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el día **21 de abril de 2016**. Fundando mi petición en lo dispuesto en los artículos 1º, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 23 y demás relativos de La Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, con fundamento en el artículo 21 fracción IX y 23 del ordenamiento legal invocado, solicitó una vez que se dicte sentencia en la presente acción se nombre a la señora **Berenice Romero Vázquez**, concubina de la víctima directa como representante legal.”*

El cual fue admitido el **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, ordenando **notificar** por medio de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el asunto mencionado y requerir a diversas autoridades.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Víctor Manuel Torres Bermejo**, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, dieciocho de marzo dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Raymundo Jacobo González

Rúbrica.

(E.- 000652)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

**PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS 1188/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE
JOSÉ MARCOS MARTÍNEZ PÉREZ**

En auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas **1188/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por la asesora jurídica federal en representación de **José Marcos Martínez Pérez** y víctimas indirectas.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

*“Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este H. Juzgado de Distrito, la Declaración Especial de Ausencia del C. **José Marcos Martínez Pérez**, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el día **27 de mayo de 2014**. Fundando mi petición en lo dispuesto en los artículos 1°, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 23 y demás relativos de La Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, con fundamento en el artículo 21 fracción IX y 23 del ordenamiento legal invocado, solicitó una vez que se dicte sentencia en la presente acción se nombre a la señora **Trinidad Cadena Torres**, concubina de la víctima directa como representante legal.”*

El cual fue admitido el **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, ordenando **notificar** por medio de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el asunto mencionado y requerir a diversas autoridades.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **José Marcos Martínez Pérez**, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, doce de marzo dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Joseph Salinas Martínez

Rúbrica.

(E.- 000653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A QUIEN RESULTE SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA AERONAVE MATERIA DEL LITIGIO (PARTE
DEMANDADA) Y A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 1/2025-1**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido** por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a quien resulte ser legítimo propietario de la aeronave materia del litigio (parte demandada) y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre dos bienes materia de la acción de extinción de dominio, identificada como:

1. Aeronave de ala fija, bimotor, color blanco con franjas rojas y plata en los costados del fuselaje y empenaje; de la marca CESSNA AIRCRAFT COMPANY, modelo 501, número de serie 501-0154, año de fabricación 1980, con matrícula norteamericana N154SC

Lo anterior, respecto del cual se reclaman la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer la excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se perseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 17 de febrero de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 4/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la

República contra Exmith Katiana Álvarez Orozco, en su calidad de demandada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en consistente en la cantidad de \$481,000.00 (cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

19 de febrero de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE LOS BIENES MATERIA DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2025-II.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **6/2025-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cinco de marzo de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a quien resulte propietario de los bienes materia de juicio de extinción de dominio o a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio respecto de los bienes materia litis, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora:** Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, demandada Roberto Lara y/o Roberto Lara León; persona afectada: Frida Lara León y Ernesto Karim Valenzuela y/o Ernesto Karim Valenzuela y/o Ernesto Karim Valenzuela de la Rosa; en la que se reclama lo siguiente:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de USD \$64,254.00 (sesenta y cuatro mil doscientos

cincuenta y cuatro dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del bien materia de la litis a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal o para quien por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

C) Una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
 con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
 en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Rafael Rodríguez Lozano
 Rúbrica.

(E.- 000657)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado de Distrito
 Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
 Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
 Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
 acceso 2, piso1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2024-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de uno de agosto de dos mil veinticuatro, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: Calle E.C.37, en la localidad de Rodrigo, perteneciente al municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, con coordenadas geográficas (21°53'23,2"N, 100°57'06,9"W/21.889786°, 100.951913°) también conocido como: Lote 2, manzana 29, zona 1, del poblado de Rodrigo, municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que en dicho bien se llevaron a cabo los ilícitos de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, así como bienes mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
 Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
 Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción
 de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
 en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Margarita Domínguez Mercado
 Rúbrica.

(E.- 000658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario de las cuentas bancarias y del bien inmueble que a continuación se mencionan:

Cuenta número 2913877396 de BBVA México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA México, con un saldo de diecinueve mil seiscientos sesenta y tres pesos, veintidós centavos.

Cuenta de inversión 8239 de Intercam Banco, sociedad anónima institución de banca múltiple, Intercam grupo financiero, con un monto de doscientos quince mil, quinientos veintinueve pesos, cuarenta y dos centavos, más los rendimientos.

Cuenta 0103664627 de BBVA México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero BBVA México, con un saldo de dieciséis mil seiscientos setenta y un pesos, noventa centavos.

Cuenta 2993250018 de Intercam Banco, sociedad anónima institución de banca múltiple, Intercam grupo financiero, con un saldo de setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos, treinta y cuatro centavos.

Cuenta 22015090021960 de Intercam, Banco, sociedad anónima institución de banca múltiple, Intercam grupo financiero, con un saldo de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos, setenta y siete centavos.

Parcelas número 288 Z-2 P2/4 y 287 Z-2 P2/4 del Ejido de Tequisquiapan, en Dolores Hidalgo, Guanajuato, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 13/2024-I-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación Adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, respecto de dichos bienes, en contra de Josefina Haydee Valentini Rosenzuaig, Maxine Turner Snyder, Raúl Julio Escobar Poblete, quien usa el nombre de Ramón Alberto Guerra Valencia, María Mazarro Gómez de Santiago, Eric Arturo Florians Yáñez, Ricardo Alfonso Palma Salamanca quien usa el nombre de Esteban Manuel Solís Tamayo, por considerar que fue producto de delito en materia de delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos en materia de secuestro.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar en el expediente 18/2023 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el siete de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE LOS BIENES MATERIA DE JUICIO DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2024-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **15/2024-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a quien resulte propietario de los bienes materia de juicio de extinción de dominio o a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio respecto de los bienes materia litis, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especial de Control Regional de la Fiscalía General de la República, **persona afectada**: Juan Carlos López López; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

USD \$12,990.000	Doce mil novecientos noventa dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América.
\$580,000.000	Quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional.
1	Cadena de eslabones en plata .925 MEX, de aproximadamente 55 cm de longitud.
1	Cadena de eslabones en plata .925 MEX de aproximadamente 58 cm con un dije con la imagen de San Judas Tadeo en plata .925 MEX.
1	Cadena de eslabones, oro 585 ITALY, de aproximadamente 65 cm.
1	Reloj de pulso marca Movado, swyss made, 24731990,07.1.19,1462, stainless steel, saphire cristal.
1	Reloj de pulso marca Fossil Twist Me 1099-111609, 5 atm stainlesssteel.
1	Reloj de pulso marca Bulova, s.t. steel,c.8671245.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho
Rúbrica.

(E.- 000663)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 56,100.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN DÓLARES AMERICANOS 00/100).

En auto de 14 de enero de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 2/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Burkhalter Russell Todd y/o Todd Burkhalter Russell y/o Russell Burkhalter Todd, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en consistente en la cantidad de USD 56,100.00 (cincuenta y seis mil cien dólares americanos 00/100), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San

Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

16 de enero de 2025.

Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2025-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **2/2025-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **siete de enero de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**; y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Javier Alejandro González González.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de \$705,480.00 (setecientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generar hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Abraham Huertas Vásquez, Mauricio Macín Téllez y Jorge Guerrero Azpeitia Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de los demandados José Manuel González Orozco y José Axel Peña Barrera; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **11/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en \$3,465,100.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cien pesos 00/100 moneda nacional)". Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Michoacán**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>, (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A PATRICIA MARCELA FERNÁNDEZ GARCÍA (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADA EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2025) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LAS CANTIDADES DE \$3,648.57 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL); \$5,937.67 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL); \$23,886.60 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); Y, \$2,960,327.50 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 12 de marzo de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 9/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra Raúl Julio Escobar Poblete y/o Ramón Alberto Guerra Valencia y Patricia Marcela Fernández García, en su calidad de demandados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente **edicto a efecto de emplazar a juicio a la codemandada Patricia Marcela Fernández García**, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario depositado en cuentas bancarias consistente en las cantidades de \$3,648.57 (tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 57/100 moneda nacional); \$5,937.67 (cinco mil novecientos treinta y siete pesos 67/100 moneda nacional); \$23,886.60 (veintitrés mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 moneda nacional); y, \$2,960,327.50 (dos millones novecientos sesenta mil trescientos veintisiete pesos 50/100 moneda nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con los hechos ilícitos: delincuencia organizada, en términos del artículos 2, fracción VII de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y Secuestro, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber a la codemandada que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrán acudir a las oficinas del instituto federal de defensoría pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrán consultar la siguiente página electrónica:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estimen pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
14 de marzo de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 4/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **cinco de marzo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **Abigail Berruecos Pérez, Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, Oscar Gerardo Rojas Tárano y Carmen Itzel Rodríguez Rivera**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada, **Excavaciones y Acarreos del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **4/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, consistente en el vehículo (tractocamión) de la marca **International**, tipo quinta rueda, modelo 9200 I, cabina con camarote, dos puertas, color blanco con verde, con placas de circulación **MU-6058-S**, particulares, de Michoacán, número de identificación vehicular, **3HSCEAPR07N502041**, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2007; la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis; la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, y la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **CINCO Y DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 12/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **dos de julio de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Abigail Berruecos Pérez, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Ariana Guadalupe Camacho Muñoz, César Hernández Ramírez y Carmen Itzel Rodríguez Rivera**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada **Dalia Maribel Prieto Vargas**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **12/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: **"\$30,000.00 (treinta mil dólares americanos 00/100) y \$20.00 (veinte pesos 00/100)**, así como todos los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta que aplique los recursos". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **DOS Y DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)"**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 18/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 18/2024, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Sinaloa** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandada: Gisela Guadalupe Tapia Melchor.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del inmueble objeto de la presente acción, ubicado en:

Calle Comandante Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **colonia Ampliación 21** (veintiuno) de marzo, **municipio de** Culiacán, Sinaloa, **código postal** 80280 (ochenta mil doscientos ochenta), **también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, como lote** ocho, **manzana** cuatrocientos setenta y uno (471), **zona** treinta y dos (32), **ubicada en calle** Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **de la colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, Culiacán, Sinaloa, **con folio electrónico** 339734 (trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro).

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Estado, por conducto del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del inmueble referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Sinaloa, para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es el:

► **Inmueble ubicado en calle** Comandante Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, **municipio de** Culiacán, Sinaloa, **código postal** 80280 (ochenta mil doscientos ochenta), **también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa, como lote** ocho, **manzana** cuatrocientos setenta y uno (471), **zona** treinta y dos (32), **ubicada en calle** Juan Miramontes, **número** 3032 (tres mil treinta y dos), **de la colonia** Ampliación 21 (veintiuno) de marzo, Culiacán, Sinaloa, **con folio electrónico** 339734 (trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro).

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Alejandro Villanueva Cruz

Rúbrica.

(E.- 000666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 19/2024

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes inmueble y muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Mauricio Macín Téllez y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la demandada. Mirna Leticia Urrea Torres, señalando como persona afectada a César Tapia Quintero, así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **19/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en el inmueble ubicado en calle Justicia número 3973, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Culiacán Sinaloa, también identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sinaloa como, Calle Justicia o prolongación Plan de Guadalupe; número 3973 Oriente, Colonia Emiliano Zapata o Guadalupe Victoria, Municipio de Culiacán Sinaloa, con Folio Electrónico 273078, como se acredita con el oficio DRPPYC/SAJR/221/2024 de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, a través del cual la Subdirectora Jurídico y Registral del Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, realizó la identificación del bien, remitiendo historial de dicho predio; así como conjunto de las alhajas localizadas dentro del inmueble de interés, la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del inmueble referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la demandada. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **NUEVE Y DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Nancy Crisbel López Aguirre, Dann Jafet Infante Villavicencio, Edgar Vera Hernández y José Luis Cruz Hernández, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de los demandados Sofía Angulo Ruiz, Isaac Careaga Zepeda y Gael Aurelio Rivas Angulo; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **21/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas prestaciones indica en su escrito de demanda”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado **José Isaías González Rojas.**

En el juicio de amparo número **1526/2024-B**, promovido por **Raúl Alberto Martínez Castro**, contra actos de Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen: "a).- **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, reclamo todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil de Prescripción Adquisitiva dentro de los autos del expediente número 967/2005, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil del Partido judicial de la ciudad de Tecate, Baja California; desde el auto admisorio por medio del cual fue admitida la demanda de prescripción. Por la falta de llamamiento del suscrito a ese juicio, y por ende, la violación de la garantía de audiencia en virtud de que en el mencionado Juicio de Prescripción se tramitó a mis espaldas, es decir, sin llamarme al mismo, no obstante que el suscrito soy el propietario del bien inmueble identificado como: Lotes de terreno identificados como 16 y 14 de la manzana sin número, ubicados en el predio denominado "Rancho Valle de las Juntas" en la delegación de la Rumorosa, municipio de Tecate, Baja California, con una superficie de 145-60-00.00 hectáreas, y de 60-55-76.918 hectáreas; las cuales cuentan con clave catastral 4-LR-196-016 y 4-LR-196-014, respectivamente, mismas que estaban inscritas bajo las partidas 6,492, a fojas 221, del Tomo 44, Sección Civil, y la partida 6,346, a fojas 217, Tomo 43, Sección Civil. Dichos predios arrojan una superficie total de 206-15-76.918 hectáreas. Es importante, resaltar que en fecha 02 de noviembre del año 1988, se autorizó la subdivisión del predio descrito anteriormente, inscribiéndose dicha subdivisión en fecha 21 de febrero del año 1999, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Partida 6718, Tomo 46, de la sección Civil de fecha 21 de febrero de 1989. Dichos predios se subdividieron en 126 fracciones.", y que el tercero interesado prescribió a su favor mediante el juicio ordinario en comento. b).- Del **ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, con domicilio conocido en Tecate, Baja California, en su carácter de autoridad ejecutora, se le reclama la omisión de emplazarme al juicio ordinario civil de Prescripción Adquisitiva, dentro de los autos del expediente número 967/2005, radicado en el índice del Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tecate, Baja California. c).- Del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**, con domicilio en Tecate, Baja California, en su carácter de autoridad ejecutora. Reclamo la ilegal cancelación de la partida 6718, Tomo 46, de la sección Civil, de fecha 21 de febrero de 1989, donde se encontraban inscritos los predios de mi propiedad, ante dicha dependencia. Así como la inscripción de las nuevas tales como: partida número 5055501, Sección Civil, fecha de inscripción dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, partida número 5055502, Sección Civil, fecha de inscripción dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, partida número 5055503, Sección Civil, fecha de inscripción dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, partida número 5057554, Sección Civil, fecha de inscripción veinticinco de junio de dos mil diecinueve, partida número 5062076, Sección Civil, fecha de inscripción veintiséis de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062077, Sección Civil, fecha de inscripción veintisiete de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062078, Sección Civil, fecha de inscripción veintisiete de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062079, Sección Civil, fecha de inscripción veintisiete de mayo de dos mil veintidós, partida número 5062111, Sección Civil, fecha de inscripción veinte de julio de dos mil veintidós, y demás inscripciones que aparezcan derivadas del juicio ordinario civil de Prescripción Adquisitiva, expediente número 967/2005, radicado en el índice del Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de la ciudad de Tecate, Baja California. En virtud de ser productos de un juicio viciado."; por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado **José Isaías González Rojas**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días contados al siguiente de la última publicación**, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, Baja California, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California

Gerardo Gastillo Riedel

Rúbrica.

(R.- 562977)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 1057/24-11-02-9-OT
Actor: Autotransportes Astros, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 1057/24-11-02-9-OT, promovido por **AUTOTRANSPORTES ASTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal **ARISTEO CUPERTINO RIVERA HERNÁNDEZ**, se demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio 20700006030002L/523/2024, de treinta de enero de dos mil veinticuatro, a través del cual el Procurador Fiscal de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; resolvió el recurso de revocación 43/19, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el diverso 203134403/46071/2018, de once de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$8'171,479.02 (ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), por conceptos de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualizaciones, multas y recargos, por el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$838,982.60 (ochocientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 60/100 moneda nacional).

Ahora bien, el diez de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar **por edictos** a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal de dos mil quince, siguientes: Hernández Bautista Eric Admid, Rodríguez Santillán Yussel, Bernal Herrera Francisco, Mercado Salinas Silvestre, Flores Sánchez Norma Angélica, Sánchez Martínez Francisco, Luna Rangel Felipe de Jesús, Martínez González Mario, Juárez Reyes Benito, Hernández Romero Celso Víctor, Flores Morales Francisco, Reséndiz González Félix, Cervantes Cruz Fernando, Luna Torres Azael, Ortiz Pérez Fausto Francisco, Pérez Hernández Javier, Navarro Mandujano Carlos Javier, Quiroz Manríquez Jorge Fernando, Romero Valdez Iván Mauricio, Álvarez Arriaga Rubén, Balbuena González Josué, Valeriano González Héctor, Aco Ocampo Guillermo, Ortega Barreto Enrique, Urbina Mondragón Nicasio Guillermo, Portuguese Sánchez Rubén, Hernández Flores Oscar, López Martínez Mario, Molina Cornejo Samuel, Reyes Rivas Iván Daniel, Miranda Montes de Oca José Alfredo, Ríos Gómez Erick Daniel, García Ávila Ernesto, Muñoz Chávez Luis Enrique, Meza Feria Juan Carlos, García Gómez José Jorge, Lozano Ramírez Erika Beatriz, Garay Rodríguez Luis Alberto, Cruz Muñoz Pedro, Sánchez Vázquez José Manuel Pedro, Hernández Alvarado José Piedad, Salas Castillo Arturo, Contreras Castillo José Salvador Alejandro, Reyes López José Lorenzo, López Rubio Mario, López Hernández Leopoldo, Villegas Olvera Hugo, Vega Reyes Juan Pedro, Ramírez Soto José Alan, Ramírez Soto Erick, Acosta García Jhonatan Armando, Segura Jiménez Gabriel, Cruz González Arturo, Mayen Pérez Gabriel, Pérez Ballesteros David Eduardo, Mauro Cazares Mario, Espinosa González Adrián Ezequiel, García Velázquez Javier, Barrientos Morales Isaac, Alamillo López Daniel, Gordillo Morales Jorge Renato, Valle Arellano Roiter Gerardo, Gil Arredondo Salvador, Basilio Carmona Agustín, García Ríos Ramiro, Camacho Ramos Alberto, Paredes Salto Santiago, Contador Chávez José Luis, Pérez Ortiz Jorge, Vázquez Ocaña Cesar Rodrigo, Vázquez Daniel Gouinda Andréi, Castillo Castro Claudio, Pérez López Sotero, Juárez Alvarado Armando, Calderón García Jorge Avelino, Cruz Naranjo Miguel Ángel, Zuppa Conchas David, Quintero Fernández Sandra Georgina, Jiménez Hernández Eleuterio, Pasaran Gómez Oscar Iván, Villanueva González Andrés, Uribe Siordia José Manuel, Tadeo García Luis Antonio, Hernández Lozano Bernardo Gustavo, Díaz Ruiz Jesús Leonel, Ramon García Avelino, Paredes Trejo Mario, Chávez Aguilar Mario Francisco, Ramírez Ramírez Jesús, Hernández García Roberto Benjamín, Fernández Marín José Alfredo, Rodríguez Morales José Alfredo, Pantaleón Ávila Erick Cristian, Rodríguez Lara Raúl, Vázquez Celedon Oscar Rolando, Meza Marín José Erik, Hernández López José Martín, García Flores John, Medina Figueroa Cifredo, Fraga Salazar José David, García Zepeda Pedro Manuel, Mendoza Hernández Bruno, Brito Campos José Rosendo, Basurto Sánchez Elena, Martínez Almanza Rodrigo, Badillo Contreras Antonio Rogelio, Giron Livera Sixto, García Flores Marco Antonio, Martínez Castellanos José Venancio, Contreras Torres Juan Ricardo, Villegas Apolonio Carlos, García González Arturo Eduardo, Castillo Cortez Luciano Ricardo, Cortez González Claudio, García Soriano Fernando, Moreno Xolalpa Maximino Enrique, Martínez Guerrero Irma Beatriz, Martínez Suarez José Luis, Tolentino Sánchez Abel, Jiménez Beristain Edgar Luis, Leyva Almeida Pedro, Herrera Hernández Jaime Efrén, Macay Romero Mauro, Fragosó Solís Anastacio, Álvarez Hernández Sergio, Morales Cedillo Juan, Hernández Pérez Deodegildo, Cruz Fuentes Iván, Estrada Amelco Juan Carlos, De La O Ramírez Jesús Eduardo, Miranda Sánchez Raúl, Martínez Carbajal Enrique, Vázquez Flores Felipe De Jesús, Ponce García Israel, Jaraleño Medina Roberto, Méndez Velasco Carlos Daniel, Téllez Díaz Daniel, Aguirre Valerio Elvira, Sánchez Cano Luis Antonio, Romero Solís Yadira, Sánchez Ramírez José Luis, Guerrero Reyes Adderly Abraham, Guerrero Ramírez Israel, Ramos Vélez Natividad

Marilú, González Guzmán Oscar, Hernández Izquierdo José Alberto, Sánchez Ramírez Héctor, Salinas Amaro Ricardo Valentín, Carpio Loeza Mario, Castillo Matías David, Matamoros Martínez Miguel, Zúñiga Martínez Teresa, Ramírez Peralta Ricardo, González Bautista Francisco, Mora Alonzo Raúl, Velázquez Molinero Juan Antonio, Sánchez Pérez Jacaranda, Zamora Salazar Jhonny Carlos, Pérez Jiménez Santos, Campos Medina José Alberto, Elías Sosa Carlos Ignacio, Pérez Estrada Juan David, Gómez López Aurelio, Ramírez Soto Miguel Ángel, Gámez Martínez Israel, Solano Ruiz Martín Pedro, Sánchez Palma Felipe, Julián Guerrero Adrián, Flores Rodríguez Federico, Romero Eslava José Ángel, Villegas Jardines José Luis, Morales Balderas Fernando, Mondragón de Jesús Juan Calvillo Reséndiz Edgar Antonio, Muñoz Navarro Ma Guadalupe, González García José Eden, Zúñiga Ramírez Ricardo, Flores Tun Héctor, Cruz Gutiérrez Jazmín, García Dávila Arturo, Ayala Vega Sandra, Alcántara Peña Juan Gerardo, Rosas Cureño Juan Manuel, Torres Fragozo Cesar Gonzalo, Jiménez Cortezano Jorge Arturo, Esparza Gómez Joel De Jesús, Guerrero Sánchez Noe, Temoltzi Cuapio Carlos, Peimbert Escobar Lourdes, García Montes De Oca Reyna, Rojas Acosta Juan Antonio, Villegas Ramírez Jonathan, Vega Cervantes Francisco Javier, Ochoa Lona Eder, Ruiz Sandoval Enrique Félix, Padilla Álvarez Víctor Hugo, De La Torre Vargas Ángel Enrique, Quintanar Pérez Manuel Alejandro, Villalpando Mira Jesús Antonio, Hernández Mora Eduardo, Delgado Olivo Cesar, Arias Barajas Alfonso, Contreras Hernández Roberto Humberto, Guevara Ventura Rene, Villalba Cervantes Marco Antonio, Rojas Cornejo José Martín, Martínez Hernández Dimas, López González Manuel, Flores González Aaron Antonio, García Rosas Daniel Gumercindo, Peláez García Héctor Miguel, Medina Xancopinca Pablo, Pérez Zepeda Oscar Martín, Flores Reyes Heriberto, Herrera Almaguer Salvador, Espinoza Vázquez Rafael Gustavo, Vega Estrella Araceli, García Solís Rafael, Olvera Rangel Rafael, Colin Alvarado Alejandro, Lozada López Julio Alberto, Falcon Ramírez Lázaro Rafael, Hernández De La Cruz Roberto, Castillo Mendoza Sabin, Ramírez Sorto José Alan, Pérez Ballesteros David Eduardo, Espinosa González Adrián Ezequiel, García Ríos Ramiro, Ramón García Avelino, Martínez Hernández Daniel, Spezzia Camarillo Oscar, Amador Ángeles Raúl, Arévalo Martínez Rodrigo Salvador, Albarrán Pérez José Pedro, Lara Téllez Juan, Contreras Torres Juan Ricardo, Galavez González Erick Gerardo, González Álvarez Agustín, González García Jonathan, González Plascencia Guadalupe Abraham, Espinosa González Norberto, Rendon Paniagua José Octavio, Alcantar Carrasco Sergio, Balanzar López Jorge Alejandro, García Godínez Juan Carlos, Hernández Villamora Norma Araceli, Pérez Jiménez Santos, Lagunes Sánchez Marisol, García Nuñez Gustavo, Becerra Mancillas Luis Enrique, Salazar Castañón Ernesto, Hernández Meza Verónica, Reséndiz González Feliz, Pineda Rojas José Antonio, Pina Rangel José Luis, Juárez Reyes Benito, Flores Morales Francisco, Luna Torres Azael, Ortiz Pérez Fausto Francisco, Quiroz Manríquez Jorge Fernando, Ortega Barreto Enrique, Molina Cornejo Samuel, Ríos Gómez Erick Daniel, Meza Feria Juan Carlos, Salas Castillo Arturo, Acosta García Jonathan Armando, Castillo Castro Claudio, Ramón García Avelino, Martínez Hernández Daniel, Rodríguez Morales José Antonio, Fraga Salazar José David, García Flores Marco Antonio, Contreras Torres Juan Ricardo, Matamoros Martínez Miguel, Pineda Rojas José Antonio, Calvillo Reséndiz Edgar Antonio, Villegas Ramírez Jonathan, Olvera Rangel Rafael, Falcon Ramírez Lázaro Rafael, Ramírez Ramírez Jesús, González García Jonathan, Guerrero Reyes Adderly Abraham, Sánchez Ramírez Héctor, Campos Medina José Alberto, Jiménez Cortezano Jorge Arturo, Esparza Gómez Joel De Jesús, Contreras Hernández Norberto Humberto, Medina Xancopina Pablo, Cervantes Cruz Fernando, Vega Estrella Araceli, Aco Ocampo Guillermo, Colin Alvarado Alejandro, Reyes López José Lorenzo, Vega Cervantes Francisco Javier, Arias Baraja Alfonso, Estrada Amelo Juan Carlos, Hernández García Roberto Benjamín, o a quien tenga su legal representación. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000"; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mayra del Socorro Villafuerte Coello

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Nora Gabriela López Suárez

Rúbrica.

(R.- 562593)

Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA ASIPONA/PUERTO-CHIAPAS/TERMINAL-PESCA/01/25

Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. (ASIPONA CHIS), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Puerto de Chiapas 2025 - 2030; y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 1, 33 y 34 de su Reglamento; en su Título de Concesión, para la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, Municipio de Tapachula, Chiapas; en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimo, según se trate de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el **Concurso Público ASIPONA/PUERTO-CHIAPAS/TERMINAL-PESCA/01/25 (CONCURSO)**, cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones (**CONTRATO**), derivado del Título de Concesión, con una vigencia de 18 (dieciocho) años y la posibilidad de que se prorrogue por igual termino, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 33, fracción II, de su Reglamento, para una **TERMINAL DE PESCA** de uso particular y para terceros mediante contrato, con una superficie total de 23,495.74 m²; distribuida en: 4,495.25 m² de tierra, 16,946.63 m² de agua, 1,500 m² de infraestructura portuaria, que incluye dos muelles tipo espigón y 553.86 m² de vialidad, para: i) rehabilitar, modernizar, aprovechar, equipar, operar; y podrá ii) prestar los SERVICIOS de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, estiba y acarreo en la Terminal de Pesca y fuera de ella (refiere el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puerto), para el atún y otros productos del mar.

1. Contraprestación: El cesionario pagará a la ASIPONA CHIS una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una cuota única e inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición a la firma del contrato; ii) una cuota fija mensual, por cada metro cuadrado del área cedida que se entregue y que aplicará a partir de la fecha del acta de entrega recepción del ÁREA que corresponda a la Terminal de Pesca; y iii) una cuota variable, por cada tonelada de carga comercial (atún y otros productos del mar) que se opere en la Terminal de Pesca. La cuota fija y la cuota variable se actualizarán anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y los montos de dichas contraprestaciones se les especificara en el Prospecto Descriptivo.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO: Corresponden al "horario del centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología. (https://www.cenam.mx/hora_oficial/default2.aspx).

3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 13:00 horas, en el domicilio de la ASIPONA CHIS, ubicado en Edificio Operativo, Recinto Fiscal s/n, Puerto Chiapas muelle fiscal, Tapachula, Chiapas, Código Postal 30830, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 11 de abril de 2025. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten un escrito firmado, dirigido al Director General de la ASIPONA CHIS, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales: domicilio en México, teléfono y correo electrónico, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., a la cuenta 0867444520, o transferencia electrónica interbancaria CLABE 072 133 00867444520 2, en Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), sucursal 1993 en Tapachula, Chiapas. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la ASIPONA CHIS correo electrónico oficial de información mediante el cual se enviarán, las Bases y sus Anexos.

5. Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas: Quedará sujeto al calendario autorizado por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE). Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de ASIPONA CHIS, con forme a calendario.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas: Quedará sujeto al calendario autorizado por la COFECE. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la ASIPONA CHIS. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la ASIPONA CHIS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo: Conforme se establezca en las Bases, la ASIPONA CHIS elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la ASIPONA CHIS el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate en el monto de la cuota inicial de la contraprestación, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento a ejercer al inicio de operación en la Terminal de Pesca.

8. Acto de fallo: Quedará sujeto al calendario autorizado por la COFECE, en el domicilio de la ASIPONA CHIS.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la ASIPONA CHIS, al teléfono: 962 628 6841 extensión 71998, correo electrónico: dirgral@puertochiapas.com.mx o a la extensión 71902, correo electrónico: gcomercial@puertochiapas.com.mx

b) Terminal de Pesca: Área especializada para el manejo de atún y otros productos del mar.

c) Productos del Mar: Cualquier forma de vida marina que los humanos consumen como alimento, como los peces (salmón, atún, etc.), los mariscos, las algas, los erizos de mar, los calamares y los pulpos.

d) A la fecha, los muelles de pesca 2 y 3 (Terminal de Pesca) se encuentra operando, toda vez que es de uso público; en el caso que se adjudique el CONTRATO concursado, el CESIONARIO podrá iniciar operaciones en los muelles de pesca 2 y 3 una vez que acredite a la ASIPONA CHIS contar con las autorizaciones correspondientes por la SEMAR, como lo señala las Bases y CONTRATO.

e) Al término de la vigencia del CONTRATO, el CESIONARIO devolverá a la ASIPONA CHIS el área e instalaciones que conformen a la TERMINAL DE PESCA de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

f) La ASIPONA CHIS podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado mediante el correo electrónico de Información del CONCURSO.

g) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la Ley de Puertos, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las Bases. La ASIPONA CHIS se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

h) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el CONTRATO deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la COFECE.

i) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

Atentamente

Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas, a 08 de abril de 2025.
Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.

Representante Legal/Director General
Vicealmirante Ret. Mateo Arzate Loza

Rúbrica.

(R.- 562868)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 212/23-29-01-4
Actor(a): Grupo Escato, S.A. de C.V.
"EDICTO"

**EMPLAZAMIENTO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ACTORA GRUPO ESCATO,
S.A. DE C.V., QUE ESTUVIERON ACTIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015
O A QUIEN TENGA SU LEGAL REPRESENTACIÓN.**

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 212/23-29-01-4, promovido por GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-35-2023-1283, de 16 de marzo de 2023, emitida por el Administrador Desconcentrado Jurídico adscrito a la Administración Desconcentrada Jurídica de México "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, por la cual se tuvo por no interpuesto el recurso de revocación intentado en contra de la diversa contenida en el oficio número 500-35-00-07-02-2022-3735, 14 de febrero de 2022, a través de la cual la Administración Desconcentrada de Auditoría fiscal de México "1" le determinó un crédito fiscal, así como un reparto de utilidades por pagar en cantidad de \$61'976,394.75 (sesenta y un millones novecientos setenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.) por el ejercicio fiscal 2015; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 05 de marzo de 2025, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio al rubro citado por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 05 de marzo de 2025.
El Magistrado Presidente y Titular de la Primera Ponencia de la Sala Regional Sur del
Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Arturo Bolio Cerdán

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Mtra. Beatriz Elizabeth Salceda Guerra

Rúbrica.

(R.- 562960)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 332 páginas